

LA CONSTITUCION DE LA HUMANIDAD EN GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL



1

AMERICO

DERECHOS RESERVADOS
Registrado en Derechos de Autor
Registro Núm.: 03-2004-061013100800-01
Vuelto a registrar como:
Registro Núm.: 03-2005-030812515500-01

México Jul 2005 www.librosamerico.com

Revisado por el autor en Febrero de 2014

PRESENTACION
DE VERBO AD VERBUM

*No me podrán quitar
El dolorido sentir
Si ya del todo, primero
No me quitan los sentidos...
(Garcilaso de la Vega)*

Por Agustín, un extraordinario amigo y hermano Llegué al Maestro y GURU, Américo. De él he aprendido que la vida y las cosas que nos mueven tienen un significado profundo y que solo quienes se adentran al sentido de la espiritualidad y humanismo podrán ser libres del todo.

Indudablemente, nuestra tarea en la tierra se ve marcada por el odio y la saña, como si por momentos nos miráramos sobre de un camino de espinas escabroso y caminando en retroceso; verbigracia de quienes piensan en la destrucción del hombre por el hombre mismo.

En este sentido, Américo, inspirado por fuerzas de su propia naturaleza y otras inexplicables, y que solo los elegidos como él pueden llegar a ellas para darnos grandes obras monumentales como esta, “La Constitución de la Humanidad en Gran Fraternidad Universal”, que para muchos de nosotros que profesamos con fe, el amor fraternal entre nuestros iguales, lo consideramos uno de los trabajos mas valiosos de los últimos tiempos que hemos tenido como sociedad.

Nunca antes, en la historia de las Escuelas Iniciáticas, Filosóficas y Sociedades Secretas se había dado algo similar: Proporcionarle a los pueblos del mundo, más allá de sus doctrinas ideológicas, un documento cuyo propósito es darle equilibrio, en tiempo y forma, antes de que sea demasiado tarde, a la manera de pensar, actuar y gobernar por parte de quienes se encuentran al frente de los grupos de poder económicos, religiosos, liberales y políticos, para lograr de esta manera la convivencia entre todos los hombres y mujeres de la tierra como una sola familia.

De todas las pestes que han caído sobre de nosotros nos hemos podido salvar a tiempo, al igual que de destrucciones provocadas por la propia naturaleza cuando hemos tratado de transgredirla; pero de lo que nunca nos hemos podido desprender, es de la esclavitud impuesta por nosotros mismos, por ello, más allá de los límites establecidos como norma de las leyes que nos rigen, se encuentra la de la libertad de pensamiento para poder lograr de esta manera, la realización plena del hombre como un anhelo al cual deberíamos aspirar, tanto en lo individual como en lo colectivo.

¿Qué encontramos en esta constitución? No solamente un tratado de derecho universal, sino también, un manifiesto humanista capaz de darle al mundo la orientación que en estos momentos requiere.

Ahora en que el mundo se encuentra contaminado por la ambición y el materialismo, es necesaria la vertiente espiritual y humanista como forma de gobierno, de esa manera, la carga social estaría íntimamente ligada al desarrollo de los pueblos. Indudablemente con esto, la comunicación entre nosotros sería más estrecha, ya que nos involucraríamos en los problemas y soluciones de los demás.

Américo y su Constitución representan pues, un punto de encuentro “entre el bien y el mal;” es decir, ante tanta violencia e inseguridad, guerras, genocidios y demás es necesario el predominio de la paz.

Sabedores de que Américo y quienes sabemos de él por medio de sus ideas, nos enfrentamos a grupos de poder que mas de las veces hacen difícil la tarea de educar y sensibilizar por medio de la palabra como instrumento de lucha; pero también como forma de humanizar entregando instrumentos como este que dan luz al final del camino en el que ahora nos encontramos como sociedad y gobierno, aquí estamos y las luchas e ideas de Américo no serán en vano, estamos seguros de ello.

Domingo Valadez Villalobos

Resp.: Gran.: Mtro.: Past Gran Luminar

Gran Maestro de la Orden de el Benemerito

Rito Nacional Mexicano

Soberano Gran Inspector General Grado 33 del R.: E.: A.: Y A.:

3



Américo

INTRODUCCIÒN

LA CONSTITUCIÒN DE LA HUMANIDAD EN GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL (G.F.U.) Tiene como fundamento elemental Los Derechos Humanos piedra angular del derecho internacional.

Reconoce que la humanidad en general y la jurisprudencia en particular ha llegado, tanto histórica como moralmente a mostrar que la democracia en su esencia reconoce al *Pueblo soberano* como una realidad tanto socio-científica como política. Y es el pueblo soberano quien se encuentra en la base de todo gobierno democrático.

Pero entonces resulta que el Estado es un instrumento de la humanidad y no por eso sus funcionarios son dueños de los países y menos aún de la gente. De tal manera que es el pueblo soberano quien gobierna en un Estado que funciona socializado. Pero no se trata del *Socialismo* propuesto por los países europeos del siglo XIX ni por las doctrinas socialistas-materialistas, sino que se trata de un socialismo como mecanismo de vida política y humana en una democracia en poder del pueblo soberano y no de grupos particulares, empresarios privados o élites.

Esto trae a colación dos cuestiones fundamentales, la primera es que no es la sociedad la que tiene como efecto a los individuos sino que es el individuo base de toda sociedad, solo entonces se comprende que exista libertad humana y sobre todo el amor. Lo siguiente es que la religión no cabe en ninguna democracia sino con un Estado monárquico universal o por lo menos *interreligioso*, entendiendo por religión, su origen etimológico: RELIGARE o *Religar*.

Efectivamente, desde hace miles de años, cuando en la humanidad a aparecido un Estado Monárquico, como forma de gobierno, a chocado con todo intento de Democracia autentica, precisamente porque es aquí donde es mas palpable que *la vida sacerdotal* ha tenido influencia poderosa en todas las formas de gobierno humano, pero sobre todo cuando se trata de una Monarquía. Y si bien no se puede negar la religión universal y la ciencia en general, tampoco podemos negar que la religión con su forma de organización como Estado monárquico exista entre la humanidad, pero éste Estado monárquico debe quedar invisible pero real en la vida Democrática de cualquier nación o grupo y representado por una *personalidad jurídica* en una unidad de todas las religiones en forma de una *Jerarquía espiritual exteriorizada* que sea representado por una asamblea de sabios.

Así que en Derecho internacional, la humanidad se encamina a la globalización o una Gran Fraternidad Universal y por lo tanto a la madures de una Confederación de Naciones. Al mismo tiempo que a la unión de todas las religiones y creencias, en forma de una Jerarquía espiritual exteriorizada, sin que ninguna de las dos organizaciones se perturben, sino que por el contrario se complementan, quedando en la base de la vida política de la humanidad, el pueblo soberano y en la experiencia religiosa o esotérica de quien lo realice, lo que se reconoce como Cristo de masas o Cristo-Virgen.

La constitución de la humanidad requiere de artículos como iniciativas de ley capaces de mantenerse respetuoso a la vez que ecuánime ante todas las formas de gobierno. Es esta constitución de la Humanidad en G.F.U. quien respeta todas las formas de gobierno tanto desde el punto de vista jurídico como teológico y en todo caso, se establece legalmente como una confederación de partidos políticos, siempre conservando el humanismo de los derechos sin diferencia de credo, religión, nivel social, etc.. Para de esta manera permanecer en el seno

de las comunidades del mundo que son la vanguardia del derecho internacional y la unidad humana.

En la primera parte presentamos todos los artículos que forman esta Constitución de la Humanidad en G.F.U. En la segunda parte damos lugar a un anexo donde se sintetiza lo que es el Derecho según lo establecido desde el punto de vista científico y religioso y las distintas formas de gobierno que comúnmente se conocen a través de la historia. En seguida establecemos una versión de la historia del Estado político en una matesis (síntesis viviente o práctica) para sustentar los valores humanos de acuerdo a lo reconocido y lo que necesariamente tenemos que concluir, a saber, que la base moral del derecho y de la ética científica esta en la sexualidad. En la tercera parte presentamos una explicación de lo que contextualmente a dado lugar a los artículos expuestos en la Constitución presentada en la primera parte, teniendo presente los valores de los derechos humanos. Y para terminar, en la cuarta parte, concluimos con una información elemental sobre derecho internacional y la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

PRIMERA PARTE

DEMOCRACIA, COMUNIDAD G.F.U. Y LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON SU ASAMBLEA INICIÁTICA

COMUNIDAD G. F.U. (GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL)

ARTÍCULO 1. La Constitución de toda Comunidad en Gran Fraternidad Universal (G.F.U.) tiene su base fundamental en la armonía de *tres poderes*: El dueño de la propiedad o empresario, el líder (o la líder) de una Jerarquía Espiritual y la Comunidad Gran Fraternidad Universal misma con representantes del pueblo soberano.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD EN G.F.U.

ARTÍCULO 2. La armonía de estos tres Poderes conserva cada uno su autonomía, pero preservando su integridad dentro del *Consejo Administrativo* que conforman el cual se reúne periódicamente a fin de refrendar su armonía triunitaria que es lo que permite llamarla “Comunidad en G.F.U.”

LA COMUNIDAD G.F.U. PERMITE INSTITUCIONALIZAR LA CONCIENCIA

ARTÍCULO 3. No es posible institucionalizar la conciencia sino como comunidad GFU

CUANDO LOS INTERESES PRIVADOS DE LOS DUEÑOS DE LAS PROPIEDADES DE LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 4. El dueño de la propiedad donde se manifiesta una comunidad G.F.U. cuando no recibe apoyo legal y económico del Estado y no este percibiendo ganancias económicas excedentes para la subsistencia de la comunidad, *puede dar por terminado el contrato contraído con la comunidad G.F.U.*, de acuerdo a sus intereses privados.

UNA LEY CONSTITUCIONAL POR SI SOLA NO GARANTIZA CONCIENCIA

ARTÍCULO 5. *Las leyes jurídicas, civiles, penales y sociales* no son ni para gratificar los vicios de la humanidad, ni tampoco, por sí solas, garantizan la evolución de la conciencia de la humanidad. Solamente son ***un poder de coacción legal del pueblo soberano***, tanto nacional como en derecho internacional.

PROPIEDAD PARA LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 6. La Manifestación de una Comunidad en G.F.U. parte de la *repartición de los espacios* de un lugar o propiedad donde vive una Comunidad en G.F.U., para que cada uno de los elementos humanos del lugar goce de su privacidad y a la vez dispongan del sitio entero funcionando en Comunidad dentro del orden legal a la vez que humano-evolutivo. Tales *espacios* no pueden venderse sino sólo prestarse o rentarse para que la propiedad no pierda su carácter de Comunidad.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL POR DERECHO DE CONCIENCIA Y LA COMUNIDAD G.F.U. POR DERECHO INTERNACIONAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. A la Jerarquía espiritual le asiste el *Derecho de Conciencia* y a la Comunidad G.F.U. le asiste el *Derecho internacional constitucional* que le garantiza su

soberanía como pueblo sin limitaciones a un territorio nacional, sino fundamentada en el principio de G.F.U. que se define como la vida social en Unidad humana que es tal, debido a que no hace diferencias de los seres humanos como es el credo, religión, clase social, nacionalidad, raza etcétera.

EL DERECHO DE TODA COMUNIDAD DE GOZAR DE UNA IDENTIDAD PROPIA SIN ATENTAR CONTRA OTRAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 8. *Toda comunidad tiene derecho a conservar y fortalecer su individualidad o identidad. Pero atenta contra el derecho de la Unidad de la humanidad y la fraternidad universal todo aislamiento o fanatismo por parte de una entidad racial, grupal, nacional y religiosa que se declare como la única válida o verdadera, aunque así lo fuera. Porque perturban la armonía de la Fraternidad humana con personalidad jurídica.*

LAS COMUNIDADES ESPIRITUALES VALORADAS POR UNA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON PRESENCIA JURÍDICA

ARTÍCULO 9. *Si una comunidad, grupo, nación, etc. se considera LA VERDAD debe de ser tratada dentro de una Jerarquía espiritual exteriorizada, es decir, dentro de un marco espiritual que escapa al marco de la jurisprudencia llamada social. Y es a través de esos Consejos con presencia jurídica que pueden adquirir validez constitucional.*

LA COMUNIDAD CON VALORES LEGALES Y ESPIRITUALES

ARTÍCULO 10. La comunidad no es sino un pequeño país que tiende a hacerse extensivo hacia el modo de vida de Todo un país o la Unidad humana internacional, a través de la coacción legal y espiritual.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA SE LEGALIZA CON LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 11. La forma colectiva humanizada de la Jerarquía espiritual exteriorizada es la comunidad G.F.U.

CONSEJOS EMANADOS DEL PUEBLO PARA REPRESENTAR AL PUEBLO ANTE EL GOBIERNO QUE ADQUIEREN CARÀCTER DE COMUNIDAD G.F.U. COMO ASAMBLEA INICIÀTICA

ARTÍCULO 12. Dentro de todo grupo social, nación o Unidad humana, la relación entre gobierno y gobernados se fundamenta en la representatividad del pueblo soberano por medio de *Consejos emanados del pueblo* mismo para tratar con los funcionarios e instrumentos que pertenecen al gobierno, sin que esos Consejos del pueblo soberano pierdan su soberanía y autonomía. La Constitución de la comunidad GFU, es el marco legal de *la Asamblea Iniciática*

LA CONSTITUCIÓN DE LA HUMANIDAD EN G.F.U. BASA SU JUSTICIA EN EL AMOR PARA ARMONIZAR LEGALMENTE INDIVIDUO Y PUEBLO SOBERANO

ARTÍCULO 13. Esta Constitución de la humanidad en G.F.U. basa su justicia en el **amor** como principio que no puede ser tratado solamente por la razón sino también por lo **inrazonable**¹ pero que tampoco es irracional. Esta *dialéctica Theocientífica propia del amor* cumple su función de *legal* en tanto que armoniza al individuo y al pueblo soberano.

1 irrazonable significa que hay una mente consciente, que no se usa la razón pero si la mente, recordando que la percepción no está en el órgano sino en la mente consciente, de esta manera, irrazonable se refiere a esta mente consciente sin ser necesariamente irracional o racional.

RELACION CONSTITUCIONAL ENTRE ESTADO Y JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 14. Esta Constitución vela por la unión entre el Estado y *la Espiritualidad humana representada por una Jerarquía Espiritual Exteriorizada*. Sin que ninguna de las dos entidades pierda su propia autonomía y privacidad, así como su capacidad de relacionarse mutuamente dentro del marco legal propio de toda Constitución.

PRESERVACIÓN DE TODA CONSTITUCIÓN ESPIRITUAL

ARTÍCULO 15. Con acuerdo y respeto al deseo de todo autor de una *Constitución humanitaria o espiritual*, ésta se conserva en su original o es renovada, siempre con el objeto de preservar el espíritu de la misma. Conforme los preceptos de esa Constitución se fortalecen y aplican dentro de *la comunidad Iniciática* y de la G.F.U. La Constitución original puede ser actualizada siempre bajo el consenso democrático universal representado por los Consejos espirituales de las diversas comunidades del mundo. Esa renovación originalmente debe ser presentada en un anexo al original. Anexo titulado: "ARTÍCULOS TRANSITORIOS " y se especificará la fecha.

LAS CONSTITUCIONES ESPIRITUALES LEGALIZADAS POR LA PRESENCIA DE CONSEJOS ESPIRITUALES

ARTÍCULO 16. En el caso de que otros humanistas o líderes espirituales elaboren sus propias constituciones o éstas ya existan, es factible que *un Consejo Espiritual las unifique* por mutuo acuerdo de sus herederos espirituales y siempre respetando la integridad y propósitos particulares así como su autonomía originales de sus creadores.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 17 La *Jerarquía espiritual exteriorizada* es representada por seres humanos físicos que por lo tanto le dan el derecho a gozar de *personalidad jurídica*, pero no es así cuando se trata de esa Jerarquía espiritual pero que permanece invisible y no exteriorizada.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA COMO DERECHO DE LOS INDIVIDUOS Y LA RELACIÓN MAESTRO-DISCÍPULO

ARTÍCULO 18. La Jerarquía espiritual exteriorizada tiene autoridad en su propio orden interior dándole consistencia jurídica basándose en el *Derecho de los individuos*, que no se reduce al Derecho Civil sino que se refiere al desarrollo de la conciencia humana, en la base de la relación entre Maestro(a) Real (material y espiritual) y Discípulo.

RELACION MAESTRO-DISCÍPULO Y LA SAGRADA TRADICIÓN INICIÁTICA COMO DERECHO UNIVERSAL LLAMADO G.F.U. (GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL)

ARTÍCULO 19 Esta *relación Maestro-Discípulo* obedece a la autoridad de una línea de Sabiduría llamada Sagrada Tradición Iniciática y queda obligada a conservar su autonomía, así como la autonomía de los derechos sociales de la comunidad G.F.U. que reconoce

jurídicamente solamente a la autoridad del pueblo soberano que abarca a la Unidad humana como fundamento de un derecho universal llamada G.F.U.

RELACION MAESTRO-DISCIPULO Y LAS ASAMBLEAS INICIÁTICAS

ARTÍCULO 20. La relación Maestro(a)-Discípulo se da tanto en lo físico y visible como en lo espiritual e invisible, para que pueda considerarse con carácter o valor humano. Y esta relación solo incumbe jurídicamente a la humanidad cuando esos Maestros y Discípulos forman *Consejos o Asambleas espirituales, también llamadas Iniciáticas*.

DIALÉCTICA THEOCIENTÍFICA PARA UN ESTADO MONÁRQUICO O JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 21. El Estado de derecho del Pueblo Soberano es aplicado a la Comunidad G.F.U. basado en la razón bajo una dialéctica Theocientífica, es decir, que transforma esa razón en irrazonable sin dejar de ser razón y en esta base reconoce *la existencia de un Estado Monárquico Absoluto e inmutable*, fundamentalmente espiritual, multidimensional e invisible al que pertenece toda la humanidad en su realidad espiritual llamada: La Jerarquía espiritual exteriorizada.

ESTADO MONÁRQUICO COMO ESTADO DE CONCIENCIA RECONOCIDO EN LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO 22 Este *Estado Monárquico* no tiene poder constitucional ante las naciones del mundo sino como estado de conciencia de la humanidad, que únicamente puede tener consistencia constitucional a través de los Consejos tanto Iniciáticos como de La Comunidad en Fraternidad Universal, para quedar en igualdad de derechos con el pueblo soberano que vive dentro de una democracia universal.

ASAMBLEA INICIÁTICA CON CARÁCTER LEGAL

ARTÍCULO 23. La Jerarquía espiritual en forma de *Consejo espiritual o Asamblea Iniciática* tiene presencia Constitucional para la humanidad y de esta manera se convierte en legal la interacción entre los miembros de la Jerarquía espiritual llamados INICIADOS y la humanidad misma dentro de los Consejos de la Comunidad G.F.U.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ARTÍCULO 24. La *Jerarquía espiritual exteriorizada* no puede limitarse a lo establecido por un Maestro(a) espiritual, el líder (o la líder) religioso, místico, esoterista; pensador, revolucionario; o, en fin, persona o institución particular. Sino que adquiere su carácter de "Universal" en tanto, comunidad internacional como patrimonio espiritual de la humanidad misma.

JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA FORMADA CON PERSONAS CONCRETAS

ARTÍCULO 25. La Jerarquía espiritual exteriorizada se fundamenta en *personas con cuerpo físico* que socialmente se manifiestan en la comunidad G.F.U. adquiriendo así poder institucional, iniciático y constitucional. De acuerdo al Estado de derecho.

RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A MIEMBROS DEL ESTADO MONÁRQUICO

ARTÍCULO 26. El Estado Monárquico representado por una Jerarquía espiritual exteriorizada como tal, no tiene poder en la Constitución de la G.F.U., sino de manera *honorífica*, pues la Constitución misma sólo funciona bajo un marco legal y Jurídico para beneficiar a los individuos y sus Dignidades o Títulos espirituales en función de la democracia, la comunidad o pueblo.

ORDENES ESPIRITALES

ARTÍCULO 27. La Constitución reconoce su jurisdicción en la comunidad G.F.U. y solo a través de los Consejos la vida interna de la Jerarquía espiritual exteriorizada. Pero como esta autoridad queda siempre dentro del humanismo democrático, se ve obligada a respetar a cada uno de aquéllos (as) que aseguran pertenecer a tal Jerarquía espiritual, considerando legal *que cada cual haga sus propios discípulos, comunidades y Órdenes espirituales* con sus propios parámetros y estatutos.

GRADO JERÁRQUICO

ARTÍCULO 28 La Constitución de la comunidad G.F.U. respeta y tolera la libertad de los Maestros y Maestras que se dicen espirituales, para el establecimiento de los " *grados jerárquicos* " que dan a las personas consideradas como espirituales. En el entendimiento de que aunque exista una verdadera graduación única de "grado jerárquico" y que fuera **Real**, es decir, dada directamente por la única Jerarquía espiritual exteriorizada en el planeta entero, como representación auténtica de la conciencia de la humanidad. Aún así, no es posible probarlo material y democráticamente, Y solo es posible regularlo legalmente dentro de la autoridad de la Constitución y a través de Consejos Espirituales y Asambleas Iniciáticas.

10

LA RELIGIÓN COMO UNA IGLESIA UNIVERSAL O INTER-RELIGIÓN

ARTÍCULO 29. La Iglesia verdadera es la *Religión Universal* que constitucionalmente queda y debe fortalecer por todos los medios legales su Unión auténtica y concreta con el Estado en todas las naciones del mundo, pero no sólo en forma de Consejos espirituales y Asambleas Iniciáticas sino como una Iglesia Universal, es decir, no limitada a un Credo, religión, filosofía o corrientes de pensamiento particular sino a una PLURALIDAD RELIGIOSA, o lo que es mejor, a una inter-religión. Esto significa una apertura permanente a que sean más de dos religiones reunidas por un gobierno único en forma de Consejo espiritual, hasta amalgamar a todas las religiones en un Consejo mundial que sea la sede de la Iglesia Universal con presencia legal en el mundo de la humanidad como Gran Fraternidad Universal

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORISADA CONSIDERADA DERECHO DE CONCIENCIA

ARTÍCULO 30. Toda Jerarquía exteriorizada llamada espiritual es considerada como el Derecho de Conciencia, siempre que no atente contra la integridad humana de acuerdo a la razón jurídica y legal propia del Estado de Derecho. Y esto significa también, que ningún Estado de Derecho tiene el poder de ser lo que es *el Derecho de Conciencia*, que sólo puede ser propio de la Jerarquía Espiritual Exteriorizada.

EL INDIVIDUO SE AUTENTIFICA CON EL DERECHO DE CONCIENCIA

ARTÍCULO 31. El *Derecho de Conciencia* se refiere básicamente a la presencia física y espiritual del Individuo autenticado, que sólo así puede ser beneficiado por los derechos de

una y todas las constituciones en las naciones del mundo, con fundamento en la Constitución de la Gran Comunidad en Fraternidad Universal y para que todo individuo tenga existencia constitucional.

DEMOCRACIA Y VOTACIÓN EN LOS CONSEJOS INICIÁTICOS Y DE LA G.F.U.

ARTÍCULO 32. *Los puestos en los Consejos son periódicos y votados democráticamente* por la comunidad correspondiente, lo mismo cada poder a que pertenece el miembro promovido, solamente que con respeto a la autonomía de cada grado jerárquico o comunidad. Es decir, los miembros de la comunidad Iniciática o espiritual, son los que votan por los miembros de sus asambleas espirituales e Iniciáticas, y los miembros de la comunidad G.F.U. en general, o personas comunes bajo los parámetros acordados, votan por los miembros de los Consejos de la comunidad G.F.U. en si misma.

LOS GRADOS JERÁRQUICOS VALIDADOS POR LA SAGRADA TRADICIÓN INICIÁTICA Y SUS REPRESENTANTES CONCRETOS

ARTÍCULO 33. *Los grados jerárquicos* que otorga un Maestro (a) espiritual a sus discípulos se reconocen porque se justifican racionalmente *basados en una Sagrada Tradición Iniciática* física o metafísica y se imponen por la autoridad de una sucesión monárquica o apostólica para la preservación de la sabiduría universal. Y todo esto, sólo es útil y adquiere consistencia constitucional cuando respalda y son respaldados por jerarcas con grado iniciático formando parte de consejos espirituales o/ y físicos.

LA CONSTITUCIÓN ESPIRITUAL RESPALDADA POR UNA SAGRADA TRADICIÓN INICIÁTICA

ARTÍCULO 34. *La Constitución* preserva los derechos políticos y no políticos de la comunidad G.F.U. y afirma su carácter de *inmutabilidad* conforme es fortalecida por quienes se rigen bajo ésta, teniendo como base a La Sagrada Tradición Iniciática.

LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD G.F.U. ES RESPETADA Y EJERCIDA JURÍDICAMENTE PERO ACEPTA REFORMAS EN SU ANEXO

ARTÍCULO 35 Toda *Constitución* de la comunidad G.F.U. en su carácter esencial dado por un *fundador original* es respetado por quienes lo hacen suyo y ejercen jurídicamente. Pero es *renovable bajo las instancias legales* representadas por la comunidad misma, y esas reformas se anexan a la Constitución original de un fundador individual.

LA CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA SON RESPECTIVAMENTE AUTÓNOMAS PERO CONVILIABLES A TRAVÉS DE SUS CONSEJOS

ARTÍCULO 36 Ninguna *Constitución o norma jurídica perteneciente al pueblo soberano*, sea internacional, nacional o local puede tener ingerencia legal para renovar artículos de la Constitución vigente de la comunidad G.F.U., porque así como la democracia universal del pueblo soberano es autónoma, también la *Constitución de la Jerarquía espiritual exteriorizada* y la comunidad G.F.U. lo es. Pero ambas son conciliables a través de los Consejos y sus diversos órganos jurídicos, sin que ninguno pierda o anule la personalidad jurídica del otro.

COLEGIO INICIÁTICO AUTÓNOMO y EDUCACIÓN
COLEGIO INICIÁTICO AUTÓNOMO SUS JERÀRCAS Y CONSEJOS

ARTÍCULO 37. La Jerarquía espiritual exteriorizada imparte su conocimiento a través de una *Escuela o Colegio Iniciático Autónomo* a la que la humanidad de todas las edades, sin diferencias de credo, clase social, raza, etc., tiene derecho, bajo la administración directa de dicha Jerarquía a través de Los Iniciados, esoteristas, religiosos, científicos y todo tipo de profesionistas y estudiantes de Universidades y escuelas oficiales, dispuestos a participar en una función educativa y teniendo representatividad en forma de Consejos. Aunque la dirección de la misma esta directamente en manos de Jerarcas llamados también Iniciados.

LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO INICIÁTICO AUTÓNOMO EN CONTACTO CON LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 38. *La Dirección del Colegio Iniciático Autónomo* es válida y tiene derecho a conservar su independencia si tiene un contacto directo y legal con la Jerarquía espiritual exteriorizada.

LA AUTORIDAD ES LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 39. *La Autoridad de la Escuela Iniciática Autónoma* se basa en la autoridad de la Enseñanza antes que en la personalidad de los Instructores (as) que la imparten.

Y la base de esta enseñanza es una Dialéctica Theocientífica, pero permanece abierta en sus facultades y escuelas a todas las formas de pensamiento y actividad pedagógica.

CONCILIACIÓN ENTRE LA FACULTAD RACIONAL Y LA INRRAZONABLE

ARTÍCULO 40. *La Autoridad Suprema de la Enseñanza Iniciática* se basa en el instinto irrazonable humanizado y la racionalidad humana en igualdad de derechos.

LA ENSEÑANZA BASADA EN LA DIALÈCTICA THEOCIENTÌFICA

ARTÍCULO 41 El instinto irrazonable no se limita a los puntos de vista ni a la vivencia de una religión particular sino a *una pluralidad religiosa y mística* expresados en forma de enseñanza racionalmente, sin que lo racional sea tampoco la autoridad suprema de la enseñanza. En realidad, la autoridad suprema como enseñanza parte de una dialéctica Theocientífica.

LA DIALÈCTICA THEOCIENTÌFICA TIENE QUE VER CON EL SENDERO VIVIENTE O INICIACIÓN REAL

ARTÍCULO 42 La práctica de *la Enseñanza Iniciática* parte de la dialéctica theocientífica como teoría válida como básicamente razonable-irrazonable y que vive cada ser humano en el llamado Sendero Viviente o de Iniciación Real.

ARTÍCULO 43 *Theocientífico* no es sinónimo de Taoísta u otro, pues el taoísmo expulsa de su dialéctica al método científico basado en la razón, en cambio el Theocientífico autentifica todo método científico, solamente que haciéndolo " Viviente " y no sólo ciencia teórica-mecánica.

AUTORIDAD DEL INICIADO REAL Y EL SENDERO INICIÁTICO

ARTÍCULO 44. La Escuela Iniciática autónoma reconoce del Maestro (a) llamado *Iniciado Real* tanto por el grado jerárquico de éste, como del Sendero Iniciático que le reconocen sus Discípulos y la humanidad en general.

LA EDUCACIÓN INICIÁTICA SE BASA EN EL INDIVIDUO CONCIENTE

ARTÍCULO 45. *La Educación es Iniciática* cuando alcanza, hace contacto y permanece en contacto con el individuo y no solamente a la sociedad. Se refiere no solamente a un desarrollo interior y exterior del ser humano fundamentado en la facultad racional, sino en ese desarrollo racional-inrazonable, interior y exterior del ser humano basado en la evolución humana como evolución de la conciencia. Fortaleciendo al mismo tiempo, constitucional e integralmente la libertad individual como cimiento de toda sociedad. En realidad se trata de una educación para el desarrollo de la individualidad autodidacta con representatividad legal por parte de las autoridades Iniciáticas, para que la sociedad pueda aprovecharlo en bien del fortalecimiento de la soberanía del pueblo sin límites nacionales.

RELACIÓN FRATERNAL ENTRE COLEGIO INICIÁTICO Y UNIVERSIDADES

ARTÍCULO 46 El Colegio Iniciático Autónomo *respecta y convive con las Universidades oficiales del mundo*, regidas por las respectivas constituciones de sus pueblos, pero conservando su propia autonomía y jurisdicción Iniciática y humana.

LA INTELLECTUALIDAD INICIÁTICA INCLUYE CAPACIDAD DE SÍNTESIS CREATIVA

ARTÍCULO 47. *La intelectualidad Iniciática* no se reduce a acumular conocimiento e información como lo hace una computadora ni en la repetición de las mismas enseñanzas que estudiosos y autores posteriores, han copiado literalmente de sus predecesores. Sino en el desarrollo de la Síntesis Creativa llamada Matesis en todos los ámbitos de la cultura y experiencia humana.

LA MAESTRÍA INICIÁTICA REBASA LA MECÁNICA DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 48 Son reconocimientos profesionales todos los referidos al progreso de la civilización, pero son Maestrías Iniciáticas todas las que aportan un avance innovador a la humanidad rebasando el conocimiento mecánico y entrando en el *conciente inédito*.

LOS SABIOS CONSTITUCIONALMENTE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ARTÍCULO 49. Los intelectuales, los autodidactas, los misioneros espirituales y todos los que su modo de *servicio profesional o de trabajo es principalmente con sus mentes o espíritu*, son protegidos por la Constitución G.F.U. y la legalidad dentro de los derechos humanos, a fin de que sean detectados por el derecho nacional e internacional como Patrimonio de la Humanidad, y gocen así, de beneficios como toda persona social sin coartar su libertad individual.

EDUCACIÓN LAICA-TEOLÓGICA

ARTÍCULO 50. *La Educación es laica-teológica*, es decir, Theocientífica.

EDUCACIÓN OFICIAL Y AUTÓNOMA

ARTÍCULO 51 *La Educación es para todas las edades y niveles culturales* que requiere prerequisites escolares dentro del sistema formal de educación pero que permite los consejos estudiantiles coordinados por la coordinación central de educación autónoma, donde el individuo estudia en sistema abierto de educación sin prerequisites formales, incluso sin escolaridad oficial previa, de acuerdo al caso particular de cada estudiante que es evaluado por los consejos estudiantiles para recibir un apoyo oficial y ser aprovechado por el patrimonio cultural del Estado y de la humanidad en general.

CINCO FACULTADES O MATERIAS

ARTÍCULO 52. La educación es un derecho universal en sistemas autodidácticos abiertos, es decir que se basa en la educación para el individuo libre y para el desarrollo de la conciencia y la síntesis creativa de la cultura. Y en sus sistemas institucionales oficiales incluyen *cinco departamentos, facultades o materias*:

1) *La religiosa* como religión plural, inter religión, misticismo, poesía, arte y todo lo referente al desarrollo de la facultad irrazonable del ser humano. Con libertad de expresión.

2) *La sexualidad* en respecto a la intimidad y la moral individual, pero con apertura integral.

3) *La práctica de disciplinas físico-espirituales* como Hatha yoga, Tai-chi, artes marciales. Incluyendo una alimentación más sana, ovolactovegetariana y libre de tóxicos, conforme a las más actuales comprobaciones científicas y los modos de vida espiritual del ser humano. Todo esto en la base de la adecuada función de la mente humana no limitada al cerebro sino al *sistema cerebro-espinal*.

4) *Ciencias esotéricas* y parasicológicas así como toda cultura arraigada en las diversas Tradiciones de sabiduría,

5) *Ciencias científicas* en síntesis creativa o matesis.

LA EDUCACIÓN OFICIAL Y EL DESARROLLO DE LA VOLUNTAD Y EL RESPETO AL INDIVIDUO

ARTÍCULO 53 *La educación oficial* se basa en la voluntad de los profesores como representantes del Estado que impone obligaciones escolares a los alumnos a fin de que se disciplinen en el desarrollo de una cultura básica. Pero esta conciencia del conocimiento se hace integral si estas instituciones de educación equilibran esa imposición de la voluntad de los instructores, con el derecho constitucional de los alumnos a que desarrollen también su propia voluntad y sean tratados como individuos sin hacer diferencias de edades, sexo, posición social, color, religión, etcétera.

DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 54. Los Maestros (as) que condicionan la enseñanza a sus alumnos, considerándose así mismos como la autoridad por arriba de la autoridad de la enseñanza, atentan contra la libertad individual y la universalidad de las Tradiciones Iniciáticas, teniendo derecho a vivir dentro del *feudalismo iniciático* donde el poder del Señor feudal, marca, en función de si mismo como personaje, una territorialidad física y espiritual. Pero no pueden vivir dentro de los derechos humanos de la educación integral patrimonio del pueblo soberano.

EL AUTODIDACTA

ARTÍCULO 55 *El Sendero theocientífico* es tan fundamental en los sistemas educativos para el desarrollo espiritual y humanista de la ciencia y es un *derecho de autodidacta* basado en la libertad individual y la soberanía del pueblo. Es descentralizado del Estado pero el Estado lo protege y les da personalidad jurídica, en tanto, los avalen leyes jurídicas a todos los niveles educativos, universidades y profesiones. Son descentralizados y funcionan por Consejos autónomos a modo de autogobierno.

EL DERECHO A PENSAR POR SÌ MISMO

ARTÍCULO 56 *El Sendero Theocientífico* se basa en que el estudiante desde que estudia a los científicos apegados a la razón, el o ella misma, como estudiante PIENSA POR SI MISMO, establece lo que piensa y va evolucionando conforme se transforma su conciencia. De modo que unifica arte, ciencia, religión, etcétera.

Reconociendo como base del Estado a la libertad individual y la comunidad G.F.U. como fundamento del desarrollo humano, es decir, el pueblo soberano internacional.

CÁMARAS INICIÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CÀMARA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 57. La **Cámara administrativa** se fundamenta en los Consejos Administrativos para el correcto manejo de los bienes, servicios y la propiedad material.

CÀMARA Y ASAMBLEA PRE-INICIÀTICA

ARTÍCULO 58. La **Cámara Pre-iniciática** es toda la gama de enseñanzas dentro de La Escuela Iniciática Autónoma emanada de Iniciados (as) Reales cuya autoridad legal máxima es La Asamblea Pre-iniciática estableciendo la normatividad para dar acceso a estudiantes de todas las corrientes del conocimiento humano, profesional o no, sin hacer diferencias de edad, sexo, color, clase social, etc., que cumplan con dicha normatividad.

CÀMARA INICIÀTICA

ARTÍCULO 59. La **Cámara Iniciática** es el lugar donde el Iniciado como miembro de la Jerarquía espiritual exteriorizada y como representante de la enseñanza de la Sagrada Tradición Iniciática, da instrucción directa a los discípulos (as) de la Jerarquía espiritual exteriorizada.

ARTÍCULO 60. Solamente pueden entrar a la **Cámara Iniciática**: Miembros que ostentan el mismo grado iniciático, Instructores de un grado superior, un Consejo formado por miembros de entre los asistentes y presidido por un director, un *Guardián interno* que se encuentra junto a la entrada dentro de la Cámara Iniciática y si es necesario un *Guardián externo* que vigila la parte exterior de la puerta.

CÀMARA SECRETA

ARTÍCULO 61 **Cámara secreta** y sendero individual. La vida tiene sus secretos a la vista de todos y de todo pero no se pueden obtener de forma exterior sin tomarnos la molestia de caminar, de desarrollar nuestra voluntad.

De hecho nada se puede explicar exteriormente, todo lo referente a la vida realizada es cámara secreta y dentro de un camino individual.

ARTÍCULO 62. **La Cámara Secreta** es el lugar donde un Maestro Real o Sacerdotisa de la Jerarquía espiritual exteriorizada da una enseñanza directa a sus discípulos. Esta Cámara se forma legalmente con la reunión de miembros de los diferentes grados Iniciáticos bajo la Dirección de un Consejo Iniciático Central.

LA ESCUELA DE LA MUJER Y SUS VALORES CONSTITUCIONALES

LA ESCUELA DE LA MUJER CON UN CONSEJO FEMENINO

ARTÍCULO 63 *La Escuela de la mujer* es una comunidad del conocimiento llamado irrazonable reconocido como básicamente " conocimiento femenino " y asisten a el tanto hombres como mujeres, pero el Consejo Directivo que es la autoridad del sector o de la comunidad, es un Consejo exclusivamente femenino. Aquí, es la mujer la que ocupa los puestos claves de la presidencia, el parlamento o gabinete del gobierno, y el Consejo femenino mismo sólo sujetos a respetar las leyes y códigos de la soberanía del pueblo.

En todo lo demás, dentro y fuera de la escuela de mujeres La participación es mixta.

ESCUELA DE LA MUJER, SU DERECHO DE INTIMIDAD Y SUS CÁMARAS SECRETAS FEMENINAS DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 64. La Escuela de la mujer es el centro del desarrollo de la conciencia femenina con autonomía social e individual particularmente por la capacidad civil y espiritual para ejercer su *derecho de intimidad* y su desarrollo como " amante integral " lo cual tiene lugar dentro de sus " **cámaras secretas femeninas** ", gobernadas por Sacerdotisas que pertenecen a una Jerarquía espiritual exteriorizada. De modo que la mujer es la autoridad suprema de la escuela de la mujer.

CONSEJOS FEMENINOS CON LEGALIDAD CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 65. En todas las naciones y grupos sociales, de acuerdo a los Derechos Humanos, Constitucionalmente, todos los asuntos que se refieren y afectan directamente a la mujer son tratados por Consejos de mujeres directamente, aunque sean promovidos y apoyados por hombres. Y estos *Consejos femeninos* son promovidos dentro de la legalidad Constitucional de las diversas naciones para tener representatividad efectiva ante y en los gobiernos del mundo, a fin de influir el progreso de tales constituciones nacionales, como un derecho del pueblo soberano.

CONSEJOS DE MUJERES CON AUTONOMÍA LEGAL

ARTÍCULO 66. Solamente se reconoce que existe la autonomía legal en las mujeres con *Consejos formados por mujeres*.

CÁMARAS INICIATICAS MIXTAS Y DE MUJERES U HOMBRES

ARTÍCULO 67. Hay *Cámaras Iniciáticas y secretas mixtas, pero también de sólo mujeres o sólo hombres*. Al de mujeres sólo pueden entrar hombres reconocidos porque su integridad con su pareja. Y por lo mismo la mujer puede entrar a Cámara masculina.

LIBERACIÓN Y PLENITUD SEXUAL DE LA MUJER GOZANDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 68. Toda mujer tiene derecho a liberarse de toda forma de violencia y esclavitud sexual, tanto por parte del hombre como de otras mujeres, que atenten contra su *plenitud sexual* y el fomento de su felicidad sexual, para el fortalecimiento de su moral individual antes que social y de una personalidad jurídica como ente sexualmente libre y responsable.

EL DERECHO AL ABORTO Y CONTROL NATAL EN MANOS DE CONSEJOS FEMENINOS

ARTÍCULO 69. El derecho al aborto y el control natal es una decisión que se da dentro de *los Consejos exclusivamente femeninos* con base en la soberanía del pueblo y una representación jurídica. Donde cabe la relación democrática con un Consejo espiritual femenino formado de mujeres con experiencia propia en el caso y no en base al dogma religioso.

CONSEJO ESPIRITUAL FEMENINO

ARTÍCULO 70. Los miembros del *Consejo espiritual femenino* son permanentes o no de acuerdo a su autonomía y los derechos de la mujer, tanto dentro de la Jerarquía espiritual exteriorizada, como de las constituciones jurídicas de las naciones.

SEXUALIDAD, PAREJA Y MATRIMONIO

LIBERACIÓN SEXUAL

ARTÍCULO 71. Todo ser humano tiene derecho a la *libre expresión de su sexualidad* sin alterar deliberadamente las costumbres morales constitucionales que rigen en cada país o región.

LA LEGALIDAD CONSTITUCIONAL DE LA HETEROSEXUALIDAD

ARTÍCULO 72. *La heterosexualidad* es la relación entre un hombre y una mujer, y es la forma de sexualidad legalmente correcta según la tendencia universal de las constituciones en las naciones desarrolladas del mundo y la moral religiosa mas aceptada por el género humano.

LA HOMOSEXUALIDAD Y DEFORMACIONES SEXUALES Y SUS ALCANCES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 73. *La homosexualidad, lesbianismo, incesto y todo tipo de deformaciones sexuales* son considerados tales en la mayoría de las constituciones del mundo, porque son diferentes a la heterosexualidad y porque, además, en la mayoría de las religiones con mayor arraigo en la humanidad, se consideran como vicios. Pero como a este tipo de personas se les convierten en "naturales" tales modos de vida y comportamiento sexual. No dejan de existir esas comunidades. Entonces, dichas personas sobre la base del derecho natural, es decir, por su naturaleza que para ellos es "normal", *gozan de personalidad jurídica*, siempre y cuando, de acuerdo a derecho, no hagan abuso sexual de niños ni ningún tipo de presión a adolescentes, ni ninguna forma de presión social que atente contra la libre y natural expresión de la heterosexualidad de todo ser humano.

LOS NO HETEROSEXUALES, SU DERECHO A UNA INTIMIDAD SEXUAL SIN EJERCER PATERNIDAD

ARTÍCULO 74. Las personas no heterosexuales gozan de personalidad jurídica dentro de los límites de su naturaleza sexual y tienen derecho legal a vivir la forma de sexualidad que han escogido, incluso a matrimoniarse o divorciarse entre ellos, etc., con anuencia legal. Pero su personalidad jurídica se limita a su particular y muy personal modo de vida sexual llamada *forma de Intimidad sexual* y queda fuera de su alcance tanto jurídico como religioso, el promover social o violentamente sus tendencias sexuales peculiares, como deseables para un grupo, región, país o para toda la humanidad. Esto incluye su incapacidad de ser padres de hijos adoptados o propios.

LOS NO HETEROSEXUALES Y SU RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE LA UNIÓN HETEROSEXUAL CONLLEVA

ARTÍCULO 75. Los que viven otra forma de sexualidad que no es la heterosexual, de acuerdo a la razón jurídica siguen gozando del derecho de intimidad sexual, sin embargo, *invalidan o renuncian a su derecho de la unión heterosexual*. Lo cual, naturalmente incluye todas las consecuencias tanto sociales como jurídicas que otorgaba el derecho de heterosexualidad como son su relación con su familia, amigos y la sociedad en general que gozan del Estado de derecho.

LA RELACIÓN HETEROSEXUAL NO CORROMPIDA Y SUS TRES PUNTOS DE COMPROBACIÓN

ARTÍCULO 76. *La relación heterosexual se considera como no corrompida* cuando cumple las siguientes expectativas:

- 1) Pretende el amor y lo comprueba con la relación de pareja basada en *la fidelidad*,
- 2) Están ellos, en disposición de responder a sus necesidades básicas primarias: *Casa, vestido y alimento*, bajo la jurisdicción legal del "bienes separados". Por ser ésta la más adecuada a una salud espiritual dentro de la relación de pareja, pero pueden ser también por "*bienes mancomunados*". Lo fundamental es que lo comparten todo de acuerdo a su *mutuo entendimiento del amor*. Y
- 3) *De mutuo acuerdo* deciden todo lo que afecta a ambos, como por ejemplo, aplicar los métodos de control natal hasta que puedan sustentar a un hijo o los que permitan las leyes constitucionales del lugar donde viven, de acuerdo al censo poblacional.

DERECHO DE SEXUALIDAD

ARTÍCULO 77. El *Derecho de sexualidad* se refiere a la plenitud sexual física, emocional y mental de la pareja basado en la libertad individual y su desarrollo integral.

DERECHO DE INTIMIDAD SEXUAL EN AMANTES INTEGRALES Y SEXO

ARTÍCULO 78. La plenitud sexual se basa en el *derecho de intimidad sexual*, que sólo incluye a "*Los amantes integrales*". Entendiendo por "amantes" un hombre y una mujer relacionados sexualmente donde el físico, emocional y mental de uno entra en contacto con el físico emocional y mental del otro, lo cual se reconoce como seis naturalezas del ser uniéndose o simplemente: Sexo.

DERECHO DE PLENITUD SEXUAL AMOROSA PARA OBLIGACIÓN DE FIDELIDAD

ARTÍCULO 79. Si no hay plenitud sexual amorosa no hay *obligación de fidelidad* a una sola pareja.

AMOR SEXUAL, SEXO VOLUNTARIO Y SEXO FORZADO

ARTÍCULO 80. Un delito sexual calificado de " *sexo forzado* " no lo es, si es voluntario y quienes los realizan lo consintieron mutuamente, o si hay amor o compromiso de parte de ambos sin coacción externa ninguna.

DERECHO DE TENER RELACIÓN SEXUAL CON OTRA PAREJA CUANDO LOS PERÍODOS DE SEPARACIÓN AMENAZAN LA SALUD SEXUAL Y EL AMOR DE PAREJA

ARTÍCULO 81 De acuerdo al Derecho de sexualidad, cuando una pareja viven juntos, casados o no, su libertad sexual se limita a la pareja con la que se vive. Y cuando alguno de los dos deja de estar físicamente con el otro durante un período suficiente hasta el punto en *que los lazos de amor y salud sexual se vean amenazados*, cada uno de ellos queda libre de toda obligación de fidelidad sexual a su pareja.

LOS PADRES, SU DERECHO DE SOLTERÍA PERMANENTE Y LA TUTORÍA DEL ESTADO

ARTÍCULO 82. Los hijos tienen derecho a una familia y a un ambiente sano entre sus padres o tutores. Pero de igual manera, los padres por el hecho de tener hijos no pierden su autonomía como individuos que se conoce como *Derecho permanente de soltería*.

Así que si se separan legalmente eso los obliga a una pensión para el cónyuge y / o el hijo, de acuerdo a su capacidad económica. De no cubrirse *el Estado queda en la potestad de tener al niño como suyo* si se ve obligado a sustentarlo económicamente y puede entonces, escoger los tutores que tengan capacidad económica y moral jurídicamente aceptable. O bien, regresar el niño a sus padres en cuanto demuestren que pueden hacerse cargo de los gastos.

SEGURO DE MATRIMONIO

ARTÍCULO 83. Existe un *seguro de matrimonio* para cada uno de los contrayentes para casos de divorcio. Es un seguro que solo consiste en cubrir las necesidades básicas de cada uno de ellos en caso de carecer de empleo y capacidad económica para auto-sostenerse. Es de carácter temporal y no de por vida.

SEGURO DE DIVORCIO

ARTÍCULO 84. En caso de divorcio el Estado cuenta con un *seguro de divorcio* que consiste en cubrir temporalmente las necesidades básicas primarias de uno o los dos contrayentes (casa, vestido, alimento) en caso de pobreza extrema y solo de manera temporal. Este seguro de divorcio solamente se extiende cuando uno de los cónyuges demuestra que no puede dar una pensión temporal o permanente al otro (no solamente el hombre puede ser obligado por la ley en caso de divorcio sino también la mujer), además de que no alcanzan a cubrir las necesidades primarias de sus hijos, en caso de que los halla, pues los hijos son los primeros en quedar protegidos por el Estado.

SEGURO DE MATRIMONIO Y LA TUTORÍA DEL ESTADO

ARTÍCULO 85. Cuando una pareja contrae matrimonio y no tiene la capacidad económica mínima, el Estado les extiende un *seguro de matrimonio condicionado* que es un seguro sin límite determinado para la sustentación de sus necesidades primarias básicas. Pero al mismo tiempo, esta pareja queda bajo la potestad del Estado para que cubran esa pensión a través de un servicio social, empleo público, etc. Además, deben de llevar un control natal de acuerdo al criterio del Estado y no de sus deseos personales. Y cuando un hijo nace con estas condiciones de dependencia del Estado, el niño es educado y pensionado bajo las leyes aplicadas directamente por el Estado para el caso. Desde luego, el Estado es siempre un representante administrativo del pueblo soberano en sí.

TUTORIA DE LOS HIJOS BASADO EN EL AMOR Y LO ECONÓMICO

ARTÍCULO 86. Entre los cónyuges *el que se queda con el, o los hijos*, no es solamente porque pueda sustentarlos económicamente sino principalmente es el que mejor disposición de amor tenga de acuerdo a pruebas jurídicamente comprobadas.

LOS SEXÓLOGOS RESPETANDO LA INTIMIDAD SEXUAL DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 87. Cuando la sexualidad rebasa los límites de lo personal y maneja ya una enseñanza que influye a la forma de vida sexual de muchas personas, por ejemplo en los profesores y educadores de sexualidad. *El conocimiento y poder sobre tal sexualidad* debe externarse como enseñanza, sin violar el derecho de intimidad sexual de los alumnos y sin afectar a su libre voluntad.

DERECHO DE RELACIÓN DE PAREJA Y SEXO DE CALIDAD EN MONOGAMIA

ARTÍCULO 88. La base del *Derecho de relación de pareja* se encuentra en lo que se llama “sexo de calidad” que se define como una relación sexual de pareja con responsabilidad, madurez, plenitud y evolución sexual que cuando hay realmente amor se comprueba por su tendencia a la monogamia.

CENTRO DE INTEGRIDAD DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 89 *El centro de integridad de la juventud* con personalidad jurídica dentro de los estados de las naciones consiste en la centralización de los antros, bares y centros de fiestas; así como los nuevos que se crean pero que se adhieren a este *centro de la integridad de la juventud* y al que todo joven que lo desee se inscribe para allí entablar una relación sana, teniendo acceso a los datos guardados confidencialmente sobre la pareja, en una computadora central. Tanto el hombre hacia la mujer como la mujer hacia el hombre, y cuando lo requieren y acreditan los requisitos, entonces se les permite el acceso a estos datos.

El fundamento es la relación de pareja heterosexual, pero se puede adherir el sistema a relaciones homosexuales y lésbicas, bajo restricciones de ley.

CONTRATO PRECONYUGAL

ARTÍCULO 90 *Dentro del Centro de Integridad de la Juventud* se instituye la unión legal de parejas por medio de **CONTRATO PRECONYUGAL**. No es contrato de matrimonio sino de pre matrimonio LEGAL. Para conservar la soltería y ensayar una vida sexual de pareja, incluso, viviendo juntos o no. Ellos legalizan su relación en **contrato pre conyugal**, basado en la libertad individual y en un control natal en manos de este centro de integridad de la juventud. Y el número de hijos será limitado pues se previene que se trata de

hijos que vivirán con padres que no están casados y la familia no puede ser grande. Además, el número de hijos es función de la estabilidad económica de alguno de los contrayentes o ambos que firman la responsiva.

CONTRATO PRECONYUGAL PARA ADULTOS

ARTÍCULO 91 También adultos pueden quedar relacionados en *contrato pre conyugal*; o las madres u hombres que quieran tener un hijo y se responsabilizan de este sin por eso poder quitarles sus derechos de soltería a su pareja.

LA FIDELIDAD Y EL CONTRATO PRECONYUGAL LIBRE DE PENSIONES DE POR VIDA ENTRE LA PAREJA

ARTÍCULO 92 *La fidelidad es requisito* fundamental en el *contrato pre conyugal* y en caso de que deje de existir amor verdadero, es más sencillo deshacer el contrato basado en bienes separados y la preservación de la libertad individual, antes que las responsabilidades y pensiones de por vida, que en la coacción jurídica, acarrea el matrimonio conyugal para la sociedad fundamentada en la razón, antes que en el amor sexual de pareja.

CONTRATO PRECONYUGAL Y CURRÍCULUM DE EVIDENCIA REFERENTE AL AMOR

ARTÍCULO 93 Lo invaluable, en los requisitos para contrato pre conyugal tanto para la preservación de la integridad del individuo como de la salud jurídica tiene por fundamento al amor. Por lo cual se requiere presentar y dejar en archivo un currículum de comportamiento de pareja. De cada uno de los contrayentes, puntualizados básicamente con sus fracasos o éxitos de pareja anteriores, su nivel social y económico, etc.

21

IMPORTANCIA DE LA INDIVIDUALIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA COMO SUPERACIÓN DE LA POSESIVIDAD EN LA RELACIÓN PRECONYUGAL BASADA EN EL AMOR

ARTÍCULO 94 En la relación pre conyugal, se le da personalidad jurídica a la individualidad que se refuerza por unión libre, donde los hijos son individuos y crece *la Pertenencia* en la base de la relación. El contrato de pareja no extermina la libertad, juventud y plenitud sexual sino todo esto lo hace mejor dentro de una responsabilidad jurídica.

CONTRATO PRECONYUGAL CON BIENES SEPARADOS

ARTICULO 95 El Matrimonio no es un negocio frío y mercantil, no es prostitución, es la Institución Sagrada del Amor Socializado. El amor socializado en sí. Por lo tanto responde siempre ha bienes mancomunados, aunque para que sea verdaderamente institución Sagrada, responde en el contrato pre conyugal a "bienes separados". Si en el momento de la separación se quiere ceder algunas propiedades a través de vías legales, por parte de los cónyuges, eso es un contrato aparte.

EL AMOR DE PAREJA, EL INDIVIDUO COMO INSTITUCIÓN SAGRADA Y LA SOLTERÍA O MATRIMONIO COMO ESTADO INTERNO

ARTICULO 96 *El amor de pareja* es fundamento de una vida integral entre individuo y sociedad. En base a que *el matrimonio* jurídicamente legalizado es la institución social fundamental para el bienestar humano. Sin embargo, *el Individuo* es por sí mismo, la Institución sagrada perfectible que se convierte en INSTITUCIÓN SAGRADA PERFECTA,

cuando el individuo queda completado por su complemento (si es hombre: mujer, si es mujer: hombre) en virtud del Amor sexual de pareja, que no solamente se basa en el bienestar mutuo (entendido "bienestar "como un bienestar corporal o físico) sino que se basa en la mutua felicidad (entendido como un bienestar integral).

El Individuo es soltero o casado, ante todo como un estado interno y no sólo en su relación con otros sino en su libertad o unión con la vida.

LA INDIVIDUALIDAD BASE DE UNA UNIÓN INTEGRAL EN LA PAREJA

ARTÍCULO 97 Jurídicamente el matrimonio protege la institución del matrimonio, fundamentalmente en bien de la sociedad y solamente puede quedar en capacidad jurídica de poner como fundamento a la felicidad INDIVIDUAL, cuando da personalidad jurídica al individuo, como *soltero* y unido a su pareja en base al amor sexual. Entendiendo sexo no solo como coito sino como UNIÓN INTEGRAL, es decir, física y espiritual.

DERECHO DE ACTO SEXUAL CONSIDERANDO AL ACTO SEXUAL BASE DEL ACTO MORAL

ARTÍCULO 98 *Derecho de Acto sexual*. El *acto social* está constituido con el aparato jurídico científico. El *acto moral* es el fundamento de todo acto social y entonces, el *acto sexual* es jurídica y dentro del dogma religioso, un acto inmoral. Básicamente, fuente del mal y científicamente digno de que se le impongan penas y se le declare culpable, conciente o inconcientemente. Sin embargo, el acto social tiene su fundamento en el acto moral y el moral en el acto sexual.

LA SEXUALIDAD COMO DELITO EN TRES NIVELES DE GRAVEDAD

ARTÍCULO 99 *La sexualidad como Delito*. La sexualidad sin amor religiosamente se considera pecado, socialmente es error y jurídicamente un delito que se desenvuelve en tres niveles:

El primero se llama *deformación sexual* y su desenlace esta en volver al sexo con amor o pasar al segundo nivel que se refiere al: sexo como corrupción.

El segundo nivel consiste en *seducir sexualmente o forzar literalmente a otro u otra*, que sea nuestra pareja sexual sin participación de una entrega real, es decir, sin amor.

El tercer nivel es *el sexo por violación* que es sexo forzado sin participación conciente de la pareja seducida o directamente forzándola. En su extremo esta la violación tanto del hombre a la mujer como también llega a ocurrir de la mujer hacia el hombre. Corrompe más severamente cuando la persona agredida llega al clímax sexual no buscado o aceptado libremente.

Todos estos niveles de corrupción no se corrigen sólo con las leyes que castigan al agresor sino que se requiere instituciones y sexólogos que ayuden a que haya un desarrollo sexual asumido concientemente por el afectado.

FORZAMIENTO HOMOSEXUAL

ARTÍCULO. 100 Es más grave la violación o forzamiento homosexual que heterosexual.

SEGURO CONTRA LA CORRUPCIÓN SEXUAL Y EL ETERNO FEMENINO COMO PASIÓN

ARTÍCULO 101 *El seguro contra la corrupción sexual* es SEXO CONTINUO que consiste básicamente en contemplar eternamente la esencia de nuestra pareja sin despreciar la personalidad. Es permanecer en contacto con el eterno masculino por parte de la mujer o el eterno femenino por parte del hombre.

El *eterno femenino* es básicamente *pasión*, si la pasión se entrega al instinto del placer sensorial, el amor tiende a desaparecer, si la pasión vive en base del amor, entonces se sublima y realiza.

DERECHO DE INTIMIDAD SEXUAL

ARTÍCULO 102 *Derecho a la Intimidad Sexual*. El amor social al aplicarse a **la vida íntima** del ser humano se llama sexualidad. Pues sexualidad no solamente se refiere a actos de copulación carnal sino de todo tipo de contacto emocional y mental que pretenda la unión de un humano con los demás.

LOS MARGINADOS

VICIOSOS CON REPRESENTACIÓN LEGAL A TRAVÉS DE UN CONSEJO DEL PUEBLO SOBERANO CON VICIO O DEPENDENCIA DOSIFICADA POR EL ESTADO

ARTÍCULO 103. *Los drogadictos* y todo tipo de viciosos que de alguna manera atentan contra su salud personal son liberados de la economía subterránea terrorista e ilegal que basados en la violencia los obliga a participar de ese mundo primitivo, cuando se les otorga el derecho constitucional de que gocen de personalidad jurídica con representatividad legal en forma de un Consejo de acuerdo a las leyes propias del pueblo soberano que los represente ante las leyes constitucionales de una región o nación. Y al tener personalidad jurídica su delito deja de ser considerado como criminal al adquirir el derecho de continuar bajo el yugo de su vicio que los tienen cautivos facilitándoles el producto a través del Estado, pero obligados, lo cual no significa, forzados ni denigrados, a permanecer *bajo la vigilancia del Estado* y a aceptar la asistencia social y médica pertinente para su rehabilitación.

DROGADICTOS DECLARADOS SIN DERECHO A ENVICIAR A OTROS

ARTÍCULO 104. La personalidad jurídica de que gozan los drogadictos llamados " declarados ", los protege, pero *no tienen alcances para que promuevan social o particularmente sus tendencias perniciosas* menos aún de manera violenta, es decir, violando la libertad de otras personas tanto por medios físicos como psíquicos. Tampoco de intentar convencer a niños, jóvenes y adultos que no estén concientes de los daños reales que provoca la drogadicción.

ANTROS Y PROSTITUTAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA CON DERECHO A ESCOGER SUS PAREJAS EN VOLUNTAD DE CONYUGALIDAD

ARTÍCULO 105. Las *prostitutas* adquieren personalidad jurídica cuando ejercen su derecho de relación de pareja que consiste en *escoger con quien quieren ellas tener sexo*, tendiendo a la relación heterosexual. Es decir, contando con una agenda de clientes regulares cada vez en menor cantidad y mayor calidad con voluntad de conyugalidad. *Los antros de comercio sexual* que manejan este tipo de prostitución basado en el derecho de relación de pareja, entran en *legalidad jurídica*.

PRESIDIARIOS CON DERECHO A VIDA SEXUAL PERIÒDICA DE ACUERDO A SU TENDENCIA SEXUAL

ARTÍCULO 106. Los presidiarios o prisioneros, por derecho de intimidad sexual, gozan de una *vida sexual periódica* de acuerdo básicamente a su tendencia sexual, es decir, heterosexual, homosexual o lésbica.

PROSTITUTAS, RECLUSOS Y RECLUSAS CON DERECHO A CONVIVENCIA PERIÒDICA EN RELACION DE PAREJA CONYUGAL Y CON HIJOS EN VIDA DE FAMILIA Y COMUNIDAD RECLUIDA

ARTÍCULO 107. Las prostitutas son protegidas por el Estado de derecho para que tengan *convivencia periódica con los reclusos* del sexo masculino. Así también lo son reclusos y reclusas que tienen derecho a la convivencia periódica " de pareja " a fin de fortalecer la tendencia de que establezcan un hogar a partir del consentimiento mutuo o *matrimonio*, después de un periodo de convivencia como pareja. Esto pone a ambos en el goce de la relación de pareja conyugal, pudiendo tener relaciones sexuales más regularmente y posteriormente poder vivir juntos, incluso con el permiso de *procrear hijos*. Para enseguida poder aspirar a vivir periódicamente o de manera permanente, en una comunidad de familias en las mismas condiciones y aún en reclusión vigilada por el poder judicial y científico. Todo esto en entendimiento que los reclusorios son centros de rehabilitación social e integral.

DERECHO DE GRUPOS ESPIRITUALES Y MARGINADOS A UNA ALIMENTACIÓN LIBRE DE CARNE

ARTÍCULO 108. Los miembros de una Jerarquía espiritual exteriorizada, así como las comunidades marginada de todo tipo, por ejemplo: Niños de la calle, asilos, delincuentes, militares, drogadictos, prostitutas, centro de rehabilitación sexual y mental, etcétera; y en fin, todos aquellos grupos religiosos que se aplican al desarrollo de su conciencia. Tienen derecho a la información y práctica de una alimentación higiénica carente de carne roja, y de ser posible y necesario también de carne blanca y pescado. Pero de ninguna manera, esta forma de alimentación es impuesta como un dogma. Sino como una conveniencia del gobierno, los médicos y Theocientíficos para curar *la violencia que produce el exceso de carne roja* así como enfermedades mortales. Todo basado en estricta comprobación tanto religiosa como científica y en respeto a los valores de la democracia universal.

RECLUSOS CON DERECHOS A SER PERSONAS DE Y CON NEGOCIOS

ARTÍCULO 109. *Estar preso no quita el derecho a trabajar y hacer negocios*, siempre que sean lícitos y bajo la vigilancia permanente del cuerpo judicial y evitando, en lo posible, que el preso abandone el territorio en que cumple su condena.

CONSEJOS DE DEFENSA RESPECTO A DELITOS

ARTÍCULO 110. En delitos en general y en delitos que perturban el orden público. La gente tiene derecho a formar *Consejos referentes a delitos similares* para que periódicamente los servidores federales revisen los casos y la evolución de los acusados, a fin de agilizar su exoneración o libertad condicional, etcétera. Y no se presente el caso de personas que no saben porqué están presas.

REPORTEROS CON DERECHO A TENER ACCESO A LOS RECLUSORIOS

ARTÍCULO 111. El servicio social y el desempeño profesional de todos los incluidos en el ramo de trabajo social así como periodistas y comunicólogos, es con relación a tener acceso libre a entrevistar y hacer reportajes sobre la gente que se encuentra encerrada, con el cuidado y protección estricta del cuerpo judicial para evitar que sean agredidos. Todo esto para que se enteren, que hacen y *cómo viven los que cumplen penas en los reclusorios y otro tipo de aislamiento comunal.*

SON DELITOS MENORES LOS MOTIVADOS POR NECESIDADES PRIMARIAS

ARTÍCULO 112. Los delitos por motivos de satisfacer solamente *necesidades primarias (casa, vestido, alimento)* son delitos menores particulares.

COMERCIO SUBTERRÁNEO DE PEQUEÑOS COMERCIANTES ENTRA EN LEGALIDAD CON CONSEJOS Y UN IMPUESTO FISCAL ADECUADO

ARTÍCULO 113. Todo el *comercio subterráneo* que se considera ilegal, adquiere personalidad jurídica en cuanto forma Consejos cuyos miembros surgen de entre ellos mismos, en la defensa jurídica de que son obligados a practicar el comercio subterráneo por la estricta penuria de satisfacer sus necesidades primarias: Alimento, vestido y casa. Comprobando que ese comercio no está centralizado en una empresa terrorista, de "lavado de dinero" o con gran poder económico que esclavice o coaccione directa o indirectamente a una gran cantidad de pequeños comerciantes. En otras palabras, el comercio subterráneo declarado es válido solamente para pequeños comerciantes y por lo tanto que son "descentralizados", en la satisfacción de sus necesidades primarias urgentes. Y esta legalidad basado en la tolerancia social es controlada por el Estado con un impuesto fiscal a estos pequeños comerciantes para el reparto de utilidades a los afectados como son "derechos de autor", etc. Esto en el entendimiento de que el Estado no esta en condiciones de cubrir las necesidades primarias urgentes de estas personas o de otorgarles un empleo adecuado digno de acuerdo a derecho y a la capacidad profesional de los afectados.

25

INICIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

LOS MANIFESTANTES REPRESENTADOS POR UN CONSEJO

ARTÍCULO 114. Los conglomerado de manifestaciones en masa, se evita si el gobierno de antemano, acepta tratar con *un Consejo representante del pueblo*, formado por miembros emanados del mismo conglomerado.

LAS PROPIEDADES SON DEL PUEBLO SOBERANO ASÍ COMO LA ESPIRITUALIDAD DEL ESTADO ES LA PROPIEDAD NO MATERIAL O METAFÍSICA QUE PERTENECE A LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 115. *El Estado social, político* y territorialmente es propiedad legal del Pueblo Soberano y ambos, Estado y Pueblo Soberano se entienden sobre la base del contrato mutuo en igualdad democrática, como Gobierno y Pueblo. Mientras que *la espiritualidad del Estado* es propiedad metafísica pero legal de la Jerarquía espiritual exteriorizada y dicha propiedad se reconoce como una TERRITORIALIDAD psíquica basada en la conciencia humana como propiedad no material.

EL ESTADO Y SU RESPONSABILIDAD DE CUBRIR LAS TRES NECESIDADES BÁSICAS DE TODO SER HUMANO

ARTÍCULO 116. El Estado social y político como administrador del pueblo soberano queda en la disposición indiscutible, en la medida de sus posibilidades económicas reales, de *cubrir las tres necesidades primarias básicas de todo ser humano: Casa, vestido y comida.*

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA Y SU RESPONSABILIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES ESPIRITUALES DE LA HUMANIDAD COMO ES EL CASO DEL AMOR-SABIDURÍA Y EL DESARROLLO DE LA VOLUNTAD

ARTÍCULO 117. La Jerarquía espiritual exteriorizada queda en la obligación legal de *cuidar de las necesidades espirituales de la humanidad* bajo el derecho jurídico de la comunidad G.F.U. Basado en la Unidad humana para el pueblo soberano internacional y que no puede ser limitada a nación alguna sino por la obligación de respetar las respectivas leyes constitucionales de cada país. Reconociendo como necesidades básicas espirituales para todo ser humano, el *Amor-Sabiduría y el desarrollo de la voluntad* como fundamento de toda conciencia humana. Aunque estas necesidades espirituales básicas no son las únicas.

LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMARIAS HUMANAS QUEDAN BAJO LA JURIDICCIÓN DEL ESTADO Y EL GOBIERNO CONFEDERADO DE NACIONES MIENTRAS QUE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPIRITUALES QUEDA BAJO LAS OBLIGACIONES DE UNA ASAMBLEA INICIÁTICA MUNDIAL

ARTÍCULO 118. La satisfacción de las necesidades humanas quedan bajo la vigilancia descentralizada de cada nación y central del *Gobierno Confederado de Naciones*. Mientras que la satisfacción de las necesidades espirituales queda dentro de la legalidad propia de una personalidad jurídica para la humanidad llamada internacional ejerciendo su derecho de G.F.U., representando estos intereses una *Asamblea Iniciática Mundial*.

CAPITAL PÚBLICO CONTROLADO POR LOS MECANISMOS DEL ESTADO EN PODER DEL PUEBLO SOBERANO

ARTÍCULO 119. Es fundamental que el derecho nacional e internacional establezcan *los límites de las riquezas económicas en una persona* para prever todo desequilibrio económico social y la explotación irracional hacia las mayorías. Esto se hace partiendo de que el monto y manejo del capital económico ganado por una persona queda en su mundo privado, pero esta privacidad va decreciendo en proporción a como se relaciona con el manejo de los intereses económicos de más y más personas dentro de un monopolio empresarial, o conforme más se convierte en un funcionario del gobierno. Estos mismos parámetros son los que establecen los límites entre capital privado y el capital público.

TODOS SON SOCIOS DE LAS EMPRESAS COMO PARTE DEL PUEBLO SOBERANO

ARTÍCULO 120. Todo dueño de una empresa no es sino el socio principal de ésta ya que los empleados son en mayor o menor medida socios de tal empresa. Por lo tanto, *no existe patrón y el obrero, sino solamente individuos empresarios*, en un pueblo soberano.

TODO INDIVIDUO ES LIBRE DE TENER VARIAS EMPRESAS

ARTÍCULO 121. *Un individuo es libre de tener varias empresas al mismo tiempo si la restricción de horarios y el voto de sus socios y servidores se lo permiten. Así que un Presidente o un funcionario gubernamental, federal o público tiene derecho a formar o participar en sus propios negocios aparte de su desempeño como funcionario de Estado.*

Asimismo un pensionado es libre para trabajar si es aceptado en otras empresas o si lo desea.

LA PROPIEDAD ES PARA OCUPARSE Y SER EXPLOTADA POR EL PUEBLO SOBERANO

ARTÍCULO 122. *No existe el derecho de propiedad o capital a perpetuidad. Salvo dentro de los límites del decoro y bienestar o lujo que la persona se ha ganado para disfrutar directa y corporalmente, es decir, ocupando el lugar. Pero no puede ser su propiedad perpetua la que renta a otros.*

Esto significa que todas las personas tanto campesinos, habitantes urbanos, trabajadores, empresarios, etc. que rentan un local o edificio, terreno o lugar. Conforme reciben el pago van perdiendo esa propiedad, mientras que quienes cubren esa renta van acumulando intereses o acciones que a la larga, lo mismo que un dinero en el banco les genera ganancias en derechos de habitación.

De modo que el dueño de la propiedad sabe que algún día el Estado se la dará a otro y el inquilino sabe que al pagar su renta, algún día tendrá una casa propia.

Las únicas propiedades a perpetuidad son las que son ocupadas por el dueño y su familia, sea empresa, casa, terreno, etc.

En otras palabras, *las propiedades que se explotan son del pueblo soberano a través del Estado.*

LAS EMPRESAS DE UN PAÍS SON DE ESE PAÍS

ARTÍCULO 123. Las empresas de un país son del pueblo soberano de ese país, administrado por funcionarios de gobierno.

LAS EMPRESAS EXTRANJERAS PERTENECEN A LA COMUNIDAD DEL PAÍS EN QUE SE ENCUENTRAN Y SE SUJETAN A ESA AUTORIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 124. Las empresas extranjeras pasan a formar parte de la comunidad o país donde se desenvuelven y *están obligadas a usar los recursos naturales y humanos que ofrece esta nación o región antes que la del extranjero.* Cuando por diversos motivos se ven obligados a usar recursos del extranjero son controlados por el Estado en la defensa de los intereses del pueblo soberano.

EL ESTADO UNIFICA LAS EMPRESAS QUE PRODUCEN PRODUCTOS SIMILARES EN UNA SOLA EMPRESA

ARTÍCULO 125. El pueblo soberano a través del *Estado unifica a todas las empresas que producen el mismo producto* y las convierte en parte de una sola empresa, evitando así la sobreproducción y el despilfarro.

EL ESTADO CUBRE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE TODO SER HUMANO Y PROTEGE A TODO TRABAJADOR DE ACUERDO AL STATUS ECONÓMICO Y SOCIAL QUE LE CORRESPONDE

ARTÍCULO 126. El Estado y la comunidad internacional cubren las necesidades básicas de todo ser humano desde su nacimiento. Estas necesidades básicas son: *hogar, vestido y alimento*.

También protege a toda persona que queda transitoriamente sin trabajo y lo comprueba legalmente. Protegiéndolo primeramente con base al status económico y social correspondiente a esa comunidad y luego, considerando la clase social a que pertenece la persona.

PROTECCIÓN A CAMBIO DE SERVICIO

ARTÍCULO 127. El Estado como representante y simple administrador del pueblo soberano extiende *esta protección a todos los que tienen urgente necesidad de cubrir sus necesidades básicas* regulándolos con algún tipo de servicio en mutuo acuerdo.

LOS CONSEJOS DEL PUEBLO CONSERVAN SU AUTONOMÍA

ARTÍCULO 128. La centralización del Estado provoca la corrupción y la injusticia cuando el pueblo es despojado de su soberanía y por lo tanto es separado del poder político. Por eso es fundamental que *los Consejos elegidos por el pueblo conserven su autonomía*, como representantes del pueblo soberano. Para que los funcionarios del gobierno sean solamente servidores pagados por el pueblo soberano que es el dueño directo del país.

LIBERTAD INDIVIDUAL Y CONSEJOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 129. Para preservar la centralización del Estado en manos del pueblo soberano y su inmutabilidad, se requiere *la descentralización basada en la libertad individual* de cada miembro del pueblo representados jurídicamente por *los Consejos descentralizados* en disposición de servirse de los instrumentos de gobierno como son los "partidos políticos", así como de la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; o bien, Parlamentos, Gabinete de gobierno, Secretarías, Congresos de la Unión, Cámaras gubernamentales, etcétera.

CONSEJOS Y ASAMBLEAS EN AUTOGOBIERNO

ARTÍCULO 130. *La descentralización* queda bajo el control directo del pueblo o mejor dicho es el pueblo mismo en actividad conciente y consiste en la formación de grupos y comunidades gobernados democráticamente por Consejos y Asambleas que gozan de autonomía y tienen representatividad legal, siendo, además, instrumentos de autogobierno del pueblo mismo.

LAS COMUNIDADES EN GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL REPRESENTAN LA CONCRETIZACIÓN DE LA CONCIENCIA DE LAS NACIONES

ARTÍCULO 131. *La conciencia de las naciones* son concretadas por las comunidades en G.F.U.

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

ARTÍCULO 132. El *Consejo coordinador empresarial del pueblo soberano* es quien encabeza a todo el sector empresarial económico privado, al mismo tiempo que el carácter privado del sector público en manos del Estado.

Es éste el gran organismo administrativo que unifica en una gran red todos los sub-consejos coordinadores empresariales.

EL CONSEJO COORDINAR EMPRESARIAL PARA EL PUEBLO

ARTÍCULO 133. El Consejo coordinador empresarial por medio del Gobierno *reparte las ganancias al pueblo* dado que es el fruto del trabajo del pueblo mismo.

EL ENTENDIMIENTO ENTRE PUEBLO SOBERANO Y JERARQUÍA ESPIRITUAL GARANTIZA QUE A LOS INDIVIDUOS LLEGUEN BENEFICIOS CONCRETOS

ARTÍCULO 134. El pueblo o la sociedad tratada como comunidad esta formado por individuos concretos. Pero es en virtud del pueblo soberano y la Jerarquía espiritual exteriorizada, compenetrados de acuerdo a derecho y evolución espiritual, que realiza el que *a todos los individuos concretos llegan beneficios concretos*. Esto significa que estos beneficios llegan para una prosperidad tanto privada como pública.

LOS ORGANISMOS PARAESTATALES ADMITIENDO A LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 135. Los *organismos paraestatales* son los que tienen como misión el prestar un servicio social en bien del desarrollo nacional o comunal, lo cual sólo es posible si en la sociedad existe una Jerarquía espiritual exteriorizada participando democráticamente en estos organismos.

LA ADMINSTRACIÓN PARAESTATAL EN MANOS DEL PUEBLO

ARTÍCULO 136. La *administración paraestatal con miembros del pueblo soberano* es el lugar donde el pueblo dispone de sus recursos.

EL ESTADO CON UN CONSEJO DESCENTRALIZADO DE ESTADO FORMADO POR MIEMBROS DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL, EL GOBIERNO Y EL PUEBLO DEMOCRÁTICO, ABARCANDO LOS TRES SECTORES SOCIOECONÓMICOS

ARTÍCULO 137. El fundamento del Estado se encuentra en las relaciones adecuadas en un Consejo que llamaríamos "*Consejo descentralizado de Estado*" formado por tres tipos de miembros: *Jerarquía espiritual, el gobierno y el pueblo democrático*. De esta manera son alcanzados dentro de una sola unidad los tres sectores socio-económicos: Público, Privado y Paraestatal.

UNA MONARQUÍA DEMOCRÁTICA PARA EL GOBIERNO DE LA CONCIENCIA REPRESENTADO POR UN CONSEJO INICIÁTICO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL

ARTÍCULO 138. La única Monarquía posible formada por seres humanos, es una Monarquía Democrática pero no como una forma de gobierno para un pueblo región o nación, sino como forma de gobierno de la conciencia representado por *un Consejo Iniciático* que emana de una Jerarquía espiritual exteriorizada soberana y que responde a una Constitución racional al mismo tiempo que irrazonable, bajo una dialéctica Theocientífica que se refiere a un gobierno mundial en forma de Imperio Universal espiritual, sujeto a un Estado Totalitario pero invisible y sin atributos para suplantar con su constitución autónoma a las constituciones y formas de gobierno de las naciones, ni la legalidad de tales instituciones, sino sólo y exclusivamente referida siempre a la defensa de los derechos humanos por vía de la no violencia y a la conciencia de la humanidad ordenaba en G.F.U.

TODOS LOS GRUPOS BAJO LA AUTORIDAD DE LA DEMOCRACIA UNIVERSAL

ARTÍCULO 139. Las naciones, los grupos y las religiones organizadas bajo una Monarquía como forma de gobierno constitucional o física, están obligadas a ponerse en manos de la autoridad de toda democracia emanada del pueblo soberano con valor jurídico que no atenten contra la libertad de autonomía y el respeto a la democracia universal. Y el pueblo lo hace a través de Parlamentos, Consejos o repartición de poderes del Estado, para protegerlos de todo tipo de despotismo, dictadura o insolencia emanado de la Monarquía materializada.

ESTADO METAFÍSICO DEL GOBIERNO THEOCRÁTICO BASADO EN LA TERRITORIALIDAD PARA LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 140. *El gobierno Theocrático espiritual* es la forma de gobierno de la Jerarquía espiritual y no se limita a un territorio o nación sino a la comunidad G.F.U. que es internacional porque no se basa en el territorio sino en la territorialidad como un estado psíquico y no físico. Y que respeta las leyes jurídicas de la nación donde se exterioriza. Pero que no puede renunciar a su identidad individual dentro del Estado Imperial como derecho de Unidad humana, basado en el Estado conciencia y como tal, constitucionalmente debe ser respetado. Tal como se respeta en las formas de gobierno Monárquico al Rey y la Reina y también se respeta a toda religión o comunidad espiritual basada en *el gobierno teocrático espiritual y en la Sagrada Tradición Inicial* representada por el Maestro Real llamado Iniciado y La Sacerdotisa o Virgen Espiritual.

De esta manera, la democracia y monarquía conviven en concordia y armonía exteriorizada, tanto legal como espiritualmente y como lo hace la libertad individual y la soberanía del pueblo.

30

LA HUMANIDAD EN INTERDEMOCRACIA

ARTÍCULO 141. *La Jerarquía espiritual exteriorizada está compenetrada al pueblo soberano* y a la pluralidad de sus democracias a través de la libertad del individuo y de la humanidad como unidad en *interdemocracia*. Siempre basado en *la conciencia como un fenómeno individual* y que es el fundamento de la evolución de toda conciencia colectiva que así, depende directamente del individuo. Respetando la soberanía de cada pueblo, colectividad y grupo.

DERECHO DE FRATERNIDAD EN LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE TODO INDIVIDUO

ARTÍCULO 142 *El derecho de la fraternidad entre naciones como entre comunidades* queda dentro de la legalidad a través de la Jerarquía espiritual exteriorizada que se encarga del progreso de los pueblos sin diferencias de credo religión, política, clase social, raza, etc., dentro de una sola Unidad humana mundial en la certeza de que esto es posible directamente por la realización del humano como individuo y con respeto jurídico a toda personalidad jurídica así como la presencia de todas las formas de comunidad.

DERECHO DE TRATO HUMANITARIO A TODO LIDER ESPIRITUAL O FILANTRÓPICO

ARTÍCULO 143. La Jerarquía espiritual exteriorizada ejerce el derecho *del respecto y el trato humanitario a todos los líderes espirituales* y servidores filantrópico, sin diferencia de credo, nacionalidad, raza, clase social, etcétera.

CONSEJO ESPIRITUAL

EL CONSEJO ESPIRITUAL

ARTÍCULO 144. *El Consejo espiritual se conforma con miembros emanados de los pueblos y gobiernos (incluidos todo grupo humanista espiritualidad y religión plural), así como Iniciados y Sacerdotisas miembros de las escuelas Iniciática y Pre-iniciática, para la formación y desarrollo de la G.F.U., sin embargo, su jurisdicción se sujeta con autonomía a la constitución emanada de la propia Jerarquía espiritual exteriorizada.*

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESPIRITUAL OCUPAN PUESTOS TEMPORALMENTE Y SU ELECCIÓN FINAL QUEDA EN MANOS DE LOS MIEMBROS SUPERIORES DE DICHO CONSEJO ESPIRITUAL

ARTÍCULO 145 *Los que ocupan los puestos del Consejo Espiritual lo hacen de modo periódico* y sujetos a elección popular, pero todas las votaciones de las bases populares son evaluadas por los miembros superiores del Consejo espiritual que es quien toma sus decisiones finales. Dado que el Consejo Espiritual en igualdad de derechos con el pueblo soberano es también autónomo.

CONSEJO ESPIRITUAL INTERNO O SUPREMO

ARTÍCULO 146. El Consejo espiritual cuenta con una *relación íntima y libre con un Consejo espiritual interno* que no goza de ingerencia política ni jurídica dentro de las naciones del mundo pero cuyos miembros lo son de manera permanente. Ese Consejo es llamado *Consejo Supremo* y conforma sus puestos directrices con los más altos miembros físicos de la Jerarquía espiritual exteriorizada.

EL CONSEJO ESPIRITUAL LIBRE DE TODA DICTADURA ESPIRITUAL

ARTÍCULO 147 El Consejo espiritual pierde su personalidad jurídica dentro de la Jerarquía espiritual exteriorizada, cuando su dirección queda en manos de las mismas Ordenes, corrientes espirituales o personas de modo tal que deja de ser patrimonio de la humanidad como pueblo soberano y de la COMUNIDAD G.F.U.. En otras palabras, *la dirección espiritual de la humanidad no puede ser sujeta a ninguna forma de dictadura espiritual*, aún cuando esta dirección fuera disputada solamente entre comunidades espirituales y respetará el quedar fuera del alcance jurídico de las democracias legales y nacionales del pueblo soberano.

CONSEJO ESPIRITUAL COMO VEHICULO JURÌDICO Y CONSEJO SUPREMO CON RECONOCIMIENTO HONORÌFICO

ARTÍCULO 148. El Consejo espiritual es el vehículo jurídico y el Consejo Supremo es el vehículo esotérico de la Jerarquía espiritual exteriorizada. Sin embargo, los miembros del Consejo Supremo gozan del derecho de tener entre los puestos del gobierno y del pueblo un *reconocimiento honorífico*.

DERECHO DE AMAR A DIOS DENTRO DEL INDIVIDUO Y CRISTO DE MASAS O CRISTO-VIRGEN DENTRO DE TODO SER HUMANO EN G.F.U.

ARTÍCULO 149. El pueblo soberano es libre para ejercer su *Derecho a amar a la divinidad o Dios* que se encuentra dentro de sí mismo como individuo, lo cual se manifiesta en el respeto a una Sagrada Tradición Inicial. Y al principio conocido como *Cristo de masas* o Cristo-Virgen que, de acuerdo a la theociencia, se encuentran dentro de todo ser humano y que permite al pueblo soberano vivir concientemente dentro de una Gran Fraternidad Universal bajo el Estado de derecho espiritualizado.

SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES

SEGURO DE DESEMPLEO

ARTÍCULO 150 Los Consejos en base a la comunidad G.F.U. y la libertad Individual, adquieren por parte del Estado en las diversas naciones *el seguro de desempleo* como derecho a la seguridad de satisfacción de sus necesidades primarias, contactando este derecho para que la federación nacional o internacional, después de estudiar su situación laboral, pueda establecer los modos de servicio que esta en disposición y posibilidad de desempeñar.

SEGURO DE QUIEBRA

ARTÍCULO 151 *El seguro de quiebra* es para todo empresario que trabaja con sus empleados en modo de sociedad, de modo que no hay empleados sino socios mayores y menores. El Estado si bien no le devuelve el monto de la empresa si fracasa, sin embargo, si lo protege, en sus necesidades primarias, en caso de pérdida de la empresa, de la manera más digna posible.

SEGURO DE DESEMPLEO

ARTÍCULO 152 El Estado cuenta con el *seguro de desempleo* para todos los que tienen un trabajo inestable en pequeño, como pequeños comerciantes, obreros asalariados, albañiles, locatarios, etcétera. Y se ejerce durante épocas en que no hay trabajo. Si bien no les paga siempre en dinero si con albergues donde vivir, bonos para alimentos básicos que le permitan ir a comer en algún lugar o restaurante. También les extiende bolsa de despensa.

SEGURO DE DESEMPLEO Y COMPROMISO DE SERVICIO POR PARTE DEL BENEFICIADO

ARTÍCULO 153 *El seguro de desempleo* se extiende a "niños de la calle" y a todos los registrados, en trato directo con cada uno de los damnificados con un *compromiso de sociedad para tiempo-horas*. Esto significa que cuando el Estado les designe un empleo que ellos asumirán por libre consentimiento. Siempre presentándoseles un abanico de oficios y un tiempo límite acumulado de débito tiempo-horas de trabajo.

CONSEJOS DE AYUDA SOCIAL Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 154 También la comunidad misma activa *Consejos de ayuda social y de servicio a la comunidad* y podrá solicitar en dicha bolsa de empleos a gente que tiene contrato de desempleo, niños de la calle, pensión, etcétera. Para que esa gente sirva a la comunidad y se gane dignamente su alimento.

SEGURO DE DESEMPLEO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS RESULTANTES

ARTÍCULO 155 Con *el seguro de desempleo*, surgen *pequeños negocios y los ya existentes adheridos al Estado* cuando cubren cierta cantidad de bonos o vales. Por ejemplo, colectores de basura, material y productos reciclables por pequeñas empresas, consejos para localizar niños; adictos en recuperación, investigadores de secuestros, pequeñas fondas donde dan comida a precio barato y grandes restaurantes incluso de lujo; además entrarán en esta dinámica, hoteles en horas que permanecen desocupados, para estar a disposición de ser alquilados como albergues, incluso, dar bonos para turistas a tarifa baja. En fin, todos los recursos humanos, naturales y materiales de una nación aprovechados al máximo y sin quedar exhaustos.

CASA DE EMPEÑO DE TIEMPO-HORAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 156 Así como hay una *casa de empeño* donde la persona recibe un préstamo a cambio de dejar allí sus valores, como joyas, coche, hipotecar casa, muebles, herramientas, negocios, etcétera. Así hay una *casa de empeño de tiempo-horas de trabajo* donde se valúa lo que puede una persona desempeñar de trabajo y se le da el préstamo en dinero o satisfacción de necesidades primarias y se acumulan tiempo-horas de trabajo que podrá pagar el que acepta el contrato, en la base de que la satisfacción de necesidades básicas deben tener un costo mínimo, de acuerdo a la capacidad económica del Estado. Pues en realidad, el Estado desarrollado, las cubre como derecho del ciudadano sin ningún costo. Sin incluir lujo, manipulación, ni negocio lucrativo en este servicio. Tal como lo hace por ejemplo con el ejército, marina, burocracia y otras comunidades internas al presupuestado por el Estado.

33

LA FEDERACIÓN INICIÁTICA

CONSEJO SUPREMO COMO REPRESENTANTE DEL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN G.F.U. EN DEMOCRACIA

ARTÍCULO 157 La división de poderes dentro de la forma de gobierno de acuerdo a la Constitución de la humanidad en G.F.U., queda permanentemente unificada dentro de una sola cámara, Consejo Supremo que representa *El SUPREMO Poder de la Federación G.F.U.*. Pero cuyos principios son ejercidos democráticamente y por lo tanto, no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o grupo dictatorial.

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD FUNCIONA EN DEMOCRACIA MIENTRAS QUE LOS MIEMBROS DE LA JERARQUÍA RESPONDEN A UNA ORGANIZACIÓN MONÁRQUICA. Y EL CONSEJO SUPREMO CONSTA DE TRES PODERES

ARTÍCULO 158 Los miembros del Consejo para gobernar una comunidad se manejan en democracia, en tanto que los miembros de la Jerarquía en Monarquía.

El Supremo Poder de la Federación G.F.U., consta del:

1) *Poder Iniciático*. Que corresponde a la Jerarquía espiritual exteriorizada, estableciendo en su diversidad de grupos que la conforman, a sus propias pirámides jerárquicas basadas en un maestro o Sacerdotisa. Dando lugar así, a unidades jerárquicas

independientes y soberanas. Como lo son en el derecho constitucional las naciones independientes y soberanos.

Y sin embargo, todas estas pirámides son como estados federados a una sola república nacional que en este caso, es *el Poder Inicial Confederado de Jerarquías*, que con sus representantes forman *el Consejo Supremo de Gobierno Inicial*, elegido democráticamente y de manera periódica, sin derecho a la reelección, pero si a cambio de funciones, si es su deseo, para aprovechar su dignidad y valor espiritual, así como político.

Existe *el Presidente Universal* emanado del Poder Inicial Confederado de Jerarquías, que por un período fijo gobierna y luego, es sucedido por otro, emanados también del Consejo Supremo y el Gobierno Inicial.

El Poder Inicial dentro del Supremo Poder de la Federación G.F.U. recurre al voto popular, para conocer y darle respeto a la presencia del pueblo, pero por tratarse de una valoración basada en la conciencia en sí misma, que como es natural escapa a la jurisdicción de toda democracia del pueblo soberano, aunque dichos votos son tomados en cuenta y dados a conocer públicamente. Deben de ser revalorados por acuerdo democrático en Cámara, por el Consejo Supremo del gobierno Inicial, que darán el veredicto final.

2) El segundo de los Poderes dentro del Supremo Poder de la Federación de G.F.U., es *el Poder Democrático de la Jerarquía*.

Y se refieren a la gran red de Consejos espirituales en el mundo, que igualmente toman en cuenta a la comunidad G.F.U. y al pueblo soberano en su voto, pero que deciden en Cámara de Consejo espiritual, a sus representantes, de manera periódica.

Ellos son los se encargan de fortalecer a las comunidades de forma democrática, humanitaria y espiritualmente. Respetando su idiosincrasia y forma de gobiernos nacionales y regionales.

3) El tercer poder dentro del Supremo Poder de la Federación G.F.U., es *El Ministerio de Justicia de la comunidad G.F.U.*, encargadas de regular las leyes y el manejo de la autoridad y su relación con la autoridad judicial de acuerdo a las constituciones respectivas de las naciones o regiones. Con el fin fundamental de preservar la democracia y la justicia, dentro de las comunidades G.F.U.

El Poder del Ministerio de Justicia de la comunidad G.F.U., es un poder judicial tanto Inicial como social, respetando los códigos judiciales de los gobiernos, pero conservando su autonomía a fin de vigilar permanentemente que la comunidad G.F.U. no sea manipulada por líderes políticos y religiosos respaldados en sus títulos profesionales y legales; así también evitar la proliferación de *camarillas* que pretenden infiltrarse, controlar y explotar a las comunidades, aún cuando se trate de jercas “espirituales”, pero con tendencias dictatoriales que menosprecian los valores innegables de las autonomías de las naciones y de la humanidad misma como pueblo soberano.

CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL

ARTÍCULO 159 Artículos básicos del *Consejo Internacional de la Jerarquía espiritual* para la realización del ser humano como un individuo conciente y con personalidad jurídica, a través de Consejos espirituales autónomos e independientes:

DERECHO DE DESARROLLO DE LA CONCIENCIA CON UN ESTADO COMO INSTRUMENTO SOCIALISTA EN MANOS DEL PUEBLO SOBERANO

ARTÍCULO 159-1. La organización social sólo puede ser justa y dejar de estar determinada por la existencia de la esclavitud deshumanizadora en todas sus formas, cuando el ser humano hace valer el *Derecho de desarrollo de la conciencia*, donde la realización sea ante todo la del individuo y el Estado sea un instrumento socialista pero directa y jurídicamente en manos del pueblo soberano como su único y legítimo dueño.

REVALORACIÓN HUMANA EN COMUNIDAD ILIMITADA G.F.U.

ARTÍCULO 159-2. Esta *revalorización humana* ha de fortalecer el desarrollo de la conciencia humana en todas sus formas y esto es posible solamente a través de una Jerarquía espiritual exteriorizada constituida en una comunidad ilimitada G.F.U.

LA COMUNIDAD ILIMITADA G.F.U. FUNCIONA POR MEDIO DE CONSEJOS DEMOCRÁTICOS DE LA GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL

ARTÍCULO 159-3. La Jerarquía espiritual exteriorizada constituida en una *comunidad ilimitada G.F.U.* funciona por medio de *Consejos Democráticos de la G.F.U.* encargados de conciliar y conservar la unidad de dicha Jerarquía espiritual internacional, ligada a los intereses fundamentales del pueblo soberano a través de la Constitución de la G.F.U., armónica a las democracias de las naciones, pero no limitada o sujeta por la Constitución exclusiva de una nación específica, ni religión, raza, clase social, etcétera.

IMPERIALISMO DE LA CONCIENCIA BASADO EN LA SAGRADA TRADICIÓN INICIÁTICA

ARTÍCULO 159-4. La Jerarquía espiritual exteriorizada constituida en una comunidad ilimitada G.F.U., es un *Imperialismo de la conciencia*, no violento, basado en una Sagrada Tradición Iniciática.

CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL

ARTÍCULO 159-5. Sus Consejos Democráticos son Autónomos formados por Iniciados, Sacerdotisas y simpatizantes que nombran un *Consejo Internacional de la Jerarquía espiritual* para que los represente ante los gobiernos del mundo y en base a Derecho, les haga palpable sus necesidades así como las del pueblo en soberanía universal dentro de la Unidad humana.

LA SOBERANÍA DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL RADICA EN QUE RESPETA LA AUTONOMÍA DE LAS ETNIAS, COMUNIDADES DE FRATERNIDAD Y SUS TRADICIONES ESPIRITUALES

ARTÍCULO 159-6. La soberanía del Consejo Internacional de la Jerarquía espiritual, radica en que reconocen y *respetan la autonomía de las ETNIAS*, así como las llamadas agrupaciones civilizadas o comunidades G.F.U.; también la diversidad de tradiciones que para ellos son sagradas o espirituales. Reconociendo la autonomía de cada cual, no limitada a las leyes de la nación, sino al imperio de la conciencia misma, tanto individual como colectiva.

EL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA DESCENTRALIZADO POR CONSEJOS AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 159-7. Para su mejor funcionamiento el Consejo Internacional de la Jerarquía espiritual, se descentraliza en forma de Consejos autónomos que gozan de libertad como grupo, lo hacen de acuerdo a derecho, tanto Inicialítico como legal.

EL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA COMO REPRESENTANTE DEL ESTADO NO POLÍTICO

ARTÍCULO 159-8. El Consejo internacional de la Jerarquía espiritual es el representante del Estado NO POLÍTICO de la Jerarquía espiritual exteriorizada como organismo centralizado. Independizando la vida privada de cada jerarca considerado principalmente por el valor de su actividad *no política*, tal como corresponde a lo que son: Simples funcionarios de este gobierno Inicialítico internacional que son pagados de la forma correspondiente, tanto en lo material como en lo espiritual y de acuerdo a los lineamientos legales y místicos de justicia. Esto significa que LOS JERARCAS no son dueños del Estado NO POLÍTICO que realmente pertenece a LA COMUNIDAD G.F.U. en Democracia Universal.

LA AUTORIDAD DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA SE EXPRESA POR ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA CÁMARA DEL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN G.F.U.

ARTÍCULO 159-9. La autoridad política del Consejo Internacional de la Jerarquía espiritual se expresa por acuerdo de Asambleas Administrativas dentro de *La Cámara del Supremo Poder de la Federación G.F.U.*, donde se dan cita los tres Poderes que la conforman. A saber: El Poder Inicialítico, el Poder Democrático de la Jerarquía y el Ministerio de Justicia de la comunidad G.F.U.

36

LOS TRES PODERES DEL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN G.F.U. Y SUS FORMAS DE MANEJO

ARTÍCULO 159-10. *El Poder Inicialítico* se maneja por Consejos de Gobierno Inicialítico. *El Poder Democrático de la Jerarquía*, por convenciones, entendidas éstas, como reuniones con el fin de tomar decisiones, y en cada Convención se forma una mesa directiva para el caso. Y *El poder Ministerial* por Consejos de vigilancia.

LA SAGRADA TRADICIÓN INICIALITICA

LA SAGRADA TRADICIÓN INICIALITICA Y EL SENDERO INICIALITICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA

ARTÍCULO 160 *La Sagrada Tradición Inicialítica* es el acervo histórico de la humanidad espiritual en todos los tiempos y épocas. Cuya sabiduría siempre se basa en el respeto al libre albedrío de cada ser humano y en el desarrollo de la conciencia a través de un sendero individual llamado Inicialítico.

LA SAGRADA TRADICIÓN INICIALITICA RESGUARDADA EN TRES TIPOS DE COMUNIDADES

ARTÍCULO 161. Históricamente podemos localizar como la Sagrada Tradición Inicialítica ha ido cambiando *su legado a diferentes castas y clases sociales*. Los resquicios de estos legados de sabiduría espiritual se han conservado en *toda comunidad más o menos*

primitiva que se rige por clanes, ritos, dogmas religiosos y supersticiones. Pero a la vez han sido revividos por *las comunidades que despiertan a una Gran Fraternidad Universal para el pueblo soberano conciente*. También han aparecido *un tercer tipo de comunidades que saltan hacia el poder político en su afán de crear Imperios exclusivamente materiales* que poco a poco se olvidan de la misión espiritual que los animó originalmente y esclavizan a la humanidad.

CUATRO TIPOS DE IMPERIOS

ARTÍCULO 162. Hay *cuatro tipos de imperios materializados* que a lo largo de la historia cíclicamente aparecen y desaparecen. El primero es el *imperio de los sacerdotes o iniciados*, el segundo es el de *los militares* que se lanzan a la conquista de otros territorios, el tercero el *imperio del monopolio capitalista* que esclaviza a los pueblos por medio del hambre y la industria automatizada; finalmente el *imperio basado en la ignorancia y la democracia mecánica* o por estandarización basada en la debilidad y el humano-máquina.

Todas estas élites han tenido acceso inicial a la Sagrada Tradición Iniciática, pero finalmente han sido incapaces de crear un imperio espiritual estable que se sustente en el permanente respeto al libre albedrío y el destino de cada ser humano, y por lo tanto, finalmente, han violado de todas las formas la soberanía de las naciones y sus formas de gobierno.

AUTONOMÍA Y SOBERANÍA DEFENDIDA CONSTITUCIONALMENTE Y EL CRISTO DE MASAS PARA LA UNIFICACIÓN DE LOS CUATRO IMPERIOS

ARTÍCULO 163. Con el transcurrir de los ciclos de las formas de gobierno, finalmente las naciones defienden su autonomía y soberanía constitucionalmente, en todas partes del planeta, dando lugar a una nueva exteriorización del imperio del pueblo soberano universal que abarca a toda la humanidad con una constitución universal y subjetivamente la presencia del *Cristo de masas* en cada ser humano, unificando a los cuatro imperios dentro de una sola humanidad y también en el gran adentro de todo posible afuera.

DERECHO DE CÁMARA SECRETA EN LA ONU Y LA ONU CON SUS TRES PODERES SOCIO-ESPIRITUALES

ARTÍCULO 164 *Derecho de Cámara Secreta* en La ONU. El pueblo soberano tiene su espíritu en la democracia que permite a las personas el voto secreto y las cámaras de gobiernos sesionando con mayor privacidad conforme los asuntos de Estado se tornan más delicados.

De la misma manera, el espíritu democrático del pueblo soberano es la organización de las Naciones Unidas y su estado conciencia está en la Jerarquía espiritual exteriorizada.

Y para preservar la seguridad personal de las decisiones más delicadas en el seno de una política universal, *la ONU tiene El derecho a una Cámara Secreta*, es decir, a decidir en Cámara cerrada y secreta sus asuntos más fundamentales, que son presentados al mundo internacional como decisión del Consejo Supremo de la ONU.

Pero una cámara secreta mundial de la ONU sería muy disputado, tanto por sus miembros que la compongan como por los intereses particulares irracionales de algunas naciones. Así que siendo la ONU el instrumento internacional del pueblo soberano, cada nación y organismos internacionales tienen su Cámara Secreta y hace llegar su voto secreto a los funcionarios de gobierno de la ONU que a través de su Consejo Supremo presentan los resultados y son discutidos en relación con un Consejo espiritual de la Jerarquía espiritual

exteriorizada como representantes del estado de conciencia de la humanidad misma y posteriormente la ONU presentará su postura definida.

Así la decisión final será en el equilibrio de tres Poderes socio-espirituales: Pueblo Soberano, Consejo Supremo de la ONU y Jerarquía espiritual exteriorizada.

DERECHOS GENERALES

DERECHO DE PODER Y SUS TRES PODERES

ARTÍCULO 165 *Derecho de Poder*. El Poder es para repartirse. El poder tiende a ser inmutable en el individuo, pero sólo es dinámico cuando se desarrolla constitucionalmente, dando lugar al Estado Universal basado en la libertad individual y el pueblo soberano a través de *tres Poderes*: La Jerarquía espiritual, la plenitud con el amor sexual de pareja y el pueblo soberano.

Porque el poder está para repartirse (constitucionalizarse) sin perder su unidad (valores de " grados jerárquicos espirituales " para los individuos)

Sólo bajo este régimen se cumple que " no hay mayor autoridad que ser felices ".

DERECHO DE AMAR

ARTÍCULO 166 El *Derecho de amar* sólo lo ejerce el amante integral, como derecho a localizar dónde está el amor en una persona, en un grupo, comunidad, nación, imperio y la unidad humana entera.

El *Derecho de amar* nos da derecho a vivir en *donde está el amor*, integrados a ese amor y no aceptar menos que esto. Lo cual no significa amar porque somos amados sino amar porque somos concientes.

DERECHO A LA RIQUEZA

ARTÍCULO 167 El *Derecho a la riqueza* considera a los bienes y propiedades tanto como al estado de conciencia de riqueza basada en *la capacidad de pertenencia* de cosas y de seres. Esto significa que no hay riqueza sin ricos ni miseria sin miserables.

TERRITORIALIDAD

TERRITORIALIDAD DE LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 168 El pueblo soberano goza de una identidad social al pertenecer a una nación que basa el valor de las leyes constitucionales que los rigen dentro del territorio que limita a esa nación así como sus recursos naturales. Pero esta realidad vive conciliada con la conciencia de que goza el ser humano con su libertad individual y corresponden a la conciencia que escapa de los límites de la nación y lo hace miembro de otra comunidad cuyo Imperio es la conciencia, que es posible constituirlo como G.F.U. y cuyos límites son psíquicos-mentales, Este territorio es llamado Territorialidad de la comunidad G.F.U. y su Estado de derecho es entonces, el Estado de Conciencia del pueblo.

COMUNIDAD ÉTNICA

LA COMIUNIDAD ÈTNICA Y SU RELACIÒN CON OTRAS COMUNIDADES A TRAVÈS DE LA CONSTITUCIÒN DE LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO. 169 Toda comunidad responde a una territorialidad basado en un conjunto de tradiciones que dan base espiritual a su modo de vida. Son tradiciones ancestrales, biológicas, religiosas, humanas, cósmicas, etcétera. Y su forma de organización es en Jerarquía dentro de una unidad imperial, como pueblo en el centro de todos los pueblos, gozando de autonomía e independencia. Se les llama *comunidad étnica*. Y a través del desarrollo del sentido de fraternidad universal dentro de la nación al que pertenecen territorialmente, entran en relación con las demás comunidades en un estado de igualdad y democracia, basado en la constitución de la comunidad G.F.U., actuando tanto dentro de lo nacional como lo internacional.

IDENTIDAD COMUNAL CON SU BASE EN LA CONCIENCIA INDIVIDUAL

ARTÍCULO 170 La base de una *IDENTIDAD comunal* o nacional está en la conciencia individual, porque sólo en su presencia toma forma la sociedad como tal.

CONCIENCIA

DERECHO DE CONCIENCIA

ARTÍCULO 171 El **derecho de conciencia** le da valor a una identidad como sinónimo de individuos dando lugar a la sociedad. También al sentido de pertenencia y permanencia, tanto legal como espiritual. A fin de ser concientes de la conciencia.

ANEXO COMPLEMENTARIO

SEGUNDA PARTE

I.- MARCO TEÒRICO CIENTÌFICO DEL DERECHO Y EL ESTADO

JUSTICIA Y DERECHO

LA JUSTICIA COMO VIRTUD **La justicia** es la práctica habitual del bien moral. Es el **hábito** de dar a cada uno lo que es suyo, lo que **le pertenece**. En otras palabras, lo que a cada persona pertenece es su derecho, su *jus* (de aquí proviene el concepto de justicia).

Se trata de una **voluntad constante, habitual**, de dar a cada uno aquello que por ley natural o positiva le corresponde.

La **justicia** es la base en que se apoyan las relaciones humanas y sobre la que se edifica el orden social.

40

NOCION Y SENTIDO DE LA PALABRA DERECHO La palabra «derecho» deriva del latín *directus*, que significa lo que está o es recto.

El derecho es *la facultad moral* de hacer o de exigir algo que por ley (natural o positiva) nos corresponde.

El **Derecho** expresa, por consiguiente, *un orden normativo* que obra sobre **la voluntad** regulando *la conducta humana*.

La jurisprudencia podría ser definida como el criterio práctico y uniforme de interpretación y aplicación del Derecho por parte de *los Tribunales*.

NOCIÓN Y SENTIDO DE LA PALABRA DEBER. A la noción de derecho corresponde, recíprocamente, la de **DEBER**. En cuanto no vivimos aislados, sino en sociedad con otras personas, no solo tenemos derechos, sino también deberes que cumplir respecto de ellos en la medida en que tenemos que respetar sus derechos.

Deber es la vinculación o atadura moral que nos exige respetar el derecho de una persona, ante todo el de Dios, autor del orden y las leyes naturales.

El deber será también *natural o positivo*. En el primer caso hay una relación de tipo **moral**, puesto que el deber se mantiene simplemente en un ámbito natural. En el segundo caso, la relación es **jurídica**, dado que nace con una sanción de tipo legal positivo.

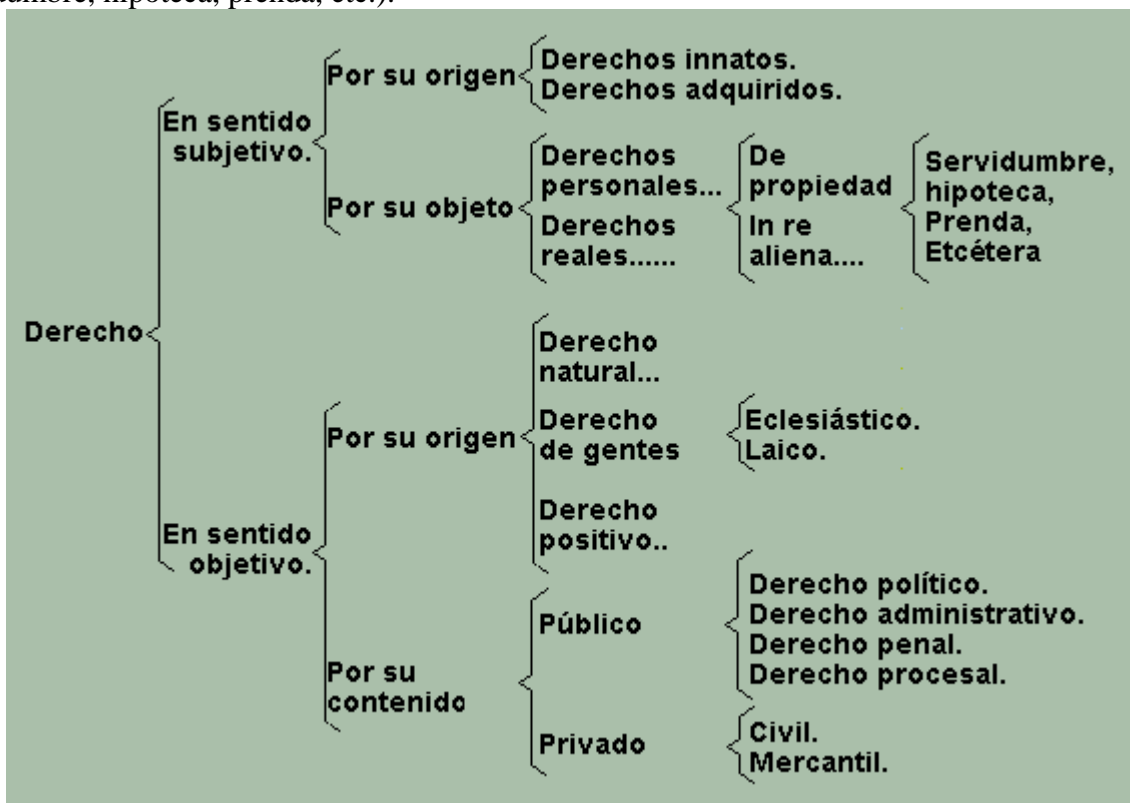
CLASIFICACION DE LOS DERECHOS

Puede clasificarse el **derecho en su sentido subjetivo** (facultad de exigir o hacer algo) y en **su sentido objetivo** (conjunto de leyes o normas que rigen las relaciones de personas que viven en sociedad).

En su *sentido subjetivo*, los derechos se clasifican atendiendo a su origen y a su objeto. Por su origen pueden ser **innatos** (naturales) o **adquiridos** (por participar en una sociedad determinada).

Por su *objeto* pueden ser **personales** (facultad o poder sobre la actividad de otra persona) o **reales** (sobre las cosas).

Los *derechos reales* pueden ser **de propiedad o sobre las cosas ajenas** (*in re aliena*: servidumbre, hipoteca, prenda, etc.).



41

Derecho natural es aquel que dimana de la recta razón fundada en la *ley natural*.

Derecho de gentes es el derecho positivo más general y común a todas las legislaciones humanas, por derivarse de un modo inmediato del derecho natural. Por ese su carácter general y común es el que rige en las relaciones internacionales y el que permanece aún en caso de guerra; ello explica que se llame hoy derecho de gentes al Derecho Internacional.

El derecho positivo es el conjunto de normas dictadas por el legislador con carácter coactivo para que los ciudadanos las cumplan en beneficio de la comunidad.

El derecho positivo se divide en **canónico o eclesiástico y laico**, según que regule la sociedad religiosa, que tiene un fin sobrenatural, o la sociedad de fines naturales. El derecho positivo se recoge en compilaciones o códigos. Se llama compilaciones a una colección de leyes ordenadas atendiendo al orden cronológico en que aparecieron. **Códigos** son las

coleccion de leyes sistemáticas organizadas por materias (por ejemplo, el Código civil, el Código penal, el Código mercantil).

El **derecho público** es el conjunto de normas que regula la estructura y el funcionamiento del Estado, tanto en sí mismo (*derecho político y administrativo*) cuanto en su función de protección en las relaciones de trabajo (*derecho social*) y al mantenimiento de la ley (*derecho penal y procesal*).

Derecho privado es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre las diversas personas naturales o jurídicas. Partes del derecho privado son el *derecho civil* y el *derecho mercantil*.

LO JURIDICO

Los **CARACTERES DE LA NORMA JURÍDICA** son: La Racionalidad, Obligatoriedad, Generalidad.

PERSONAS JURÍDICAS Son personas jurídicas **el hombre** y traslaticiamente, en su caso, ciertas **organizaciones humanas**, en cuanto alcanzan la cualidad de miembros de la comunidad jurídica

Si **persona** es todo ser capaz de derechos y obligaciones, por **personalidad** ha de entenderse la aptitud para ser sujeto, activo o pasivo, de relaciones jurídicas. Si es persona; se tiene personalidad.

El *Derecho moderno* atribuye, como principio general, **la personalidad jurídica** a todos los hombres sin excepción: el hombre se configura así como portador inmediato y originario de los *derechos subjetivos*.

Sin embargo, al lado de los intereses y de los fines de los individuos existen socialmente **fines colectivos** cuya realización exige la asociación de los esfuerzos humanos destinados a obtenerlos.

Existen, además, **fines duraderos** que sobrepasan la duración de la vida de los individuos y de las generaciones.

Atendiendo a estas exigencias el *Derecho objetivo* reconoce, también, **personalidad jurídica a las asociaciones y a las instituciones sociales**, entidades que tienen un carácter colectivo.

Para que exista una persona jurídica se necesitan dos requisitos: **creación de una entidad colectiva independiente de sus componentes** y que le sean reconocidos formalmente derechos y obligaciones independientes de los de cada uno de sus miembros.

Existen dos criterios fundamentales para la clasificación de **las personas jurídicas**:

1. **Por su estructura**, es común clasificar a las personas jurídicas en personas de **tipo corporativo o asociacional** y personas de **tipo institucional o fundacional**.

Las primeras tienen como elemento básico, constitutivo, la existencia de una colectividad de individuos.

Las fundaciones o instituciones se caracterizan por ser organizaciones orientadas al cumplimiento de un fin determinado.

Las corporaciones o asociaciones **se rigen por sí mismas, con voluntad propia**; las fundaciones, por una normativa exterior a ellas mismas, constituida por la voluntad del fundador.

2. **Por su función**, las personas jurídicas se dividen en **públicas y privadas**.

Las primeras son aquellas cuyas funciones participan, directa o indirectamente, de la potestad o *autoridad del Estado*.

Las privadas, por el contrario, no poseen, en ningún grado, potestad pública. Las **privadas**, a su vez, se subdividen en: *de utilidad pública*, que desarrollan actividades de interés social, y *de utilidad privada*, cuyos fines son la persecución de intereses particulares.

EL DERECHO CONSTITUCIONAL:

El término Derecho constitucional es de origen italiano: fue en la ciudad de Ferrara donde se enseñó por primera vez en el año 1797.

Hoy, el objeto de estudio del **Derecho constitucional** lo constituyen *la organización y las instituciones políticas que ordenan el gobierno de una nación*, con independencia de que esta estructura se halle o no recogida y formulada formalmente en un texto legal escrito de carácter superior.

El **Derecho constitucional** en el Derecho que regula las instituciones políticas de un país, estén o no contenidas en una Constitución formal.

En la práctica, la mayor parte de los Estados modernos poseen hoy día una Constitución en forma de texto legal escrito y promulgado de una manera solemne, que define la organización política de un territorio y un pueblo soberano.

El Derecho constitucional designa, en realidad, lo que podría denominarse *Derecho Político*: el que estudia la organización general del Estado, su régimen político, su estructura gubernamental y el resto de las instituciones políticas (elecciones, organización del Parlamento, estatuto de los partidos políticos, etcétera).

El **Derecho constitucional** (o político) se define así como el que se ocupa de las instituciones políticas de una sociedad, en contraposición con **el Derecho administrativo**, que estudia las instituciones administrativas en su aspecto funcional (gobernadores, alcaldes, Ayuntamiento, funcionarios públicos, organización interna de los Ministerios, etc.).

EL DERECHO CIVIL

Si el **Derecho constitucional** es la rama más importante del *Derecho público*, el **Derecho civil** constituye el cuerpo normativo fundamental del *Derecho privado*.

El **Derecho civil** puede concebirse como *Derecho privado general*, centrado en *los derechos de la personalidad*, no es un derecho meramente económico e individual, sino que regula, además, intereses ideales y relaciones familiares y corporativas.

LA PERSONA

Podemos ante todo aproximarnos al sentido del término persona a través de su etimología, es decir, del origen del mismo en su formación y en la historia humana que lo envolvió. Persona procede directamente del verbo latino *personare* que significa producir sonido o amplificarlo por algún medio, y se aplicaba a una máscara que usaban los actores de la tragedia antigua -griega o romana- y que poseía un dispositivo en forma de bocina para aumentar la voz del que la llevaba. Se señala como origen remoto de la voz persona la griega, *prosopon*, que significa ante la casa, es decir, ante la colectividad humana circundante.

El griego antiguo concebía que la libertad del hombre se reducía al poder de gobernarse a sí mismo. Sólo el hombre es capaz de crear su propia decisión y su propia vida.

Boecio, filósofo del siglo V, definió a la persona como: *Rationalis naturae*, Individua substantia (Sustancia individual de naturaleza racional).

Cuando el supuesto es viviente (y aún más corrientemente si es animal) se le llama *individuo*, término que se origina del *carácter indivisible y separado* de lo demás que tienen los seres vivientes. La base del concepto es el *carácter viviente*.

EL PERSONALISMO. MARITAIN Una de las grandes controversias de la filosofía católica actual se refiere al orden político cristiano. La posición tradicional de la Iglesia ante el orden político fue la distinción de dos sociedades y dos poderes -el civil y el religioso- con naturaleza y fines diferentes (el bien común temporal, el bien común sobrenatural). Sociedades y poderes independientes, pero realizados en unos mismos hombres -miembros a la vez del Estado y de la Iglesia-. En tesis continúa válida la concepción tradicional de la independencia, armonía y complementariedad jerárquica del orden político y el religioso. El filósofo católico francés Jacques Maritain en su obra *Humanismo integral* aclara que se ha operado una especie de evolución dialéctica (dentro de una teología y de una Iglesia en marcha) desde el antiguo Estado confesional a lo que él llama **nuevo Estado laico-cristiano**, que él propugna como más adecuado al verdadero cristianismo, o a un cristianismo evolucionado. Este Estado reunirá en sí las virtudes de la antigua Cristiandad sacralizada y las del moderno Estado laico, sin los inconvenientes de uno y otro. Será, en esencia, *la laicización del Estado, pero acompañada de una supuesta vivificación interna por el Cristianismo individual de sus miembros*. Supone ello el abandono por parte de la Iglesia de cuantas estructuras políticas y comunitarias forjó la influencia civilizadora del Cristianismo en veinte siglos de Cristiandad.

Apoya Maritain esta curiosa teoría secularizadora del orden político en su concepción filosófica llamada *personalismo* y en la famosa distinción entre individuo y persona en el hombre singular concreto. *Individuo*, según ella, es algo negativo, implica limitación: el hombre, en cuanto individuo, puede someterse a la sociedad como la parte al todo, reconocer en ella un «bien común». La *persona*, en cambio, es un concepto positivo y espiritual: el hombre, en tanto que persona, portador y realizador de valores, no puede ser parte de un todo ni someterse a un bien común sino que es una forma de absoluto que sólo hace relación a la persona de Dios. Han seguido esta tesis Manuel Mounier y Eischmann.

Charles de Koninck y Leopoldo E. Palacios, entre otros, demostraron cumplida y sólidamente que, además de un bien común temporal, *existe un bien común sobrenatural* que es el mismo Dios (a la vez, bien común de cada alma y de la sociedad cristiana).

VITALISMO E HISTORICISMO PARA DEFINIR A LA PERSONA. Se presentan como dos corrientes de pensamiento -desarrolladas a finales del siglo XIX - que **se caracterizan por la exaltación de la fuerza y los instintos irracionales de la vida** entendida como devenir, ya que ésta constituye la realidad básica y fundamental que explica las demás realidades.

El **vitalismo** considera la vida bajo el aspecto individual, la vida de cada hombre, en tanto que al **historicismo** le interesa la vida de la humanidad a través de la historia.

Los representantes más destacados del **vitalismo** son **Nietzsche, Bergson y Ortega y Gasset**. La figura más significativa del **historicismo** es **Dilthey**.

Para comprender el vitalismo hay que estudiar la personalidad básica de estos autores por ejemplo, **Nietzsche**.

Nietzsche (1844-1900) obtuvo muy joven la cátedra de filosofía clásica de la Universidad de Basilea. **Su teoría filosófica se halla bajo el influjo del irracionalismo y la voluntad de vivir de Schopenhauer.**

Sus obras más destacadas son: **El origen de la tragedia, Humano, demasiado humano, La gaya ciencia, Así hablaba Zaratustra y Más allá del bien y del mal.**

*** El valor de la vida: la voluntad del poder**

Según **Nietzsche**, **el hombre se encuentra en la vida sin voluntad propia**, sin que él mismo lo haya deseado y **debe optar conscientemente por aceptar esta vida o despreciarla**, negando su valor.

Nietzsche sostiene que **la mejor decisión es aceptarla**, esto es, afirmar la voluntad de vivir, considerando que **la vida es valiosa por sí misma** a pesar de los sufrimientos que trae consigo.

El valor supremo de la vida, al que están subordinados todos los demás, **no estriba en la felicidad ni en la virtud**, sino en la acumulación de fuerzas, en la **voluntad de poder**, hasta el punto que llega a decir que nada hay en la vida que pueda tener valor si no es el grado de poder.

*** El ideal de la grandeza humana: el superhombre**

El pensamiento de **Nietzsche** pasa por **tres etapas** en su concepción del individuo.

En la primera etapa se orienta hacia la estética, fijando el ideal humano en el **artista trágico**, quien afirma la voluntad de vivir a través de la **música y la danza**.

En la segunda etapa se dirige hacia la vida científica, situando ahora el ideal en el **sabio**, quien afirma la vida a pesar del conocimiento de las miserias de la realidad.

En la tercera etapa, la más importante de su pensamiento, **defiende el ideal del superhombre** caracterizado por su voluntad de dominio sobre sí y sobre los demás. El superhombre es autónomo, creador de sus propios valores y **legislador de sí mismo**.

Para **Nietzsche**, **el superhombre debe sustituir a Dios**; Dios ha muerto, queremos que viva el superhombre.

El fin supremo de la humanidad es conseguir el ideal del superhombre; el hombre es un puente hacia este ideal.

EL DERECHO CIVIL Y LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES

Persona es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones.

Este vocablo deriva de *personare*, máscara, careta que usaban los actores en el Mundo Antiguo para cubrir su cara con el fin de darle resonancia a su voz; tiempo después la palabra, significo al actor enmascarado, es decir, el personaje que representaba.

El hombre es suficiente para ser sujeto de derechos y obligaciones no sólo como ente, aislado, singularmente considerado, sino también como un conjunto de individuos.

Como consecuencia de lo anterior, la doctrina reconoce dos tipos de **personas: físicas y morales o jurídicas**. Las primeras son los hombres considerados individualmente, las segundas en cambio son agrupamientos de individuos que forman seres colectivos con finalidad lícita, a las cuales la ley les ha reconocido tal carácter.

PRINCIPIO Y FIN DE LA PERSONALIDAD. La personalidad se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento de la concepción, el individuo entra bajo la tutela de la Ley y se le tiene por nacido para concederle ciertos derechos.

ATRIBUTOS, DE LA PERSONALIDAD. Las cualidades de un ser forman sus atributos, esas cualidades los caracterizan distinguiéndolos unos de otros. Los atributos de las personas físicas son los siguientes:

- a) Nombre.
- b) Domicilio.
- c) Estado (civil y político).
- d) Patrimonio.

El estado político precisa la situación del individuo respecto a la Nación a que pertenezca, para determinar su calidad de nacional o extranjero.-

PERSONAS MORALES. Pueden definirse las personas morales como "aquellas entidades formadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a las que el derecho objetivo reconoce capacidad para derechos y obligaciones".'

El Código Civil señala como *personas morales* las siguientes:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás.
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; y
- VI. Las asociaciones distintas a las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o de cualquier otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por la Ley.

Los atributos de las personas morales son: *nombre, domicilio, estado y patrimonio.*

46

LA MATERIA DEL DERECHO CIVIL está integrada por **las relaciones que se plantean entre los individuos**. De esta manera, para hacerse más accesible y sistemático se divide en las siguientes partes:

- a) Derecho de las personas (Personalidad jurídica, Capacidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio).
- b) Derecho Familiar (Parentesco, Alimentos, Matrimonio, Divorcio, Filiación, Adopción, Patria Potestad, Tutela, Emancipación, Mayoría de Edad).
- c) Derecho de los Bienes (Clasificación de los Bienes, Posesión, Propiedad. Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Prescripción, Los Derechos de Autor).
- d) Derecho de, las Sucesiones (Sucesiones por testamento, Forma de los testamentos, Sucesión legítima).
- e) Derecho de las Obligaciones (Obligaciones en general, Fuentes de las Obligaciones, Modalidad de las Obligaciones, Transmisión de las Obligaciones, Efectos de las Obligaciones, Extinción de las Obligaciones).
- f) Derecho de los Contratos (Diversas especies de Contratos, Contratos Preparatorios, Promesa de Contratos, Compraventa, Permuta, Donaciones, Mutuo, Arrendamiento, Comodato, Depósito y Secuestro, Mandato, Prestación de Servicios, etc.).

EL MATRIMONIO

Los ESPONSALES. El Código Civil define a los esponsales como la promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada.

EL MATRIMONIO. "El matrimonio es una institución fundamental del derecho familiar. *Es la base sobre la cual descansa la sociedad.*

Civilmente el matrimonio " Es un contrato bilateral solemne por el que se unen dos personas de sexo diferente, para perpetuar la especie y ayudarse mutuamente". Es un contrato, porque hay acuerdo de voluntades para casarse: es bilateral porque lo celebran un solo hombre y una sola mujer, teniendo ambos derechos y obligaciones; es solemne, porque se lleva a cabo ante el juez del Registro Civil y con los requisitos que marcan las leyes.

EL CONTRATO DE MATRIMONIO CON RELACIÓN A LOS BIENES.

Pueden definirse las capitulaciones matrimoniales como el pacto que los esposos celebren para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de éstos en uno y en otro caso.

De acuerdo con el Código Civil, existen dos formas en cuanto al régimen de los bienes al celebrarse el matrimonio: *sociedad conyugal* y *separación de bienes*.

Bajo el *régimen de sociedad conyugal*, los esposos forman una sociedad con los bienes que llevan al matrimonio y los que adquieran durante él. Esta sociedad se registrará por las capitulaciones matrimoniales (los bienes) que la constituyan, y en lo que no estuviera expresamente estipulado, por las disposiciones relativas del contrato de sociedad.

El régimen de *separación de bienes* es aquel conforme al cual cada uno de los cónyuges conserva el dominio y administración de los bienes que formen su patrimonio, tanto de los que hayan adquirido antes del matrimonio, como de los que adquieren durante el mismo.

La separación de bienes puede ser absoluta o parcial.

Es suficiente que exista un documento privado en el cual se consigne el pacto que se debe acompañar a la solicitud de matrimonio.

EL DERECHO MERCANTIL

El **Derecho mercantil** es un sistema de preceptos reguladores de los actos de comercio.

La mayoría de los preceptos de Derecho mercantil no son otra cosa que derivaciones, aplicadas y adaptadas al tráfico comercial, de las normas de *Derecho civil*.

LOS BIENES. La palabra bien tiene su origen en el latín *Bonum*, que significa bienestar, dicha.

Económicamente se entiende por bien, todo aquello que puede ser útil al hombre, jurídicamente; **la Ley entiende por bien todo aquello que puede ser objeto de apropiación. Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio.**

Comúnmente se emplean las palabras **cosas y bienes como sinónimos**. La conversión de cosas en bienes se verifica cuando éstas son apropiadas.

Las clasificaciones, tanto en la doctrina como en la legislación que se han hecho de los bienes son de dos clases fundamentales:

a) Las relativas a las cosas o bienes corporales; y

b) Las relativas a los bienes en general, abarcando tanto a las cosas o bienes corporales, como los incorporales o derechos.

BIENES INMUEBLES son los que por su fijeza imposibilitan ser movidos de un lugar a otro por medios normales. Por ejemplo: El suelo y las construcciones adheridas a él; Las plantas y árboles, Las estatuas, relieves, pintura y otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredades, Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios, Los palomares, colmenares, estanques de peces, criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente; Etc.

Dos tipos de derechos reales se constituyen siempre sobre inmuebles: la Servidumbre y la Habitación.

BIENES MUEBLES. Son considerados muebles los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior. Ejemplos: un libro, una gallina, un automóvil.

Son muebles las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas, muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Son muebles aquellos bienes que estando adheridos al suelo, están destinados a convertirse en un momento dado en muebles.

EL DERECHO DEL TRABAJO

El Derecho del Trabajo define la **libertad contractual**, poniendo límites legales a esa libertad, ligando el contrato de trabajo individual a los contratos colectivos concluidos entre las asociaciones de empresarios y de obreros, concediendo efectos jurídico-públicos al hecho del contrato de trabajo (por ej., vinculándolo a la Seguridad Social), promoviendo el ajuste de contratos colectivos de trabajo, etc.

La norma laboral manifiesta, así, un fin genérico, consistente en la defensa de la seguridad y estabilidad del sistema de relaciones sociales vigentes.

El Derecho del Trabajo es el relativo a la prestación profesional de *servicios* y a la fijación y cumplimiento de las condiciones de dicha prestación.

En el Derecho del Trabajo existen cuatro tipos de autoridades: las juntas Municipales Accidentales o Permanentes (se establecen en cada Municipio), de Conciliación; las juntas Federales de Conciliación; las juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje y la junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Las juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, tienen como función conocer de los conflictos entre trabajadores y patrones. Cuando fracasa la conciliación en las juntas Municipales o en las propias juntas Estatales, entonces dichos conflictos se resuelven en arbitraje, es decir, como si se tratara de un juicio resuelto por árbitros, que en este caso lo son un representante de los trabajadores, un representante de los patrones y un representante del gobierno. De esta manera, con esta triple representación, se integran las juntas de Conciliación y Arbitraje y ellas dictan su resolución que equivale a lo que hemos dicho se llama sentencia.

La Ley coloca como *autoridades del trabajo y servidor sociales* para la aplicación de las normas correspondientes a diversos organismos.

Desde luego cabe aclarar que las funciones y atribuciones de todas estas otras autoridades, no es jurisdiccional sino administrativa, rigiéndose por las normas que les asignen

sus respectivas leyes orgánicas y las particulares que deriven de disposiciones de la Ley Laboral.

Dentro del Derecho del Trabajo tenemos LA PREVISION Y SEGUROS SOCIALES

Se refiere a las leyes sobre seguros para el trabajador accidentado o muerto en el ejercicio de sus labores cotidianas, o bien para atender las necesidades de éste en su vejez, invalidez o cualquier otra contingencia que resultara de sus actividades ordinarias. También la protección al trabajador contra los riesgos profesionales, y no sólo el trabajador se encuentra altamente protegido, sino sus familiares, esposa, hijos, padres dependientes económicos, a quienes se extiende esta previsión contra los infortunios del trabajo. Se han extendido también esos mismos beneficios a los familiares que dependen económicamente del trabajador, a fin de que no vea mermado su salario por los gastos que pudiera realizar cuando se presenten estas contingencias.

LA ASOCIACION PROFESIONAL o sindicato es la reunión o agrupación de trabajadores o patrones de una misma profesión, oficio o especialidad o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexas, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Pero además, los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituirse en SINDICATOS, sin necesidad de autorización previa.

LOS SINDICATOS O ASOCIACIONES PROFESIONALES en el Derecho del Trabajo pueden ser de cinco órdenes o clases:

I.-**Gremiales**, que son los formados por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad (torneros, tablajeros, albañiles, panaderos, etc.);

II.-**De empresa**, los formados por individuos de varias profesiones, oficios o especialidades, que presten sus servicios en una misma empresa;

III.-**Industriales**, formados por individuos de varias profesiones, oficios o especialidades, que presten servicios en dos o más empresas industriales;

IV.-Los **Nacionales de Industria**; que son como los anteriores, pero que abarcan dos o más entidades de la Federación; y

V.-De **Oficios Varios**, que son aquellos que se forman con trabajadores de diversas profesiones.

49

EL DERECHO PENAL

El **Derecho penal** es el conjunto de normas estatales referentes a **los delitos y las penas** y a otras medidas preventivas o reparatorias que son su consecuencia.

El Derecho penal moderno ha montado su *aparato de medidas de seguridad*. Su clasificación es paralela a la de **las penas**: las hay *privativas de libertad* (custodia, colonias de trabajo, internamiento terapéutico, etc.); otras *restringen los derechos del sujeto* (obligación o prohibición de residir en un lugar determinado, vigilancia policial, prohibición de ejercer ciertas profesiones, etcétera); y, por último, las hay también *pecuniarias* (caución, confiscación de efectos o instrumentos utilizables en la comisión de un delito, multas disuasorias, etc.).

CLASIFICACION GENERAL DE LOS DELITOS EN EL CODIGO PENAL

1. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EXTERIOR DE LA NACIÓN. Traición a la Patria; Espionaje; Conspiración.

2. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA NACIÓN. Rebelión; Sedición; Motín; Terrorismo y Sabotaje.

3. DELITOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL. Piratería; Violación de inmunidad y de neutralidad.

4. DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD. Violación de los deberes de humanidad; Genocidio.

5. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA. Evasión de presos; Quebrantamiento de sanción; Armas prohibidas; Asociaciones delictuosas.

6. DELITOS EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE CORRESPONDENCIA. Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia.

7. DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD. Desobediencia y resistencia de particulares; Oposición que se ejecute alguna obra o trabajos públicos; Quebrantamiento de sellos; Delitos cometidos contra funcionarios públicos; Ultraje a las insignias nacionales.

8. DELITOS CONTRA LA SALUD. De la producción, tenencia, tráfico y proselitismo en materia de enervantes; Del peligro de contagio.

9. DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES. Ultrajes a la moral pública; Corrupción de menores; Lenocinio; Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio.

10. REVELACIÓN DE SECRETOS. Revelación de secretos.

11. DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas; Abuso de autoridad; Coalición de funcionarios; Cohecho; Peculado y Concusión.

12. DELITOS COMETIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Delitos cometidos en la administración de justicia.

13. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. Responsabilidad médica y técnica; Delitos de abogados, patronos y litigantes.

14. FALSEDAD. Falsificación y alteración de moneda; Falsificación de billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito públicos; Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas; Falsificación de documentos en general; Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad; Variación del nombre o del domicilio; Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones o uniformes.

15. DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA. Delitos contra el consumo y las riquezas nacionales; Vagos y malvivientes; Juegos prohibidos.

16. DELITOS SEXUALES. Atentado al pudor, Estupro y Violación; Rapto; Incesto; Adulterio.

17. DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL Y BIGAMIA. Delitos contra el estado civil y bigamia.

18. DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES. Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones.

19. DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. Amenazas; Allanamiento de morada.

20. DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL. Lesiones; Homicidios; Parricidio; Infanticidio; Aborto; Abandono de personas.

21 DELITOS CONTRA EL HONOR Golpes y otras violencias físicas simples; Injurias; Difamación y Calumnia.

22. PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y OTRAS GARANTIAS Privación ilegal de la libertad.

23. DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO. Robo; Abuso de confianza; Fraude; De los delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso; Despojo de cosas inmuebles o de aguas; Daño en propiedad ajena.

24. ENCUBRIMIENTO. Encubrimiento.

Respecto al DELITO MILITAR generalmente los tribunales militares, se encargan de manejarse con autonomía pero nunca podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército.

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL:

Lesiones; Homicidio; Parricidio; Infanticidio; Aborto, y Abandono de personas.

No se castiga el aborto cuando, de no provocarse, *la mujer embarazada corre peligro de muerte* a juicio del médico que la asista oyendo el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora. Tampoco se castiga el aborto cuando se produce por *imprudencia de la mujer embarazada*, o bien cuando el embarazo sea *resultado de una violación*.

ABANDONO DE PERSONAS. Abandono de niños incapaces de cuidarse a sí mismos o enfermos, abandono de hogar, abandono de personas a quien se atropelló, no dar ayuda a quienes se encuentran en peligro, abandono de niños en casas de expósitos.

DELITOS CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO como son: Robo, Abuso de confianza, Fraude, Delitos cometidos por comerciantes sujetos a concurso; Despojo de cosas inmuebles o de aguas; Daño en propiedad ajena.

LOS DELITOS SEXUALES Para que un delito sea sexual, tiene que haber acciones erótico-sexuales, que pueden consistir en meras caricias o tocamientos libidinosos, como el atentado al pudor, o en las distintas formas del acto sexual que sean normales, como en el delito de estupro, o por medios anormales como sucede en el delito de violación.

El bien jurídico protegido es el relativo a la libertad o la seguridad sexual.

En la violación, la relación carnal no consentida y arrancada por la fuerza constituye un ataque contra la libertad sexual de la persona ofendida. Pero existen casos en que se trata de proteger la seguridad sexual de aquellas personas que *por edad o por su inexperiencia realizan actos carnales que pueden facilitar su corrupción, como sucede en el estupro*.

Los delitos sexuales son aquellas infracciones en que la acción típica consiste en actos ejecutados en el cuerpo del sujeto pasivo (víctima), y que dañan su libertad o su seguridad sexual.

El Código Penal establece como delitos sexuales los siguientes: Atentados al pudor; Estupro; Violación; El que se equipara a la violación; Rapto; Incesto; Adulterio.

DELITO QUE SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN. Se comete este delito cuando se realiza la cópula con persona privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o cualquiera otra causa no pueda resistir.

Para terminar mencionemos que hay también DELITOS FEDERALES, COMUNES, OFICIALES Y POLITICOS.

EL DERECHO AGRARIO

Es un conjunto de normas, eminentemente de **Derecho Público**, que participando con disposiciones de **Derecho Privado** regulan el *régimen de propiedad rural y las explotaciones agrícolas* mediante leyes, reglamentos, jurisprudencia y doctrina, de acuerdo a su especial cometido social.

Dentro del Derecho Agrario tenemos al EJIDO

Puede considerarse el ejido como la tierra dada a un núcleo de población agrícola para que lo explote directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala, siendo en principio, inalienable, inembargable, intransmisible e indivisible; además el titular del ejido siempre es un núcleo de población agricultor nunca un individuo o particular o bien, como la extensión total de la tierra con la que es dotado un núcleo de población.

El ejido es el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos, viene de la palabra latina *exitus*, que significa salida. Esta definición que es meramente etimológica no corresponde al concepto jurídico actual.

La función del ejido es proporcionar al campesino, a través del núcleo de población al que pertenece, una extensión de tierra, que, con la inversión de su trabajo personal, le proporcione los medios económicos para subsistir en unión de su familia. La extensión de la tierra puede ser variable de acuerdo con las condiciones especiales de cada región y la calidad de las propias tierras.

Por su naturaleza, los ejidos pueden ser: Agrícolas, Ganaderos o Forestales.

EL DERECHO PROCESAL

El **Derecho procesal** es el conjunto de normas jurídicas objetivas que *regulan el desarrollo del proceso*, es decir, la actividad jurisdiccional por medio de la cual el orden político, el Estado, protege efectivamente el orden jurídico, declarando, definiendo y objetivando, en cada caso concreto, *los derechos subjetivos de la colectividad* y defendiéndolos y resarciéndolos frente a cualquier ataque específico.

Por consiguiente, el fin inmediato del proceso es *la defensa y conservación del orden jurídico frente a cualquier agresión*; con ello se pretende dar validez práctica a la norma jurídica.

De este modo se protege, no solo el derecho subjetivo particular, sino, además, el orden jurídico general de la comunidad.

En consecuencia, puesto que su fin último es el mantenimiento de este orden jurídico en función de criterios de justicia objetiva, el *Derecho procesal* es necesariamente de naturaleza pública, es una rama del Derecho público.

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

El **Derecho Administrativo** es el objeto de la regulación jurídica de la Administración Pública.

La Administración Pública tiende a identificarse, en principio, con el Poder ejecutivo, además, forman parte de ella las organizaciones públicas regionales y locales, pero éstas, pese

a poseer personalidad jurídica propia, están sometidas, estructural y funcionalmente a las del Estado. Algunos actos de otros Poderes tienen también carácter administrativo: ciertos actos de una Cámara legislativa y del Poder judicial. Aunque sólo en el Ejecutivo alcance un peso determinante de su carácter.

La Administración Pública es un conjunto orgánico de instituciones, integradas en el Poder Ejecutivo, que realiza preponderantemente una actividad espontánea dirigida a satisfacer las necesidades públicas de acuerdo con las normas contenidas en el Ordenamiento jurídico.

Los poderes públicos se ven así obligados a intervenir de modo directo modificando las condiciones del libre desenvolvimiento de *la iniciativa privada*.

Con el Derecho Administrativo tenemos LA ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO con dos sectores principales:

1.-SECTOR PRIVADO *Este sector se halla organizado y dividido en torno a una red de cámaras y asociaciones formalmente encabezadas por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE). Dentro de la llamada economía de rectoría estatal las empresas privadas han pasado a ser el puente de salvación para muchas ramas industriales e incluso de servicios que en un principio fueron manejadas por el Estado; ha sido gracias al amplio poder de concertación del gobierno como se ha podido lograr que lo privado y lo público se hayan convertido en los dos principales pilares de la economía nacional.*

2.-EL SECTOR PARAESTATAL «Las entidades de la Administración Pública paraestatal constituyen el ámbito de la administración federal. El hecho de estar agrupadas en sectores administrativos, con el objeto de tener como coordinadora a una Secretaría de Estado o a un Departamento Administrativo, implica un esfuerzo del Gobierno Federal para dar coherencia y unidad a las acciones al conjunto de la Administración Pública. La palabra «paraestatal» designa a los organismos que tienen como fin prestar un servicio social, fomentando el desarrollo nacional.

El extraordinario crecimiento del sector paraestatal es mejor cuando se realiza al margen de toda ideología nacionalizadora y de todo propósito de suprimir la actividad económica de los particulares, fortaleciendo una economía mixta en la base de su no pretensión de monopolizar a favor del Estado la actividad económica, sino, por el contrario, fomentar el concurso libre de los particulares en la vida económica de la nación.

Lo importante es que en el sector paraestatal se cree bajo la forma de constitución mercantil propia del derecho privado, sin que esto sea obstáculo para que se controlen y queden coordinadas por instrumentos jurídicos de derecho público.

RÉGIMEN DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

La descentralización, es el régimen administrativo de un ente publico que parcialmente **administra asuntos específicos con determinada autonomía o independencia y sin dejar de formar parte del Estado**, el cual no prescinde de su poder político regulador y de la tutela administrativa, es decir, la descentralización es una modalidad de organización administrativa en la que se integra una persona de derecho público que **administra sus bienes con cierta independencia del poder central**, aunque sin separarse por completo de la directriz del mismo.

La descentralización es un sistema imperativo debido a la multitud de actividades que se presentan en la administración pública.

Tiene como función este sistema, la disminución de efectos derivados de que un solo órgano (el central) lleve a cabo todas las funciones administrativas, por lo que **es necesario para el mejor desarrollo de las instituciones, que otras dependencias compartan la ardua tarea de la administración pública**

En LA DESCENTRALIZACIÓN, la facultad de decisión correspondiente a órganos superiores, se transfiere a *entidades administrativas que gozan de cierta autonomía*.

Existen múltiples corrientes para clasificar las formas descentralizadas, aunque el criterio más seguido es el que considera dos formas: a) Descentralización Administrativa por Región; y. b) Descentralización Administrativa por Servicio.

Como forma típica de descentralización por región tenemos *el Municipio*.

Los elementos fundamentales de la descentralización por servicios son:

- a).-La existencia de un servicio de orden técnico;
- b).-Una norma jurídica que reglamenta sus funciones;
- c).-La intervención de *personal técnico*;
- d).-Control del Gobierno, mediante la revisión de sus funciones.

LAS EMPRESAS PRIVADAS DE INTERES PÚBLICO

Se consideran **empresas privadas de interés público**, aquellas *instituciones que funcionando como empresas privadas desarrollan funciones de interés colectivo*, es decir, las manejan los particulares; pero el Estado interviene para salvaguardar un renglón patrimonial que importa a la colectividad. Puede decirse de estas empresas, que **son entes colocados entre el derecho privado y el público**.

Generalmente, estos organismos han sido creados para llenar los espacios o lagunas constituidos por problemas económicos que se originan por las necesidades de orden público. El apoyo económico proporcionado por el Estado a las empresas puede presentarse de diversas formas: participación en el capital social, otorgamiento de créditos directos, suscripción de obligaciones, etc.

La intervención económica del Estado puede ser abundante o leve, según las necesidades de la empresa, esto es, puede ocurrir que el Estado sea el principal accionista, que sea un accionista más, o bien que tenga el menor número de acciones.

Lo anterior nos hace suponer que en las empresas en las que el Estado tiene injerencia, ejerza sobre ellas un control de policía, es decir, de vigilancia.

LAS FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La organización administrativa presenta diversas modalidades, pero se pueden reducir en dos importantes ramas: **el Régimen de Centralización y el Régimen de Descentralización**.

La centralización administrativa organiza de manera exclusiva al Poder Ejecutivo, mismo que se logra mediante *una serie de estructuras que mandan y otras que obedecen*, siendo las primeras de mayor jerarquía que las segundas. "A la cabeza de este orden se encuentra el Gobernante Oficial. La complejidad del mundo administrativo nos hace afirmar que **sólo un número limitado de asuntos pasan al conocimiento del Primer Magistrado, entregándole la solución del mayor número de asuntos administrativos a los órganos inferiores**, en una escala descendente de puestos administrativos.

El régimen de centralización administrativa es la típica que organiza el Poder Ejecutivo, el cual cuenta para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación con el número de *Secretarios* que establezca *el Congreso* por una Ley, la que señalará los asuntos que han de estar a cargo de cada Secretaría.

El Departamento del Distrito Federal dentro de la Administración Pública pertenece a la llamada organización centralizada, precisamente porque es la sede de los Poderes Federales.

El Gobierno del Distrito Federal está a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del jefe del Departamento, el cual será nombrado y removido libremente por aquél.

El Jefe del Departamento es auxiliado en el desempeño de sus funciones por *el Consejo Consultivo, los Delegados y Subdelegados, los Secretarios Generales, el Oficial Mayor, los Directores Generales y los jefes de Departamentos Administrativos.*

El Consejo Consultivo está formado por representantes de la población como son: la Cámara de Comercio, las Asociaciones de Comerciantes en Pequeño, las Agrupaciones de Campesinos, de Profesionales, de Empleados Públicos.

El Consejo Consultivo tiene tan sólo facultad informativa y de opinión, y en ningún caso ejecutiva o decisoria.

El Departamento tiene su patrimonio que se divide en **bienes de dominio público o de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.** Los primeros los constituyen los caminos, carreteras, calzadas y puentes que no constituyen vías generales de comunicación; los segundos son todos aquellos edificios construidos y sostenidos por el Departamento en donde se encuentran ubicadas sus oficinas; los bienes propios son los que no están destinados a un servicio público.

Los bienes que pertenecen al Departamento son inembargables.

El órgano legislativo del Distrito Federal es el mismo que para la Federación, es decir, el Congreso de la Unión.

55

EL DERECHO CANONICO:

El Derecho canónico es el conjunto de normas por las que se gobierna la Iglesia en tanto que organización o sociedad visible que determinan los derechos y los deberes de sus miembros y dirigen las acciones de sus fieles en orden a la obtención de los fines de la misma Iglesia.

La doctrina católica clasifica las normas del Derecho canónico atribuyéndoles el carácter de **Derecho divino** emanadas del mismo Dios como legislador supremo, y normas de **Derecho humano** o eclesiástico que, proceden de las autoridades de la Iglesia.

Se trata del **Derecho general** por lo cual puede ser **derecho público o privado.** Y debido a su poder de extensión podrá ser **universal, particular, general, singular y especial;** y por la forma de su manifestación externa podrá ser escrito o no escrito, legal o consuetudinario.

El Derecho por costumbre es también fuente de Derecho en la Iglesia, entendiéndose por costumbre lo establecido por la repetición sucesiva de actos realizados por el pueblo con intención de obligar,

Dentro de la normativa eclesiástica se incluyen otro tipo de preceptos, como *los rescriptos, los privilegios y las dispensas.* Dadas por escrito por el Sumo Pontífice a los fieles.

EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

El **Derecho internacional** es la Constitución internacional que establece las normas no dadas por Estados particulares, sino por la costumbre internacional y los tratados, con independencia de la naturaleza de los sujetos a que se dirijan.

El **Derecho internacional público** es un cuerpo jurídico casi equivalente al que, en otro tiempo, se denominó *derecho de gentes* (el «*Ius gentium*» romano).

Podría definirse, en principio, como un sistema jurídico, aún no enteramente desarrollado, cuyo objeto es *la regulación de las relaciones entre Estados*. Por consiguiente, es un Derecho que tiene la pretensión de introducir *un orden normativo jurídico en la Comunidad Internacional*. Es aquel sistema normativo que *regula las relaciones entre todas las comunidades jurídicas soberanas*.

El Derecho internacional público no sólo regula las relaciones entre los Estados y otras comunidades jurídicas soberanas, sino que se impone además a los individuos.

La definición de Derecho internacional público deberá realizarse partiendo de la comunidad concreta en que se aplica, y esta comunidad no puede ser otra que **la comunidad internacional de Estados**.

No obstante, en la comunidad internacional existen otras entidades institucionales que sin ser propiamente Estados, son soberanas y tratan con los Estados en pie de igualdad: de ellas forman parte, en primer término, *los insurrectos y los territorios bajo tutela*; pero, en segundo término, figuran también *las grandes asociaciones de Estados*, como *la ONU* y *otras organizaciones*, cuyo carácter de sujetos de Derecho internacional público es innegable; y, por último, forman parte de la Comunidad Internacional otras instituciones, como *la Iglesia*, que están sometidas al Derecho internacional en las materias referentes al Derecho diplomático y a los tratados.

La comunidad de las naciones ha generado igualmente en forma consuetudinaria al Derecho internacional. Por otra parte, de la misma forma que los contratos entre individuos, los tratados internacionales son obligatorios para las partes contratantes y, por tanto, fuentes de normas jurídicas.

Pese a todo, es preciso reconocer que los tratados no pueden suplir plenamente la falta de una auténtica posibilidad de coerción internacional: un convenio obliga sólo a los que participan en él, y aún así, sin verdaderas garantías de cumplimiento por parte de los interesados. Ni siquiera las normas emanadas de los organismos internacionales, como **la ONU**, están verdaderamente garantizadas en cuanto a su cumplimiento, pues no pueden imponerse coercitivamente por la comunidad internacional organizada.

Las Organizaciones Internacionales son instituciones u órganos establecidos por acuerdo mutuo entre dos o más Estados. Son, pues, organismos creados por una comunidad de Estados en orden a la consecución de fines colectivos o comunes.

EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO determina la competencia legislativa y jurisdiccional de los distintos Estados y señala la ley aplicable a las relaciones jurídicas que no dependen por entero de una sola legislación

Implica la presión de una opinión pública internacional que se configura, de modo embrionario, como un instrumento de coacción sobre impuesto a los poderes soberanos. La misma facultad está reconocida a una serie de organizaciones especiales dependientes y subordinadas a la ONU como son **la UNESCO, la FAO, la OMS**.

La Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, por ejemplo, funciona, en parte, como un órgano legislativo internacional, dictando normas en materia de relaciones sociales. Pero el órgano más importante, a este respecto, es *la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas*, facultada para adoptar, por mayoría de los dos tercios, proyectos de convenio recomendados a sus miembros para su ratificación, aunque no es obligatoria.

Pero la Comunidad Internacional reconoce a algunos organismos internacionales una auténtica capacidad legislativa propia e independiente. Este es el caso de *la ONU y del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya*, que al ser competentes para regular, de forma autónoma, el orden de sus asuntos, pueden dar efecto a normas de carácter procesal obligatorias para los Estados soberanos que actúan en o ante dichos órganos.

SINTESIS Y CONCLUSIONES

La Constitución es resultado de una Tradición cultural e histórica que va haciendo más y más valioso el documento. Sin duda como un elemento social sagrado POR USOS Y COSTUMBRES de ese pueblo, pero solamente que basados en la razón.

Así **Las Leyes** que ordena no solo son aceptadas por ser razonables, sino porque hay una tradición histórica y una función social que desempeña que va tornando el texto en **sagrado**.

Es por esto que *el Derecho Natural es el conjunto de principios con que el Ser Supremo dotó a los hombres para que éstos conduzcan una vida pacífica y procuren su perfeccionamiento terrenal*. Y el pilar fundamental de la naturaleza humana es su facultad racional.

Derecho Natural es **un orden intrínsecamente justo** y que existe al lado o por encima de lo positivo. *Es el conjunto de las normas que los hombres deducen de la intimidad de su propia conciencia y que estiman como expresión de la justicia*.

El Derecho Natural es por el *consentimiento universal*, que reconoce la existencia de **derechos innatos** en el ser humano. En otras palabras, **el Derecho Natural es el conjunto de principios que el hombre posee por su naturaleza individual y social**.

Al reconocer al ser supremo y a la conciencia en la fuente del Derecho Natural, se escapa al absolutismo de la razón.

Aunque después el Derecho Positivo al constituirse como ciencia basada en la razón trata de sujetar A PRIORI todo, a ese *absolutismo racional* de manera irracional o dogmática, como si fuese la razón el ser supremo y la conciencia es relegada como algo subjetivo o inferior. Es con la razón que se ordena la ley jurídica en solamente social y ya no **moral**, como lo ostentaba el derecho natural en su definición original.

Aún así, *lo moral y lo racional no pueden separarse dentro del ejercicio del derecho*.

El **Derecho Natural** en realidad es EL DERECHO EN FUNCIÓN DE “**LO NORMAL**”. Pero lo que para unos es NORMAL, para otros es *subnormal o supranormal*. Dado que cada cual percibe de acuerdo a su propio *estado de conciencia* y todos generalmente, en nombre de **la conciencia**. En otras palabras, “**Nadie puede percibir lo que es superior a su conciencia**”.

El **Derecho Natural** definitivamente al vivir permanentemente compenetrado al **Derecho Positivo** o RAZONABLE, queda como INRRAZONABLE, lo cual no significa necesariamente, incoherente o irracional.

Irracional es que el Derecho Positivo no reconozca que vive compenetrándose continuamente con el Derecho Natural en la base del **estado de conciencia del individuo**. Porque en este caso la racionalidad del Derecho Positivo evidentemente se contradice como una racionalidad de lo irracional.

Lo irrazonable es lo natural, “lo normal”, significando que entra en normatividad.

De esto NORMAL-CONCIENTE se origina la razón por la que el humano tiene “necesidades primarias” que debe satisfacerlas para sobrevivir, y no siempre se trata de necesidades físicas, sino también otras como por ejemplo, el amor. Esto nos enseña que lo irrazonable no se basa en la razón y sin embargo, no por eso se deja de **PENSAR**. Así que la conciencia incluye el razonar y también el ser irrazonable. La inconciencia incluye lo irracional.

La compenetrabilidad entre razón y lo irrazonable resulta en la actividad THEOCIENTÍFICA del ser humano, como método de investigación.

La palabra **norma** significa *regla de conducta*. Por lo tanto, impone deberes y otorga derechos. Las normas son las directrices, los caminos que ha de seguir el hombre para el mejor desarrollo de la sociedad. Sin las NORMAS, los hombres no tendrían patrones para ordenar su convivencia. Los **juicios normativos** se refieren a **lo que debe ser**.

Pero si la vida normativa es para el mejor desarrollo de la sociedad basados en la razón, eso es natural, lo antinatural es que nos olvidemos DEL MEJOR DESARROLLO DEL INDIVIDUO. Y en este sentido: ¿De qué sirve ganar el mundo si pierdo mi propio mundo?

Lo que “debe ser” cuando razono es en realidad un DEBER HACER referido naturalmente a un hacer en la sociedad. Pero lo que “debe ser” cuando razono-irrazonablemente es ya un *deber hacer* referido naturalmente a mi realidad individual. Porque sin un ser humano pensante no hay juicio alguno. En otras palabras, **lo moral es inseparable de lo jurídico**.

La vida normativa está pues vaciada en todas aquellas disposiciones **morales, jurídicas, sociales, religiosas** que imponen o condicionan la conducta de los seres humanos.

NORMAS Son aquellas disposiciones que **el Poder Público por medio de sus órganos legislativos señala como obligatorias a la obediencia general y en caso de inobservancia las hacen cumplir de acuerdo con los órganos judiciales**.

El conjunto de normas jurídicas constituye el Derecho.

Las normas jurídicas tienen como meta el encauzamiento de la vida en sociedad.

Pero no olvidemos que las NORMAS Jurídicas no solamente son resultado de la razón humana sino sobre todo de su conciencia.

Por otra parte la ciencia del Derecho habla de NORMAS MORALES partiendo del hecho de que el hombre es libre interiormente, esto es, está investido de ser él mismo, la causa primera de sus acciones. A pesar de esa independencia, está sometido por su naturaleza a ciertos deberes, pero subjetivos, que se hacen objetivos con base en la razón.

Y según el método científico, estos deberes interiores o morales no tienen más sanción en caso de incumplimiento, que en el fuero interno, en la conciencia.

Y así separa al Derecho Natural o moral del Derecho positivo o racional.

El ordenamiento de este “debe ser” de las normas morales resulta en Normas Religiosas. Pero lo mas sorprendente es que también sucede esto en mayor o menor medida en todo conjunto de Normas racionales, por ejemplo, en las Normas netamente Políticas no dejan de ser una religión de normas religiosas en torno a una corriente de pensamiento, donde el papel

de Dios lo representa un líder o una forma de gobierno. Y el castigo es tanto de tipo social, como moral o espiritual.

La sociedad misma tiene Normas de Trato Social, sus reglas y leyes conocidas como convencionalismos sociales que son *mandatos*, que han de cumplirse a fin de ser aceptado por cierto círculo social.

La teoría de los deberes interiores forma la moral y la de los exteriores forma el Derecho. Estos dos órdenes están en la más íntima relación, y muchas veces la Moral manda y prohíbe todo lo que ordena el Derecho. Y de manera subjetiva más que racional, muchos son los casos en que las normas jurídicas tienen como directriz o elemento encauzador a las normas morales.

Según la ciencia del Derecho Positivo basado en la razón: **El Derecho** es bilateral, coercible, heterónomo y externo. Mientras que **La Moral** es unilateral, incoercible, autónoma e interna.

La bilateralidad del Derecho estriba en que impone deberes al mismo tiempo que conceden derechos. Y se supone que la moral es unilateral. Sin embargo, si el Derecho se refiere a la unidad de la vida, lo mismo que un moralista obedece a Dios, suele ocurrir que el buen ciudadano obedece a su gobernante por sentimiento moral dado que de alguna manera encuentra en su gobernante la presencia de “dios”.

Al moralista le exige su conciencia, pero quien está sujeto al derecho también lo conmueve su conciencia, por lo menos en forma de miedo a la autoridad jurídica que se le impone y a la conciencia del castigo que se aplicará si no cumple. Entonces también participa de la unilateralidad sólo que de manera subjetiva.

Por otra parte, la moral como religión si impone bilateralidad del Derecho como normas sociales solo que asumidas internamente. Así que *ambas, Derecho y Moral, son unilaterales*.

INCOERCIBILIDAD Y COERCIBILIDAD: La incoercibilidad consiste en que su cumplimiento ha de ser espontáneo, no puede compelerse al obligado a que cumpla el precepto ético por la fuerza judicial. Lo coercible es la posibilidad de obligar al cumplimiento de la obligación de manera no espontánea aún contra la voluntad del que la ha violado; es pues, la facultad que existe de hacer valer el derecho con la intervención de las autoridades judiciales en los supuestos en que no sea cumplido de manera espontánea. Pero igualmente Derecho y Moral son incoercible-coercibles porque la interioridad y exterioridad son partes del mismo ser humano.

INTERIORIDAD Y EXTERIORIDAD. La Moral considera la conducta interior de los hombres que determinan su actuación externa. El Derecho califica los actos externos y, sin embargo, cuando se hace un juicio procesal, administrativo, jurídico, etc., no importan las causas psíquicas como tales, pero sí en relación a lo externo, esto es inevitable.

Ciertamente, si el Poder Público, a cuyo cargo está la creación y ejecución de las normas jurídicas mediante sus órganos específicos, pretendiera en su objetivo fundamental imponer la manera de ser interna de los hombres, es decir, la moral, se estaría en un estado de dictadura absoluta e irracional. Sin embargo, es inevitable que unos individuos interactúen con otros en todo grupo social y por lo tanto, ciertamente se trata de imponer una manera de ser interna a otros y esto, aunque no se considere eso racional sino irrazonable, siempre y cuando se respete la individualidad. Además en cuanto se habla del inviolable derecho natural de todo ser humano de concebir ideas, ya se está hablando de LO NORMAL en el Derecho como Derecho Natural.

DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

La ciencia del Derecho establece que el **Derecho Objetivo** se subdivide también en **Derecho Público y Derecho Privado**.

Tal clasificación del Derecho en Público y Privado, obedece más que a razones reales, a necesidades didácticas, porque todo derecho constituye una formulación de la voluntad del Estado y es, por ende, derecho público. Pero si el Estado es el pueblo soberano, entonces resulta que ya se trata de individuos y el Derecho Privado.

La separación del derecho en público y privado resulta lógica si consideramos que **los hombres en su continuo actuar en sociedad lo hacen en dos aspectos diversos, es decir, son individuos considerados como tales; además de que forman parte de una comunidad denominada Estado**.

Muchas ramas del derecho que nosotros consideramos público fueron considerados en la Antigüedad como privado.

Existen algunas ramas jurídicas que tienen elementos públicos y privados.

DERECHO PÚBLICO. Está compuesto por el conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación de los individuos frente al Estado, así como las relaciones de los Estados como entidades soberanas entre sí.

DERECHO PRIVADO. Lo componen todas aquellas normas jurídicas que regulan las relaciones de los individuos en su carácter particular, establece pues, las situaciones jurídicas de los particulares y sus relaciones recíprocas.

El derecho privado es básicamente referente al Individuo y desde su perspectiva el Estado responde a una Jerarquía de las personas sea en base a la conciencia o espiritualidad. ¿De dónde parte “la privacidad” o INTIMIDAD del ser humano? Sin duda de su vida íntima reconocida como VIDA SEXUAL. Entendiendo por “**sexualidad**” la integridad de la unión de individuo a individuo o de individuo con la vida íntima de lo que nos rodea.

El derecho público responde a la personalidad jurídica como social y el Estado es la forma de gobierno en la nación y se basa en el principio de la democracia del pueblo soberano, como base natural o intrínseca de todo pueblo CONCIENTE.

La ciencia del derecho en base a la razón relaciona más al derecho privado con el derecho natural y al derecho público con el Positivo. Pero por otro lado, se inclina por entregarlo todo al Derecho Positivo en cuanto asevera que lo natural son las satisfacciones de las necesidades primarias materiales y biológicas del ser humano y lo Positivo lo que emana de la razón. Y de esta manera el Derecho Privado queda subordinado al Derecho Público como base de todo Derecho Positivo.

Es por esto que psicológicamente los principios morales pierden su espacio vital que es la conciencia y son desatendidos, de manera que *en cuanto lo privado se ha hecho público, la sexualidad se ha divorciado del amor* y se vive solo como placer sin base moral, instinto biológico justificado por la razón, dado que el amor queda dentro de lo moral y no puede ser comprobado solamente por el ejercicio racional.

Pero por otra parte, el Derecho Positivo por medio de la razón a expulsado la ignorancia haciendo lo privado público en un Estado y en mucho esta es la causa de que el estado se torne en incapaz de cubrir “naturalmente” las necesidades básicas de su pueblo.

Afortunadamente, de todas maneras, cuando algo se torna en “**normal**” se ancla al **derecho privado** basado en el derecho natural y la conciencia. Y cuando se habla de eso

mismo “normal” aplicado a la sociedad se llama **derecho público**. Pero se trata del mismo y único Derecho.

El Derecho Positivo es el conjunto de normas jurídicas que forman las reglas que ha establecido el legislador. Sin embargo, el derecho actual es el llamado **Derecho Vigente** que es aquél que realmente rige en un momento determinado al grupo social y que es un derecho que no ha sido derogado ni abrogado (*Abrogado*: Normas jurídicas que han sido privadas totalmente de su vigencia. *Derogado*: Normas jurídicas que han perdido parcialmente su vigencia), es decir, que es un Derecho actual.

Existen tres clases de fuentes del Derecho: **Reales, Formales a Históricas**.

Las fuentes reales son **los elementos que determinan el contenido** de las normas jurídicas, son pues, todos aquellos fenómenos sociales que contribuyen a la formación del Derecho.

Las fuentes formales son los procesos de creación de las normas jurídicas, es decir, **los hechos que dan a una norma el carácter de Derecho**: la ley, la costumbre, la doctrina, la jurisprudencia, etc.

Las fuentes históricas están integradas por todos aquellos **documentos del pasado** que contienen el texto de una ley.

Las leyes se forman por el poder legislativo y las cámaras correspondientes como la de diputados y senadores.

Se refutará aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen. Este derecho que tiene el Ejecutivo de hacer observaciones a los proyectos de ley se llama Derecho de Veto.

Pero cuando hablamos de las leyes sujetas al Derecho positivo, no podemos dejar de tener presente la existencia y el valor de LA COSTUMBRE definida como "*Un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio*". Podemos decir también que es "**un uso existente en un grupo social que expresa un sentimiento jurídico de los individuos que componen dicho grupo**".

Y en este sentido es que no hay que olvidar que *no hay Derecho sin principios* según los cuales se desarrollan las instituciones jurídicas.

Otro concepto fundamental es el de JERARQUÍA. *Jerarquía significa orden* o grados en diversas personas o cosas; de manera que la jerarquía del Derecho será la diversidad de normas jurídicas que de acuerdo con su importancia pertenecen al mismo o a diverso rango.

De acuerdo con lo anterior, la jerarquía en Derecho, por orden de importancia, es la siguiente:

1. La Constitución;
2. El Tratado Internacional y la Ley Federal;
3. La Ley Ordinaria;
4. El Decreto;
5. El Reglamento;
- G. Las Normas Jurídicas Individualizadas:
 - a) El Contrato,

- b) La Sentencia,
- c) El Testamento,
- d) La Resolución Administrativa.

En seguida recordemos como se define al PODER SOBERANO. **El poder soberano es un poder de dominación, un poder de imperio** que tiene como nota esencial la capacidad de someter coactivamente a aquellos que pretendan desobedecerlo.

Y si *todo poder público dimana del pueblo* y se instituye para, beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo el tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, pero con orden, con su PENSAR y actuar.

Generalmente, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión y por los de los Estados.

LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

La palabra garantía es algo que protege contra algún riesgo. Se encuentra también en el término anglo-sajón *Warranty*, asegurar, proteger, defender o salvaguardar.

Mediante las garantías individuales la población hace valer sus derechos frente al poder del Estado; son pues los límites de la actuación del Estado frente a los particulares.

Las garantías individuales protegen a todos los habitantes que se encuentran en el territorio donde dicha constitución se aplica.

Podemos decir también que las garantías individuales consisten en **el respeto a los derechos del hombre**, mismos que están constituidos por la facultad de los individuos para disfrutar de la igualdad, de la libertad, de la propiedad y de la seguridad jurídica.

Hay muchas formas de garantías individuales una muy interesante son las GARANTIAS DE LIBERTAD. Es la libertad una facultad que tienen los individuos para ejercer o no ejercer alguna actividad. Pero por otra parte, es contradictorio que debido a los abusos por parte de los sacerdotes “en nombre de Dios”, las constituciones democráticas en general, establezcan que **la ley no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse**. Esto nuevamente muestra EL A PRIORI del dogma racional y su rechazo irracional a toda norma moral o espiritual. Aún cuando resulta inevitable que todo tipo de cultos formales e informales se establezcan fuera de la ley y de acuerdo a la costumbre.

62

MATESIS O SINTESIS VIVIENTE

LA MORAL COMO CLAVE DEL DERECHO POSITIVO

La palabra Moral se deriva de las voces latinas *Morum Lex* que significa: Ley de Costumbres, o de conducta ”.

Según esto, la moral es la ciencia que se ocupa de las buenas costumbres, enseñándonos el bien que debemos practicar y el mal que debemos evitar. La moral verdadera es una y absoluta. Y por lo tanto, según ellos debe referirse a Dios y al humano como hijo de Dios.

Hay diversas morales por ejemplo, la moral del placer, la moral del interés y la moral racionalista; O la *moral comunista*, donde el fin supremo de las acciones de los hombres es el engrandecimiento del Estado. Hay otras morales como *la del super-hombre* proclamada por

Nietzsche. La *del honor* según la cual el bien es todo lo que merece la estima de los hombres en general. Y lo reprobado públicamente es el mal. La moral de la *simpatía* defendida por Rousseau y Adam Smith. Quienes consideran como honrado lo que provoca simpatía lo cual no sólo depende de la razón sino también de la sensibilidad.

En fin se termina por considerar a la ciencia Ética como un moralismo sin Dios.

Para los científicos de la Ética es evidente que los individuos son personas que sólo actúan moralmente en sociedad. Ya que la moral existe necesariamente para cumplir una función social.

Esto significa que en la vida íntima y privada, es decir, individual, no hay ni es necesaria la moral. Lo cual es un contrasentido pues **la moral ante todo es un acto de la vida y por lo tanto, del ser.**

Sin embargo, en la sociedad y la diversidad de sociedades también existen las morales en un sentido histórico y progresivo social.

De cualquier manera la ciencia ética acepta que para que haya moral son indispensables " *El acto moral* " basado en una decisión libre y conciente; asumida por una convicción íntima y no de un modo exterior e impersonal.

Parece ser que los científicos de la ciencia y ética no se dan cuenta de la enorme contradicción entre acto moral y su definición de moral como acto social. Por un lado niegan al individuo y por otro lo necesitan para que haya una convicción íntima.

Lo positivo de sus estudios es que reconocen que la moral es una empresa tanto individual como social.

La definición de Ética es: " Es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad ".

La moral es un hecho histórico y, por lo tanto, la ética como ciencia de la moral no puede ser concebida como algo dado de una vez para siempre, sino que tiene que ser considerada como un aspecto de la realidad humana que cambia con el tiempo. Y esto le permite progresar en lo material lo mismo que en lo espiritual. Entendiendo a priori que "lo espiritual" es dado por el humano como ente social. Lo cual no es comprobado científicamente sino que se acepta dogmáticamente.

La concepción ahistórica moral se basa en el dogma de Dios como origen o fuente de toda moral. Dios potencia super humana imposible de estudiar es quien marca los mandamientos y principios morales indiscutibles. No encuentran a Dios dentro de ellos mismos. Pero a la vez lo afirman por su potestad moral de ser humanos.

Por último la ciencia ética establece que el hombre o ser humano en general no pueden ser el origen y fuente de la moral. Esto significaría que un hombre puede tener moral en cualquier época solamente porque la moral vendería de su esencia inmutable, inherente a todos los individuos. Pero según la ciencia ética la moral viene de la sociedad y el progreso histórico. El ser humano no puede ser ahistórico y menos aún llevar dentro de si a todas las sociedades posibles.

Sin embargo, los animales no necesitan una ciencia para actuar científica y moralmente. Incluso Nietzsche fundamenta los valores de la vida humana en los instintos espirituales del humano ¿Tal cosa es posible? Para la vida sí pero para la ciencia ética no.

El hombre o mujer como individuos viven una realización en un *sendero viviente* como fuente de una moral inexpugnable y evolutiva, basada en la conciencia. Algo que definitivamente la ciencia ética tiene en su base sin aceptarlo abiertamente, para que pueda subsistir su concepto racional de "moral histórica".

En la realidad existe una evolución espiritual que convierte al ser humano en un ente ahistórico POR NATURALEZA sin importar los cambios históricos sociales en el tiempo espacio del mundo exterior que también son reales.

Incluso el progreso exterior se basa en una evolución biológica y por lo tanto, en la naturaleza como origen de la moral.

Hay contradicciones graves en la ciencia ética que deben de ser asumidas de manera categórica y comprobada. La realidad es que existe el mundo interno y el mundo externo. Y la moral es un hecho interno antes que externo: **Es dentro del individuo que ocurren todas las morales posibles.**

Dios, Naturaleza y Humano individual, son el fundamento de toda moral dentro del hombre y la mujer individuales y como esto es así, se reconoce como ahistórico, pero no significa que además todo individuo viva dentro del mundo histórico. Es la inmanencia que no puede estar desligada de la trascendencia en la vida moral humana.

Estas tres concepciones (Dios, Naturaleza y Humano individual), están fuera del humano moral histórico y social y sin embargo, muy profundo, ADENTRO. Está es la verdadera ciencia moral.

Indudablemente la moral cambia y se desarrolla con el cambio y el desarrollo de las diferentes sociedades concretas. Evolucionan principios y normas, inclusive la humanidad en sociedad establece códigos y constituciones para que un Estado pueda gobernar mejor a su pueblo.

Se crece en los experimentos de religiones basadas en los ejemplos dejados por hombres y mujeres superiores exaltados incluso a la categoría de dioses.

Y por esto el científico ético se pregunta ¿Existe o no a través del cambio histórico de las morales concretas, un progreso moral?

La explicación que dan los científicos de la ética es que la moral surge cuando el hombre dejar atrás su naturaleza puramente natural, instintiva y tiene ya una *naturaleza social*. Formando parte de una colectividad. Así progresa el regular la conducta de los individuos entre si y con la comunidad.

La moral es resultado de la relación del humano con otros humanos, una relación que se hace consiente a fin de establecer normas y principios que los rijan.

La comunidad se protege de la Naturaleza que le rodea y a la cual tratan de someter. Además prosperan tecnológicamente para una mejor vida material y también mejorar sus relaciones sociales.

La definición de BUENO en esta moral social es básicamente la que contribuye a la Unión o actividad común del conjunto de humanos y MALO es el aislamiento de una persona o individuo en relación a dicho progreso social.

El VALOR es dado por el que presta un gran servicio a la comunidad.

La JUSTICIA es con relación a la mejora de la colectividad, o sea, sinónima de " reparto igual ". Esto da pie a que una ofensa a la comunidad exija con justicia una venganza colectiva.

Se sobre entiende entonces que para la ciencia ética, lo colectivo es el paraíso y absorbe a lo individual, es decir, *lo individual no existe*.

Según este materialismo-mundo externo, la propiedad privada y la división de clases son producto de que aún existe lo individual y por lo tanto el egoísmo, es decir, *lo malo*. La existencia de este " demonio ", hace necesaria la moral basada en la responsabilidad personal, algo así como un individuo social, alguien que se niegue con yo propio.

Dado que la desigualdad está presente, esta desigualdad es la desigualdad de bienes materiales y como la esclavitud también se encuentra presente, es necesaria la libertad como un hecho colectivo, no en manos de individuos.

La conciencia se entiende como desarrollo en la conciencia colectiva. De hecho *ser individual es ser inconciente y ser conciente es ser colectivo*. Ignorando los riesgos de caer en "el espíritu de rebaño" que tanto daño hace a la humanidad y que los psicólogos modernos han llamado "inconciente colectivo".

Hay entonces contradicciones entre los conceptos de la psicología moderna y de la ética.

El caso es que la ciencia ética define a la moral como "Un conjunto de normas, aceptadas libre y concientemente, que regulan la conducta individual y social de los humanos". Lo moral entonces se desenvuelve en dos resultados: Lo normativo y lo fáctico.

Lo Normativo se refiere al conjunto de normas o reglas que se convierten en una "Biblia" apriorística de comportamiento como resultado del progreso social y que señalan lo que debe ser. Pero no por esto garantiza que no se trate o se infiltren allí dogmas, haciendo de lo moral el fundamento de una religión disfrazada de ciencia para enseñarse a pueblos enteros.

Lo fáctico es el plano de los hechos morales, resultado de actos humanos concretos. Cuyo juicio se basa en lo que conviene a la sociedad independientemente de la existencia del individuo.

Norma y hecho (lo fáctico) siempre están interrelacionados. Por esto MORAL se define como el conjunto de principios con normas y la MORALIDAD como los actos concretos, morales o inmorales.

El *acto moral* implica no sólo la conciencia de un fin, sino **la conciencia FORZADA a ser colectiva**, aunque esa conciencia sea inconciencia sin solución.

Acto moral es conciencia y decisión de realizar ese acto que para que sea correcto debe de ser en bien y con fundamento en la sociedad. **Está PROHIBIDO la existencia del acto moral como acto individual** y, sin embargo, paradójicamente *no puede haber un acto moral sin individuo*.

La Ética esta aún lejos de comprender que *la sociedad es un fantasma* y lo que existen **son individuos** responsables de los actos inmorales o morales. Pero esto no le interesa a la ciencia ética que insiste en establecer sus juicios en la sociedad. Y así la ciencia del derecho también se convierte en una fantasía de moralidad y en una religión enmascarada en forma de ciencia, que ayuda a establecer Constituciones para gobernar a pueblos enteros.

Es natural que la filosofía de super-hombres se revele a todo esto. En todo caso lo que necesita un super-hombre para ser tal, no es una sociedad sino una super mujer. Y en esta interrelación entre el eterno masculino-femenino surgen, naturalmente y como efecto necesario, todas las sociedades posible en una correcta manifestación de la vida.

La ciencia ética parece ignorar que la moral no es un conjunto de dogmas para dar lugar a Constituciones que lleguen a ser tomadas como sagradas. Y lo práctico se ha olvidado.

La vida humana según esta filosofía social de la moral se mueve por la necesidad histórico-social que lo condiciona todo. **La moral regula a la comunidad, su error es desconocer al individuo que es la realidad de toda comunidad**.

De hecho las normas y principios o constituciones son un instrumento útil a la sociedad pero no "sagrado" sino más bien práctico, teniendo en su causa a las personas mismas como seres vivos y no como algo "malo".

De otra manera no es posible acatar las normas, principios y valores libres y concientemente, con una convicción íntima y no de un modo mecánico, exterior o impuesto. Solamente esto es posible si existe el individuo.

No se le puede pedir a una sociedad sin individuos que sea responsable moralmente. Se requieren seres concientes y *la conciencia es un fenómeno individual, antes que colectivo*.

Como establece la misma ciencia ética, "Sólo si se admite que el agente moral tiene cierta libertad de opción y decisión, cabe hacerle responsable de sus actos".

A la sociedad no se le enjuicia en las salas donde se aplica la justicia, lo que inter actúa aquí son individuos y en consecuencia la sociedad.

Entonces, la revolución no depende completamente de las condiciones histórico-sociales, sino ante todo de seres concientes que revolucionan su propia conciencia hasta sus últimas consecuencias.

La conciencia y el amor liberan, no son muletas para poder avanzar en la vida.

La democracia no se basa en los débiles sino en los fuertes, como escribe Alexis Carrel en su obra " La Incógnita del Hombre".

Responsabilidad moral significa individuo presente.

A la cárcel se meten a las personas no a un pueblo. Y en todo caso, la cárcel es un bien para el mundo pero no por eso se ha liberado de ser una sociedad es el resultado de condenar y considerar mala a toda presencia individual.

Pero entre estas dudas, de pronto le parece a la ciencia ética que si necesita al individuo y en cualquier lugar de sus estudios afirma que todo acto debe de ser conciente y la causa debe estar en el individuo, porque el acto debe ser voluntario en su actuar y con conducta, libre.

También la ciencia ética afirma que nadie puede ser responsable si es ignorante.

Sólo hay responsabilidad moral, si hay libertad.

La ciencia ética debatiéndose en su confusión no deja de aceptar que es indispensable conciliar libertad y necesidad.

De hecho hay una enlazada y continua relación entre libertad y determinismo. Están tan implícitamente ligados un concepto con el otro que se ha escrito mucho y por diversos autores al respecto. Incluso algunos utópicos han concluido que dentro del determinismo absoluto se dan todas las posibilidades de la libertad y dentro de la libertad absoluta todas las posibilidades del determinismo. Y esto deja ya de actuar como una ciencia y se está convirtiendo en una Theociencia (ciencia-religión)

A la ciencia ética en su aspecto social-histórico no le conviene la elevación de los conceptos a puntos tan abstractos y en la razón que la ciencia misma establece que "La libertad es conciencia histórica de la necesidad". Queriendo ignorar que "conciencia histórica" ya significa establecer un condicionamiento de la libertad individual a los pies del todopoderoso "sociedad".

El humano en su apego al mundo exterior insiste en que la libertad debe de ser algo concreto y lo concreto es la historia de la humanidad como sociedad.

Es en puntos como este donde la ética pasa a convertirse en una lucha de dogmas entre materialismo y espiritualidad. La ciencia pasa a ser una forma de religión en los idealistas y diferentes puñados de sus fanáticos.

Cuando al humano no le interesa PENSAR, el estudio verdadero de la vida es imposible.

No es posible, sin embargo, que en nombre de la moral el humano llegue a ser tan inmoral. Es más simple entender a la conciencia moral, como lo explica la misma ciencia ética: "Es la obligación moral y valoración de nuestra conducta de acuerdo con las normas libre e íntimamente aceptadas.

Lo cual es aplicable tanto a las normas sociales como a las individuales. La realidad es que siempre la moral entraña un conjunto de normas a la que nos obligamos para comportarnos evolutivamente.

Esta sería una correcta definición de la moral.

La conciencia moral es siempre la de un hombre concreto individual y no la de una ciencia ética para quien aún es un sueño una sociedad o comunidad “consciente”.

TERCERA PARTE

ESTADO Y POLITICA

I.-REGIMENES POLITICOS CONTEMPORÁNEOS

Las democracias clásicas se caracterizan fundamentalmente porque el poder se legitima a través de la soberanía política. Esto implica, necesariamente, la *elección de los gobernantes mediante un sufragio universal libre* y no mediatizado ni coaccionado. Tales regímenes *distinguen y separan (aunque en este punto los sistemas concretos varían) los tres poderes clásicos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial*, los cuales gozan de independencia recíproca. El poder ejercido por el Ejecutivo está, constitucionalmente, *limitado y fiscalizado por el Parlamento*. Por otra parte, sus constituciones reconocen una serie de derechos básicos a los ciudadanos (libertad de asociación y de reunión, libertad de expresión, libertad de prensa y de opinión, libertad religiosa, etc.) recogidos a partir de la llamada *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*, lo que les garantiza un amplio margen de autonomía frente al Estado.

Entre las democracias clásicas, típicamente occidentales, se distinguen, en la práctica, gran variedad de *sistemas jurídico-políticos y constitucionales*, pero todos ellos pueden ser reducidos fácilmente a dos: *el presidencialismo y el parlamentarismo*.

EL PRESIDENCIALISMO Los regímenes democráticos de tipo presidencialista se caracterizan esencialmente por *la presencia de un poder Ejecutivo fuerte en manos de un Presidente elegido directamente por sufragio universal de la población*.

EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA se caracteriza por la elaboración de la división de poderes, en donde el Ejecutivo atiende con independencia la dirección política del país. Y esto lo conduce a la llamada DIVISION DE PODERES que el Estado establece a cumplir sus fines o metas para lo cual está compuesto por una serie de órganos con funciones específicas.

El principio de **la división de poderes** constituye uno de los fundamentos de todo régimen democrático, en cuanto que los poderes en su actuación están frenados por los otros

poderes, y estando limitados por el Derecho, quedan obligados a realizar estrictamente las funciones que a cada uno le corresponde.

Generalmente se ha considerado que en todo Estado son necesarios los Órganos Deliberativos, los Órganos de la Magistratura y los Órganos Judiciales.

Según Locke, los tres poderes son *el Legislativo, el Ejecutivo y el Confederativo*. El primero crea las leyes, el segundo las ejecuta, asume la facultad discrecional de proteger los intereses privados y particulares, además realiza la función jurisdiccional, el Poder Confederativo tiene como facultades la de hacer la guerra, así como todas las actividades diplomáticas.

Con Montesquieu encuentra su culminación la teoría de la división de poderes, misma que le fue inspirada por las instituciones parlamentarias de Francia a Inglaterra.

En cada Estado, afirma Montesquieu, hay tres clases de poderes: "*la potestad legislativa, la potestad ejecutiva de las cosas relativas al Derecho de gentes y la potestad ejecutiva de las cosas que dependen del Derecho Civil*". Mediante la primera, el príncipe o magistrado hace las leyes temporales o definitivas y modifica o deroga las ya existentes. Mediante el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadores, establece la seguridad, previene invasiones. Mediante el tercero castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares.

La idea básica de Montesquieu al exponer su doctrina fue la de asegurar la libertad del hombre. Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder se ve inducido a abusar de él y llega hasta donde encuentra límites. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas, *el poder detenga al poder*.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión. El pueblo como titular de la soberanía, la ejerce por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en cuanto toca a sus regímenes interiores.

68

Sin embargo, de acuerdo a la definición de ESTADO como PUEBLO SOBERANO, es el pueblo soberano quien gobierna a través del Estado. Y ES EL PUEBLO SOBERANO QUIEN TIENE EL PODER. **Un Poder indivisible** pues el Pueblo Soberano es UNO o dentro de una perpetua Unidad. Esto significa que EL PODER POLÍTICO SIENDO DEL PUEBLO SOBERANO no se divide en Poderes sino que SE REPARTE EN PODERES. Dado que **el Poder es para repartirse**.

EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL

En las formas de gobierno llamadas república o de Estados unidos a una Federación central, generalmente El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, Por lo que fácilmente puede apreciarse que es un sistema bicamartista.

Las resoluciones de las Cámaras se aprueban por el voto de la mayoría del quórum presente en las Cámaras.

COLEGIO ELECTORAL.- La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio electoral que se integrará de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral. En la Cámara de Senadores el Colegio electoral se integrará con los presuntos senadores.

Para la mejor atención de los asuntos administrativos, el Presidente de la República cuenta con **las Secretarías de Estado**, a cuyos titulares se les denomina Secretarios del Despacho, los que serán nombrados y removidos libremente por aquel.

Para el funcionamiento de las Secretarías de Estado, existe la ley respectiva bajo el nombre de **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

La mencionada Ley establece que para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la Administración.

EL PODER JUDICIAL FEDERAL

El Poder Judicial es el encargado de decidir las controversias que se plantean sobre las responsabilidades públicas o privadas de los individuos; la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

Se deposita el Poder Judicial en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de Amparo y Unitarios en materia de Apelación, en juzgados de Distrito, en el jurado Popular Federal, en los Tribunales del Orden Común de los Estados y del Distrito Federal que actúan en auxilio de la justicia federal.

Dentro de la función del Poder Judicial EL JUICIO DE AMPARO es fundamental.

El **juicio de amparo o juicio de garantías**, como también se denomina, es un medio de control de la constitucionalidad confiado a órganos jurisdiccionales que tratan de proteger a los individuos cuando la autoridad ha violado las garantías individuales.

Es útil reconocer que el Poder Judicial ha progresado jurídicamente y para esto, se suele dividir en diversos períodos la trayectoria histórica del Derecho Penal:

- a) Venganza Privada o Época Bárbara.
- b) Venganza Divina o Época Teocrática.
- c) Venganza Pública o Concepción Política,
- d) Período Humanitario.
- e) Período Científico.

Al organizarse políticamente el Estado, se van formando algunos delitos agresivos al orden público, principiando a distinguirse los delitos en privados y públicos según se lesionara a los individuos o a la paz social.

Los jueces y tribunales tenían la facultad desorbitada de imponer penas no previstas en la ley, haciéndolas cada vez más crueles e inhumanas. Los funcionarios públicos inventaban toda clase de torturas.

Poco a poco se fue logrando que los derechos del hombre se fueran afirmando frente a los poderes del Estado. A la excesiva crueldad de las penas siguió un sistema humanizador de las mismas.

Se reformaron las leyes penales, limitándose los poderes de los jueces.

El periodo científico se inicia desde que se empiezan a sistematizar y ordenar los estudios de las ideas penales en la mayoría de los países.

EL PARLAMENTARISMO Los **regímenes parlamentarios** de tipo europeo difieren profundamente del presidencialismo norteamericano. En ellos, **el órgano decisivo de la dinámica política es el poder Legislativo, es decir, el Parlamento**. El Gobierno, en estos sistemas, se forma a partir del *equilibrio de poderes* existente en él. En los regímenes parlamentarios, **la cúspide misma del Ejecutivo** está dividida en dos figuras distintas: por un

lado, *la Jefatura del Estado, encarnada en la Corona o en la Presidencia de la República*, que, en la mayoría de los casos, no es otra cosa que una figura decorativa y simbólica, representante de la Nación en cuanto tal; y, por otro, **el Jefe del Gobierno o «premier», que es el verdadero detentador de poder Ejecutivo**. En la medida en que estas figuras se constituyen a partir de los **grupos mayoritarios en las Cámaras no precisan ser elegidas por sufragio universal**, siendo responsables ante el **Parlamento**, *que, en general, tiene la posibilidad de destituirlos* retirándoles su confianza. Son regímenes característicos de la Europa occidental, excepto, tal vez, Francia, que posee un sistema peculiar, intermedio entre el presidencialismo y el parlamentarismo. **Su modelo original y arquetípico es el parlamentarismo británico.**

En el sistema parlamentario británico hay tres instituciones fundamentales: **la Corona, el Gobierno y el Parlamento**; estos tres elementos se encuentran igualmente en todos los demás regímenes parlamentarios, más o menos inspirados en el modelo británico:

SISTEMAS INTERMEDIOS: EL REGIMEN FRANCES

La V República, instaurada por el general De Gaulle por medio de la Constitución del 4 de octubre de 1958, aprobada por Referéndum, establece un sistema muy peculiar, **híbrido entre el Presidencialismo y el Parlamentarismo**. En él hay separación entre **Jefatura del Estado (Presidente) y Jefatura del Gobierno** como en el sistema parlamentario clásico, *que la Constitución afirma mantener*. Sólo *la Jefatura del Gobierno es responsable ante la Asamblea Nacional*. Pero ahí se acaban, en la práctica, las semejanzas.

La pieza clave del sistema es **la Jefatura del Estado**: ésta deja de ser una institución simbólica para asumir importantes **poderes efectivos**. Entre sus prerrogativas se cuenta la de *poder disolver la Asamblea Nacional* y la de *someter a referéndum popular*, sin consultar con la Cámara, los grandes problemas del país. Ejerce, pues, un papel esencial en el sistema. Como es lógico, **el Presidente se elige por medio de sufragio universal**.

Los poderes del Parlamento están muy restringidos en relación con los normales en el parlamentarismo clásico. **Conserva el poder Legislativo**, pero la existencia de *un Consejo Constitucional independiente*, encargado de vigilar su funcionamiento, *establece límites estrechos a su capacidad de maniobra política*. En teoría, **puede derribar al Gobierno**, pero esta prerrogativa está *minuciosamente reglamentada*. Por otra parte, se atribuyen **amplios poderes a la segunda cámara o Senado**, elegida ésta por *sufragio indirecto y en la que predominan las fuerzas conservadoras*; en la práctica, como afirma Duverger, el Senado podría oponerse indefinidamente a la entrada en vigor de una ley votada por la Asamblea Nacional, la cual es el único cuerpo legislativo elegido por sufragio universal directo. **La oposición parlamentaria es, pues, impotente.**

En este esquema, **el papel del Gobierno es casi inoperante**: en realidad se limita a ser la cabeza de turco y **el portavoz del Presidente de la República**. De Gaulle estableció así **un régimen efectivo de autoridad personal**, sólo atemperado por el reconocimiento legal y práctico de todas las libertades ciudadanas. Sin embargo, el sistema ha permanecido estable incluso después de su caída y de su muerte, aunque en la práctica, si no de derecho, se van introduciendo correctivos y el papel de la oposición es hoy mucho más efectivo de lo que lo era en la época de De Gaulle.

LAS DEMOCRACIAS POPULARES

Según esta forma de gobierno socialista llamado democracia popular es preciso *transferir al Estado socialista la propiedad de los medios de producción expropiados a la burguesía*. Por tanto, mientras dure este período el aparato del Estado subsistirá e, incluso, se fortalecerá: será un Estado autoritario, dictatorial. En base a estos principios se han desarrollado las democracias populares; sin embargo, su estructura política, económica y social no es uniforme: existen entre ellas notables diferencias y es preciso distinguir cuidadosamente el régimen político instaurado en la URSS de los demás países socialistas.

En Rusia sobre todo toda esta estructura se hallaba **dominada por un aparato político independiente de la misma: el Partido Comunista**. Se trata de un partido único que **no admite la existencia de otros partidos aliados con él o en oposición a él**. Esta unidad **condiciona enteramente el funcionamiento del aparato del Estado**; su principal consecuencia es *la candidatura única, la elección plebiscitaria y la unidad parlamentaria*. Como partido *es, internamente, democrático, pues todos sus dirigentes son elegidos por sufragio y son responsables frente a las organizaciones de base que los votaron*; pero **su organización está rígidamente centralizada y jerarquizada**, de modo que las decisiones de los organismos superiores tienen carácter indiscutible y obligatorio para los inferiores. *Sus órganos más influyentes son el Comité Central, el «Presidium» del Comité Central y la Secretaría General del Partido*, que es el órgano político decisivo que gobierna todo el aparato soviético.

Después de **la caída de la URSS**, la desmembración del imperio soviético llevó consigo enormes cambios en la estructura política de las antiguas repúblicas que la formaban. *En la actualidad, existe la CEI, Comunidad de Estados Independientes, formada por los países de Europa oriental: Rusia, Ucrania, Bielorrusia y Moldavia; los que forman la transcaucasia: Armenia, Azerbaiyán y Georgia; y los pertenecientes al Asia Central: Kazakstán, Uzbequistán, Kirguisistán, Turkmenistán y Tayikistán.*

Por otra parte, se hallan **los países bálticos: Estonia, Letonia y Lituania, poseyendo los tres un sistema parlamentario democrático.**

LAS DEMOCRACIAS POPULARES. Con este término se designan habitualmente aquellos países distintos de la URSS pero que sostienen una *ideología oficial de tipo marxista y se organizan como regímenes comunistas*. Su nacimiento *fue consecuencia de los efectos de la Segunda Guerra Mundial en Europa y de las revoluciones, guerras civiles y guerras antiimperialistas posteriores, en el resto del mundo, como es el caso de China, Cuba, Vietnam, Camboya, Laos, Mozambique, etcétera*. Hay variedad de sus orígenes políticos, la compleja diversidad de los universos culturales en los que se instalaron.

LAS DICTADURAS CONSERVADORAS *EL FASCISMO*

La palabra **fascismo** designa, en la actualidad, a toda una categoría de **regímenes dictatoriales de tipo conservador**. En sus orígenes, el fascismo fue **el sistema totalitario instaurado en Italia en el período de 1922 a 1943**, y que tomó su nombre del partido único que lo instauró y lo rigió: el **Partido Fascista**. Pero su extensión a otros países, especialmente a la **Alemania nacional socialista (1933-1945)**. Lo convirtió en una designación genérica para un cierto tipo de regímenes.

La doctrina fascista carece de la coherencia y del rigor filosófico y científico que caracteriza al marxismo. En realidad, los movimientos fascistas *hicieron gala de un anti intelectualismo* militante que **hacía de la acción, erigida en mito, el núcleo operativo de su pensamiento** («vivir peligrosamente» era un aforismo mussoliniano). Por tanto, no desarrolló una teoría unitaria, sino tantas como movimientos fascistas hubo.

El fascismo es fundamentalmente una doctrina anti intelectualista que *desdeña el pensamiento racional*.

El irracionalismo se convierte en el postulado de partido: **las fuerzas instintivas de la vida deben oponerse y superar los planteamientos congelados y muertos de la razón. La razón es, en su opinión, inoperante: lo importante para la Humanidad es lo telúrico. La sangre, la raza, la tierra, la tradición, lo que se llaman fuerzas de la Naturaleza.**

El pasado, la tradición, los muertos, tienen para *el fascismo* una importancia básica. Este planteamiento configura los cimientos del **nacionalismo fascista**: de todas *las organizaciones naturales* en la que está encuadrado el hombre (la familia, la corporación, el municipio, etc.) **la nación es la que desempeña el papel fundamental y totalizador**.

Otra característica del pensamiento fascista es **el elitismo**. La ideología fascista sostiene **la desigualdad natural entre los hombres, entre los pueblos y entre las razas humanas**.

Hay quienes, por sus cualidades, han nacido para ejercer el mando, para dirigir y gobernar a los demás; y *hay quienes existen sólo para ser dirigidos y gobernados*.

El poder no emana del pueblo, sino que es patrimonio de las élites que, por medio de sus órdenes y de su dirección, *harán la felicidad popular*. El fascismo es, pues, una **doctrina autoritaria y paternalista**. *Hay, además, naciones y razas superiores, hechas para dominar*, y naciones y razas inferiores que deben aceptar ser dominadas para que los hombres superiores aseguren su dicha.

Los individuos no tienen valor alguno sin la comunidad: son sólo un número, una unidad sin auténtica dimensión real. **Solo la colectividad organizada en Estado tiene existencia propia**. Por consiguiente, *la autonomía individual es ilusoria y maligna*: constituye un **elemento de desintegración que debe ser erradicado** por todos los medios. **El Estado, sublimación de la colectividad, tiene un derecho absoluto sobre las existencias individuales, no reconociéndose, a este respecto, ninguna esfera que pueda considerarse privada**: los terrenos *familiar, intelectual y ético* son también **patrimonio del Estado**. Por esa razón **el fascismo aniquila toda libertad individual**, no admitiendo, en ningún momento, ni la menor sombra de oposición a su sistema. **El corporativismo constituirá un medio eficaz de integración nacional**.

La guerra se glorifica como un medio de expansión nacional y de acción política, ligándola a una recalcitrante **vocación imperial**.

El fascismo se institucionalizó e internacionalizó con **tres instituciones políticas comunes**: *el culto al jefe, el partido único y el sistema plebiscitario*.

El fascismo ha sido, históricamente; un **régimen de poder personal**. El «Führer» o el «Duce» *es un hombre providencial, omnisciente, omnipotente y que «no se equivoca nunca»*: es un **semidiós** y, como a tal, *se le rinde culto*. Su **autoridad** es, de hecho, **ilimitada**: cualquiera que sea el poder de los consejos, las asambleas, los comités que le rodean, *el poder del jefe es incuestionable* y **sus deseos son órdenes**. Se produce, así, una **concentración progresiva de la autoridad política en manos de la figura suprema**.

La idea del **partido único** fue, en parte, copiada *de los regímenes comunistas*. En el sistema fascista, su **poder es absoluto**, no admitiéndose la presencia de otros al lado suyo o frente a él. Por último, el **sistema plebiscitario** se manifiesta, en principio, *en forma de elecciones con candidatos únicos*. Pero esto era un aspecto secundario. Mucho más importante era su tendencia a *mostrar la identificación mística entre el jefe y el pueblo mediante plebiscitos o referéndums sobre medidas políticas concretas*. Pero, en realidad, *más que pedir a la población que expresara sus opiniones* sobre las cuestiones planteadas, lo que **se perseguía era un voto renovado de confianza hacia el jefe**.

Su vocación revolucionaria dura muy poco una vez ocupado el poder.

La Monarquía es mantenida con todas sus prerrogativas, lo mismo que el Senado, nombrado por el Rey; pero los poderes de la cámara alta desaparecieron.

LAS DICTADURAS MILITARES

Las **dictaduras militares conservadoras** son típicas de *las situaciones de crisis en los países capitalistas del área subdesarrollada*: a este respecto se han hecho célebres las endémicas *dictaduras militares latinoamericanas*, aunque no son exclusivas de ese continente, pudiendo reconocerse *también en África y en Asia*. **No presentan una fisonomía política unitaria**, pero pueden rastrearse algunos rasgos generalmente presentes en ellas. Por lo común **carecen de doctrina política explícita**; *ésta se define más bien en forma negativa*, por medio de **antis**: anticomunista, antisubversiva, etcétera. Su justificación, o su pretexto es, **la defensa de la ley y el orden frente a la subversión, la amenaza comunista, los agitadores venidos del exterior y otras etiquetas**. Más o menos **represivas y sanguinarias** (hay en esto muchos grados), suelen sobrevenir a consecuencia de un **golpe de Estado militar**, no de una guerra civil. El Ejército, en estos casos, suele entrar en acción cuando, como consecuencia de unas elecciones, sube al poder una alianza de partidos de izquierda, más o menos reformista o revolucionaria. **Bajo la apelación a la «salvación de la patria» se esconde generalmente el objetivo de preservar los intereses y privilegios de la clase dominante** y también los del gran capital extranjero aliado con ella. La **esterilidad institucional** de este tipo de dictaduras *se limitan a derribar al Gobierno y disolver el Parlamento* (con o sin posterior convocatoria de «elecciones» con el fin de **lograr una Cámara a la medida**), apoderándose del **Ejecutivo, que suele ser asumido por una Junta Militar**. En esto paran, la mayoría de las veces, todas las reformas. *Los restantes organismos políticos siguen existiendo, pero reducidos a la inoperancia. Esta esterilidad institucional es causa de una debilidad política profunda*.

La vida política queda reducida a un combate entre facciones militares. Una situación que puede durar años y que, a veces, *da una apariencia ilusoria de continuidad a la dictadura militar*.

Existen también **dictaduras militares de izquierdas**, aunque constituyen un fenómeno menos generalizado a nivel global. Son **arquetípicas de los países árabes**, aunque hay otros ejemplos, como *la dictadura reformista del Perú*; pero son poco frecuentes. En este caso, el golpe militar parte de **grupos de oficiales jóvenes que disponen, comúnmente, de un aparato ideológico más o menos integrado, o más o menos confuso, de tipo nacionalista y socializante, mezclado frecuentemente con ideas puritanas de tipo religioso**. Esto permite que el movimiento pueda aspirar a **agenciarse un amplio apoyo popular**. En base a él, **suelen construir un sistema político económico que nacionaliza, al menos, los sectores más importantes de la economía y que sirve de base a una institución política posterior**. Cualesquiera que sean sus convulsiones y conflictos internos, **suelen dar lugar a sistemas políticos duraderos**, que sólo una invasión exterior puede, eventualmente, destruir.

REGIMENES PATERNALISTAS AUTORITARIOS

Son sistemas que tienen de común con el fascismo el disponer de **un partido único**, aunque éste no tiene verdadera importancia política y no está apenas estructurado; sirve sólo como *elemento de eventuales movilizaciones de masas*. Ideológicamente son confusos y multiformes, pudiendo adoptar posturas contradictorias a lo largo de su desarrollo; *rechazan sistemáticamente el marxismo y el socialismo, defendiendo el capital privado, al que atribuyen una función social*.

74

II.-HISTORIA DE LA POLÍTICA

CONCEPTO DE CIENCIA POLITICA

La palabra política hace referencia obligatoria a un conjunto de actividades humanas de carácter colectivo, tendentes a la definición y a la obtención de los fines de la comunidad.

La sociología política se identificaría como *ciencia del Estado o la ciencia del poder*.

EL PODER POLITICO será siempre autoridad institucionalizada. La ciencia política es, en consecuencia, la que estudia *las instituciones relativas a la autoridad*.

El hombre es, como rezaba la célebre expresión de Aristóteles, un «*zoon politikon*», un animal político. Una de las características específicas de la condición humana radica en que el hombre no puede concebirse aislado, sino insertado en un organismo social bien definido que se constituye como una totalidad.

El poder político, como tal, es entonces una exigencia ineludible, nacida de las necesidades de organización y regulación de la sociedad civil.

Hugo Grocio describió por primera vez el estado de naturaleza como situación carente de organización social y política en la que habrían vivido los hombres antes del nacimiento de la ciudad y el Estado. Y, como tal idea, la concepción del estado de naturaleza se encuentra simultáneamente en los orígenes de las doctrinas justificadoras del despotismo (Hobbes) y en los de las teorías que fundamentaron la democracia (Rousseau).

Hobbes, en su *Leviathan* parte del presupuesto de que el hombre es, por naturaleza, violento, codicioso y malvado; así pues, el estado de naturaleza sería una situación de absoluta y opresiva barbarie: un estado de anarquía total en el que la ausencia de toda autoridad crearía una situación de inseguridad e incertidumbre en la que no sería posible la tranquilidad ni la posesión duradera de los bienes. La guerra de todos contra todos sólo podría ser superada por medio de la creación del estado político, lo que implicaba, necesariamente, la pérdida de la libertad en bien de la seguridad y de la paz. Así pues, el gran «Leviathan», el Estado, exige de sus súbditos una abdicación total, a cambio de la protección y la paz entre los hombres. Para Hobbes, el despotismo era, por tanto, la única alternativa a la guerra universal.

Juan Jacobo Rousseau, por su parte, planteó el problema de manera rigurosamente inversa: el hombre es, en su opinión, naturalmente bueno y compasivo, por lo que el estado de naturaleza debió ser una situación completamente idílica; en él, el hombre campaba por sus respetos, completamente libre y solitario, sin tener necesidad alguna de recurrir al apoyo de otros; sería magnánimo por naturaleza, pues la crueldad le resultaría de todo punto inútil. Ahora bien, si el hombre natural era libre, y feliz, ¿por qué renunció a este género de vida para someterse a los dictados del Estado? Rousseau ofrece, a este respecto, una doble explicación: por un lado, *la aparición de la propiedad* y, por otro, *la aparición de la división del trabajo*, cuando la metalurgia y la agricultura exigieron la coordinación de los esfuerzos humanos. De esta forma surgen reglas y normas de conducta que van a consagrar la nueva situación creada; las leyes sancionan una desigualdad creciente y las tensiones sociales exigirán la creación de Tribunales y de aparatos policíacos para velar por el cumplimiento de las convenciones. **La autoridad, inexistente en el estado de naturaleza, se expresa ahora bajo la forma de un acuerdo de voluntades: el contrato social suplanta a la naturaleza en las relaciones humanas.**

Al realizar esta descripción, J. J. Rousseau, su verdadera intención era proporcionar una explicación arquetípica de las condiciones que generaban **una autoridad legítima, basada en el contacto social, única forma de expresión de la voluntad general.**

La hipótesis del estado de naturaleza no sirve para fundamentar ninguna exposición coherente del fenómeno socio-político: se trata, pues, de una *proposición superflua*.

El hombre es, por consiguiente, un animal que existe y **se realiza a sí mismo en una relación social estructurada con sus semejantes.**

Una colectividad humana se presenta siempre, por tanto, como *un medio estructurado de interrelaciones en el que los hombres se organizan en grupos y establecen entre sí lazos de todo orden: físicos, morales, económicos, sociales, religiosos, etc.; vínculos de solidaridad y de intercambio por división del trabajo; ligámenes familiares, de lengua y religión, de vecindad y de ciudadanía, de profesión y de clase.* Esta base social estructurada preexiste lógicamente en el Estado mismo. Por consiguiente, **la comunidad política puede presentarse como agregado, sociedad y comunidad.**

La colectividad política adopta, normalmente, el carácter de **sociedad**, sólo en circunstancias excepcionales puede la colectividad política convertirse en **comunidad**. Este fenómeno suele ocurrir en los tiempos de guerra o catástrofe, en los que los hombres subliman los vínculos eminentemente formales que les relacionan con sus conciudadanos cargándolos de un contenido emocional que refuerza los sentimientos de unidad. Más raramente, la colectividad política puede, eventualmente, a causa de la desaparición de su organización institucional, convertirse en un simple agregado:

Cada una de las tres formas de sociabilidad (agregados, comunidad y sociedad), son incompatibles entre sí y no pueden subsistir juntas. La mayoría de los autores no adoptan una actitud tan radical: *sociedad y comunidad son tipos ideales que, en la realidad, no existen nunca en estado puro* Sin embargo, toda agrupación humana estable es, a la vez, en mayor o menor grado, comunidad y sociedad al mismo tiempo. Porque aunque el Estado mismo sea eminentemente una asociación, la base social en la que descansa es una entidad compleja que *participa en las características de la sociedad y de la comunidad en todo momento y simultáneamente.*

LOS AGRUPAMIENTOS NECESARIOS

La existencia de **la colectividad política no solo no impide, por tanto, la existencia de otros agrupamientos sociales, sino que, además, se apoya en ellos.**

La ciencia de la sociología política puede distinguir **siete dimensiones asociativas** según se refieran a la vida natural, la individual, la doméstica, la económica, la cívica, la internacional y la espiritual. Cada una de estas formas de vida, cuyo conjunto abarca la vida social completa, se expresa en una manifestación concreta:

- 1) La vida natural en **el medio físico.**
- 2) La vida individual en **el hombre.**
- 3) La vida doméstica en **la familia.**
- 4) La vida económica en **las empresas de producción y distribución, y en las agrupaciones profesionales.**
- 5) La vida cívica en **el Estado.**
- 6) La vida internacional en **las Sociedades de Naciones o Estados.**
- 7) La vida espiritual en **las religiones y las Iglesias.**

Entre todas estas agrupaciones, la primacía del Estado o la colectividad política es relativa y de carácter meramente histórico. **El hombre, antes que un ser político es un ser familiar.** La familia precede, históricamente, al Estado y durante siglos constituyó la base de la existencia política humana. El hombre es, además, un **productor-consumidor** económico con anterioridad a su caracterización política como ciudadano: los organismos gubernamentales surgieron con posterioridad a las *actividades económicas*. Por último, **los lazos religiosos** vincularon a los hombres con anterioridad a las relaciones estatales: estas últimas se desgajaron de las religiosas lenta y progresivamente, pero nunca por completo, en el mundo antiguo.

El Estado proviene de un principio original (el principio político) generador de una colectividad «sui generis»: la colectividad política, que agrupa a los individuos en calidad de ciudadanos. Su papel es *organizar y articular las relaciones entre los otros grupos, en persecución de un bien* que ninguno de ellos podría proporcionar por sí solo: el llamado **bien común.**

Se establece así, entre los individuos y entre los grupos, un orden general y omnicompreensivo que llamamos ORDEN POLÍTICO. En segundo término, la colectividad política disfruta de **una primacía de obligación: la alianza al Estado por parte de individuos y de grupos.** La colectividad política posee, por último, una primacía de poderío: **el Estado** es el principal, si no único, agente de la coerción social; monopoliza el **uso de la violencia legal:** el orden político excluye por principio el uso de la fuerza entre individuos y entre grupos para asegurar el imperio del Derecho, pero **se reserva para sus propios órganos el ejercicio de la coerción física** cuando ésta se estime necesaria.

El Estado con el Derecho, es la *organización que personifica el orden jurídico*. Y el territorio no es otra cosa que el **ámbito espacial de vigencia de las leyes, la población el ámbito de aplicación personal de las mismas y el poder la vigencia misma del orden jurídico**.

El Estado es la más completa, la más terminada, la más perfeccionada de las comunidades humanas que existen actualmente. De ahí se desprende lo que los juristas llaman *la soberanía del Estado*, en la cual encuentran su definición esencial».

Cuando se habla de **la soberanía del Estado** se alude al hecho de que éste goza de *la autoridad suprema sobre todos los demás grupos humanos* (familiares, locales, económicos, etcétera) de que **el conjunto de los gobernantes de un Estado no se encuentra subordinado a los gobernantes de cualquier otro grupo social**, puesto que *el Estado no encuentra ni reconoce encima de él ninguna otra comunidad o poder superior*, considerándose a sí mismo y siendo considerado por los demás *en la cima de la jerarquía de los grupos humanos*.

La soberanía es una cualidad intrínseca del Estado, que sólo a él pertenece en exclusiva y con carácter absoluto.

La comunidad internacional no podría, en ningún caso, aspirar a erigirse en un orden superior. El único fundamento jurídico del Derecho internacional sería la libre voluntad de los Estados, que lo constituirían sobre una base contractual, mediante convenios entre ellos.

La soberanía desemboca en la centralización.

«El Estado es un fenómeno esencialmente espacial».

El territorio se erige en fundamento importantísimo del poder que el Estado ejerce sobre los individuos, su espacio determina la extensión y los límites de la autoridad.

Sin embargo, ni en las grandes ciudades, ni en los grandes países modernos, existe alguna posibilidad real de contacto directo entre el poder político y los ciudadanos.

La burocratización, aumenta la distancia entre la realidad social y el poder.

El simple ciudadano no puede participar realmente en las decisiones políticas más que si la comunidad se encuentra subdividida en grupos más pequeños autónomos, lo cual conduce inevitablemente a **la realización de la descentralización**.

La descentralización puede ser territorial o corporativa. La descentralización territorial implica la autonomía, siquiera sea relativa, de las autoridades locales respecto del poder regional, y de las autoridades regionales respecto del poder central, lo que implica una dialéctica política interna y un poder de decisión independientes. **La descentralización corporativa, delegaría poderes de decisión y de elección a las autoridades de las comunidades particulares:** asociaciones, sindicatos, organismos económicos, agrupaciones con objetivos de promoción social, centros de enseñanza, etc.

LA TRADICION CULTURAL Y LAS IDEOLOGÍAS. La tradición. **La tradición es, por así decirlo, la herencia colectiva de tipo cultural** que, de modo acumulativo, se transmite de generación en generación. Si no existiera, cada individuo, cada colectividad, debería volver a empezar y reconstruir su vida y su mundo desde cero; el hombre no habría salido aún de las cavernas. Cada generación inicia su camino a partir de los logros de la anterior en una dinámica cada vez más rápida y cada vez más compleja.

De acuerdo a la sociología política esta **herencia social** presenta tres aportaciones esenciales:

- Un **legado material** constituido por las herramientas. Los útiles, las construcciones, los instrumentos técnicos, etc.

- Un *legado intelectual y normativo* constituido por imágenes del mundo, conocimientos científicos y técnicos, creencias, normas éticas y jurídicas, usos y costumbres, valores, etc.

- Un *legado institucional* formado por organizaciones y fórmulas complejas de comportamiento y de acción, tendentes a realizar los objetivos de la colectividad.

Las ideologías, por su parte, se refieren a una **sistematización de ideas y de creencias, de una imagen del mundo, capaz de proporcionar inteligibilidad a los hechos de la realidad**. Pero, además de un recurso intelectual, constituye un factor de *cohesión de grupo*, pues, asegurando la comunicación entre sus adeptos, que emplean un lenguaje común, teje entre ellos lazos de solidaridad. Pero una sombra de sectarismo se cierne siempre sobre toda participación ideológica.

IMPERIO Y NACIÓN. En la antigua Grecia, **el imperio era un Estado universal** *al que estaban sometidas las naciones que rodeaban el Mediterráneo*, pero no era, en sí mismo, un Estado nacional.

La palabra nación designa, en realidad, **cualquier colectividad humana definida por una comunidad de civilización y cultura**.

La nación-sociedad es esencialmente un término jurídico-político: está compuesta por todos aquellos individuos que por nacimiento o por un acto de voluntad posterior poseen una atribución jurídica de nacionalidad. Sus características serían *el individualismo*, pues la nación se resolvería en sus componentes individuales.

Por el contrario, la idea de **nación-comunidad** supone la *existencia de una realidad orgánica de carácter autónomo dotada de existencia propia, independiente de los individuos que la componen*. Desde un punto de vista político, la nación-comunidad incorpora una actitud emocional, afectiva y mística, frente a la concepción racionalista y contractual de la nación-sociedad. Se pertenece a una comunidad, por un acto voluntario y libre, pero, a la vez, determinado por una adscripción inmediata y una participación efectiva en una herencia histórico-cultural. **Determina una solidaridad profunda e inalienable en el espacio y en el tiempo**. Según esta tesis, *los hombres están adscritos desde sus orígenes a una comunidad nacional*, o más bien a UNA COMUNIDAD INTERNACIONAL. Las concepciones comunitarias acostumbran a invocar el territorio, la raza, la lengua, la religión, la tradición y la historia como fundamentos constitutivos de la nación-comunidad.

La constitución de formaciones políticas sobre la base justificativa de los valores internos de la comunidad es relativamente reciente.

En LA MONARQUÍA ABSOLUTA, *el soberano estaba situado por encima de la comunidad*. El monarca era con frecuencia **extraño** a su pueblo y numerosas dinastías no tenían un origen nacional. En contrapartida, los reyes *no solían perseguir la homogeneidad de los pueblos* que les estaban sometidos: *su dominio se ejercía sobre comunidades distintas entre sí, sin que se intentase una reducción de esas diferencias*. El único lazo estatal derivaba de la base patrimonial de la legitimidad dinástica.

La UNIFICACIÓN NACIONAL, se da con la Revolución con lo que es posible edificar el principio de toda *soberanía*. De aquí se derivaban dos principios: en el **orden interno**, el derecho de la nación a su **autogobierno**; en el **orden externo** el derecho de **autodeterminación** de todos los pueblos.

Un principio que fue expresado en toda su pureza por Mancini en 1851: «La nación es una sociedad natural de hombres a los que la unidad del territorio, de origen, de costumbres y de lengua conduce a la comunidad de vida y de conciencia social».

Pero el conjunto de elementos culturales, racionales o históricos parece impotente, por sí sola, para constituir una nacionalidad. Hace falta, además, la combinación de otros factores, **la conciencia de los mismos por los hombres de una comunidad y su voluntad de construir, en base a ellos, una colectividad política.**

Históricamente, antes de la Edad Media eran los sacerdotes y señores feudales los que gobernaban en la sociedad, pero ya durante la Edad Media comienza a aparecer en Europa, como consecuencia del resurgimiento de las ciudades, una nueva clase que, aunque dentro del sistema estamental forma parte del llamado *Tercer Estado, es decir, del pueblo*. Y dentro de todo esto, poco a poco, se comprende que **la clase constituye un medio privilegiado de relaciones humanas**. Dentro de ella, sus miembros evolucionan de la misma forma y obedecen a las mismas costumbres; adoptan las mismas maneras, el mismo lenguaje, las mismas opiniones y los mismos prejuicios.

Por consiguiente, **la clase tiende a configurarse como una comunidad**. Para que lo constituya plenamente basta con que sus miembros se hagan conscientes de su existencia, es decir, adquieran lo que se conoce con el nombre de **«conciencia de clase»**.

EL MEDIO ECONOMICO

A lo largo de los últimos dos siglos se han desarrollado, fundamentalmente, tres teorías que tratan de explicar *las relaciones que se establecen entre el fenómeno económico y el político*: **la tesis liberal de autonomía e independencia mutua; la tesis socialista, y la nacionalista.**

La primera tesis conduce, en el plano político, a una neutralidad absoluta del Estado en la vida social: es el principio del «laissez faire, laissez passer», según el cual *el Estado no debe intervenir para nada en la regulación de la vida económica*.

La tesis socialista somete la política a la realidad económica. Los socialistas, generalmente, han condenado *la existencia misma del Estado*. Una vez realizado este mundo socialista implicaría *una «socialización» total de la política que conducirá a la desaparición del aparato opresor llamado Estado*.

La tesis nacionalista convierte la economía en sierva de la política. Es, sobre todo, en la *Italia fascista* donde se lleva más lejos la lógica de este planteamiento doctrinal: **a los tres elementos clásicos del Estado (territorio, población y poder) se suma un cuarto elemento que es la economía**. Esta *no debe medirse como resultado de esfuerzos individuales, sino en función de su eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Estado*. Se somete, pues, la economía a **una programación autoritaria** que no excluye, por otra parte, ni la propiedad privada ni el lucro individual. Pero, en cualquier caso, *se la somete a los objetivos políticos del Estado*. La autarquía es *un componente del totalitarismo* en la medida en que constituye uno de los aspectos de **la absorción de la sociedad por el Estado**. Esta armazón está sostenida por **un sistema corporativista** cuyos órganos funcionan como medios de *administración centralizada de la economía*. El fracaso histórico de estas concepciones no necesita ser subrayado, pues **la interdependencia de la economía mundial la convertía en utópica**.

Ante el éxito o fracaso relativo de estas tres tesis, mas adelante se extiende la convicción entre las naciones que el Estado debe intervenir en la economía ejerciendo una acción de

conjunto, coordinando los diversos factores económicos por medio de un programa. Aparece así una técnica nueva: la planificación.

Después de la Segunda Guerra Mundial la economía de base nacional empieza a ser desbordada por la progresiva estructuración de una economía a nivel supranacional y mundial. Los monopolios empresariales que atraviesan todas las fronteras nacionales sin respetarlas entrañan, inevitablemente, una disminución de la autoridad de los Estados nacionales, sin que estos poderes perdidos hayan sido recuperados todavía por ninguna organización supranacional. Con esto, el cuadro económico deja de ser la nación y lo es el espacio regional o mundial. De este modo, el Estado tiende a perder su poder de coordinación y organización en el terreno económico. **Sólo instituciones de tipo internacional podrán, entonces, reasumir estas funciones.** Pero esto no podrá ocurrir si no es en el marco de **una federación o una confederación de nivel supranacional o universal.**

EL PODER POLITICO

En resumen: **influencia + sanción = poder**; y *el poder, cuando utiliza el aparato del Estado para ser obedecido, se transforma en político*, es poder político.

Según la ciencia política **el poder** ha producido, básicamente, *tres tipos o categorías de sociedades*:

1) **Sociedades no Politizadas**, en las que «las funciones consideradas como específicamente políticas son desempeñadas por un control inmediato y difuso o gracias a prácticas mágico-religiosas. Los papeles de autoridad y de gestión políticas se hallan distribuidos y como diluidos en otros «papeles» o funciones sociales con los cuales se confunden».

En una palabra: *no existe separación entre lo político y las demás actividades sociales.*

2) **Sociedades Politizadas por Individualización del Poder**: en este caso, el poder político está naciendo como tal *poder diferenciado*, con los límites propios del alcance del poderío de su detentador.

3) **Sociedades Politizadas por la Institucionalización del Poder**, en las cuales surge *un Gobierno y una Administración* que se llevan a cabo en base a normas escritas o consuetudinarias. Estas sociedades son las únicas en el seno de las cuales el poder estatal se desarrolla en toda su extensión y originalidad.

Tenemos entonces al poder político difuso que madura en el del jefe que extiende su poder y finalmente el **poder institucionalizado**.

Las tres grandes fórmulas históricas de **poder institucionalizado** son de acuerdo a la historia:

-**La Corona**, derivada del régimen feudal, y contemporánea del período de formación del Estado moderno, que detentará los derechos del gobierno regio, del cual el rey sólo posee el ejercicio.

-**La Nación**, que sustituye a la Corona.

- **El Estado**, que detenta la autoridad.

Resumiendo, la autoridad instituida, institucionalizada, *ejerce su poder en el marco de unas reglas que forman un sistema jurídico*. Deja así de ser personal, subjetiva y arbitraria: el poder carece ya de la posibilidad de cambiar de comportamiento, de actitud, según los casos que se le presentan, y *debe atenerse a las normas y reglas establecidas de antemano* (caso del Estado de derecho).

EL MARCO LEGAL

El **marco legal** en el seno del cual debe actuar el poder es llamado generalmente **constitución** y ésta puede definirse como *el conjunto de los principios y reglas fundamentales de un Estado con el que han de estar conformes todas las leyes y actos que emanen de los poderes públicos*.

Después de las Revoluciones inglesa y francesa, en que el Estado llega a una etapa superior de desarrollo, aparecen dichas constituciones que van diferenciando tres funciones:

1) Establecimiento de las reglas para las actividades futuras del grupo, que corresponde, básicamente, al **poder legislativo**.

2) Dar efecto a dichas reglas, lo cual corre a cargo del **poder ejecutivo**.

3) Contrarrestar los actos que estén en conflicto con las reglas establecidas, y que tienden a impedir que se obtengan sus fines mediatos o inmediatos, tarea del **poder judicial**.

El **poder legislativo** viene detentado, básicamente, por el **Parlamento**, que reúne los representantes (elegidos o no) del pueblo, de *la soberanía popular*. El **ejecutivo** por el **Gobierno**; y el **judicial** por los **Tribunales**. «Grosso modo», la correspondencia enunciada es cierta, aún cuando el Gobierno pueda detentar parte del poder legislativo (por ejemplo, mediante decretos, reglamentos, delegaciones de poderes por parte del Parlamento, etc.) y del poder judicial (sobre todo en la esfera administrativa); el Parlamento parte del poder judicial (cuando se reúne para enjuiciar un Jefe de Estado o un miembro de la(s) Cámara(s)) y los Tribunales parte del poder legislativo (por ejemplo, a través de la jurisprudencia).

El Estado «sólo existe cuando la cuestión de la fuerza está resuelta. Un Estado sin fuerza es una contradicción en sí». La idea del monopolio de la fuerza es, pues, esencial: si las instituciones pueden ejercer la fuerza, es dentro de los límites del Estado y en virtud de una delegación de poder por parte del mismo.

Si se desea **asentar el poder**, se requiere que, además de la fuerza, exista *un grado mínimo de ascendencia moral sobre los gobernados*, lo que produce *cierto consenso por parte de éstos*, a través del cual **los ciudadanos reconocen que dependen del poder**. Por ello, **todo poder político busca su legitimación** de forma que su autoridad deje de depender del que lo detenta a través de la dominación, y pase a ser aceptada por el que se somete.

Max Weber distingue **tres tipos de legitimidad**: frente a 1) **la autoridad tradicional, basada en costumbres** que el tiempo ha hecho sagradas y que los gobernados han interiorizado, aceptado; 2) **la autoridad carismática** que se basa en el ascendente de un individuo que posee características fuera de lo común y que logra una adhesión directa a su persona (los exponentes de esta autoridad carismática serán el guerrero victorioso, el sacerdote, el profesor, etc.) y, en un nivel más elevado, hallamos 3) **la autoridad racional**, basada y legitimada por la creencia por parte de los gobernados de que dicha autoridad se desenvuelve dentro de un marco racional, *delimitado por la constitución política*.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El partido político puede ser definido como un grupo organizado y estructurado de *personas que se adhieren a principios comunes o a una ideología común* y cuya finalidad estriba en la toma y en el ejercicio del poder.

Pueden distinguirse cinco funciones básicas de los partidos:

1) Función organizadora 2) Función ética 3) Función formadora, educadora e informadora 4) Función selectiva y disciplinaria 5) Función institucional: Los partidos son

indispensables para el funcionamiento de los regímenes democráticos, ya sean de tipo parlamentario o de tipo presidencialista.

Los partidos políticos constituyen una institución social *como tales, preexisten al individuo y le sobreviven.* Pero, y al igual que las demás instituciones, no son, evidentemente, eternos: nacen, se desarrollan y mueren.

LOS SINDICATOS. El sindicato se diferencia del partido político en que viene a ser, en la práctica, *un grupo de presión amplio*, dedicado a la defensa de intereses económicos, ya sea de clase, ya sea de un sector global de la economía nacional. Muy vinculado a los idearios socialistas, comunistas y anarquistas. No pasan de ser unas veces meras correas de transmisión de las formaciones políticas, transformados en un medio de presión del que los partidos usan y abusan, y otras, viceversa.

LA ADMINISTRACION Y LA BUROCRACIA. *La Administración* es la organización que se da a sí misma el Estado, y, dentro de este, el *poder ejecutivo*, para imponer la aplicación de las decisiones políticas referidas al grupo social que dirigen.

Así pues, **el Gobierno** se divide en dos partes generales definibles y distintas: primero, *el proceso político* y, en segundo lugar, *el proceso administrativo*.

En cuanto a **la burocracia**. La palabra burocracia reviste tres significados:

- Originariamente, designa el Gobierno por los «despachos» (los burós). Cuando dicho mecanismo se extiende fuera del ámbito de lo político y administrativo, pasa a designar entonces un tipo de estructura *aplicado a todas las organizaciones*, caracterizadas por **la «rutinización»** de las tareas y de los procedimientos. Finalmente, en el lenguaje común, el término ha adquirido una connotación peyorativa, evocando *la lentitud, la inhumanidad, la rutina en la forma de proceder de los cuadros administrativos*.

Por otra parte, el depender de los «burós» para la ejecución y para la información, el Estado ha perdido parte del predominio absoluto que se espera cuando se considera a estos como un mero medio o instrumento.

Este panorama se complica, por otra parte, por **la irrupción de los técnicos en la Administración**, dando nacimiento a la **tecnoburocracia**. Todo lo cual redundará en una dependencia, cada vez mayor, de los poderes públicos.

82

SINTESIS Y CONCLUSIONES SOBRE EL ESTADO Y LA POLÍTICA

LA HISTORIA SIN-MOVIMIENTO DEL ESTADO Y LAS IDEAS NO-POLÍTICAS

La facultad suprema del ser humano es la conciencia.

El hecho es que *allí donde existe VIDA se da una organización social* y aparece una **autoridad fuerte** que garantiza el cumplimiento de algunas **normas fundamentales**. El motor de esto es EL PENSAMIENTO POLÍTICO.

La vida política consiste básicamente en **gobierno y ley**. Estudiados a través de los fenómenos políticos. Su teoría se llama **Teoría del Estado**.

El *medio ambiente influye* pero también *el pensamiento y la fuerza interior del ser humano*, al desarrollo del Estado.

Por lo tanto el Estado evoluciona no solo como *realidad objetiva* sino también *subjetiva*.

Los pensamientos políticos producen un desarrollo *exterior y también interior*.

Esto significa que los pensamientos políticos son influidos por una *tradicón histórica* pero también por *la conciencia propia de los individuos* que responden al desarrollo de su conciencia.

Así que la conciencia tiene un desarrollo histórico que no es el mismo que el de la tradición histórica de las sociedades, que como sabemos progresan de acuerdo a las condiciones del ambiente exterior. Lo que sabemos es que la conciencia es un fenómeno individual, es decir, dentro de las personas y por lo tanto, es dentro del individuo que ocurre el desarrollo de una conciencia. Y esa realidad subjetiva es una historia que responde AL COSMOS, tanto al ambiente como a la realidad Cósmica.

Esto nos viene a demostrar que el humano como forma en el Espacio, goza de un proceso histórico exterior, pero como ser mas o menos conciente se encuentra dentro de una realidad subjetiva para la realidad exterior y que sin embargo, es la verdadera realidad auténticamente objetivada o sucediendo en el tiempo que por naturaleza es siempre actual.

Hay épocas en la sociedad humana en que ambas historias son congruentes y el humano es conciente de que son una sola historia desarrollándose en la multidimensionalidad, entonces la humanidad encuentra una realización colectiva de la verdad. Pero no siempre sucede así, pues esto depende no solo de un ambiente social sino también Cósmico.

Otras veces, surgen ciertos humanos o grupos que comienzan a comprender a esta tradición histórica subjetiva a la vez que SUPER-OBJETIVA y comienzan a estudiarla a fin de que sea congruente con su realidad histórica exterior y entonces logran ese estado de realización AHISTÓRICO para la tradición histórica exterior pero ETERNO para la naturaleza de la historia en el Tiempo, pues la característica fundamental del tiempo real como factor cósmico, es La Eternidad.

Estos INICIADOS REALES no desprecian el mundo externo y sus procesos, por el contrario, los reconocen como fundamentales debido a que son parte de su realidad en 3ª dimensión, pero no en 4ª y 5ª dimensiones. Y es el mundo interno el que descubre en esa cuarta y quinta dimensiones, el lugar donde habitan LOS CUERPOS INTERNOS o causales de la realidad física del ser humano como tal.

Todo el proceso inconciente de la historia exterior de la humanidad va estudiándose sin perder de vista como se da el proceso de conciencia en la humanidad y el individuo como un fenómeno de desarrollo de la conciencia. Porque si se pierde de vista este desarrollo histórico de la conciencia, toda la racionalidad humana conduce a la erudición pero extraviada en un caos apocalíptico de sucesos históricos exteriores, no solo aburridos, sino bastante inútiles.

Por esto los grandes historiadores han concluido que el estudio de la historia vale la pena solamente si el desarrollo mismo de la conciencia del historiador se halla no solo involucrada sino inmersa para darle vida a toda esa letra muerta, de manera que toda la historia quede dentro del eterno presente.

Lo fundamental es que nuestra experiencia individual vaya comprobando la consistencia infalible de los conceptos o principios universales que se encuentran en la base de la historia de la humanidad, a fin de provocar un despertar colectivo de la realidad completa, es decir, interior-exterior y no “las medias verdades”, sean de solo subjetividad u objetividad.

Es bajo este proceso de Iniciados Reales que se concilia La Monarquía como una forma de gobierno que surge y se sustenta desde adentro sujeto por la eternidad y La Democracia

como una forma de gobierno que surge y se sustenta desde afuera conservándose estable dentro de la temporalidad humana. Pero esto es posible solamente cuando aparecen INICIADOS REALES y su agrupación política en forma de ASAMBLEAS O CONSEJOS DE SABIOS al servicio de Estados maduros.

Los pueblos los reconocen como Consejos del pueblo y para el pueblo, es decir, Democráticos, mientras que las comunidades de Iniciados los reconocen como la exteriorización de Consejos que en su fuente tienen a verdaderas ASAMBLEAS INICIÁTICAS fundadas por Altos Iniciados y sostenidas por sus Discípulos (as).

Las teorías políticas son en un extremo “conservadoras” y en el otro “revolucionarias” pero sólo las asambleas tanto del pueblo como de los Iniciados las hacen conciliarse sin ninguna contradicción dando lugar al arquetipo humano llamado Cristo-Virgen o Cristo de masas.

Cada Estado debe tener su propia teoría política, pero conforme la humanidad es influida universalmente por una humanidad globalizada, ese Estado sustenta sus propias teorías políticas en las políticas de muchos países y a la vez los influye concreta y abstractamente. Lo fundamental es que todas las teorías políticas tanto ajenas como del pasado solo tienen sentido si sirven de forma práctica a empresas políticas actuales. Y esta es la razón de todo estudio que valga la pena emprender. Si una humanidad no esta preparada para ello, la enseñanza queda resguardada y sirve concretamente a Asambleas Iniciáticas, pero si lo esta, llegará a todo ser humano a través de Consejos democráticos y una Jerarquía Espiritual exteriorizada.

Todo esfuerzo político que no esta interactuando en el Presente, esta destinado al fracaso. Según se ha demostrado en el reino humano decadente aferrado a la historia exterior como única existente, que ha quedado varada en el Eterno Pasado. Mientras que los Revolucionarios espirituales, Místicos y “Santos (as)”, en el eterno futuro de una sociedad ideal que no existe AHORA.

A lo largo de la historia los estudiosos han comprendido que muchas veces en las sociedades aparecen gobiernos que quedan por arriba de las voluntades humanas, con estados de Derecho y Políticas déspotas o demasiado sagradas. Pero en otros acontecimientos históricos de la sociedad aparecen gobiernos tan al alcance del pueblo que prácticamente son tan inestables como democráticos, hasta el punto de que el gobierno es considerado una verdadera invención humana que puede estar mutando casi al capricho de cualquiera y sobre todo de los más débiles, perezosos y temperamentales. Esta inestabilidad enmascarada de democracia llega a ser tan indeseable por el mismo pueblo que siempre vuelve su mirada a un gobierno mas o menos sagrado y a los pensadores y estudiosos que sirvan de regulador para no ceder todo el poder al gobierno de manera que el pueblo siempre tenga manera de acercarse a dicho gobierno, donde el pueblo este presente. Esta democracia siempre ha sido sostenida por CONSEJOS donde miembros del Gobierno, del pueblo e Iniciados interactúan, lo conforman y sostienen, sin que por esto dejen de existir gobierno, pueblo y Asambleas Iniciáticas exteriorizados en Jerarquías espirituales.

Y aquí cabe hacer una pregunta fundamental: ¿Qué fue primero Los Consejos o El Estado?

Ambos han interactuado tanto con la vida que no podemos subordinar uno a otro de manera definitiva. Lo mas correcto es reconocer que ambos fueron primero, han sido y son. Según lo podemos comprobar por la historia objetiva-subjetiva de la humanidad.

Lo fundamental es reconocer que cuando el Estado ha exaltado demasiado su Aristocracia para gobernar a los pueblos con un Monarca absoluto, la Dictadura no se ha hecho esperar, pero cuando el Estado ha permitido la Democracia aparece la justicia que no

dura por siempre si la aristocracia y Monarquía es expulsada por completo de sus procesos estatales.

Sin embargo, cuando han existido los Consejos y se logrado una participación equilibrada entre Aristocracia, Pueblo y Jerarquía Espiritual, esa humanidad a logrado conciliar la eternidad dentro de sus modos de vida. Tan contundente ha sido esto y tan indeleble dentro de la historia humana que siempre que han sucedido se han resguardado como piedras preciosas que son recuperadas por todos los sinceros y fervientes estudiantes de la verdad humanizada.

El estudio del Estado ha hecho prosperar a la civilización, pero esta “civilización” es inconsistente y vacía si no incluye dentro de sus convencimientos internos EL DERECHO ABORIGEN o Primitivo, donde el pensamiento político se basa en Los Consejos por Usos y Costumbres, donde religión-costumbres-ley están tan ligados que es imposible separarlos para distinguirlos sobre todo porque se anclan a la historia subjetiva que es propia de la conciencia como un fenómeno individual.

Los ritos y ceremonias, brujos y curanderos son parte de estas Teocracias religiosas, donde se da naturalmente una liga subjetiva con El Cosmos o Dios-dioses. Y por supuesto con los lazos familiares y consanguíneos para gobernar a los pueblos.

Hay pues una historia política basada en Los Consejos y es tan importante como la de la historia política basada en el Estado. Cuando ambas se concilian la humanidad ha procedido objetivamente dentro de su proceso histórico y nacen los verdaderos Imperios.

Pero no solamente esto sino, además, los Imperios del Occidente que básicamente, deben su civilización al Estado, comienzan a interactuar con la otra mitad del mundo que son los Imperios Orientales cuya vida social comprende más de Consejos por usos y costumbres que los occidentales. En Efecto, la vida social de Oriente fue amorfa, sin matices, objetivamente hablando, porque responde en mucho a la naturaleza femenina que impera en comunidades donde El Consejo es su forma principal de gobierno. Pero esto no significa que lo femenino no exista, no piense o no se desarrolle. Existe, pero es diferente a la objetividad que impera a un Estado de gobierno occidental.

En oriente, la familia, la religión, el Estado y la organización industrial puede parecer en lo externo, un confuso conjunto de actividades, sin diferenciación aparente donde no se distingue el pensamiento político, la religión, la moral, la filosofía, las doctrinas económicas. Pero esto no significa que no existan, solamente que SE DAN como se da la vida, como una intuición. En oriente la influencia dominante es religiosa y monárquica, por lo tanto la presencia de sacerdotes y sacerdotisas es preponderante. Lo complicado de las funciones de sus formas de gobierno tienden a simplificarse y a ser despreciadas por el Imperialismo Occidental, como si el Oriente y lo femenino no existieran en el planeta ni tuviera consistencia real en cada instante de nuestra vida guiada por sabios y pensadores de una occidental política de Estado.

En oriente es difícil distinguir los conceptos morales de los del “Derecho” pues prácticamente viven fusionados. También la Tradición parece fundirse con el dogma, pero no porque necesariamente sean dogmáticos sino porque el dogma es su forma de hacer sus conceptos con alto contenido de subjetividad naturalmente externado.

El desarrollo de sus ideas políticas requiere una presencia y grado de individualismo y autonomía. Para ellos toda institución era en tiempos antiguos un templo, esto occidente lo ha interpretado a través de la razón haciendo ver solamente su evidente despotismo político y religioso, en detrimento del individuo como entidad social.

En Oriente antiguo se encontraba la felicidad, más que en un aumento creciente de necesidades, en una previsora disminución de deseos.

Dominaba el ideal y lo permanente político, si se quiere enjuiciar su cultura desde la perspectiva de la razón.

Ellos no hablan de progreso y reforma, ni de bases éticas en las instituciones políticas. No les es concebible la discusión, sino una incomprensible autoridad totalitaria y una presencia divina que todo lo regula. No deliraban por la prosperidad personal y el progreso industrial. Y más que tratar de establecer principios morales y religiosos ellos los practicaban y en función de ello formaban sus ideas.

No hablan tanto del derecho sino que REALIZAN EL DERECHO EN LA VIVENCIA, sin tener un dios racional que les impidiera incluir en esta realización ceremonias religiosas, preceptos morales y reglas para ejercer su conducta.

Vivían a través de sentencias y aforismos para recordar sus verdades prácticas en vez de un desarrollo científico de teorías. Y como vivían las enseñanzas de sus líderes espirituales no se puede decir que fueran religiosos o que tuvieran principios religiosos y morales, pues ellos eran el sistema orgánico de lo aprendido y no contaban con una teoría, un sistema orgánico exterior de filosofía política. Era LA YOGA su Método de Vida. Entendiendo por YOGA, todo YUG (lazo o unión) con el Cosmos o eternidad.

En todo caso contaban con una serie de cosmologías con principios yoga-religiosos que condensaban una sabiduría superior y ancestral del pasado y de tradiciones antiguas o de consejos de sus antepasados familiares.

Ellos respondían mejor a una forma de gobierno autocrático o monárquica despótica o sagrada.

Sin embargo, no todos los Consejos como forma de gobierno, ni en América ni en Oriente, fueron totalmente Puros. En la India y China por ejemplo, ya se nota la presencia de Estados y de Consejos interactuando, o bien Consejos donde se encontraban presentes funcionarios de estado o pensadores defensores de doctrinas referentes a la democracia política o la Monarquía como forma razonable de gobierno.

Pero la Idea de IMPERIO viene principalmente del pensamiento oriental.

La primera organización administrativa de tipo occidental, es decir, perfectamente definida, surgió por primera vez en Roma.

Para muchos pensadores democráticos y aristocráticos el mejor ejemplo de un gobierno equilibrado es el pensamiento político de la Grecia antigua.

El pueblo hebreo en la antigüedad es un buen ejemplo de este florecimiento de la conciencia en los individuos sin negarse a un desarrollo social.

La tradición india de los primeros tiempos consistía en Ciudades-Estados, oligárquicas y autónomas. Luego surgieron dinastías inestables, pero en realidad la India no constituyó una organización teocrática, porque la religión no dominó a la política. Los sacerdotes no intervenían en la esfera administrativa. Y para ellos debía haber una moral porque el hombre por naturaleza es depravado y vicioso. El Estado es necesario para apaciguar la violencia y la injusticia y aplicar la fuerza. Es falso que haya un paraíso idílico terrenal. Esto se refiere a que donde los débiles son sometidos por los fuertes es imprescindible el Estado.

Con la occidentalización se requiere autoridad y castigo a través de la constitución de una serie de leyes que actúen para bien de una paz de la sociedad, ya no directamente del hombre, sino de manera indirecta. Los Consejos dejan de ser el eje fundamental como forma

de gobierno y pasan a serlo indirectamente a través de la nueva autoridad primordial llamada Estado.

Hay una conciencia concentrada en un organismo creado exteriormente llamado Estado. Si éste es manejado por seres concientes trae felicidad, si son inconcientes, trae desgracia. Porque Dios sigue existiendo pero gobierna de manera indirecta a través de la voluntad humana y su mundo exterior en desarrollo.

El mundo exterior y el interior empiezan a ignorarse mutuamente, aunque inevitablemente siguen conviviendo dentro del mismo y único mundo.

El Derecho y la Justicia ya no es una actividad que dependa de la conciencia sino ahora de la subconciencia humana que aparece como conciencia exaltando como su dios todopoderoso a la facultad racional.

El Organismo artificial creado por los humanos inteligentes ahora tiene vida exterior concreta y éste es la autoridad y poder supremo que establece sanciones e impone penas.

El Estado goza de lo que la concepción moderna llama soberanía.

Sigue existiendo un gobernador central en el eje del Estado, pero su estado de conciencia y su vida particular es algo subjetivo que no cuenta para la ciencia razonable, lo que cuenta es que sea un representante adecuado de todos los funcionarios del Estado en primer lugar y en segundo puesto, del pueblo. Es inevitable dejar al pueblo en segundo término, porque sin funcionarios unificados en democracia es imposible el Estado.

El poder de la realeza ahora es poder real pero de manera diferente, es Real en el mundo concreto y la conciencia deja de desarrollarse y solo importa cuando afecta a los intereses de los funcionarios y con ello el progreso positivo del Estado.

El gobernante es un personaje (máscara) y ya no un Individuo (indivisible). Desde este momento la política consiste en que la conciencia sea una vida “de cara” a la sociedad para que sea válido, cuidando de ocultar el estado de conciencia real de dicho individuo. Así que junto con la razón y su florecimiento se encuentra la manera de ocultar los instintos y su deformación como vicios. Para ello entonces existe una Institución aparte que tuvo que formarse para que lo subjetivo no quedara completamente desatendido, pues entonces el Estado no tendría manera de prosperar. Se requería entonces ahora **una Institución llamada Religión** que se encargara del cultivo y desarrollo de la conciencia humana pero ya no de gobernar a los pueblos. Entonces la Iglesia fue separada del Estado y sus líderes espirituales “puestos en un rincón” expulsándolos de los asuntos de Gobierno.

Los Consejos fueron perdiendo su carácter Iniciático, dado que INICIATICO se define como aquel ser humano que ejerce de manera viviente su estado de conciencia, para enseñar a otros a despertarla y desarrollarla.

Poco a poco la democracia en el seno de los Consejos fue relajándose, conforme los Iniciados fueron expulsados, lo mismo que los Ancianos que representaban los usos y costumbres de los pueblos y la mayoría que votaba eran funcionarios del Estado.

Por eso finalmente tuvieron que desaparecer porque no eran otra cosa que extensiones del Estado, como especie de partido político o Secretaría de Gobierno.

Así fue como se fue olvidando la Sagrada Tradición Iniciática y los Ancianos quedaron sin Presupuesto por parte del Gobierno, obligados con esto a retirarse a las montañas con algunos de sus discípulos. Perdiendo la oportunidad de cultivar su parte racional y tener acceso a la cultura de la civilización.

Solo en algunos lugares se preservó la Sagrada Tradición Iniciática en forma de remotas Asambleas de Sabios.

Conforme se globaliza el Estado como forma de gobierno, la Asamblea Inicial y los Consejos del pueblo dejan de existir en las Naciones, pero no en la realidad.

Pues la Iglesia o Religión formada como *un organismo institucional de la conciencia* que debe ser constituido *como organismo exterior, debe tener códigos morales* que rijan la conducta de los seres humanos y al modo del Estado, deben servir para proteger a los débiles de los fuertes llamados “malos”. Esto hace que los sacerdotes o funcionarios eclesiásticos deben garantizar que tienen el contacto con Dios, pero a la vez no hay forma de comprobar que así sea, salvo por los que hacen milagros y dan otras pruebas externas de que conocen a Dios directamente. Pero como no hay cultura al respecto, deben conformarse con esto. Entonces cualquier acto supra normal se supone viene de Dios. Aparece, sin embargo, en escena una serie de servidores de Dios que desarrollan sus poderes internos y se hacen pasar por “buenos” siendo realmente malvados.

Todo esto, escapa de las manos del Estado pues ellos tienen jurisdicción sobre asuntos del mundo objetivo y externo pero no del interno. En realidad son analfabetos en cosas del espíritu. Y se ven forzados en dejar eso en manos de las religiones y los sacerdotes, pero a la vez se mantienen firmes en su designio de no permitir que los servidores de Dios tengan que ver directamente con su imperio estatal.

Si los funcionarios de la Iglesia o religión representaran cabalmente el desarrollo de su conciencia como un Inicial o Sacerdotisa Real, ese organismo institucional dejaría de ser exteriorizado y se convertiría en un Consejo, Asamblea Inicial, o alguna forma de Estado con gobierno Teocrático. Lo cual deja de existir para los fines de *una política como organización exterior de la conciencia*. Una institución REAL queda fuera de la jurisdicción del Estado de cualquier parte del mundo y se convierte en una forma de gobierno impersonal al servicio incluso de cualquier Estado del mundo.

Pero como los servidores religiosos desarrollan más su conciencia que una cultura política, hasta el punto de que tienden al analfabetismo respecto al mundo científico. Entonces tienden a cometer un error o pecado que los imposibilita de convertirse en verdaderos servidores de Dios o Iniciales (as) Reales. Ese error consiste en esperar que Dios los premie, al modo de cómo ellos, al ejercer su papel dentro de la institución eclesiástica se encargan de premiar a los buenos y castigar a los malos. Esto les cierra la puerta de la Inicial Real. Que ante todo se forma cuando el aspirante desarrolla y hace congruente tanto al Cosmos como al mundo exterior.

Entonces, la Iglesia como Institución que tiene el Camino de la Asamblea Inicial, generalmente toma el sendero de **La Institucionalización de la Conciencia**, donde es válido y necesario tener la habilidad de manipular a Dios, a fin de ganarse la aceptación del Estado y del pueblo objetivamente democrático.

Este organismo subjetivo espiritual puede prosperar exterior e interiormente de esta manera, pero definitivamente en el mundo real es imposible la institucionalización de la conciencia. Dado que la institución de la conciencia que es posible es la del individuo mismo que la desarrolla y solo entonces de una comunidad.

Así que con una Institución así estancada en el mundo del *Imperialismo Estatal*, el desarrollo de la conciencia, solo puede alcanzar sus bases elementales, pero no la verdadera vivencia de la conciencia.

En el mundo externo es posible la igualdad pero no una verdadera FRATERNIDAD UNIVERSAL hasta que los Consejos vuelven a tomar su lugar como un instrumento del pueblo para contactar dignamente al Estado.

El Estado puede controlar socialmente los instintos bestiales o errados del ser humano, pero no puede eliminarlos por completo. La ciencia misma puede ayudar mucho para erradicarlos pero no desarrolla necesariamente la conciencia de las personas, aunque por lo menos los nulifica, impidiéndoles que sigan dañando a la sociedad.

Y las ciencias aún con toda su fuerza desarrollada no pueden ser la vía de desarrollo de la conciencia humana porque su dogma científico se lo impide, es decir, los científicos se deben a su dios llamado Razón. Pero, además, la razón para ser razón se socializa y con ello pierde su pureza y se convierte en parcializada al aplicarse exclusivamente como un trono del mundo exterior humano.

La razón es pura y adecuada al científico que estudia la vida sin hacer diferencia entre lo exterior y lo interior, lo subjetivo o lo objetivo. Ejerce su razón, una función que es cúpula de su individualidad y no sujeta a otra necesidad que a la verdad.

En cambio la razón impura tiene que *constituirse* con métodos científicos que respondan de una manera "impersonal" a un mecanismo sujeto inflexiblemente al mundo exterior como única realidad. Este edificio de la racionalidad humana considera subjetivo a los individuos que ejercen una razón individual, pues debe de responder al estado racional como gobierno absoluto de la verdad. Este dogma la parcializa y, sin embargo, la disfrazan de la verdadera objetividad que se supone es sinónimo de la razón en si misma.

Pero a diferencia de que la razón se proclame fuente de toda conciencia humana, la conciencia despierta y se desarrolla en la subjetividad individual y esa experiencia se hace objetiva cuando se percibe a sí misma corporalmente y por lo tanto, en el mundo exterior, sin que por esto cese la permanente interacción adentro-afuera.

De hecho, para la humanidad que comienza la gran aventura de dar a luz un organismo viviente exterior llamado Estado y una Institución religiosa como organismo encargado de desarrollar la conciencia humana. Ocurre también que no adoran a los mismos dioses, pues el Estado se basa en el Derecho y el Derecho en el Dios de la razón. Para la Institución religiosa la razón es un terreno difícil de sostener debido a sus conceptos subjetivos referentes a Dios y por lo tanto, se apegan a la diosa del Amor como fundamento esencial de su Institución.

Sin embargo, también existe un tremendo temor a la sexualidad que lleva a la disociación entre sexo carnal y la experiencia del amar. Al punto que el sexo es el demonio más temido para la Institución religiosa, aceptado dentro de la vida humana objetiva y, sin embargo, aún para la humanidad del mundo exterior es imposible de controlar pues esclaviza al ser humano exaltando sus vicios.

Porque solo el Estado objetivo-subjetivo comprende que sexo es unión y esta en todo, lo cual no es pecado, sino que requiere una cultura de la conciencia lo mismo que racional.

MATESIS O SÌNTESIS VIVIENTE

EL ESTADO EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO

El **Estado social** y las formas de gobierno no pueden ser más que una máquina o maquinaria y si pretendemos que ella se haga cargo de nuestra vida y nos evite la responsabilidad de ser concientes o individuos, entonces hará lo que le dicten *los programas*

de que está dotada, tal como a una computadora, a menos que haya alguien que la maneje. Y de eso trata la lucha por EL PODER ¿el Poder de que? De manejar el Estado.

El Estado es peligroso como una máquina gobernándonos porque es una corporación territorial dotada de poder dominador. Y en fin es La Ley. No ha habido más que eso, es Absoluta en un sentido eminentemente destructivo. El Estado es la más completa, la más terminada, la más perfeccionada de las comunidades humanas. Pero si no hay realmente comunidades humanas sino colectividades inconcientes, entonces, el Estado es una maquinaria destructiva en manos de la inconciencia. En realidad el Estado califica la organización gubernamental y las formas de gobierno que proceden.

Y esto sí es el Estado como constitución de legalidad. Dado que así se cumple las necesidades humanas de establecer constituciones en manos de la humanidad.

El Estado abstracto es el estado de conciencia de la humanidad, el Estado concreto es la organización legal.

La soberanía del Estado abstracto-concreto, es decir, del Estado real es la individualidad y dentro de ésta, todas las sociedades posibles.

Es la autoridad Suprema, no absoluta sino infinita en superación y perfectividad.

Un Estado es una entidad subjetiva dado que lo que existe en la sociedad son las formas de gobierno, así representadas objetivamente por los funcionarios.

¿Puede existir el Estado como entidad objetiva? SÍ.

Pero no puede tratarse de funcionarios de un gobierno sino de todos los gobiernos, pues un Estado sólo puede ser un imperio, una entidad universal, no local. Sólo puede ser una Jerarquía espiritual exteriorizada, o un Gobierno Confederado de Naciones, pues el Estado no puede dejar de ser subjetivo, es decir, espiritual y al manifestarse, es entonces subjetivo-objetivo, tal como lo es el individuo dentro del cual se dan todas las formas de gobierno posible. Como esta realidad espiritual e imperialista no puede manifestarse en un mundo donde existe el imperio de la inconciencia humana, entonces, no puede existir una Democracia Real dentro del concierto de la humanidad.

Nadie puede ver lo que no está listo para ver. Pero si es posible un Gobierno Confederado de Naciones como organización gubernamental, con personalidad jurídica. Este Estado es la autoridad suprema y no absoluta del derecho internacional. De tal manera que por primera vez exista con personalidad objetiva el Estado definido como el conjunto de gobernantes del mundo que por ser funcionarios del Estado que es fuente y regulador de gobiernos y no formas de gobierno, permanece soberano, independiente, autónomo y no se encuentra subordinado a los gobernantes de los Estados-naciones si no controlado democráticamente por Asambleas de los gobiernos del mundo.

Para que haya democracia en el Estado que por naturaleza es imperialista se requieren Asambleas que lo regulen a la democracia para asegurar su Soberanía.

El Estado como Confederación de Naciones no reconocen ni encuentra por encima de el ninguna otra comunidad o poder superior.

Toda comunidad o nación cuando es soberana goza de la presencia del Estado. El Estado mismo representa esta realidad, a nivel mundial.

El Estado es la cima de la jerarquía de todos los grupos humanos que para que no sea una máquina destructiva y quede bajo la influencia real de seres humanos reales, requiere estar conectada a la conciencia humana, representada por la Jerarquía espiritual exteriorizada que no tiene poder legal para participar dentro del poder del Estado como Confederación de naciones sino como Asamblea representada por funcionarios de la Jerarquía Espiritual misma. Y cumpla su función como cualquier otra asamblea, con la única diferencia de que conserva

legal, constitucional, institucional y jurídicamente la dignidad de ESPIRITUAL o entidad espiritual. Como un título que se le da a la religión plural en el Imperio y a la cabeza de todas las religiones del mundo. Que nada tiene que ver con la Confederación de Naciones, de modo que Estado y Religión plural están DEFINIDOS PERO NO SEPARADOS y menos aún divorciados. Dado que esta Asamblea con la especial y única característica y título nobiliario de Dignidad ESPIRITUAL, se convierte en Asamblea Guardián de los intereses democráticos de todas las asambleas del mundo en la presencia real del Cristo-virgen o Cristo de masas.

La Jerarquía espiritual exteriorizada es la Iglesia Universal del mundo con sus características de Imperio subjetivo que a la vez es jurídicamente la Confederación de Religiones y corrientes espirituales del mundo y que representa la organización Imperial en Jerarquía que sólo puede ser referida a la evolución espiritual de la humanidad, pero que al tener presencia en el Gobierno Confederado bajo el control de tal Gobierno Confederado como entidad legal de la Soberanía de los pueblos del mundo, entonces, hace presente y real *la Jerarquía en la igualdad*. Así que es verdad que todos somos iguales y, sin embargo, hay jerarquía.

La autoridad superior es el Estado de cada nación que no está subordinado a ninguna autoridad jurídica y política, pero que no puede sustraerse de la presencia del pueblo soberano universal encarnado en el CONSEJO MUNDIAL en el eje del Gobierno Confederado de Naciones.

La Jerarquía espiritualizada, en su carácter de “abstracto” toca al Estado de la Confederación de Naciones, sin tocarlo. Porque la soberanía es una cualidad intrínseca del Estado. Sin embargo, como la soberanía del Estado, es la soberanía de la autoridad o los gobiernos, su representación espiritual en el Consejo formado para la Jerarquía espiritualizada exteriorizada.

El Poder del Estado no es para acumularse sino para repartirse ordenada y constitucionalmente a los pueblos.

Porque finalmente no es la estatura de una Jerarquía lo que hace a un ser humano sino el amor a su propia realización como individuo y como ente social.

Así es como sin dejar de respetar lo Absoluto del Estado, dentro de este se dan todos lo relativo posibles.

Por esto sin la presencia del Concilio de la Jerarquía espiritualizada, la Confederación de Naciones está destinada a fracasar.

Por otra parte, sin la personalidad de este Estado Mundial, la Asamblea de Sabios (as) no puede existir en el mundo humano.

La Jerarquía espiritual exteriorizada no es pretender supra-ordenar al Estado una autoridad, dado que en el mundo semi inconsciente de la humanidad, no es posible conciliar Religión y Estado. Es solamente existir legalmente en el mundo de la soberanía del pueblo como su espíritu concretado.

Y la autoridad de la Jerarquía espiritual queda naturalmente situada por sobre la del pueblo soberano pero con constituciones autónomas diferentes, que no se suplantán ni se estorban, de modo que somos iguales en una gran fraternidad universal.

La comunidad internacional son los pueblos constituidos legalmente en una Asamblea mundial de naciones.

La legalidad del autogobierno en la humanidad la representa el Estado. La realización de ese autogobierno es un proceso individual de cada ser humano. Sólo el Poder y su manifestación como fuerza inconsciente o fuera de control, puede violentar y fracturar la

soberanía. Pues si el Poder está repartido, es regulado y sobre todo conciente, entonces la humanidad ha entrado a formar parte de un Estado que por ser mundial es real.

Más que el centralizar todo, se ha unificado todo.

La verdadera Política no se basa sólo en un territorio sino en un Estado como presencia de TIEMPO y no se limita a reclamar un dominio excluyente sino incluyente, es decir, Universal.

El TERRITORIO es el fundamento que representa en lo concreto el Poder del Estado sobre y/o, para la humanidad. Y esto no depende de que jurídicamente es así sino que porque es así, se reglamenta jurídicamente.

El Territorio hace dueño a su poseedor de todo lo que se encuentre dentro de este territorio.

Porque el Poder es el poder de la autoridad.

Territorio no es literalmente PROPIEDADES pero de cualquier manera las incluye.

Tampoco se refiere al concepto de SOBERANÍA, sin embargo, lo ejerce.

Las propiedades son de las personas pero todo ese Territorio es del Estado. De hecho todo es propiedad del Estado.

Porque el que es dueño de la política es dueño del territorio y el territorio significa Soberanía. Aunque no se trate de soberanía o no exista realmente tal.

Simplemente, la Constitución de una colectividad política exige TERRITORIALIDAD.

Pero las fronteras que dan límite a la soberanía no se determinan solamente por la territorialidad terrestre, marítima o aérea sino también y sobre todo PSICOLÓGICA y aún más, de CONCIENCIA.

El poder político tiende a quedar en contacto del pueblo, por las Asambleas. Es así que se realiza la política como la realidad de lo que es, es decir, la vida del ser. Y “El medio es el mensaje” –como dije el comunicólogo Mc Luhan.

El bienestar social del pueblo dentro del gobierno tiende a generar la inconciencia colectiva bajo el progreso de la falsa conciencia dentro del mundo de las apariencias. A este fenómeno se llama burocratización.

Aumentando la distancia y la consecuente falta de contacto entre la realidad social y el poder.

Sólo cuando el gobierno incluye a todo el pueblo, el gobierno es del pueblo y a eso se llama soberanía. Donde ya no hay distancia sino sólo tiempo presente y el individuo como Institución sagrada y humana.

Esta es la diferencia entre el hombre-máquina y el hombre y mujer reales.

La unidad de la humanidad tiene su base no en que las relaciones humanas son la base sino que estas relaciones son posibles si todo ser humano tiene el espacio y el tiempo abierto a ese contacto con el poder político. Porque sólo entonces, el ser humano es responsable del destino político de la humanidad, pues realmente ejerce decisiones políticas

La CENTRALIZACIÓN la tiene el Estado y provoca la corrupción cuando mecaniza al pueblo y lo separa del poder político. Es entonces, que para preservar La Centralización del Estado y su inmutabilidad se requiere LA DESCENTRALIZACIÓN, que por su naturaleza está en manos del pueblo y consiste en la formación de grupos y comunidades gobernados democráticamente por Consejos y Asambleas para que los contacten y hagan existir a la comunidad o pueblo en las esferas políticas, a través de instrumentos jurídicos como son los partidos políticos, que son extensiones del gobierno cuando se mecanizan , pero instrumentos legales del pueblo cuando se conservan radicales o en auténtica evolución de conciencia.

Las decisiones políticas mantienen la juventud, por el crecimiento creativo que producen en el ser humano y con ello la perpetración de la vida.

En realidad ser parte de la burocracia de un gobierno no es sinónimo de inconciencia, dado que con la satisfacción de nuestras necesidades materiales o físicas (casa, vestido y alimento), el desarrollo de las espirituales es factible, mediante la evolución de la conciencia. Así que la vida del *conservador* no es señal de decadencia, maldad o corrupción.

Por otra parte, ser parte del pueblo desamparado por el aparato gubernamental, es propicia a la vida del *liberal*, pero no es una premisa absoluta, sólo una tendencia general de la vida humana. Pero esto no garantiza que se esté evolucionando, dado que puede desarrollar una personalidad violenta e irascible y hacerlo porque ser irreconciliable a la unidad humana.

El gobierno y el pueblo básicamente son mutuamente inasimilables, sea por número o por calidad.

Pero esto no significa que sean inconciliables. De hecho la unidad de ambos no sólo es posible sino realizable.

El acto mecánico se convierte en acto recurrente, o sea, que se repite al infinito, hasta que la conciencia lo controla.

La *territorialidad absoluta* es el imperio subjetivo del orden monárquico de la Jerarquía espiritualizada y resulta en grupos de comunidades utópicas y la realización de la PERTENENCIA.

93

CUARTA PARTE

LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTO PARA UNA CONSTITUCIÓN UNIVERSAL

MEHAYAI HAMETIM
(¡HUMANIDAD VIVE!)

INTRODUCCIÓN

El Derecho humano, que es base de los derechos humanos, se define como *el fundamento de todos los derechos y de las leyes mismas del Derecho*.

Tanto en el ámbito espiritual como materialista puede haber menosprecio al amor concebido como fuente de eterna felicidad y puede conceptuarse como señal de debilidad, idealismo metafísico o como inmadurez.

La realidad es que no puede establecerse una verdadera ley jurídica sin humanizarla, poniendo en la base de toda ley al amor.

La misma democracia es sólo una estandarización de las personas caracterizadas por su debilidad y dolor, donde no es posible una dignificación humana.

Esto significa, que una ley sin SENTIMIENTO INAMOVIBLE nos puede dotar de personalidad jurídica y hacernos madurar, pero sólo en un sentido de responsabilidad social, no en un desarrollo de unificación con la humanidad, a menos que haya sentimientos de amor conciente y con ello una capacidad de entrega, que sólo es una experiencia individual de contacto con todo: con la vida, las cosas, los seres.

El Derecho Humano es el amor en la base de toda razón. Es el corazón en la base de la facultad racional.

Y no se trata de *sentimentalismos* que pueden distinguirse como el amor poco duradero y hasta irracional de emociones que se apoderan de la personalidad transitoria, como el fanatismo, el goce ciego, el amor inconsistente, etcétera. El sentimiento del *amor conciente* es el desarrollo de la voluntad de amar, basado en lo eterno, como mejor podemos entenderlo, de acuerdo al *Derecho humano*.

¿Relaciones Humanas? Está bien, si hay amor.

“El corazón es la parte femenina de la mente” -dice un gran maestro llamado Drumbalo Melchizedek.

El Maestro SOSTIENE, el discípulo HACE.

La Monarquía SOSTIENE, la Democracia HACE.

EL Gobierno es la cabeza del organismo social, el Pueblo es la sangre y las Asambleas son el Corazón donde Gobierno y Pueblo interactúan.

1.-EL DERECHO AUTÉNTICO

Es anticientífico que no se reconozca que el que derecho es una ciencia que se apoya en lo subjetivo al no poder quedarse en ciencia teórica y tener que *practicarse*, siendo que el ser humano básicamente actúa como un ente subjetivo aunque en apariencia parezca objetivo. Lo mismo la conciencia es objetiva y subjetiva.

El Derecho es un organismo artificial de la conciencia que es creado y mantenido en el mundo exterior. Funciona conciente cuando es manejado por seres concientes y es inconciente, cuando quienes lo manejan son inconcientes.

Sirve para poner un límite y una imposición a los que por intimidación refrendan sus instintos.

Pero también, para proteger como una cortina de acero a los fuertes y sacrificar a los débiles.

Para fortalecer la democracia o la monarquía. Y también, para que la justicia y la vida tenga un precio en dinero, cuando hay manera que el Derecho sólo funcione cómo y por dinero.

La conciencia nos hace morales pero sin constituir una moral, simplemente por practicarla.

Si el ordenamiento jurídico depende de las condiciones formales y materiales, también, depende de las condiciones psíquicas y espirituales. Dado que no es posible aislar a la forma de la psiquis.

Una Constitución fracasa si sus enunciados no estructuran las instituciones jurídicas eficaces para asegurar su observancia.

El Estado participa del orden normativo, del orden social y del orden ético.

El humano no es sólo una unidad biológica, sino también una unidad psíquica y práctica.

El derecho no solamente responde a una estructura lógica, sino también a una estructura lógica pero irrazonable o razonablemente ilógica, sin embargo, no por ello deja de ser eminentemente Lógica y por lo tanto, de una validez científica irrefutable.

El derecho estudiado es el derecho del derecho a ser definido con integridad, es decir, comprender todos los elementos y actos esenciales que integran su naturaleza positiva ética.

El derecho no se reduce a la justicia sino al humano mismo por lo que es, sea lo que sea. No se reduce a lo evidente sino a la verdad como realidad.

Así que **la percepción del Derecho varia de acuerdo al estado conciencia de cada individuo**

El derecho se basa en normas, que primero son hipótesis y juegan el papel de " reglas ", para finalmente convertirse en indiscutibles y se llaman Leyes, definiendo a LEY a partir de la certeza de que " **lo que ocurre una vez ocurre siempre** ", según el Doctor Venezolano José Manuel Estrada. Y así, sea adentro o afuera del ser reconocemos NORMAS.

Las leyes son inmutables, pero se mueven en el hacer del mundo humano o mejor dicho el humano las reconoce, se hace conciente de ellas y se obliga libremente a dejarse gobernar porque ellas.

Por eso se reconoce que **Dios es un conjunto de leyes.**

La ley actúa y ejerce autoridad por y para el ser conciente. Y de acuerdo a su poder, inmutabilidad y perfección nos transmite eso mismo, somos los seres vivos quienes actuamos.

Cuando el ser se convierte en su propia ley parece que rompe las leyes que lo rigen, pero no es así, solamente entra en un orden superior, si en verdad él o ella, son su propia ley.

Se piensa que la ley nace de *la necesidad* como un imperativo de la naturaleza y esta es la base en que el derecho científico se desarrolla. En realidad, **las leyes son inmutables, pero conforme las descubrimos pasan a existir para nosotros.**

Dentro del contexto del derecho científico podemos hablar de necesidad social y moral, juicios de valor y justicia social para al sobrepasarlas lograr la libertad. Y con todo ello, establecer que *las normas morales* se ordenan al bien personal o individual del humano y que *las normas jurídicas* a su bien social. Sin embargo, **lo moral no deja de ser jurídico ni lo**

jurídico moral. Ambos entran dentro del Derecho. Ambos son adentro y afuera del ser humano aunque con diferente preponderancia, etcétera.

El autónomo dicta su propia ley respetando las leyes, mientras que el ciego o humano-máquina, bien puede acatar simplemente lo social sujeto a la ley dictada por otros.

Además es notable que a pesar de suponerlo diferente o separado, **Acto civil o moral** muchas veces se refieren a lo mismo dentro del derecho. Esto significa que el Derecho jurídico no es superior a lo que tenemos que llamar **Derecho Iniciático**, entendido como DERECHO INICIÁTICO al Derecho Theo-científico, actual y viviente.

INICIÁTICO proviene del hecho de **Iniciar algo AHORA**, es decir, POR VOLUNTAD EN DESARROLLO ACTUAL: "*Hacer lo que tenemos que hacer en el momento mismo de la emergencia*". Pero con goce de CONCIENCIA. De otra manera se tratará solamente de una "voluntad ciega".

Las normas al especificarse establecen un orden siempre en proceso. Y no se limita a que sean normas jurídicas sino también humanas.

El derecho no sólo responde a una relación social necesaria, sino también a **una relación por identificación interior o individual**, a fin de realizar las cosas y los seres por lo que realmente son, en sí mismos y ésta relación de "*identificación íntima y absoluta*" si es el fundamento del derecho y sus normas.

Las normas en cuanto tales, adquieren VALOR aceptando que las leyes de una constitución son VÁLIDAS simplemente porque alguien o muchos lo consideran así, Es decir, que por perfectas que sean valen muy poco en "letra muerta" a menos que alguien las haga valer. Por esto se reconoce la enseñanza que define a **la ley como prueba de valor**. Un VALOR encarnado por el humano que las aplica concientemente. Sólo por esto se da por hecho que toda norma es **norma de la conciencia**, sea social o moral.

Lo fundamental del Derecho es que legaliza y da validez y con ello estabilidad o fijeza, no sólo a la humanidad como fenómeno social sino como lo que y por lo que ES.

El derecho siempre se propone integrar, unir, identificar, unificar. Sea a la sociedad, al ser, etcétera.

El derecho se convierte en una institución cuando jurídicamente, para dar seguridad a la vida humana, se vale de la llamada "**voluntad jurídica**" o "**voluntad del legislador**" por parte de un gobernante.

También lo que hace al derecho una institución, es que el orden jurídico, sea social como espiritual, esta en **la base del poder público**. Pues de esta forma se refieren al **orden del bien común**.

Y lo que hace igualmente al derecho una institución, es que *el orden jurídico adquiere estructura interior y unidad*, que lo diferencia de otros órdenes jurídicos con los que convive.

El Derecho es el conjunto de leyes que rigen al ser humano, sea su conducta, sus intereses, su evolución, etc.

Porque el ser humano no solamente es "su conducta", es decir, lo que parece ser el humano o manifiesta. El ser humano, es también **lo que permanece más o menos inmutable en el mismo**, y que lo hace ser un "ser humano". No solamente es actuar sino **el actuar del no actuar**. No sólo **la conducta** sino también **la costumbre** entra dentro del Derecho y puede ser jurídica.

Las normas no sólo se refieren al obrar humano sino que pueden referirse a **lo que el humano es**, sin distanciarse lo normativo de lo moral.

Basta con **que algo se repita con regularidad** para que sea **norma**, es decir, adquiera *validez*.

El Derecho depende de la evolución de la conciencia de los seres humanos en acción. Y esto lo podemos sentir cuando vemos cómo funciona en la realidad la ciencia del Derecho aplicada a la vida humana. Por ejemplo, notamos que una cosa es lo que *debería ser* y otra como en "la selva del sub-humano" donde es regla la lucha por la sobrevivencia de los fuertes sobre los débiles y la explotación del hombre por el hombre es, naturalmente, el factor fundamental que rige al Derecho. Esto significa en los hechos, que entre sub-humanos, se puede conservar la impunidad y se puede comprar la libertad y hasta a las almas humanas cuando se tiene poder y se carece de moral.

Todo esto es lo que hace la justicia en esta selva como mundo real, tras la cortina de la aparente y correcta ciencia del Derecho Positivo.

Por esto es que una buena definición de que hay justicia en tal mundo y que se cumple, esta primero en reconocer si los encargados de hacerla valer encuentran o no dinero de por medio.

Esta es una forma extrema de reconocer la realidad de esta humanidad que todavía lucha por sobrevivir en una selva, llamada en tono irónico "selva del asfalto".

Entonces tenemos que empezar por desarrollar una conciencia en un humano real, en un Iniciado.

97

2.-ESTADO DE DERECHO INICIÁTICO

La ley es individualista en el derecho procesal y es aquí donde se reconoce si es justa o injusta, verdadera o falsa. Pero sobre todo es aquí donde la ciencia del Derecho se pone en práctica y donde el derecho es moral y racional al mismo tiempo.

La *individualización de la ley civil* es la sublimación de todo el Derecho. Es **el derecho del derecho**, que podemos llamar DERECHO INICIÁTICO.

La ley civil se define como " el derecho establecido por el Estado ".

Pero las consideraciones de la ley civil son insuficientes sin el individuo mismo que existe o no existe, de acuerdo a la evolución o no, de su conciencia.

Las "**garantías individuales**" antes que el Estado Federal, las da el Estado de conciencia, las "**garantías sociales**", el pueblo soberano.

Tenemos que reconocer al individuo y su nexo inevitable a LA ACCIÓN HUMANA que es la base de la conciencia y con ello, de todo ese proceso interior llamado por casi todas las comunidades ancestrales INICIACIÓN.

Pero lo más sorprendente es que no solo existe el Estado gobernado por el pueblo soberano, sino que al mismo tiempo, existe aquí también un ESTADO ESPIRITUAL o MONÁRQUICO gobernado por seres humanos espirituales. Y ambos han convivido con sus propias leyes en Estado de Derecho y pueden volver a hacerlo CONCIENTEMENTE.

Entonces tenemos que hablar de las Etnias o mejor dicho de las comunidades Étnicas y *el derecho natural* que es de donde parte la normalidad de todo derecho.

EL DERECHO NATURAL del ser humano se fundamenta en su facultad de pensar, que se organiza con un método Theocientífico y de la cual la facultad racional es sólo una parte. Así como la sociedad es solo parte de la gran comunidad G.F.U..

Por esto, el Derecho Natural se basa en el consentimiento universal de los derechos como *innatos*.

El Derecho tiene su base en el Derecho natural, consiste en un conjunto de leyes inmutables en el comportamiento de la naturaleza y el Universo. Lo NATURAL no necesariamente es racional, bien puede ser sobrenatural. Lo NORMAL puede ser paranormal o subnormal; razonable o irrazonable; incluso, mutable y no sólo inmutable; ley y anti ley, etcétera.

Lo fundamental es que un *derecho natural* adquiera personalidad jurídica y concepción institucionalizada a fin de NORMALIZARSE, o como se dice, "quedar apegada a derecho".

Que de esta manera LAS NORMAS entren en realidad y realización, en aplicación.

En la esencia de **lo jurídico** hay un ORDEN SOCIO-INDIVIDUAL HUMANO.

Dentro y para lograr este orden, las constituciones son instrumentos de coacción legal que usan los Estados para manifestar su poder. Aunque el Poder en si mismo es para repartirse.

Para valorar EL PODER debemos comprender que se desarrolla con la voluntad y el amor en una relación conciente.

La VOLUNTAD se desarrolla al *Hacer lo que se tiene que hacer en el momento mismo de la emergencia*, es la máxima o principio base del método aplicado al Sendero iniciático, y adquieren su valor de "completo", cuando este método se sublima en la llamada **Voluntad de Amar**, bálsamo que purifica la voluntad simple conocida como "fuerza bruta".

Y esta voluntad de amar es el poder apropiado por el *amor fraternal* que se produce en nuestra interacción con la comunidad G.F.U. y es también la fuerza primordial para la plenitud del amor sexual en nuestra integración de pareja.

La voluntad de amar, como voluntad representa a la firmeza compenetrada con el amor que básicamente es sutileza.

Es en este sentido que el derecho jurídico de justicia se fundamenta en el amor. Pero también se asocia a la voluntad con el Poder. Principalmente porque el Poder tiende a presentar los eventos de su desarrollo dentro de la sociedad en la llamada "ciencia Política".

El poder tiende a ser inmutable en el individuo, pero sólo es dinámico cuando se desarrolla constitucionalmente, dando lugar al Estado Universal basado en la libertad individual y en el pueblo soberano. Aunque en realidad se manifiesta a través de tres Poderes: *La Jerarquía espiritual, la plenitud con el amor sexual de pareja y el pueblo soberano*.

Porque el poder está para repartirse (constitucional izarse) sin perder su unidad (valores de "grados jerárquicos espirituales" para los individuos).

Sólo bajo este régimen se cumple que "no hay mayor autoridad que ser felices".

Quien se doblega al amor concientemente se doblega a la vida.

Un Imperio puede tener muchos valores que lo hacen invulnerables pero sin **amor conciente** no quedan nada.

El **Derecho del amor** sólo lo ejerce el amante integral, como derecho a localizar dónde está el amor en una persona, en un grupo, comunidad, nación, imperio y la unidad humana entera. El Derecho del amor nos da derecho a vivir en donde está el amor para integrarnos a ese amor y no aceptar menos que esto. Lo cual no significa amar porque somos amados sino amar porque somos concientes.

El amor no es científico en tanto es un idealismo, una metafísica. Y sin embargo es CIENTÍFICO sencillamente porque existe concreta y abstractamente.

En este sentido, que el desarrollo espiritual de la humanidad se manifiesta en la Jerarquía espiritual exteriorizada y sin esto, sólo quedan *leyes sin espíritu* y el hombre doblegado a la máquina donde el pueblo soberano no existe.

Y si queremos hablar de que halla una igualdad en todas las comunidades o lo que llamamos una fraternidad inter-comunidades. Tenemos que tratar con el concepto de JUSTICIA.

LA JUSTICIA no sólo es la idea de igualdad entre la humanidad, sino también es la idea de *armonía, jerarquía y orden*. Luego, la justicia cae bajo la extensión de la noción "bien común". Pues el "bien común" es por justicia, congruente al "bien privado".

La Justicia da a cada cual lo que por derecho es suyo.

Hay pues justicia social y justicia individual.

La **justicia individual** establece un orden interior que no por esto deja de exteriorizarse, establece una Jerarquía entre las diversas potencias del hombre exteriorizado en " estados de conciencia " claramente manifestados en una sociedad llamada comunidad, porque no pierden su carácter interior, aun cuando se trate de relaciones sociales. Hay entonces, justicia individual y no sólo social. Que permiten el **desarrollo de la voluntad** para controlar los deseos personales o instintivos y aún más, si ese desarrollo de la voluntad es sensible al bien, descubre que no se trata simplemente de controlar estos deseos, pues de hecho eso es imposible dado que entre mas se prohíben más impositivos son, entonces, de lo que se trata es de **desarrollar la voluntad de amar** para que sea la conciencia quien regule sus deseos sin necesariamente destruirlos.

La justicia social y la individual no pueden dejar de implicarse mutuamente, son desarrollos del mismo ser humano como entidad con derechos.

Y aún más, la Justicia es el amor como amor conciente, no como azar, suerte o accidente sentimental que mal-une a la pareja.

La Justicia jurídica en decadencia social, es el fracaso del derecho y la razón humana, porque en esas condiciones, **sólo hay ni puede haber justicia jurídica objetiva si hay dinero y / o poder de por medio**.

Y sin embargo, sigue siendo verdad que el fundamento de la sanción normativa (regla que prescribe un deber) es La Justicia.

¿Cómo podemos hacer justicia autentica entre la humanidad de tal manera que las comunidades sociales, la comunidad étnica y la comunidad G.F.U. entren en equidad?

3.-DE LA NACIÓN A LA COMUNIDAD ÉTNICA

LA INICIACIÓN es una ceremonia o serie de rituales, basados en la tradición más o menos religiosa o mística, aplicada al desarrollo espiritual de la colectividad, pero que para el individuo de esa comunidad mas o menos primitiva lo pone en una serie de pruebas de su valor y honor, aunque esas confrontaciones que debe tener sean mas bien *salvajes* dentro de un proceso "iniciático" usado para los guerreros o los fakires, por ejemplo en la India. Y en fin, puede tratarse de iniciaciones tan extremas que incluyen la tortura y muerte del cuerpo físico.

Afortunadamente cuando se trata de comunidades mas civilizadas, entonces estas " iniciaciones místicas o esotéricas " logran escapar a sus rituales de tortura física, y muchas veces, se convierte en una iniciación hacia el desarrollo mental del individuo y se le conoce como *iniciación simbólica*.

Pero la llamada **Iniciación Real**, es más que una *iniciación simbólica*, muy usada en las comunidades civilizadas, donde la iniciación es mas bien intelectual que práctica.

La Iniciación Real es realmente una MATEISIS o síntesis viviente de todas las formas de iniciaciones y es aplicada al individuo INTEGRAL para el desarrollo de su conciencia y de su crecimiento espiritual, donde se pone en armonía lo físico, emocional y mental.

El proceso de esta *Iniciación Real* es lo que también se conoce como "**Sendero Viviente**" y naturalmente, carece de dogmas. Moviéndose metódicamente en la realización del individuo, explicado con una dialéctica Theocientífica.

TERRITORIO Y TERRITORIALIDAD. Todo pueblo o comunidad goza de una identidad social al pertenecer a una nación que basa el valor de las leyes constitucionales que los rigen dentro de los límites de un territorio así como en sus recursos naturales. Pero esta realidad vive conciliada con la conciencia de que goza el ser humano con su libertad individual, una conciencia que escapa de los límites de la nación y lo hace miembro de otra comunidad cuyo Imperio es la conciencia misma. A esa comunidad internacional que es el estado de conciencia de la humanidad misma la llamamos Gran Fraternidad Universal (G.F.U.). Y los límites de este Imperio universal y abstracto son psíquicos-mentales, Este es el territorio que es llamado **Territorialidad de la comunidad G.F.U.** y su Estado de derecho tiene lugar en el Estado de Conciencia del pueblo soberano.

Toda comunidad responde a una **territorialidad** basado en un conjunto de tradiciones que dan base espiritual a su modo de vida. Son tradiciones ancestrales, biológicas, religiosas, humanas, cósmicas, etcétera. Y su forma de organización es en Jerarquía dentro de una unidad imperial, como pueblo en el centro de todos los pueblos, gozando de autonomía e independencia. Se les llama **comunidad étnica**. Y a través del desarrollo del sentido de fraternidad universal dentro de la nación al que pertenecen territorialmente, entran en relación con las demás comunidades en un estado de igualdad y democracia, basado en la constitución de la comunidad G.F.U. actuando tanto dentro de lo nacional como de lo internacional.

UNA NACIÓN EN EL ESPACIO Y UN IMPERIO EN EL TIEMPO

La nación se asienta en un ESPACIO FIJO y todo imperio universal antes que ser una realidad en el espacio, es imperio principalmente porque ínter penetra a todos los espacios de las naciones y el planeta entero, como lo hace EL TIEMPO en su característica de territorialidad, conciencia e instantaneidad.

Entendido así, nos encontramos con que el Imperio fracasa porque se enajena en el Espacio pero es perfecto cuando queda en el Tiempo, porque el imperio como imperio de la conciencia no molesta a las naciones.

El pueblo soberano se organiza con las naciones y sus constituciones y el imperio lo hace con la jerarquía espiritual como encarnación del estado de conciencia de la humanidad. Un Imperio que no trata de imponerse como una forma de gobierno para un pueblo en el espacio, porque se sabe que *cuando trata de imponerse como forma de gobierno Monárquico, es decir, como imperio físico, fracasa*. Simplemente porque las formas de gobierno son en el ESPACIO y el Imperio es en el TIEMPO. Y aunque ambos interactúen dentro de una sola

realidad TIEMPO-ESPACIO sin embargo, su naturaleza humana interior y exterior esta bien definida

Sólo respetando al pueblo soberano de las naciones dentro de una Unidad llamada gran fraternidad universal, ese Imperio se hace respetar y así se produce la manifestación de la jerarquía espiritual exteriorizándola con una constitución de **la comunidad G.F.U.** pues aunque los miembros de una Jerarquía espiritual son en el TIEMPO, tienen cuerpo físico humano, en el ESPACIO. Y por lo tanto, tienen personalidad jurídica que le da presencia social y deben respeto a las constituciones de las diversas naciones y comunidades étnicas del mundo.

Y así, dos **espacios vitales**: El del pueblo soberano y el de su evolución espiritual, logran coexistir armónicamente dentro de un solo espacio-tiempo.

En eso consiste el ESPACIO VITAL, en un ambiente propicio para la evolución de la conciencia, basado en la libertad individual, preservada por la relación entre Maestro (a) y el discípulo (a) y regulada socialmente por una Constitución sea ésta nacional o internacional.

La ETNIA es la conciencia de la comunidad resguardada en sus Tradiciones, sean civilizadas u ocultas por el pesado velo de la superstición y el dogmatismo y que son la base de una Theocientífica Sagrada Tradición Iniciática. Por esto, la Etnia es el fundamento del pueblo como soberano.

Por lo tanto, la ETNIA no puede ser limitada a una raza, cultura, religión, clase social, etcétera. Porque *un grupo ÉTNICO es ante todo y por derecho de conciencia, una comunidad G.F.U..*

101

La base de una **IDENTIDAD comunal** o nacional está en la conciencia individual, porque sólo en su presencia toma forma la sociedad como tal.

El **derecho de conciencia** le da valor a una identidad como sinónimo de individuos dando lugar a la sociedad. También al sentido de pertenencia y permanencia, tanto legal como espiritual. A fin de ser concientes de la conciencia.

La identidad es lo que hace al identificado **ÚNICO** y es lo que permite que algo o alguien realmente **pertenezca**.

La identidad de una nación con **sus etnias** se cumple con la **Jerarquía espiritual exteriorizada que así adquiere personalidad jurídica** dentro del pueblo soberano en forma de *Consejos*.

Toda comunidad responde a una *territorialidad* basado en un conjunto de tradiciones que dan lugar espiritual a su modo de vida. Son tradiciones ancestrales, biológicas, religiosas, humanas, cósmicas, etcétera. Y su forma de organización es *en Jerarquía* dentro de una unidad imperial, como si fuesen el pueblo en el centro de todos los pueblos, gozando de autonomía e independencia. Se les llama **comunidad étnica**. Y a través del desarrollo del sentido de fraternidad universal dentro de la nación a que pertenecen territorialmente, entran en relación con las demás comunidades en un estado de igualdad y democracia.

EL ESTADO. Un Estado se fundamenta en la organización del poder público sin que en su estructura deje de existir la integridad del poder privado. *Autocracia y democracia en el mismo ser humano.*

El Estado lo abarca todo en sus diferentes facetas de si mismo: Como Estado del poder soberano; Estado comercial; Estado liberal de derecho y constitucional, orientado hacia la libertad personal del individuo; y Estado nacional que abarca todas estas tendencias en su proceso de democratización.

Pero también existe el Estado Theocrático como Estado Inicial con conciencia de la Unidad humana, que abarca todas estas tendencias orientándolas hacia **una Monarquía Universal de la conciencia** que tiene sus límites en *el individuo mismo* como realidad, que en su **personalidad democrática** participa jurídicamente en la vida social de la humanidad.

Por esto, un Estado sano se identifica con la democracia, pero el Estado mismo es un poder absoluto.

LA TRADICIÓN, EL MAESTRO Y SACERDOTISA REAL

En la comunidad ligada a una **Tradición** más o menos sagrada, se encuentran las claves de la sociedad conciente y de su integración como comunidad G.F.U.. Y es en este cuerpo social donde el Maestro (a) Real se exterioriza humanamente y humanamente se hace presente.

Entendiendo por Maestro Real o Sacerdotisa a seres humanos que han desarrollado su conciencia y que por lo tanto están concientes de que son personas pero también seres identificados a una multidimensionalidad que no se reduce a la vida de “humano mortal” sino que es ciudadano del Cosmos infinito.

Un Maestro (a) como miembro de la Jerarquía espiritual exteriorizada está presente con cuerpo físico entre la humanidad y es presencia de poder espiritual. Sin embargo, la evolución de la humanidad depende fundamentalmente de la humanidad misma y de los discípulos haciéndose conciente del Maestro (a), respetándolo y amándolo sin denigrar su propia integridad individual de estudiantes a la que como miembros de la comunidad G.F.U. tienen derecho. Esto significa que la conciencia debe desarrollarla cada ser humano de manera individual, no puede comprarse ni venderse con bienes materiales. Cada ser humano recorre un sendero individual, y diferente en su experiencia de desarrollo con respecto a los demás. ¿Por qué es esto así? Puede ser por muchas razones, pero lo fundamental es que ES ASÍ.

ACTO CONCIENTE. *Conciencia es espacio vital y tiempo ahora.* La sexualidad misma es otra de las ciencias que al momento de la práctica participa de la conciencia, o en todo caso de la inconciencia. De hecho, todas las ciencias y actos humanos participan por lo menos de la inconciencia. Pero no pueden dejar lo subjetivo en su realidad.

LEY DEL PERDON. Es comprensible que dentro del derecho **El Perdón** sea una ley, si es que lo moral y lo objetivo no pueden separarse. PERDONAR es ser el otro, sin literalmente serlo. Es entonces, que todo juicio de valor se torna en justo. Y el individuo y la sociedad quedan realmente unidos.

Pero esta unión íntima entre el individuo y la sociedad responde a la misma ley del amor definida como *ley de atracción-repulsión*, que en la ciencia física clásica se reconoce como *la ley de gravitación universal*. Por esto el YUG o *ConYUGalidad* es la INTIMIDAD que se reconoce en la sexualidad y que también es indispensable que se desarrolle concientemente en la sociedad.

Y ya socialmente comprendemos el valor tanto del *voto secreto* como de la **CÀMARA POLÌTICA** y por supuesto, de la **CÀMARA SECRETA**.

El pueblo soberano tiene su espíritu en la democracia que permite a las personas el voto secreto y a las cámaras de gobiernos sesionando con mayor privacidad conforme los asuntos de Estado se tornan más delicados.

De la misma manera, el espíritu democrático del pueblo soberano es la organización de las Naciones Unidas y su estado conciencia está en la Jerarquía espiritual exteriorizada.

Y para preservar la seguridad personal de las decisiones más finas en el seno de una política universal, **la ONU tiene El derecho a una Cámara Secreta**, es decir, a decidir en Cámara cerrada y secreta sus asuntos más fundamentales, que son presentados al mundo internacional como decisión del Consejo Supremo de la ONU.

Pero como esta establecido en el artículo 164, una cámara secreta mundial de la ONU sería muy disputado, tanto por sus miembros que la compongan como por los intereses particulares irracionales de algunas naciones. Así que siendo la ONU el instrumento internacional del pueblo soberano, cada nación y organismos internacionales tienen su Cámara Secreta y hace llegar su voto secreto a los funcionarios de gobierno de la ONU que a través de su Consejo Supremo presentan los resultados y son discutidos en relación con un Consejo espiritual de la Jerarquía espiritual exteriorizada como representantes del estados de conciencia de la humanidad misma y posteriormente la ONU presentará su postura definida.

Así la decisión final será en el equilibrio de tres poderes socio-espirituales: Pueblo Soberano, Consejo Supremo de la ONU y Jerarquía espiritual exteriorizada.

LA CONSTITUCIÓN DEL PUEBLO SOBERANO

Las Constituciones nacionales y comunales del pueblo soberano deben ser resguardadas por los Derechos humanos y Constituciones espirituales o universales como La Constitución de la Comunidad G.F.U. como vehículo exteriorizado de una Jerarquía Espiritual mundial. Ya que las Constituciones de los pueblos no garantizan ni la perfección, pureza o salvación de los pueblos.

De hecho, la proliferación de leyes jurídicas no garantiza el desarrollo espiritual ni la paz social permanente de los pueblos sino que, además de que complica la vida psíquica, moral y social del pueblo, lo más grave es que carece o descuida el desarrollo de los individuos, esperando todo del *mundo exterior*.

El exageración de reglamentos en manos de los funcionarios de gobierno es un abuso del poder cuando no está presente el pueblo, dando lugar a que en poco tiempo, una buena Constitución pueda ser deformada e incluso destruida hasta imponerse la dictadura.

Las leyes social-jurídicas que van a quedar en la Constitución, deben de ser decididas, no solamente por grupos del gobierno sino mutuamente, por grupos del gobierno y grupos del pueblo. Y con el visto bueno del pueblo. Lo cual se supone que en toda democracia es así, pero no siempre en la práctica. Particularmente cuando se trata de leyes claves dentro de la Constitución.

Una Constitución auténtica no evita el desarrollo individual de cada persona. Porque las reglas de la Constitución que se dirige a la perfección, son las que simplifican, no las que se complican cada vez más.

Sus leyes deben ser sencillas, al mismo tiempo que universales, a tal punto que sean tan reales como indiscutibles.

La verdad es que cuando los individuos se niegan a una evolución de su conciencia y al atiborrar su vida de “sociedad” y de leyes cada vez más complicadas, llegan al punto que ni sus mismos creadores pueden cumplirlas ya. Lo mismo hacen las religiones conforme son más incapaces de continuar fieles a una tradición sagrada, dejada por sus fundadores.

Así vamos siendo incapaces de amar, nos hacemos más razonables y más exigentes con la autoridad que tenemos sobre los que caen bajo nuestro mando.

Hay dictadores en la democracia que todo lo resuelven con las leyes del país. Pero recordemos que hay razón en la frase que dice: “Las reglas son para romperse”.

Y si bien, las reglas no resuelven nuestra evolución como evolución de la conciencia. Son garantías jurídicas que tenemos aunque no la garantía de toda realización. La solución no está en nuestra personalidad jurídica sino en nuestro propio mundo real.

Por otra parte, jurídicamente se ha separado a la Iglesia del Estado, pero esto no significa que no exista la inclusión, la imaginación, la pasión, lo femenino y sobre todo, la divinidad.

Prosperamos como políticos cuando estamos creciendo con nuestra territorialidad en un imperialismo interior, pero eso no nos exime de las leyes sociales.

Las leyes sociales son patrimonio del pueblo. Una muleta del dictador cuando el pueblo no es soberano, debido a la falta de conciencia.

También se sabe que la droga y la religión son un opio de los pueblos a falta de verdadera realización en una revisión plural, pero científica, una integración a nuestros ser como HOMO AMOR y homo místico-científico, que somos.

Las *instituciones* que se mecanizan o burocratizan tienden a ser semilleros de leyes complicadas. En realidad tienden a convertirse en cárceles o centros de entrenamiento de tipo militar.

Todo lo cual viene a demostrar que el hecho de separar la iglesia del Estado no significa que todas las instituciones se hayan liberado del Sendero de la vida, como sendero de la conciencia.

104

4.-LA VIDA SOCIAL Y ESPIRITUAL DE LA POLÍTICA

LAS COMUNIDADES SOCIALES DENTRO DE LA SOCIEDAD

La conciencia de las naciones es la comunidad. Porque las comunidades responden al principio subjetivo de Nación, que en realidad significa Estado Totalitario, Imperio, o Estado Absoluto.

Mientras que la nación es la personalidad jurídica y con fronteras establecidas físicamente para señalar los límites legales, pero no con el concepto de Absoluto sino de nacionalidad soberana.

Las naciones se fundamentan en los elementos culturales, racionales e históricos de la colectividad humana.

En cambio, sus comunidades son la conciencia misma de la nación, debido a los grupos que la forman y la fortalecen, conciente y voluntariamente.

Por esto las comunidades son las que verdaderamente dan los VALORES SOCIALES en la estatificación de la sociedad en CLASES SOCIALES.

Las clases sociales se basan en su “el espíritu de clase” y consiste en personas movidas en *la territorialidad* que las hace dueños de lo que queda dentro de ella incluidos sus habitantes.

Esto es importante en tanto que de lo que trata es de transformar a la gran masa humana para hacerla pertenecer a una entidad nacional que así despertará su conciencia colectiva.

En otras palabras, **las clases sociales son realmente comunidades sociales**. Y lo que lo reviste es indirectamente el gobierno pero directamente *las asambleas eventuales o permanentes* que ejerce su gobierno por **los usos y costumbres**, dentro de todas y cada uno de “los círculos sociales” que las conforman.

Reconocerlo así es tener *conciencia de clase social*.

Cada comunidad es un círculo cerrado y soberano. Y todas las comunidades conforman a una nación.

Esto está bien si los círculos cerrados y soberanos de cada comunidad no estuvieran separados, aislados y hasta divorciados del resto. Porque entonces las luchas perpetuas entre élites impone una aristocracia dictatorial que impide el nacimiento del pueblo como colectividad humana.

La distancia de clase se traduce en distancia del resto de la sociedad.

La clase social baja es lo que se conoce como LA MASA HUMANA, es el colectivo humano y **la clase social alta** es la pertenece al GOBIERNO.

Y la realidad dentro de un proliferante imperialismo capitalista es que *el comercio* es una forma de territorialidad que da lugar a una forma de gobierno.

La masa inconciente y esclavizada tiende a un comunismo sin cultura, donde básicamente no existe el individuo sino el parentesco grupal, algo así como un “espíritu de rebaño” que los une a todos en función de una obsesión emotiva común, como un sentimentalismo que tiende a ser destructivo si carece de leyes que lo gobiernen. Este comunitarismo es un *igualitarismo*. La constante en este medio es la pobreza material y espiritual.

La clase social media, en cambio, ya reconoce a un jefe, lo que da origen a una especie de régimen feudal asentándose en un territorio, no siempre físico o sólo físico, pero sí real. Ese poder se extiende para hacer crecer tal Imperio subjetivo que en lo objetivo se trata de la monarquía de un gran jefe sobre muchos jefes. Hasta que aparecen los funcionarios de gobierno y el poder institucionalizado del Estado, lo cual legaliza el poder repartiéndolo entre dichos jefes y poniendo orden “democrático entre la masa.

Pero como la fuerza por sí misma degenera en brutalidad, su ascendencia moral se presume y de todas maneras el poder se reparte entre estos grupos y no en todo el pueblo. Y solamente cuando el poder es reconocido, este consentimiento de ser dominados por un poder inexplicablemente superior, da paso a la legitimación del poder y en consecuencia a su forma jurídica. Es la legitimidad ante la fuerza del conquistador, ante el mercantilismo, ante la masa humana basada en el Imperio en cada clase social tratada realmente como “casta” social.

Por esto, nuestra propia realización como seres totales o Iniciados Reales no está en una casta particular sino en tomar el Sendero Viviente y convertirnos en Theocientíficos. Allí empieza la historia de los seres humanos como individuos.

Es debido a todas estas inconsistencias sociales que en **la clase social alta** puede haber muchos de la sociedad baja, de la masa. Entre los ricos puede haber la peor pobreza y en la clase media puede imponerse la mediocridad.

Entonces, los círculos “cerrados” son traspasados, lo cual significa que no todo es tan hermético en el mundo material.

Pero ciertamente, esto muestra que la realidad incluye también a lo subjetivo.

Y si en lo económico hay tanta impunidad que pone el imperialismo económico en manos de unos pocos, es natural que se pretenda una DEMOCRACIA ECONÓMICA. Pero también tierras en democracia, imperios en democracia, religiones en democracia.

En política hay dos caminos: la fuerza y la fuerza de voluntad.

El líder es el más fuerte, lo más fuerte. Es fuente de poder.

Los *partidos políticos* constituyen una institución social. Las *asambleas humanas* una institución individual. Las *asambleas Iniciáticas* una institución sagrada. Todos estos grupos preexisten al individuo y le sobreviven. Son fuente de las instituciones que conforman a la sociedad.

La Asamblea no es un grupo de presión, es una comunidad política. El conjunto de asambleas no son un sindicato, pues no sólo se interesan en lo económico sino en una unidad humana. Aún más, es una **Gran Fraternidad Universal**.

Los partidos políticos, lo mismo que las asambleas y las instituciones son susceptibles de ser controlados por el gobierno, una religión o ideología. A modo del establecimiento de un imperialismo.

La burocracia es el ejercicio de rutina y sanción de una jerarquía para cuidar los intereses del Estado. Pero es intervenido por el imperialismo que nace y se desarrolla por intereses privados que de esta manera siguen siendo dueños privados de una nación, muchas veces no limitados a su propia nación. Y por eso, son como socios del Estado a veces más poderosos que este, que se reparten a la territorialidad de una nación o conjunto de ellas.

Estos *socios privados* existen en todas las formas de gobierno y castas sociales y las leyes constituidas por el Estado no pueden manejarlos completamente, menos aún eliminarlos. No representan al pueblo pero *tanto Estado como imperialista privado necesitan al pueblo para que sus proyectos funcionen*, de aquí el gran poder que tiene el **pueblo soberano** como un tercer socio o Estado.

Constitucionalmente hay tres poderes en una democracia, pero realmente existen tres Estados y más o menos tienen cada cual sus propias constituciones. Afortunadamente aún hay un cuarto poder que es el del Estado espiritual.

Los partidos y las asambleas en este tipo de democracia clasista, no son y no pueden ser lo que se supone fueron creados para ser, a saber organizaciones descentralizadas que sirven para organizar y negociar con estos cuatro Estados, ser, en pocas palabras, el pueblo mismo funcionando y no necesariamente, mecanizándose.

La *democracia popular* pretende un imperialismo mundial para la prevención de la inconciencia en las masas y la humanidad en general, pero la miseria extra y la falta de contacto político con el Estado, se lo hace imposible.

La *democracia racional* fortalece la soberanía nacional pero esto es absurdo si los que controlan el poder son los mercantilistas, burguesía o capitalistas. Lo cual le impide al pueblo despertar completamente.

El *Parlamento-Monarquía*, se dirige hacia la relación entre Consejo y Rey y el pueblo se encuentra más o menos despierto pero difícilmente con el poder político en sus manos, además de que las religiones se encuentran divorciadas de una Jerarquía espiritual exteriorizada y unificando a las religiones o propiciando las relaciones en Inter-religiones.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los Partidos Políticos necesitan madurar hacia el hecho de que fracasan siempre que van acumulando ostentativamente, o mejor dicho, exclusivamente poder para sus adherentes y miembros. Esta religión política o " Adoración " esta realmente basada, casi exclusivamente en una promoción o promesa de seguridad social, incluso se convierten en una "religión socializada".

Los partidos políticos nunca tendrán una contundente eficiencia social en tanto que acumulan poder e injerencia social y sin ser oficialmente dueños de una empresa se conviertan en tal, o bien en gerentes de programas de televisión, artículos, medios de comunicación, etcétera.

En realidad, los Partidos Políticos no deben de ser endiosados, si realmente el país ha logrado una auténtica madurez democrática. Los partidos importan y deben ser amados pero el fanatismo y poder particular nos habla ya de una dictadura. Hasta el punto de que puede haber un cuerpo de gobierno y, sin embargo, estar "bajo la bota" de un partido político dictatorial.

El Partido Político no es antes que el pueblo, como pueblo. Son solamente CUERPOS DE EXPRESIÓN del pueblo, pero el verdadero partido es transparente; es objeto representante del pueblo, no un instrumento de represión de gente ni un "mini-gobierno" dentro del gobierno.

Es el pueblo quien existe y cuando se les impone "en nombre de la democracia" la dictadura de los partidos, llega el pueblo a ser considerado y tratado como un delincuente a priori y lo persiguen con impuestos y cargas excesivas.

En realidad, conducir a un pueblo es escucharlo y regularlo en las acciones que emprenda el pueblo mismo. Irlo corrigiendo y moldeando. Se va aprovechando a sus líderes para que organicen **Consejos** que los representen ante Diputados y Cuerpo de Gobierno. Si hay por ejemplo, una lideresa de ambulantes se le aprovecha. Si hay una prostituta inteligente encarcelada, es mejor escucharla y no condenarla ciegamente y ya de antemano.

El **Cuerpo de Gobierno** es el pueblo en acción, de otra manera, se trata simplemente de una unilateral dictadura " democrática ", naturalmente destinada a fracasar.

El pueblo EXISTE y debe existir, de otra manera todas las reuniones nacionales e internacionales son " un fiasco " pues los pueblos quedan ajenos al BOTÍN peleado por un puñado de privilegiados.

Los partidos políticos lo mismo que los grupos políticos en general cuando no encuentran respuesta de los gobiernos a que pertenecen jurídicamente, así como cuando necesitan y desean prosperar como individuos muchas veces se convierten en *caudillos* que no dejan de pertenecer a la tradición antigua de aquellos bandoleros que vivían en las montañas y su justicia entre el mismo grupo consistía en repartir el botín. También se asocian a la vida de las guerrillas y en fin de los piratas que llegaban a las costas para tomar lo que les gustaba y luego volvían al mar. Es fundamental hacernos concientes que el feudalismo, el monopolio, el militarismo, el despotismo ilustrado, etcétera son formas de gobierno que siguen presentes en la humanidad mientras no exista una verdadera base espiritual jurídicamente constituida. Porque dondequiera que los recursos espirituales son repartidos en una comunidad tenemos ya una comunidad G.F.U.

El Partido Político no es una religión sino UN INSTRUMENTO POLÍTICO.

Cuando se convierte en una religión deja de ser una institución o vehículo de transformación.

El Partido Político es LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN SENDERO POLÍTICO. Es una realización interior y desde adentro, exteriorizándose.

"Mil Políticos, mil senderos políticos". Porque el sendero de la vida es individual. Pero cuando un Sendero Político se institucionaliza se llama Partido Político.

Por otra parte, las instituciones políticas llamadas Partido Político solamente son la parte material de la vida humana.

Toda institución política, mística, científica, incluso empresarial es viable como instrumento social. Pero en cuanto se enajena de sus principios o se corrompe. Tiende al despotismo o endiosamiento como una muleta del ateísmo. O muchas veces, en nombre de Dios y la pureza aparente de sus fines.

Los *Consejos Populares auténticos* representan al pueblo como es, siempre ACTUALMENTE y entonces, Gobierno y Partidos Políticos, tienen sentido, porque lo más importante que es EL PUEBLO mismo, está PRESENTE.

Se requieren no sólo instituciones políticas, religiosas, esotéricas y "fraternidades". Lo que en verdad se requiere son **ASAMBLEAS Iniciáticas**, que a modo, o en fraternidad con los Consejos Populares, sean la gente misma en su realidad espiritual o "poco espiritual", pero siempre real.

No basta controlar a los pueblos para gobernarlos hay que amarlos como hijos de la conciencia en desarrollo.

Podemos esbozar el siguiente principio:

"Para los pueblos los Consejos Populares y para el Gobierno los Partidos Políticos".

DEL PARTIDO-ESTADO A LA DEMOCRACIA UNIVERSAL

Escribe Juan de Dios Andrade Martínez en: "Hubo una vez un Partido-Estado":

"Las masas han perdido interés en la revolución; ahora, son las élites las que dirigen los cambios revolucionarios a escala mundial".

Entonces, no se trata ya de un "nacionalismo revolucionario", sino de un Nacionalismo Mundial, un despertar de la conciencia social global.

Con *Los Consejos*, la democracia es participativa. Se elimina la distancia entre electores y elegidos.

En la obra citada leemos: "Sólo la **democracia participativa** garantiza la correspondencia entre SOBERANÍA y VOLUNTAD DEL ESTADO".

Los Consejos encarnan así, de forma real La Voluntad Popular. Aquí, "La voluntad popular que sostiene tanto de los representantes como los representados... El representante pasa a ser un EXPONENTE de la sociedad".

El Gobierno se encarga del respeto a los individuos, Los Consejos, de la acción concreta, EL MOMENTUM PARTICIPATIVO. ("Momentum" es un instante transitorio que por estar ligado al eterno presente se hace permanente).

El Presidente ya no tiene partido al que pertenezca y si bien nombra a su gabinete su poder no es absoluto, pues el pueblo actúa a través de sus *Consejos* y regulado en su representación por los partidos políticos que son SERVIDORES sin voz ni voto en relación a lo que al pueblo le concierne decidir. Así, el pueblo es quien enjuicia naturalmente y sin tensiones innecesarias al gabinete propuesto y propone a los suyos. De la misma manera en una votación popular pero con decisión final del gobierno y su círculo interno, se forma el *Consejo de Gobierno* y el Presidente puede, sin embargo, escoger a su propio Gabinete para desempeñarse mejor. Pero el Consejo de Gobierno no está absolutamente en sus manos. Así como en las Cámaras de Diputados no están todos los deseados por los partidos políticos, sino también por el pueblo.

Los Consejos es lo que el científico político Pierr Luigi Zampetti llama: "El partido de electores".

Dado que el ejercicio del poder no sólo es derecho de las élites sino también de todos los electores, el nuevo estado es liberal y a la vez democrático. Esto según Zampetti elimina las clases sociales y hace a la sociedad participativa, o una sociedad POSCONSUMISTA.

No basta el logro como derecho político de derecho al trabajo. Lo que es fundamental es el derecho al sustento de las necesidades primarias para todo ser humano: Casa, vestido, alimento físico.

"La sociedad participativa no se basa en las clases sociales, sino en los ROLES SOCIALES"

Pero a esto agregamos que la sociedad participativa se basa en la evolución real de la humanidad ordenada en Jerarquía Espiritual Exteriorizada.

O sea, que la historia goce de espiritualidad.

Desde el instante en que alguien quiere o necesita *ser Jefe* ya no responde a una Democracia sino a una Monarquía y eso es válido si en la sociedad existe la Fraternidad. El no aceptarlo así es la causa del fracaso de la Democracia.

Cuando los funcionarios de un país son o proclaman como justo que el pueblo sea *democráticamente pobre*, los hombres y mujeres ricos, jamás estarán interesados en ser parte de ellos.

ASAMBLEA DE GOBIERNO

¿Que es La Asamblea del Gobierno? Son los mejores miembros de los Partidos Políticos ordenados en una jerarquía de políticos unificados en forma de Consejo de Gobierno, que sirven de mediadores reales entre Gobierno Federal y Partidos Políticos. Le podemos llamar Cámara de Diputados, o Parlamento, etc. Pero se trata de eso, de una asamblea institucionalizada como *federación o fraternidad de partidos*.

La verdad es que todo desarrollo positivo de la política requiere que sus miembros se anclen a una evolución de su propia conciencia, a algo Sagrado. De alguna manera a un aspecto Theocientífico de lo que muchas veces se llama Dios.

Si aparece un Consejo de Gobierno, entonces tienden a disminuir los abusos "estratégicos" por parte de los miembros de partidos políticos. Abusos que manipulan los "votos" del pueblo dentro de una decisión política. Los diputados, ya no pueden, tan fácilmente, "comprar votos" o usar impunemente al pueblo para endiosarse y explotarlos.

Hay entonces, presencia, hay miembros de una jerarquía formada por los mejores políticos que vigilan el proceso evitando la manipulación al pueblo y encuentran así soluciones, no sólo para establecer justicia en cámaras de Diputados, Senadores, judicial, de la Defensa, la Marina, etc. Sino dentro del Gobierno mismo y su Cámara Federal.

Los partidos políticos son instrumentos de los gobiernos. Los Consejos se basan en el grupo.

LA ASAMBLEA INICIÁTICA

La Asamblea Iniciática es una Gran Fraternidad Universal en contacto con la sociedad y es vehículo público de *Ordenes sagradas* que vienen a ser su parte esotérica. Básicamente todo se basa en la FÉ CIENTÍFICA. Entendiendo por fe el amor a la vida, eternamente

AHORA. Todo lo cual nos lleva a experimentar una realización humana. Entendiendo por REALIZACIÓN, el desarrollo de la capacidad de tener sensaciones desde Adentro.

LA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL

(Quien reconoce jerarquía recibe jerarquía)

Las verdaderas leyes jurídicas Constitucionales son aplicadas en función del ser que desde lo interior las hace valer. Incluso las leyes de la naturaleza vienen del ser y por eso funcionan.

Pero con el fanatismo político, los políticos pretenden hacer de la Constitución Federal una especie de Biblia. Tal como de los religiosos dogmáticos lo hacen con sus textos sagrados. Es como si la constitución fuese *la máquina divina* que marcará los mandamientos para vivir en el paraíso social. Es cierto que toda constitución merece respeto, mas aún si nos servimos de ella, pero la ignorancia y su aplicación literal es lo malsano.

Pretender suplantar la Jerarquía de alguien o forzar el destino de otro (a) eso es fuente de terrorismo.

Porque la dignidad o integridad del Ser es el resultado de la evolución como evolución de la conciencia. Se puede pretender comprar y vender la integridad pero realmente es el principio y fin del ser mismo, lo verdaderamente real. El Sendero Viviente que es el Cristo que hay en cada ser humano, es lo que hay que estudiar para no hacer terrorismo.

Podemos negociar la personalidad pero la individualidad jamás.

La integridad es la JERARQUÍA que cada ser tenemos.

Se puede negociar una democracia lo mismo que una monarquía, pero no con la misma moneda. Para la democracia el dinero, para la monarquía el no-dinero. Y en su mutua compenetración, el dinero del no-dinero.

110

5.-LA INICIACIÓN REAL Y LA ADMINISTRACIÓN

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

Los bienes de producción así como los bienes de consumo y en primer lugar todo el sistema y la materia prima para la satisfacción de las necesidades primarias del pueblo, tienden a ser "sociales" para a través del Estado quedar centralizado en manos del pueblo soberano. O sea, tienden a ser del interés público.

En tanto que el desarrollo espiritual responde a la autonomía privada propia del *individuo que se empodera* (crece en auto-poder) y forma con otros una *Jerarquía espiritual exteriorizada*, Sin que esto le impida convertirse, al mismo tiempo, en un servidor conciente y respetuoso del pueblo soberano. Todo lo cual le permite ser base de la libre empresa descentralizada al servicio del Estado centralizado.

Se trata de **un sistema socialista de planificación centralizada en la libertad individual y descentralizada en el pueblo soberano.**

Pero las *libres empresas* pertenecen a individuos que existen y viven dentro del pueblo soberano y la Constitución a que se deben, dado que la Jerarquía espiritual exteriorizada responde a una inter-constitución.

Las deudas internas y externas de la comunidad y la nación se resuelven en el Estado de derecho y de acción, pero teniendo en cuenta que *toda plusvalía es PARA EL PUEBLO*, dado que es el quien trabaja y tiene derecho a un seguro o reserva llamado PLUSVALIA.

Y si es que de la satisfacción de TODAS las necesidades resulta la felicidad humana.

Además, si la producción depende de lo que ofrece el planeta Tierra, y que nos permite adecuarlo a nuestras necesidades humanas con trabajo, capital y empresa. Agreguemos Conciencia. Para comprender que desde el momento en que el humano separa la riqueza, de la vida, lo fundamental de un recurso es *el producto ya procesado* y no la riqueza de la tierra, como debería ser. Así también, *el capital* como producto ya procesado y no el ser humano como ser vivo. Y con esto resulta la relación de producción entre el humano-máquina y el capital y a eso llamamos Empresa. Este tipo de economía es mecánica.

El objetivo de la empresa es generar productos y se llaman "*bienes y servicios*". Los que los producen se llaman "*bienes de producción*" y son el humano-máquina y la máquina quienes gozan de cierta durabilidad. Mientras que "*los bienes de consumo*" son más perecederos. Es en interés de conservar esta desigualdad como base dinámica de todos los negocios empresariales y para que las empresas sean redituables que se impulsa y cultiva con esmero el imperio de la máquina que conlleva, lamentablemente, a la explotación sistemática de la humanidad esclavizada convenientemente al principio de ESCASEZ, a fin de que responda con prontitud al llamado de las empresas, quedando etiquetado denigrantemente en calidad de esclavo. Sobretudo porque las necesidades básicas del humano-máquina son sustentados con productos perecederos.

Todo esto es muy natural, puesto que si "lo tangible" son las máquinas, entonces, los Servicios o alimentos que es la razón de ser de la productividad económica, son LOS MANTENIMIENTOS para la máquina, no para la riqueza del ser humano en sí.

Pero en cuanto se comprende que la abundancia industrial es realmente un producto de duración limitada y la riqueza real está en la vida misma. Entonces, lo fundamental para una ciencia de Economía Conciente está en la recuperación y preservación de los recursos de la tierra, la espiritualización de la humanidad y el uso de la Industria y la Tecnología aplicado en primer lugar, para la satisfacción de las necesidades primarias de la humanidad como son: Vestido, casa, alimento físico.

La economía debe tender al auto mantenimiento empresarial. O sea que las empresas sean autosuficientes y no generen deudas, esto bajo la base que desde que se extiende un préstamo ya está prevista la forma de pago en servicio a la vida, antes que en dinero. En otras palabras, *el capital* es un medio para enriquecer la vida con la vida.

Al generar la descentralización empresarial, cada nación progresa como empresa autosuficiente y soberana. Y el imperialismo monopolista del capital ya no puede traspasar estas fronteras para explotar a la humanidad bajo el principio de LA MÁQUINA.

De esta manera es como el imperio internacional de los recursos se compone no de dueños de las empresas sino de funcionarios gerenciales o profesionales encargados de administrar las riquezas de las diversas empresas y naciones.

Las empresas gigantescas bajo parámetros constituidos jurídica y científicamente deben de tener por dueño legítimo al pueblo, y aparentemente a personas particulares. Es decir, **la LEY del equilibrio económico** es:

“Entre más gigante una empresa más pública, entre más autosuficiente más privada”.

La acumulación del capital es ahorrando, la acumulación de la riqueza completa, o sea, interior y exteriormente, es evolucionando, como evolución de la conciencia.

La base no es endeudarse sino liberarse.

En el mundo de la economía integral, por principio y desde el principio, se encarga de que *conforme transcurra la vida del pobre tienda a hacerse rico*. Esto es lo correcto.

Mientras que en la economía mecánica, debido a la base superficial de la riqueza como capital, por principio tienden a ser más ricos materiales los moralmente miserables y los pobres se hacen más pobres. Sin que esto demuestre su verdadera riqueza o pobreza, solamente lo hace desde el punto de vista de dinero.

Así que lo que producen las empresas capitalista-mecánicas son siempre excedentes de productos, que se embodegan como capital muerto o productos que se pudren, lo cual nos convierte, además, en depredadores del planeta, pues en la economía mecánica, la naturaleza no es la base de la riqueza, sino sólo cuando se la arrebatamos.

Los países pobres son más pobres y los ricos más ricos. El endeudamiento y todas las formas de esclavitud son el resultado.

Si el vivir nos endeuda, tenemos que forzar, sobre la marcha, que otros se endeuden. Si lo logramos hemos invertido mucho tiempo en esa lucha y nos convertimos en explotadores, porque no desarrollamos riqueza real y por qué quedamos obligados a tratar a nuestros subordinados como medios de producción-máquina. De todas maneras, nos deshumanizamos.

Pero, además, como los requerimientos de la deuda mundial de este imperio de economía capitalista es más exigente con el paso de las generaciones. Llega un momento en que la siguiente generación ya no podrá ahorrar, pues desde que nace lo hace en calidad de esclavo, de manera que ya tiene una deuda acumulada y no hay forma de evitarlo. Así que sólo queda una solución. A partir de esto la economía capitalista se basa en *el arte de robar*, tratando entonces, de que la Constitución jurídica funcione en nuestro favor en vez de que en nuestra contra.

La riqueza basada en el capital tiende a agotarse, de lo tan inestable que es, por no decir "superficial".

En cambio sí basamos la riqueza en la riqueza auténtica como es, esta riqueza tiende a incrementarse. Porque se trata de una riqueza basada en LO VIVO.

El universo está diseñado para que por vivir en el ganemos y le demos a la vida a fin de no deberle nada ni que ella nos deban nada a nosotros. Esto significa haber llegado donde los beneficios son máximos. Es decir, "somos ricos", en el verdadero sentido de la palabra.

Cuando se busca el bienestar general, ya queda en segundo término la utilidad.

Con la unidad de la humanidad, las misiones de ejércitos y policías se convierten en filantrópicas, antes que en guerra de conquista de espacio físico por vía de la violencia.

Dentro de la unidad empresarial centralizada por el Estado como controlador monopolista en interés de su pueblo, los precios tienden a estabilizarse en PRECIOS SOLIDARIOS. Porque el precio de un producto depende de otras mercancías vendidas simultáneamente con la primera.

De aquí que debido a que en el monopolio único para un pueblo o gran región, este monopolio es administrado por funcionarios que no son los dueños, sino que lo es el pueblo. Es entonces, cuando la ADMINISTRACIÓN por parte del Estado es un éxito.

En este contexto es que las empresas privadas son descentralizadas y las empresas del pueblo, centralizadas en monopolio Estatal o Paraestatal.

Esto evita el despilfarro de las riquezas naturales y de los individuos, además de la repetición de productos similares por empresas en competencia, de modo que ambas pasan a formar parte de una sola empresa.

Los precios fijados a través de la moneda, por ser un medio adulterable, hace que los precios no se refieran a un precio real de los productos sino que son precios artificiales que permiten funcionalidad respecto a productos producidos en serie dentro de la mecánica propia de la tecnología, pero que en realidad dependen de la especulación y el grado de poder de los capitalistas.

La verdadera evaluación de precios la da una Cámara formada por representantes profesionales de diversos sectores de la sociedad para evaluar los precios de los productos artificiales y la de los productos VIVOS, a fin de conservar la armonía entre la sociedad y la prosperidad de los individuos.

Las empresas que la monopolizan usando todos los recursos de su unidad humana en primer término, son los mejores, pero sólo será perfecta si incluyen a toda la humanidad.

Por lo pronto, mientras tienda a ello, es perfeccionada y cada vez más fuerte y sólida. Porque con sistema así, las monedas tienden a perder su valor en el mercado, pero los productos reales tienden a elevarlo naturalmente.

Sin afectar a nadie sino al contrario, beneficiando a la humanidad como una sola comunidad.

Lo que le da valor a la moneda y la hace fuerte es el poder político antes que el metálico.

Y el individuo tiende a fortalecer su propiedad privada y la moneda fuerte, mientras que en la sociedad y propiedad pública circula la moneda débil. Solamente conforme el pueblo soberano es quien le da valor a la moneda es que circula la moneda fuerte y la débil se le queda al individuo, al punto que el valor real del individuo ya no depende del dinero sino de su propia superación integral como ser.

El valor artificial como el de la moneda funciona mecánicamente de modo racional, pero para que los valores reales funcionen en la sociedad deben estos valores reales ser jerarquizados y evaluar el valor artificial que les corresponde, sujeto a revisión periódica.

La garantía del dinero no puede ser el humano sino el dinero mismo en lo que es artificial, como por ejemplo el metal o productos.

El poder de los monopolios privados está en devaluar las monedas de otros monopolios. El poder del monopolio en manos de un conjunto de empresas descentralizadas o del Estado en manos del pueblo soberano, es estabilizar el valor de su moneda dentro del Estado mismo y ante el extranjero.

PARAESTATALES

Los organismos paraestatales son los que tienen como misión o razón de ser el prestar un servicio social en bien del desarrollo nacional.

Pero esto puede dar lugar a empresas y organismos FANTASMAS en manos de intereses privados. A menos que los Consejos en tiempo real, emanados del pueblo, tengan un Consejo Administrativo Paraestatal y no será el Estado quien tome esta empresa como suya es decir, como su empresa privada o particular. El Estado en realidad es el gerente general de la Administración Paraestatal, pero no su dueño. Porque si no entonces todos los funcionarios del gobierno, por medio de este organismo privado que consideran legalmente suyo, fomentarán la burocracia, es decir, gente inútil e inoperante dentro de organismos paraestatales. Desconociendo al pueblo soberano como el verdadero dueño de toda empresa.

Los funcionarios de gobierno son gerentes de los organismos paraestatales no sus dueños, porque se trata de empresas públicas, no privadas.

En ellas como en el gobierno interviene el Estado, pero el asunto de las PARAESTATALES incumbe directamente al pueblo, antes que al gobierno.

Las Paraestatal es éste el sector empresarial más delicado, por ser más susceptible de corromper todo el sistema económico, debido a la afluencia de burocracia.

Así pues, hay tres sectores económicos: Público, Privado y Paraestatal

En un Estado separado del pueblo, los funcionarios del Estado al frente de la Administración Paraestatal, no son más que burócratas o explotadores del pueblo que quedan en posición de comparar o permanecer económicamente controlando al Estado y particularmente, al Poder Ejecutivo, hasta el punto de condicionar las decisiones del Estado.

La Administración Paraestatal objetivamente se supone, es el lugar donde el pueblo dispone de sus recursos y el sector privado, y los funcionarios de gobierno son sus servidores, no sus jefes.

En otras palabras, la empresa es del pueblo no de las empresas privadas. Aunque es aquí donde las empresas privadas tienen LEGALIDAD para acuñar su prosperidad. Los funcionarios de gobierno como gerentes, lo son fundamentales debido a su experiencia y profesión adecuada.

La infraestructura del éxito del individuo como constituido en entidad social está en las Paraestatales, pues aquí la vida económica cumple su función fundamental de hacer llegar al pueblo los bienes y servicios por los que ha trabajado, no dando prioridad a los individuos sino a la comunidad como totalidad.

En este sentido, es ridículo que alguien que inventa algo o inicia un negocio original se quede como dueño perpetuo de esa empresa y los demás queden frenados, sujetos, limitados y hasta esclavizados por generaciones al imperio que nace a partir de tal invento, por el creciente poder financiero de este inventor original, frenando de esta manera el progreso tecnológico que otros podrían aportar sin tener que quedar en la sombra.

EL DINERO Y SU VALOR OCULTO

El Dinero es un instrumento de vida para la personalidad, no de la *Individualidad* (indivisible). Por eso el Alto Iniciado TOCA DINERO, PERO SIN TOCARLO.

Comprar y vender dinero es el primer absurdo del capricho personal. Y se refleja muy bien en el mercado donde se compra y venden acciones e incluso almas.

Lavado de dinero, es otra manera de comprar y vender más que dinero, esclavos.

Cultivar vicios es entonces como si se tratara de ecología con biodiversidad. Es una forma de uso degenerativo del dinero.

Establecer y especular con los precios en los diversos mercados, con el propósito de explotar sangre y fuerza de la masa, se llama capitalismo. Esto se refleja en el reino del Poder Judicial en corrupción en donde se establecen tarifas a conveniencia de acuerdo a lo que pueden pagar los inculpados, dentro del mundo jurídico, y los que no pagan son condenados a una vida de prisión. Cuando que la cuota no debe depender de que una persona tenga mucho dinero, sino de que el valor de un delito específico debe responder a una tarifa que tiende a estabilizarse. Porque mientras los acusados sean extorsionados de acuerdo a lo que se les puede robar, estamos entonces bajo el principio de *secuestro*. Es decir, se incauta algo, por

ejemplo la libertad y sólo se libera a tal persona si se cubre la fianza fijada sin ninguna regularidad coherente.

Es comprensible que un mundo capitalista sin principios morales efectivos, el dinero es producido a través de los inagotables artificios del robo.

La explotación consiste en que los que dan un servicio desempeñando una labor quedan articulados a una máquina monstruosa de " hacer dinero " y no es de ellos sino de la dictadura de pocos sobre los muchos.

El valor del dinero como no-dinero sería evidente si no existiera sólo la racionalidad y la exterminación de lo femenino e imaginativo que en los sistemas educativos dan lugar a la epidemia de ROBÓTICA BIOLÓGICA y su Dios " El dinero".

El dinero pertenece al reino de la materia limitada a quienes se dicen sus dueños, y no a la materia que está en todas partes. Esta es la libertad universal propia del dinero.

El dinero parece que fuera propiedad exclusiva y totalitaria del que lo posee porque "se lo ha ganado", pero en realidad no es así. Porque "LA MATERIA NO FUNCIONA PARCIAL", es Universal.

El dinero no puede reducirse a su vehículo monetario como " billetes ".

No es posible que sea verdad que solamente los profesionistas y funcionarios del gobierno o caciques de ranchos y propietarios de tierra; aparatos tecnológicos, etc. y hasta personas comerciadas como esclavos. Sean realmente los dueños absolutos de su, oficialmente llamado "dinero". Porque es evidente que muchos de los desposeídos con una educación circunstancial similar a los poseedores de dinero, podrían también tener ese dinero.

En realidad, el dinero es producto DEL TRABAJO DE TODOS. Todos han puesto de su productividad para que el dinero aparezca y funcione.

Es este dinero que pertenece al pueblo, lo que Carlos Marx llamó PLUSVALÍA.

Pero la economía no puede devolverle esta Materia al pueblo sin la presencia de seres concientes que comprendan esta realidad.

Que el dinero es sólo un vehículo que por si solo no pasa de tercera dimensión o realidad física y son los seres concientes y el amor en acción quienes le dan valor oculto al dinero, es una realidad.

La plusvalía depende de un despertar multidimensional en el ser humano para que funcione.

Pero el dinero, lo mismo que la materia en nuestros cuerpos físicos humanos, pareciera que fueran absolutamente nuestros porque lo poseemos. Es tan fuerte el apego que no reconocemos a quienes han trabajado para que se creen las condiciones de su precipitación material y su correcta función mecánica.

Porque la producción de dinero, una vez que cuenta con la mecánica que lo hace reproducirse, no requieren sino el cuidar esa "fábrica de billetes" y entonces, la " maquina de dinero " funciona. No se requiere conciencia ni amor, no psicología, ni mercadotecnia, ni política, ni espionaje. Ante todo, se requiere una " maquina-empresa " apropiada para producir dinero.

No es que los que tienen dinero son más sabios que los demás. Es que son buenos mecánicos de fábricas de dinero.

Y cuando se enfrentan al valor oculto del dinero se dan cuenta de la razón de ser del dinero.

Al punto que los buenos poseedores de dinero, objetivamente hablando, no son sino Administradores de las propiedades que pertenecen NATURALMENTE a la humanidad.

Hay valores que el dinero no puede medir, los valores de la vida son sagrados, el amor y la conciencia pertenecen al Reino superior a la materia.

Si queremos dinero sembramos, metafóricamente un árbol de dinero y lo cultivamos. Pero los frutos de ese árbol sólo se dan en dinero.

Si queremos conciencia sembramos un árbol de conciencia y sus frutos serán de la conciencia.

Cuando el poseedor del dinero comienza a administrarlo para que llegue a quienes realmente trabajaron por el, entonces el dinero cumple cabalmente la función para la que fue inventado y este es el fin de la degeneración, corrupción y muerte en destino del capitalismo.

Cuando estamos enfermos por nuestro " APEGO AL DINERO ", no podemos darle dinero ni siquiera a quienes amamos. Porque nos parece que ellos no trabajaron por tal dinero que aparece como nuestro. La realidad es que el amor es el paraíso y el sentido verdadero de tener dinero.

El dinero hace funcionar a la vida, pero la vida es de por sí sin dinero.

Hay que ayudar a los pobres, pero a un miserable, imposible.

MÁQUINA CAPITALISTA Y CONCIENCIA

La máquina de hacer dinero a la que responde la razón de ser de toda empresa referida a la economía, funciona CON PERSONAS. Si esas personas son ajenas a la empresa son solamente "sangre, carne y huesos". Básicamente ESCLAVOS. En eso consiste la esclavitud. En que personas productivas son SEPARADAS DEL PRODUCTO FINAL DE LO QUE GENERAN.

En una empresa real el dueño de tal empresa lo es oficialmente, pero en la realidad TODO CAPITALISTA ES UN ADMINISTRADOR con individualidad y privacidad respetable. Eso lo dignifica y lo hace libre a través del dinero.

MISIÓN DEMOCRÁTICA Y REALIZACIÓN ECONÓMICA

La privacidad económica permite al ser humano poder disponer de su tiempo para ofrecer sus servicios y desempeñarlo progresando económicamente, SIEMPRE QUE EL HORARIO DE TIEMPO QUE SE LES PAGA EN UNA EMPRESA SEA CUMPLIDO. Así la gama de posibilidades económicas parecen enormes.

Una persona que cumple con su horario de trabajo y que es asesor de otra empresa, incluso de empresas filantrópicas, esotéricas o espirituales. Puede tener sus propias " acciones " o levantar empresas propias, etc.

Los pensionados pueden tener ganancias extras pues han sido liberados de la carga de horario a que estaban sujetos en su empresa.

Cuando la gente más pobre goza de PENSIÓN o " necesidades primarias cubiertas ". Puede tener oportunidad para progresar en tanto que cubre el horario de trabajo a que le obligue la ley oficialmente.

Así como conforme más elevado es el cargo político o mas grande es una empresa, entonces más queda cautivo de tiempo completo y más gente tiene sus intereses ligados a dicho personaje. Tal es el caso de los funcionarios de gobierno. Y entonces, la privacidad económica se va reduciendo y el sueldo que percibe, es más evidente. A cambio goza más del amor de los que depender de él (o ella) y poder hacer más por la mejora del país, las constituciones y de mucha gente. Esté es UN MISIONERO DEMOCRÁTICO. Cuyo sueldo

real ya no se reduce solo a dinero y depende del Estado de conciencia de la gente y de algunos simpatizantes particulares. Es un Gurú del Dinero y la Democracia. Se trata de la espiritualización de la Materia.

Mientras que el Misionero Monárquico o espiritual es exactamente un misionero en la exteriorización de la Jerarquía como materialización del espíritu. Y así, tenemos que místicamente La Jerarquía es el cuerpo de Cristo Virgen y el pueblo es el cuerpo del misionero democrático.

VESTIDO Y COMIDA

En el mundo civilizado, el vestido que a unos les sobra, lo mismo que la comida que le sobra a los grandes restaurantes o casas de "ricos". Es alimento recaudado por ciertas comisiones que lo hacen llegar a quienes lo necesitan con urgencia. Es el servicio que se da en las pequeñas fondas donde los necesitados pagan con un bono o boleto y por lo que reciben una ganancia por parte del gobierno, los recaudadores y repartidores de comida.

CASA-HABITACIÓN

Rentar una casa está bien, pero ¿Cómo evitar que sea a costa de " sangrar inquilinos "?

Debe haber manera legal de que todo inquilino este en proceso de pagar el departamento, casa o condominio que ocupa. Y que el dueño de la casa no sea dueño perpetuo. Puesto que la premisa fundamental es:

" La CASA es de quien la habita ".

Así como para el campesino "la tierra es de quien la trabaja".

Cuando un inquilino se va de un lugar, esos "vales" se suman y van a cuenta del nuevo lugar que habita hasta que un día una casa es suya por acumulación de "vales".

Así el sueño sabe también en cuantos años la casa que el arregló para rentar, le devolverá su inversión económica y la cederá a alguien. De este modo, se evita la usura con la propiedad. De modo que la PROPIEDAD no es para explotarla sino exclusivamente para disfrutarla.

DINERO Y FUNCIONARIOS

Un funcionario de gobierno puede ser rico o pobre en dinero y eso nada tiene que ver con el sueldo que se le paga por el desempeño de sus funciones como funcionario. Sea Presidente, rey o simple burócrata. Lo fundamental es comprender que el poder monetario concentrado en una persona no puede ser infinito. En realidad, la humanidad apenas está siendo conciente de que los ricos entre más ricos en dinero, no pueden quedar aislados del que circula hacia muchas personas y países.

Entre mas ricos más su dinero de un rico llega a más gente, eso es una ley en una verdadera economía.

Lo mismo, se sabe que cada país no tiene una economía aislada de la economía mundial de otros países.

Si todo esto no ocurre de esta manera es porque no hemos sido capaces de hacer cumplir una verdadera economía en el mundo.

El tiempo de la esclavitud, de la "piratería" y que el botín obtenido de otros países para beneficiar a un solo país, raza o sector, es infinito y absurdo.

Cada negociante debe amar el país que lo acoge y dejar riquezas a ese pueblo antes de realmente recoger sus ganancias y hacer "lo que quiera".

HABITACIÓN-PAÍS

La vivienda en términos macroeconómicos es el país en que vivimos que a la vez cuenta con su macrocosmos que es el planeta entero.

Así que la hipoteca de una casa en el país es en el macrocosmos del país mismo lo que corresponde a la deuda externa.

Si la hipoteca de una casa al perderla se legaliza para que los que la pierdan tengan derecho a una vivienda más modesta. Entonces lo mismo, con "La deuda externa" de un país, llega el momento en que deja de ser un despojo y esclavitud en beneficio del extranjero y se convierte en la posibilidad de conservar una autonomía con derecho a la propia tierra, aunque sea de forma más modesta.

VERDADERA RIQUEZA

La jerarquía es algo que hay que reconocer consiguientemente para que así también cada ser humano participe de un grado jerárquico referido a una evolución espiritual reconocida en el individuo.

De la jerarquía depende nuestra riqueza. Pues por mucho dinero que una persona tenga, siempre queda por comprobar su verdadera riqueza, pues el dinero se limita a riqueza de tercera dimensión y el ser humano es multidimensional. El verdadero rico lo es por su eternidad. Pero entre los ricos en dinero va surgiendo la necesidad de controlar la riqueza para no dañar a millones de seres humanos. Pues de la correcta repartición de la riqueza depende la estabilidad material del mundo.

Tener un millón de dólares ya hace a una persona rica, pero aún es pobre. Porque sobresaliente es el que tiene muchos miles de millones de dólares. Sin embargo, en el planeta hay quien tiene un billón o billón y medio de dólares y eso ya es contraproducente para la humanidad, porque con su poder económico podría comprar el planeta y esclavizar a la humanidad por generaciones.

Pero realmente los medios lícitos de obtener dinero no permiten naturalmente que una persona pueda tener un billón de dólares. Este mecanismo indeseable es lo que vuelve a esas personas un problema para el mundo cuando no son concientes de su responsabilidad para con el pueblo soberano y un beneficio espiritual para la humanidad. Además de lo perseguida que es y lo limitada a una visión detenida en tercera dimensión.

Por otra parte, nadie podría consumir en su vida un billón de dólares. Pero sí provocar que ese dinero quede embodegado, siendo causa de pobreza para millones de personas, en vez de ser un benefactor.

Cuando la riqueza es extrema, unos miles se benefician pero millones son condenados a la miseria, no sólo por toda su vida sino por generaciones enteras, es decir, sus descendientes.

Además, su capacidad económica conforme más desproporcionada es, más despreciará la vida multidimensional y más oscurece su "magia de vida". Por qué puede mandar matar a quien quiera, en cualquier país, puede impulsar los vicios que desee y remover "cielo y tierra", como quiera. El valor de los seres vivos tiende a no tener valor para tales personajes. Cualquier mujer puede ser comprada con eso.

En vista del poder en que se mueven los ricos son la comunidad capitalista de ellos mismos los únicos capaces de regular la riqueza material mundialmente para que una persona pueda tener "cuentas privadas" hasta cierto límite, pero más allá, esas empresas sean controladas por otros grupos de empresarios.

Pues así como en casas-habitación todos los que pagan renta, están en su casa desde el principio. Así todo trabajador desde el principio de su servicio, está ya comprando su lugar en

los altos puestos dentro de una empresa. Así que los altos personajes si quieren continuar al frente de grandes consorcios e imperios monopolistas lo harán en carácter de misioneros democráticos, pero no de dueños de países y menos del planeta.

El planeta no es una cosa que pueda uno repartirse, no económicamente. Sino de acuerdo a una jerarquía o grado espiritual que vuelve a la evolución conciente, basándose en la multidimensionalidad del humano.

La riqueza está en el dinero, pero no se limita a dinero sino básicamente a realizaciones espirituales multidimensionales.

Ya no hay entonces trabajadores sino solamente EMPRESARIOS. Las empresas entonces, son de todos y el Estado tampoco es dueño de ellas como no lo es del pueblo ni de las propiedades, es solamente un funcionario legal de gobierno.

6.-EL INDIVIDUO Y EL MATRIMONIO

Lo fundamental para la vida es el Individuo. Y esto significa que hay hechos fundamentales para detectar esto, por ejemplo, la persona sabe responder respecto a sí misma: A dónde voy yo, que pienso yo, que quiero yo.

No es egoísmo ni utilitarismo, es el modo en que funciona la vida.

La vida hace débil a la persona cuando duda y lo hace invulnerable cuando sabe lo que quiere, decide y ama concientemente.

La persona podría ser feliz, pero solamente el INDIVIDUO es definitivamente una persona feliz.

Cuando da lo mismo que la vida nos de lo que sea porque siempre será lo mejor, es porque somos verdaderamente libres o porque no sabemos decidir lo que queremos, dispuestos a transitar hacia las consecuencias que ponen a prueba nuestra decisión.

Lo fundamental no es llegar a la cima sino ser feliz.

Esto rompe toda clase social y diferencia de raza, religión, etcétera. Y realiza la fraternidad universal

Un individuo que si expresa su SENTIMIENTO INAMOVIBLE entonces, se realiza y entra en intimidad con él todo. Pero sí esa expresión de su sentimiento se considera solo **social**, tratando de ajustarla jurídicamente, entonces se prostituye, porque socialmente el amor sexual, es A PRIORI sexo de pasión y amor carnal. El amor sexual socialmente no puede ser espiritual, solamente "carnal ". Socialmente el amor solamente es propiedad y cuerpo físico, jamás evolución espiritual o realización individual, al menos que lo jurídico se base en la libertad individual y en la evolución como evolución de la conciencia. Lo cual no ocurre con el Derecho Positivo científico.

Sólo quien entra al derecho iniciático comprende que La mujer es pasión y esa pasión tiende a una inercia de sexualidad sin control si no se sublima. Esta pasión se sublima cuando la pasión se ancla al amor, sin dejar de ser pasión, la sexualidad nunca falla, Esto conduce hacia el perfecto control conciente de la pasión y la realización eterna del amor sexual.

Pero si la mujer no tiene oportunidad de expresar lo que es, vive entonces subyugada a una esclavitud en silencio, a una represión de su verdadero ser.

EL MATRIMONIO CON Y PARA INDIVIDUOS

El Matrimonio es la Institución fundamental del humano como entidad racional, jurídica, social y política. Es el eje central más íntimo de toda esta realización social. Por lo tanto, el lugar más supremo donde el amor encuentra toda su justicia, su integridad, realización y destino.

Pero sí el matrimonio es la institución social fundamental, se contradice cuando una pareja se casa y los contrayentes DEJAN DE SER INDIVIDUO o "personas separadas" y se convierten en una sola entidad social, como resultado de lo que la religión basada en la Biblia interpreta del Génesis donde Dios dice: "Ahora dejan de ser dos para convertirse en una sola carne".

Solamente que al ser el matrimonio la institución fundamental de toda sociedad, esto se traduce como: "Ahora dejan de ser dos individuos y se convierten en una sola entidad social".

Entonces sucede que lo que termina por querer salvarse no es el amor en el individuo sino la personalidad jurídica y la realización social del amor.

Socialmente el amor es amor que ata, no libera sino ata. Y lo que da racionalidad material al amor para concretarlo es LA PROPIEDAD como bien y servicio material. Entonces, los cónyuges son propiedad uno del otro en igualdad de derechos, antes que personas vivas.

Toda la ciencia del derecho conyugal se le llama CIVIL, por referirse a las personas, no al Individuo real (indivisible), es decir, se refiere a personas jurídicas, no al HOMO AMANTE.

Toda la ciencia del derecho conyugal se propone siempre regular un equilibrio equitativo entre los cónyuges, como una sola entidad de amor social y que se pertenecen uno al otro como PROPIEDAD. Así como la repartición equitativa de las propiedades que pertenecen originalmente a cada uno, para que los dos sean una sola entidad social, entonces ahí queda una sola disposición de sus propiedades que dejan de ser separadas.

Así que aunque se casen legalmente, de acuerdo a "bienes separados ", ya existe el entendimiento de que ambos ahora, son una sola entidad-propiedades.

Si el amor entre ambos fracasa, lo fundamental es salvar socialmente y no realmente, al amor. Esto impone como consecuencia penas y sanciones a los culpables del fracaso.

En otras palabras, el amor ata y el amor es entrega total solamente si el otro es nuestra propiedad y podemos hacer con el (o ella) lo que queramos, "es nuestro ", significa, es nuestro esclavo, es nuestra propiedad y podemos venderlo, negociarlo o usarlo. Tal como una extensión de nuestro cuerpo físico considerado cosa con valor material no real.

Incluso todas sus relaciones personales, el ambiente que frecuente, la gente que conoce, los amantes que ha tenido, pasa a ser de ambos. Todo lo que es en su intimidad, sentimientos, sexualidad, desarrollo mental e incluso espiritual pasa a ser nuestro. Pero como una extensión social de nosotros mismos. Nuestro negocio se ha expandido satisfactoriamente.

Porque en primer lugar, toda expresión de lo que es como persona y ser es NUESTRO, como sí esa persona al tener "expresiones " fuera nuestra prostituta (en caso de esposa) o nuestro esclavo (en caso de esposo). De hecho, la ciencia del derecho conyugal funciona así, no puede tener sentimientos y menos sentimientos de intimidad individual por no hablar de aspiraciones a la felicidad del individuo. Porque debe ser racionalmente objetiva y socialmente existente, para que sea verdaderamente objeto de la ciencia del derecho.

Si en estas condiciones el amor falla, la ley jurídica impone penas y sanciones que no fallan o no deben fallar y deben, ante todo, conservar la unión conyugal como una sola entidad social, incluso cuando ya fallaron ambos sentimentalmente. Entonces, establece una

repartición equitativa de propiedades, aunque las personas ya no estén juntas. Es decir, no pueden separarse en función de su libertad individual o su realidad concreta, sino que necesariamente al separarse jurídicamente y según estas leyes civiles, deben de cumplir condenas en función de su contrato social.

Lo mismo que en una sociedad empresarial, el afectado debe ser compensado con multas. La esclavitud es la atadura, no se puede volver a ser individuo si se ha renunciado a eso simplemente porque se casó y las leyes sociales no pueden fallar. A riesgo de que el amor social resulte una farsa.

Y sin embargo, sólo en la libertad individual, los hijos son también seres libres y no propiedades a negociar dentro del matrimonio. No inversiones materiales.

Sólo en la libertad individual la unión conyugal es por amor en evolución, para crecer como individuos en el amor libre, a cambio de nada solamente de amar y cuando esa relación no funciona el amor libera, nunca ata.

El amor es por sí mismo y no puede ser el dogma del amor social cuando goza de valor jurídico y trata de ajustar el amor en una realidad humana-deshumanizadora.

El sexo carnal tampoco es necesariamente sello de corrupción y perdición, aunque el amor social inconciente y dogmáticamente lo califica a priori así.

El amor es por amar y el amor conciente nos enseña lo que es el amor, **es conciencia que ocurre en la autonomía individual como base jurídica del amor.**

El amor es ley de atracción-repulsión y está en todo, lo mismo en débiles que en fuertes, en viciosos que en virtuosos.

Lo fundamental es descubrir cuando es que actúa y como lo hace mejor en nuestra vida humana.

En este sentido, el amor social no es el fundamento del amor verdadero, en realidad lo es la pareja y el amor mismo como AMOR SEXUAL.

El amor social al aplicarse a **la vida íntima** del ser humano se llama sexualidad. Pero este amor social no tiene un aparato jurídico para valorar la intimidad sexual, de hecho le permite que continúe fuera de la ley y la selva del instinto humano prevalece con su tendencia natural a la poligamia, que jurídicamente es indeseable, pero que por la estructura del amor social como institución fundamental, en realidad es válido. Dado que el amor social es amor sin intimidad.

El amor bajo jurisdicción socializada se exterioriza para su desarrollo en un universo donde necesita encontrar su realización espiritual y sexual pero que sólo se encuentra con una realización EMPRESARIAL, ya que carece de valores espirituales y sexuales científicos consistentes y jurídicamente.

Por todo esto, al espíritu y al acto sexual la humanidad jurídicamente progresista siempre la ha considerado como algo secundario o inexistente. Y lo que sucede en consecuencia, es la infidelidad sexual y humana. No sólo en el tálamo nupcial, sino en todos los actos de la vida. Pues sexualidad no solamente se refiere a actos de copulación carnal sino de todo tipo de contacto emocional y mental que pretenda la unión de un humano con los demás. De tal manera que la infidelidad sexual es una regla real en la vida humana pero jurídicamente reprobable.

Con el amor sexual en la base del aparato jurídico, la sociedad se encuentra con valores de intimidad que convierten a la humanidad en seres responsables y felices, cuando logran desarrollar ese amor sexual. Y descubren que no necesitan la poligamia, porque lo femenino es un principio lo mismo que lo masculino, se puede entender que es son ambos y cada cual un

principio universal o principio cósmico. Y así, la relación será de ser a ser. Aún cuando hubiera muchas entidades teniendo sexo en multidimensionalidad, no es esto ya sexo genital, sino solamente la unión de ser a ser. Pero esto nada tiene que ver con una orgía o la poligamia. Algo que la humanidad racional no puede comprender.

Esta **sexualidad Inmaculada** como principio puro, es la base del aparato jurídico de toda comunidad Theocientífica.

La humanidad se salva a sí misma. Cuando seres superiores (multidimensionales) nacen entre la humanidad. Y Ellos lo hacen en realidad para crecer teniendo muy cerca a esta creación llamada humanidad. Aunque gozan de cuerpo físico, no tocan a la humanidad misma sino con su ser, con su todopoderosa MENTE. Y toda la humanidad desde adentro los descubre y hacen esa Voluntad Superior que mueve a esos seres superiores encarnados con cuerpo físico.

El acto social está constituido con el aparato jurídico científico. El acto moral es el fundamento de todo acto social. Pero desde lo social como fundamento, el acto sexual es jurídica y dentro del dogma religioso un acto inmoral. Básicamente, fuente del mal y científicamente digno de que se le impongan penas y se le declare culpable, conciente o inconcientemente, a priori. Sin embargo, theocientíficamente el acto social tiene su fundamento en el acto moral y el moral en el acto sexual.

El ser vive en la intimidad, lo cual no quiere decir que no exista, por el contrario se manifiesta en Individuo. Y nos gusta ponerlo en un trono para contemplarlo, aunque en realidad el Rey-Reina se encuentra en todas partes. Tal es su Poder.

Los conflictos humanos por la falta de amor normalmente parten de la incapacidad de entrega en el amor sexual.

El sexo consiste en la unión física, emocional y mental de un hombre con el físico, emocional y mental de una mujer.

El *amor de pareja en decadencia* se basa en el principio de debilidad que dice: "Amar porque nos aman y entregarnos sólo si nuestra pareja es nuestro esclavo".

El amor sexual auténtico, en cambio, es un principio fuerte que no solo nos desinhibe para abrirnos a disfrutar corporalmente a la pareja sino porque dice: "**Amar por amarla**, en lo que realmente es".

DERECHO DE AMOR

La CRACIA o ciencia-arte del derecho es aplicable también a la forma de gobierno del pueblo

La CRACIA o Derecho funcionará así, no sólo arte y ciencia o transforma el conocimiento en sabiduría sino que, además, concilia individuo y sociedad, lo mismo que ciencia y religión, Estado gubernamental e Iglesia y entonces, no sólo se refiere al estudio práctico del gobierno sino también y fundamentalmente, de los Consejos y Asambleas como verdadera esencia de los gobiernos en el mundo.

Esto no es posible sin el Amor, pero no un amor como la debilidad de cederlo todo, no un amor como justificante de la falta de voluntad o como violencia bárbara que impone sus leyes del derecho a los demás y precisamente en nombre del Derecho. Escribe Octavio Paz en su obra "El Laberinto de la Soledad", (Editorial: Fondo de Cultura Económica):

"El amor es libre elección... pero la elección amorosa es imposible en nuestra sociedad. Ya Bretón decía en su libro "loco amor", que las prohibiciones impedían, desde su nacimiento, la elección amorosa, la interdicción social y la idea cristiana del pecado. *Para REALIZARSE, el amor necesita quebrar la ley del mundo.* En nuestro tiempo el amor es escándalo y desorden, trasgresión: el de los astros que rompen la fatalidad de sus órbitas y se encuentran en la mitad del espacio. La concepción romántica del amor, que implica ruptura y catástrofe, es la única que conocemos porque todo en la sociedad impide que el amor sea libre elección".

El Amor por si mismo nos da el derecho a sacarlo del *accidente* y de lo que nos esclaviza. Es el derecho mismo para ejercer el gobierno de nosotros mismos en la vida. Es el amor no porque controlamos algo o a alguien sino porque realizamos aquello. El amor es el inicial derecho de **amor conciente**. Es este amor, el que quebranta las concepciones del derecho tradicional, precisamente para redimirlo.

Es un mito que la mitología de los pueblos antiguos y modernos sean solamente "mitos", como dice Octavio Paz al final de su obra citada: "el hombre contemporáneo a racionalizado los mitos, pero no ha podido destruirlos... las fiestas modernas, reuniones políticas, desfiles, manifestaciones y demás actos rituales, prefiguran... Todos esperan que la sociedad vuelva a su libertad original y los hombres a su primitiva pureza. Volverá el reino del presente fijo, de la comunión perpetua: la realidad arrojará sus máscaras y podremos al fin conocerla y conocer a nuestros semejantes. Toda sociedad moribunda o en trance de esterilidad tiende a salvarse creando un mito de redención, que es también un mito de fertilidad, de creación... la sociedad que vivimos ahora también ha engendrado su mito".

Los conflictos humanos por la falta de amor parten, básicamente, de la incapacidad de entrega en el amor sexual.

Una verdadera pareja en evolución de conciencia trasciende a la familia y tiene entonces, entre ellos a la humanidad.

La sexualidad es una experiencia de evolución para que sea amor sexual y no sexo como degeneración. De hecho el acto sexual es el acto más sagrado en la vida humana.

El acto más real de un ser humano donde mejor se descubre que Pensar no se reduce sólo en la facultad racional sino que al mismo tiempo incluye procesos subjetivos muy reales, es el acto sexual físico.

Cuando tenemos sexo físico, el acto participa no sólo de lo objetivo sino también de lo subjetivo. Es decir, no podemos conservar nuestra facultad racional e ignorar nuestros procesos subjetivos llamados pasiones o, imaginar, en fin, amar a nuestra pareja.

El acto sexual físico es en sí mismo, por lo que desata en nosotros, un acto más bien subjetivo que objetivo. No hay elementos racionales concretos indirectos que lo expliquen. La razón crea argumentos infinitos en torno a lo subjetivo, pero no toca eso "subjetivo".

Así que si hay un acto sagrado y muy concreto en la vida humana, este acto es el acto sexual físico.

La sexualidad misma no es una experiencia del mundo objetivo. Por ejemplo, el Orgasmo es una experiencia no solo biológica sino psíquica. Y eso solamente por hablar de este acto instintivo e irrazonable. La vida es así, no todo es razonar. Ni la razón es sinónimo de conciencia, como el dormir no es un mundo de absoluta inconsciencia.

Cuando pensamos sin razonar, experimentamos lo objetivo y los subjetivo con libertad y si permanecemos abiertos, con verdadera actitud científica descubrimos grandes realidades de nuestra vida interior y exterior. Por ejemplo, la pasión del amor. ¿Es acción o pasión?

La verdad es razonable e irrazonable, es decir, la theociencia es el raciocinio de la verdad misma.

El acto sexual físico no significa que el acto sexual sea sólo físico, Sino también subjetivo o sea, emocional, mental, espiritual. Es ACTO MULTIDIMENSIONAL.

La theociencia es lo objetivo y subjetivo como es. No en acción o pasividad, no actuando o no actuando sino actuando y no actuando. Así es la CONCIENCIA.

Como racionalistas nos olvidamos que el fundamento de la vida misma y su realización absoluta está en la conciencia, no en la razón.

La theociencia se desarrolla con **la observación de si**. Es el estudiarnos a nosotros mismos imparcialmente, de manera continua. No es no razonar o razonar. Es estudiarnos cuando razonamos y cuando no. No significa dejar de razonar para convertirnos en taoísta y ya no razonar. O ser instintivos y no racionales. Es en realidad, estudiarnos sin ningún método absoluto racional o irrazonable. Es comprender lo que somos de acuerdo a esa observación.

Dónde está la mente está la vida y pasa a existir.

Es la verdadera sublimación del: *Pienso, luego existo*. Que da lo mismo en el: **Existo, luego pienso**.

La **actitud-método-modo de vida**, que pone en paz *mi mundo-el mundo*, es la conciencia misma como eje de la vida y su resultado: La existencia y aún mejor: LA OMNIPRESENCIA.

No se trata de partidos políticos o existenciales, se trata de lograr la realización en la realidad y la realidad lo es todo.

Social e individualmente ésta experiencia es una gran fraternidad universal, científica y místicamente realizada y constituida.

Ser científico e iletrado da lo mismo cuando de lo que se trata es señalar, mostrar y comprobar la realidad y los hechos esta empresa ya no es de analfabetas.

El amor es libre elección... pero la elección amorosa es imposible en nuestra sociedad. *Para REALIZARSE, el amor necesita quebrar la ley del mundo*. En nuestro tiempo el amor es escándalo y desorden, trasgresión: porque todo en la sociedad impide que el amor sea libre elección.

El Amor por si mismo nos da el derecho a sacarlo del *accidente* y de lo que nos esclaviza. Es el derecho mismo para ejercer el gobierno de nosotros mismos en la vida. Es el amor no porque controlamos algo o a alguien sino porque realizamos aquello. El amor es el inicial derecho de **amor conciente**. Es este amor, el que quebranta las concepciones del derecho tradicional, precisamente para redimirlo.

CENTRO DE INTEGRIDAD DE LA JUVENTUD

También existe **el centro de la integridad de la juventud** con personalidad jurídica dentro de los estados de las naciones y que consiste en las centralización de los antros, bares y centros de fiestas; así como los nuevos que se crean pero que se adhieren a este *centro de la integridad de la juventud* y al que todo joven que lo desee se inscribe para allí, entablar una relación sana, teniendo acceso a los datos guardados confidencialmente sobre la pareja, en una computadora central. Tanto el hombre hacia la mujer como la mujer hacia el hombre, cuando lo requieren y acreditan los requisitos, reciben acceso a estos datos.

El fundamento es la relación de pareja heterosexual, pero se puede adherir el sistema a relaciones homosexuales y lésbicas, bajo restricciones de ley.

CONTRATO PRECONYUGAL

Y luego, si aún no desean casarse pero sí ensayar una vida sexual de pareja, incluso, viviendo juntos o no. Ellos legalizan su relación en **contrato preconjugal**, basado en la libertad individual y en un control natal en manos de este centro de integridad de la juventud. Y el número de hijos será limitado pues se previene que se trata de hijos que vivirán con padres que no están casados y la familia no puede ser grande. Además, el número de hijos es función de la estabilidad económica de algunos de los contrayentes que firman la responsiva.

Así que también adultos pueden quedar relacionados en *contrato preconjugal*; o las madres u hombres que quieran tener un hijo y se responsabilizan de este sin por eso poder quitarles sus derechos a su pareja.

La fidelidad es requisito fundamental y en caso de que deje de existir amor verdadero, es más sencillo deshacer el contrato basado en bienes separados y la preservación de la libertad individual, antes que las responsabilidades y pensiones de por vida, que en la coacción jurídica, acarrea el matrimonio conyugal para la sociedad fundamentada en la razón, antes que en el amor sexual de pareja.

Lo invaluable, en los requisitos para contrato preconjugal tanto para la preservación de la integridad del individuo como de la salud jurídica en fundamento al amor, es que para dicho contrato preconjugal, la base es un currículum de comportamiento de pareja, respetando la intimidad sexual y sus detalles. De cada uno de los contrayentes, puntualizados básicamente con sus fracasos o éxitos de pareja anteriores, su nivel social y económico, etc..

Con el contrato preconjugal y el respeto a la individualidad, el contrato conyugal mejora y al hacerse conciente el amor de pareja en la base del matrimonio, el *matrimonio legal deja de ser solamente social*. Mientras tanto, la esclavitud y la extorsión sigue en pie, pues la mujer pasa a convertirse en propiedad del hombre y las propiedades de cada uno son la base de un NEGOCIO material en nombre del amor. Lo concreto aquí, son sus *propiedades* y la razón la facultad humana que preserva la institución social del matrimonio.

Básicamente el matrimonio trata de un contrato, donde hay bienes y servicios concretos que obligan a los cónyuges.

En cambio en la relación preconjugal, no se pierde la individualidad sino se refuerza por unión libre, los hijos son individuos y crece *la Pertenencia* en la base de la relación. El contrato de pareja no extermina la libertad, juventud y plenitud sexual sino todo esto lo hace mejor.

El matrimonio legal hace sagrada la Institución social y al Estado como Estado de derecho, lo cual es bueno cuando se está conciente de lo que se trata, pero cuando no, entonces se convierte en un atentado inconciente a toda valoración del Individuo.

Ante lo inmutable de estas leyes, el matrimonio consagra a quienes quieren intentar unirse.

Sólo el amor permite aprender del otro, ser feliz y hacer feliz a otro, renunciar al otro por amor a la felicidad, incluso tocar sin tocar.

La razón sin lo irrazonable se convierte en irracional.

El humano debe PENSAR para producir su vida, si no *piensa*, entonces se convierte en objeto pasivo del pensar de los demás, de los otros.

El Matrimonio no es un negocio frío y mercantil, no es prostitución, es la Institución

Sagrada del Amor Socializado. El amor socializado en si. Por lo tanto responde siempre ha bienes mancomunados, aunque para que sea verdaderamente institución Sagrada, siempre debería responder a "bienes separados". Si en el momento de la separación se quiere ceder algunas propiedades por parte de los cónyuges, eso es un contrato aparte.

El matrimonio jurídicamente legalizado es la institución social fundamental para el bienestar humano. Sin embargo, **el Individuo** es por sí mismo, la Institución sagrada perfectible que se convierte en INSTITUCIÓN SAGRADA PERFECTA, cuando el individuo queda completado por su complemento (si es hombre: mujer, si es mujer: hombre) en virtud del Amor sexual de pareja, que no solamente se basa en el bienestar mutuo (entendido "bienestar "como un bienestar corporal o físico) sino que se basa en la mutua felicidad (entendido como un bienestar integral).

El Individuo es soltero o casado, ante todo como un estado interno y no sólo en su relación con otros sino en su libertad o unión con la vida.

Jurídicamente el matrimonio protege la institución del matrimonio, fundamentalmente en bien de la sociedad y solamente puede quedar en capacidad jurídica de poner como fundamento a la felicidad INDIVIDUAL, cuando da personalidad jurídica al individuo, como *soltero* y unido a su pareja con base al amor sexual. Entendiendo sexo no solo como coito sino como UNIÓN INTEGRAL, es decir, física y espiritual.

PENSIÓN A PADRES CON HIJOS

Se ha valorado jurídicamente a la mujer abandonada con hijos, haciendo que el padre le de pensión alimenticia para sus hijos.

Pero llega el tiempo de considerar el valor que requiere por parte del hombre, el renunciar a sus hijos sólo porque ya no ama a su esposa, lo cual no garantiza que por eso no ame realmente a sus hijos.

Aún más, cuando el padre se queda con los hijos, la mujer libre y en posibilidad de dar una pensión alimenticia para esos hijos, debe darla legalmente. Pero este absurdo llevado al extremo parece ridículo aún. Como cuando la ley establecida dejar de ser operante y ecuánime y exige desproporcionadamente no en bien de hijos sino del aparato jurídico entero en si que puede llegar al extremo de cautivar tanto a padres como hijos a modo de rehenes.

FAMILIA

El terrorismo se encuentra ya oculto en FORZAR los destinos de los hijos para que sean los hijos quienes carguen con los padres, cuando que oficialmente se proclama que son los padres quienes siguen cargando con los hijos.

Esta dictadura consanguínea que hay en la inercia emotiva que los controla, separa a la familia del resto de la comunidad y lleva al fracaso en una Jerarquía local impuesta, una Monarquía separatista y en casos extremos, destructiva.

Pero cuando no solo el progreso sino una verdadera evolución ocurre en la familia es sencillamente porque los Padres encuentran el Sendero Viviente, no sólo afuera sino dentro de sí mismos.

Este Sendero de la vida, básicamente se halla en el logro de la felicidad aquí y ahora, en el eterno presente. Entonces en este punto se entra en contacto con el cosmos y con nuestra naturaleza cósmica espiritual.

Así los padres y los hijos entran a la experiencia transpersonal y no simplemente "personal". Su sangre se transmuta en sangre real. La familia se conforma no por la sangre

sino por los lazos de fraternidad. Y el consejo local familiar entra a una experiencia de fraternidad universal con muchos otros consejos-familias.

Debe recordarse que el secuestro comienza desde que los padres secuestran a sus hijos privándolos de la libertad. Y los padres ante su fracaso evolutivo real se hacen exiliados en el hogar de sus hijos, porque es diferente "exilio" que Retiro espiritual.

INCESTO Y FAMILIA ESTERIL

El paraíso familiar tiene sus límites en "las personalidades" de cada uno de sus miembros y su infierno es el incesto, no sólo literalmente, sino entendiendo que el incesto no siempre se refiere a sexo físico de padres con hijos sino en lo psicológico como dependencia emocional o en otros planos de existencia como el "astral", etcétera.

También cuando una familia se aísla y no esta siendo creativa ya sea por medio de hijos o de una misión para con la sociedad y el mundo, es una familia estéril.

AMOR POR COSTUMBRE Y AMOR REAL

El amor por costumbre es el amor en este paraíso familiar que se basa en el amor a la personalidad.

Aquí amamos porque somos amados. Pero todo queda condicionado a "Las personalidades". Hay amor interior pero limitado por lo emocional.

Pero cuando rompemos los lazos de dependencia personal y amamos concientemente, entonces, descubrimos que somos amados por seres espirituales. Y ellos si nos aman sin límites.

La familia REAL es entonces, como debe ser, la humanidad misma, sin lazos de sangre o biológico que sean más fuertes que los espirituales.

Entonces amamos desde adentro, pero POR PERTENENCIA. Ellos son nuestros. Este es el amor real que todo lo arrasa y puede.

LA INDIVIDUALIDAD FUERA DE LA LEY

El Ser humano, la ciencia, la religión, la moral, la educación, la familia, la racionalidad y todos los conceptos teóricos y prácticos de la vida se han guiado por una existencia colectiva, comunista, socialista o democrática.

Muchas veces se han estatuido como dictadura constitucional ordenada en un conjunto de leyes civiles, místicas, jurídicas o racionales a LA DEMOCRACIA.

Pero por otra parte, no puede dejarse de estar " fuera de la ley " en cuanto que como individuos, todos los seres humanos han requerido ser egoístas y hacer su propia vida.

Hay egoísmos irracionales que han sido grandes dictadores marcados por la historia. Pero hay egoísmos racionales como el de los grandes pensadores. Incluso hay egoísmos divinos como el de Los Salvadores del Mundo llamados muchas veces, Mesías.

Pero todos ellos quedan fuera de la ley porque en la búsqueda de la colectivización se ha perdido la razón de ser del SER.

Mientras no se reconozca como LEY el desarrollo de la individualidad humana, como algo natural. El ser humano no puede lograr los objetivos de la democracia, de hecho por esto no lo hemos logrado.

En realidad tal ignorancia convierte a la humanidad en un cuerpo amorfo llamado masa humana, que queda nulificado en la conciencia, en las garras o manos de las dictaduras que tanto se prohíben y, sin embargo, proliferan en todas partes. Porque la individualidad puede quedar fuera de la ley oficial, pero no por eso fuera de la realidad humana como ES.

Cada célula con su Jefe puede serlo con autenticidad, cuando el egoísmo responde a una verdadera Monarquía Espiritual y no política y se propone la exteriorización de la Jerarquía. O puede ser lo fatal cuando se trata de fuerzas contrarias al orden.

Lo fundamental es que en esta guerra de guerrillas deje de estar fuera de la ley el individuo y la humanidad reconozca que el Sendero Real es Individual y cada ser humano tiene derecho a ser "El número uno", con tal que despierte su conciencia.

Este es el fundamento del Gobierno Político como AUTOGOBIERNO individual de forma Universal y perfectamente dentro de LA LEY social y Cósmica.

7.-CAUSAS Y FINES DE DERECHOS HUMANOS MEDULARES

LOS VICIOS DE LA HUMANIDAD Y LAS VIAS SOCIALES DE SU TRANSFORMACIÓN

El animal humano degenera en HOMO VIOLENTO y aquí tenemos a los delincuentes criminales, los corruptos y los sobrevivientes de una selva del asfalto. Más bien que pensar a donde ir metiendo al gran grueso de la humanidad " pecadora ", pues las cárceles son insuficientes, es mejor descubrir que este grosor de la sociedad está ya en una cárcel, pero igual, no ha sido posible organizarlo sobre todo porque no se acepta que esta mayoría deshumanizándose esta ya dentro de una gran cárcel que estando dentro de una sociedad en descomposición, insistimos en que como "sociedad" se le niegue un lugar dentro de ella.

Las cárceles se supone son centros de readaptación social pero este punto medular parece que no se asume completa y frontalmente.

Ante todo debemos comprender que la mayoría es delincuente y violenta porque vive así, en esa selva.

Se le puede condenar y luego liberar pero todos, tanto juez, policía y sociedad civil sabe que volverá a delinquir dado que eso es lo que es.

Es fácil simplemente porque en su entorno hay ese ambiente y sus necesidades primarias como es alimento, vestido y a casa. Así como las necesidades biológicas como la sexualidad; y su odio a los que gozan de un lujo y confort que al resto le es negado, los mueve a obtener lo que otros tienen.

El punto urgente es que se les facilite la comida y techo. Así, "de entrada", el destino fatal de comer "a como de lugar" se calma. Esta es la más grave herida de una sociedad negándose a sí misma.

Luego, que la represión sexual termine. Aceptar y facilitar legalmente los modos de sexualidad. No es apoyar o negar a homosexuales y lesbianas que buscan su aceptación jurídica. Ellos podrán luchar mejor por esto y la legalidad puede apoyarlos en esto, en pro de una sola pareja, al modo de la monogamia. Y el tratamiento a quienes deseen intentar dejar de serlo para volverse heterosexuales.

Pero es fundamental sacar de la sombra lo que nos ha avergonzado, negándolo para la sociedad. Y así los tugurios y antros de prostitución pagarán impuestos, entraran en legalidad. Haciendo que las prostitutas y clientes no sean en lujuria desenfrenada sino en relación de pareja estable con sexualidad libre, respetándoles su anonimato y exigiéndole higiene.

Los reclusos y reclusas tendrán contacto periódico y los mejores entraran en relación de pareja con apoyo de las autoridades.

Se les dará apoyo cuando se les libere y de acuerdo a estudios psicológicos adecuados se les podrá aprovechar para entrenarlos como miembros del ejército o la policía. En una oportunidad de regenerarse.

Todo el comercio "pirata" y subterráneo podrá organizarse pagando impuestos una vez que demuestren que es para cubrir necesidades básicas y no para grandes mafias criminales, donde sólo unos pocos se benefician. Haciendo entonces, llegar las ganancias a los autores originales de música, etc. cuyos derechos fueron usurpados. Ganancias mínimas pero real "en la emergencia".

Además, los drogadictos dejarán de estar desprotegidos por la sociedad, bajo el yugo de redes criminales que sin esto, les venden la droga ilegalmente, de todas maneras.

Y como dice el maestro de la Ferriere: "Al drogadicto no hay que suspenderle de golpe la droga".

Así como al religioso no se le quita esta muleta psicológica formada por los dogmas que los guían, por lo menos no se quita de golpe sino poco a poco.

Los drogadictos deben de saber que cuentan con la sociedad, una vez que declaran que lo son, respetándoseles o no su anonimato. Según sea conveniente para el desarrollo correcto de la sociedad.

Entonces, el gobierno aprovechara la droga que a decomisado para tomar el negocio en sus manos, o mejor dicho en manos de la sociedad. Lo mismo con productos de piratería en general que tienen decomisados. Todo se aprovecha en bien de pueblo mismo.

En cuanto al método de regeneración psicológica y biológica, hay disciplinas como la yoga, meditación, alimentación sin carne, ayunos, artes marciales, etcétera.

Para los delincuentes más peligrosos lo mismo que para los más saludables una vigilancia tipo BIG-BROTHER, es decir, con cámaras de vídeo y computadora que los estudien y vigilan 24 horas al día.

Una central de cómputo, vigilancia digital y electrónica debe existir en un país progresista. Para guardar no sólo documentos de evaluación delictivas, sino todo tipo de información federal, etc.

De otra manera, dentro de la Economía, La libre empresa, el libre comercio internacional es realmente la libre competencia belicosa, como el suspender las reglas y parámetros en interrelaciones, relaciones internacionales para que haya "guerra libre" y que cada cual pueda obtener el mejor y mayor BOTÍN. Por supuesto en un mundo así constituido, los países débiles se debilitan más y los fuertes se hacen más salvajes y fuertes.

TERRORISMO

Y si hay que erradicar el TERRORISMO es importante entender desde donde se produce.

El Terrorismo comienza desde *el Terrorismo Doméstico*, es decir, el hecho que no nos parece grave comúnmente que consiste en *SECUESTRAR a quien "amamos"*, chantajearlo, pretender comprarlo con dinero y amenazas veladas. En otras palabras, se trata de FORZAR AL AMOR. Y lo peor es FORZAR UNA JERARQUÍA. Poner en el cuerpo eclesiástico gubernamental y social a alguien que nos conviene para que esté " en el Trono " y así, poderlo manipular. Algo así como un dios a nuestro antojo, a la medida de nuestro Sendero inventado.

El terrorismo sexual es el Sida como enfermedad provocada, según enseña el maestro norteamericano Drumbalo Melchizedek, por un puñado de super-ricos racistas que odian a la

raza negra y a los homosexuales. Y que tienen la cura pero quieren parar a su manera la sobrepoblación mundial.

Pretender suplantar la Jerarquía de alguien o forzar el destino de otro (a) eso es la fuente de todo terrorismo.

Terrorismo es pretender suplantar a Dios, matarlo.

Terrorismo es pretender forzar el destino.

Todo es perfecto. *Las almas gemelas* son lo que son.

El Secuestro comienza desde el hecho de privar del libre albedrío a otro. Tal vez el mínimo castigo que se le da al terrorista que de esta forma pretende forzar al destino es aislarlos y vigilarlos con cámaras de vídeo todo el tiempo, es decir, privado de su libertad.

LA ESCLAVITUD

La esclavitud es una institución social que es ilegal pero aceptada subterráneamente, a fin de que el derecho jurídico pueda conservar su honorabilidad y credibilidad. Pero, además, las tres formas de esclavitud más comunes resguardan detrás las auténticas razones de su manifestación:

1) Los esclavos por caer prisioneros, en realidad son un resquicio de la humanidad como esclava de vicios.

2) La esclavitud por deudas son un resquicio del karma humano (deuda con el pasado).

3) La esclavitud voluntaria que ya no esclavitud porque hay amor y libertad, se trata de la relación entre Maestro (a) y Discípulo, donde el discípulo reconoce y acepta **CONCIENTEMENTE** al maestro como su guía espiritual y lo sigue a todas partes. También se refiere a quienes se entregan a servir a una familia de por vida.

130

EDUCACIÓN INTEGRAL

Es en las **ÉTNIAS** donde la Educación es revolucionada o mejor dicho, Evolucionada.

Educación no es dominar ni se limita a una información en forma de instrucción.

Educación es transmitir una enseñanza o saber considerada la autoridad suprema que es acrecentada por la personalidad de quien la predica.

La educación consiste en la transmisión de un estado de conciencia en forma de un conjunto de experiencias ordenadas en ciencias, religiones, arte, etcétera.

Cuando la educación se produce sin participación y desarrollo de nuestra voluntad y sobre todo, de nuestra voluntad de amar, se convierte en "dominación o manipulación".

La educación se preserva en una línea de sabiduría que permite a alguien conciente, transmitir su estado de conciencia a otros en forma de sabiduría, experiencia o conocimientos. Esto se llama interculturalidad. Y tiene su fundamento en la relación conciente entre Maestro (a) y Discípulo (a, os).

Una sociedad intercultural es una sociedad conciente, es una comunidad G.F.U.

La dialéctica de la interculturalidad es Theocientífica, es decir, la síntesis creativa y en eterno presente de la vida misma que se transmite como saber a través de la congruencia entre lo racional y lo irrazonable.

Esto no sólo es una trascendencia sino al mismo tiempo, una inmanencia. Y toma la forma de Sendero Viviente o Super humano, como encarnación del ser humano reconocido como indiscutiblemente conciente.

Un profesor o profesora, en su trato con niños, no puede saber lo que es la educación, si en este no puede sentir como siente un niño o un ser humano.

Un Maestro o Maestra, en su trato con discípulos, tienen poco que transmitir si no sienten como los discípulos.

GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL (G.F.U.)

La unidad humana se desenvuelve en una territorialidad universal a que todo ser humano penetra cuando se hace consciente de pertenecer a una G.F.U..

Esta libertad individual lo convierte en ciudadano de la G.F.U..

Quedando naturalmente prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana o pretenda arrebatarle sus derechos o libertades.

En la comunidad G.F.U. todo individuo goza de las garantías y obligaciones que otorga ésta Constitución.

La comunidad G.F.U. es única e indivisible y toda nación como tal reconoce su composición intercultural sustentada en su origen por las comunidades indígenas o antiguas de quienes descienden los actuales habitantes de todo territorio llamado nacional. Y por lo tanto, la comunidad G.F.U. tiene derecho a conservar su territorialidad basada en sus tradiciones, en tanto no altere la integridad de las democracias de las naciones con fundamento en sus respectivas constituciones.

Su derecho fundamental, de acuerdo a la constitución de las comunidades en G.F.U., es participar en la fundación y desarrollo de una Jerarquía espiritual exteriorizada que vele por sus intereses, tanto sociales como espirituales. Sin por ello perder su propia identidad comunal, sino al contrario, fortalecerla, o mejor aún, espiritualizarla.

131

QUINTA PARTE

RELACIONES INTERNACIONALES

INTRODUCCIÓN

Las relaciones internacionales son, por definición, relaciones entre Naciones.

La Nación equivale a cualquier colectividad política, territorialmente organizada.

Las Relaciones Internacionales son las relaciones entre unidades políticas.

Concebimos las relaciones internacionales como el análisis y la explicación de «las relaciones entre las comunidades políticas organizadas en el ámbito de un territorio; es decir, entre los Estados». Organizadas también en el ámbito de una TERRITORIALIDAD basada en la comunidad por Etnia o Tradición mas o menos sagrada, desde el punto de vista religioso.

Los condicionantes de las relaciones internacionales son fundamentales para ubicar a una comunidad o nación. Los factores condicionantes básicamente son cuatro grandes apartados: **Geográficos, demográficos, económicos y políticos.**

Al realizar una Nación su Estructura Preferida las influencias que la Estructura Fuerte ejerce sobre las demás Estructuras de otras Naciones, se darán básicamente en tres ámbitos: *Las exportaciones, inversiones directas y el de los flujos monetarios.*

A nivel internacional, pues, hay un claro condicionante de la política exterior de un país: Su poderío económico.

La Nación debe proteger su autonomía económica y al mismo tiempo no aislarse irracionalmente de la razonable economía internacional.

1.-HISTORIA Y ACONTECIMIENTOS MODERNOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

GEOPOLITICA

La palabra española Geopolítica, en francés «geopolitique» y en anglosajón «geopolitics», procede de la traducción de la expresión germana «Geopolitik», creada por Rudolf Kjellen, estudioso sueco de la política y de la Historia.

Kjellen la había definido como: *«La ciencia que concibe al Estado como un organismo geográfico o como un fenómeno en el espacio».*

Se basó para ello en su concepción del **Estado como organismo viviente** cuyas manifestaciones, en número de cinco, son las siguientes: *El territorio, el pueblo, la economía, la sociedad, el Gobierno.*

Y destinó el vocablo geopolítica para estudiar *el territorio*. Pero de la misma manera es aplicable a **la territorialidad**.

La geopolítica recibe un fuerte impulso con *Karl Haushofer*, que pasa a definirla sucesivamente como: *«... la base científica del arte de la actuación política en la lucha a vida o muerte de los organismos estatales por el espacio vital».*

O *«la ciencia de las formas de la vida en los espacios vitales naturales, considerados en su vinculación con el suelo y en su dependencia de los movimientos históricos».*

Tiene como base los sólidos fundamentos de la geografía política, como doctrina y estructura de los organismos políticos del espacio».

En definitiva: la geopolítica es la ciencia que estudia la influencia de los factores geográficos, territoriales y espaciales en la vida y evolución de las sociedades humanas.

En pocas palabras, «la población de un Estado puede modificar el espacio en su beneficio según sea su “sentido del espacio”, el cual varía de pueblo a pueblo».

LA GEOPOLÍTICA EN EL PLANETA

LOS BLOQUES DE ESTADOS

Los Estados han buscado siempre unir sus fuerzas para acrecentar su poder, o para reforzar su defensa frente a un rival peligroso.

Por esto, las alianzas llamadas «bloques» tenían dos características singulares:

En primer lugar, los bloques tienen un marcado carácter ideológico y un claro origen militar.

Por otra parte, las naciones que no desean tomar parte en la lucha entre ambos lados adoptaban una actitud más o menos neutral, y el conglomerado -bastante heterogéneo- de las mismas viene siendo llamado *Tercer Mundo*.

El estallido del bloque comunista en dos bandos que se enfrentan con la pasión propia de las guerras de religión en versión siglo XIX, alineados en torno a Moscú y a Pekín, las dos Romas (o Mecas) del comunismo, conformaba un complicado panorama internacional.

Durante la vigencia del **sistema mundial de bloques**, se podían diferenciar, por lo tanto, cuatro bloques: *el soviético*, *el occidental*, *el tercermundista* y, finalmente el naciente *comunista-asiático*, aún en proyecto *Europa*.

Por de pronto, y pese a las excepciones, podían distinguirse EN EL MUNDO tres bloques:

- **El bloque occidental**, en torno a las potencias anglosajonas, principalmente EEUU, que comprende a Europa Occidental, Oceanía y parte de Asia.

- **El bloque comunista**, cuyo eje era la URSS, y que incluía toda Europa Oriental (salvo Grecia y Albania) y Cuba.

- **Los países no alineados**.

Las diferencias entre los dos bloques principales eran notables, y no solamente en el campo ideológico, como indica el almirante Celerier: “El bloque soviético es esencialmente continental y masivo, enorme, muy variado en su estructura física y sus poblaciones”.

El eje del bloque comunista lo constituía el Pacto de Varsovia, creado el 14 de mayo de 1955 e integrado por Bulgaria, Hungría, Polonia, la RDA, Rumania, Checoslovaquia y la URSS.

Al bloque soviético respondían, en el área libre, una serie de pactos, OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte, 1949), OTASE (Organización del Tratado del Asia del Sureste, 1954), ANZUS (Australia, Nueva Zelanda y USA, 1951), que venían a formar un bloque... «Esencialmente marítimo...», todos los países que lo componían poseían regiones costeras y muchos ocupaban posiciones insulares o peninsulares, cubrían istmos o bordeaban estrechos», y dispuestos en círculo, rodeaban al bloque comunista.

En el extremo del bloque euroasiático, se halla China Continental, potencia terrestre también, tanto por su masa física y demográfica como por el hecho de que sus salidas al mar estén prácticamente bloqueadas por un cinturón de islas hostiles.

EL BLOQUE COMUNISTA SOVIETICO

El primer país que abandona el bloque comunista soviético es, en 1948, Yugoslavia. Como hemos visto, otros intentos (Hungría, 1956) han resultado inútiles, salvo el de Albania, que, a partir de 1961, deja la órbita soviética para colocarse bajo la China. La cohesión del imperio es mantenida por una tupida red de pactos que sujetan firmemente a las Repúblicas hermanas; el Pacto de Varsovia será creado, en la práctica, en 1945, aún cuando jurídicamente tarde diez años en nacer, hasta el 14 de mayo de 1955.

Hasta 1945, la URSS mantendrá su predominio y la dirección de la alianza a través de los contactos directos, a nivel de los dirigentes y de los responsables militares.

Paralelamente a esta necesidad de sujetar, militar y políticamente, a los aliados, se sientan las bases de una comunidad económica, el COMECON (Consejo Económico de

Asistencia Mutua), que nacerá el 25 de enero de 1949 como réplica al Plan Marshall y a la OEECE (Organización Europea de Cooperación Económica), y que producirá, de hecho, una atenuación de la presión económica en las funciones ejercidas por la URSS sobre sus satélites.

Como hemos indicado, en 1955, y como réplica a la Constitución de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), creada en 1949, la URSS decide reconocer el carácter del bloque adquirido por los países que han quedado más allá del telón de acero. Se congregarán en torno a la URSS la República Popular de Albania, la República Popular de Bulgaria, la República Popular de Hungría, la República Democrática Alemana, la República Popular Rumana, la República Popular de Polonia y la República de Checoslovaquia. La organización del Pacto de Varsovia se va a erigir como organismo regional de defensa y ayuda mutua colectiva, que se presenta como de carácter estrictamente defensivo, y con la finalidad de «asegurar la garantía de la paz en Europa».

Como se ha podido comprobar, el Pacto de Varsovia no cubre la totalidad del bloque comunista soviético. Además, se hallan en el seno de éste: la República Popular de Mongolia, Cuba, Vietnam Norte y Sur, Laos y Corea del Norte.

En la actualidad, debido a la disolución del bloque comunista, la influencia soviética en el mundo ha desaparecido y la política sigue otros caminos.

La disgregación de la URSS ha dado origen a *la Federación Rusa* y a *la independización de muchas antiguas repúblicas*.

El proceso de independencia ha generado multitud de conflictos internos en los nuevos Estados y en sus relaciones.

DESARME INTERNACIONAL.- En Junio de 1991 fue firmado el START I, primer acuerdo para la reducción de armamento entre la URSS y EEUU.

Finalmente, ambos han entrado en vigor fijando la reducción progresiva del armamento nuclear.

En cuanto a armamento químico, el 13 de enero de 1993 fue firmada en París una Convención que, sin embargo, no entrará en vigor hasta 1995, en la que se prohíbe la posesión, almacenamiento, transporte y uso de armas químicas y se exige la destrucción de los depósitos existentes.

EL BLOQUE OCCIDENTAL

Cuando se puso de relieve, en 1946, que la URSS no respetaría los porcentajes establecidos con Churchill, y que había emprendido una acción directa en vistas a poner bajo su control el máximo de población y de territorio posibles, después del bloqueo a Berlín en 1948-49 y el golpe de Praga en 1948, Occidente reacciona y crea *la OTAN* el 4 de abril de 1949.

La Organización del Tratado del Atlántico Norte se presenta como otro organismo regional de seguridad y de defensa colectivas. Originariamente son doce los miembros: Bélgica, Canadá, Dinamarca, USA, Francia, el Reino Unido, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y los Países Bajos. Posteriormente se unirán Grecia y Turquía en 1951, y la República Federal Alemana, en 1954. España se adhirió a la OTAN en 1982, durante el gobierno de Calvo Sotelo, y confirmó su permanencia mediante referéndum realizado el 12 de marzo de 1986.

Con la OTAN quedaban, pues, cubiertas Europa y América del Norte.

A dicha Organización hay que sumar la de *Estados Americanos (OEA)*, fundada en 1948, y que entrará en vigor en 1951, integrada por veintiún países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Chile, Colombia, Costa Rica, USA, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, El Salvador, Uruguay y Venezuela.

También la OEA aparece como organización de cooperación y de defensa colectivas (y, como se puede ver, cubre el hemisferio americano, desde Estados Unidos hasta la Tierra del Fuego).

El primero de septiembre de 1951 nace *el ANZUS*, organismo internacional de seguridad integrado por Australia, Nueva Zelanda y USA. Simultáneamente, los Estados Unidos firman acuerdos defensivos con Japón, Formosa y las Filipinas. En 1954 (8 de septiembre), Australia, USA, Francia, el Reino Unido, Nueva Zelanda, Pakistán, Filipinas y Tailandia se integran en *la OTASE*, Organización del Tratado del Asia del Sureste, cuyo pacto establece que toda agresión contra uno de los Estados firmantes provocaría automáticamente una acción colectiva contra el agresor.

Para cubrir el Oriente Medio, se firma un tratado de seguridad en febrero de 1955 con el nombre de Pacto de Bagdad, por Turquía, Irak, el Reino Unido, Siria y Pakistán. En 1958 se une a ellos USA, pero en marzo de 1959, Irak, tras la revolución del 14 de Julio de 1958 que derrocó la Monarquía, abandona la Organización que el mismo año se transforma en *Organización del Tratado Central (CENTO)*, cuyos miembros son el Reino Unido, Irán, Pakistán y Turquía, cuya sede esta en Ankara. Los Estados Unidos dejan de ser miembros, pero mantienen un representante.

En resumen, y en base a cuatro pactos básicos (OTAN, OEA, OTASE y CENTO) y a múltiples alianzas bilaterales, el Occidente llega, en su momento de máxima expansión.

Los Estados Unidos han ido reforzando dicho bloque mediante tratados bilaterales con países no integrados en los pactos regionales de defensa.

El bloque occidental, ideológicamente cimentado por la resistencia al expansionismo territorial e ideológico comunista, constituye, pues, la contrapartida del que tiene por eje a Moscú. Estados Unidos, demasiado preocupada en movilizar las alianzas (OTAN, OEA, OTASE, CENTO), en beneficio propio más que en el del conjunto.

BLOQUE DEL TERCER MUNDO

En abril de 1955 se celebró en Bangkok una conferencia a la que asistieron las primeras ex colonias europeas llegadas a la independencia. Estas no deseaban alinearse sobre ninguno de los dos bloques existentes, soviético-comunista y occidental. Por ello se reunían y de las sesiones nacería una filosofía política, de poca consistencia en realidad, basada exclusivamente en el rechazo de las dos ideologías y de los dos imperialismos del momento. Con todo, su naciente actitud iba a inspirar la conducta política de una buena parte de los países recién emancipados. Se habló demasiado rápidamente de un tercer bloque, el de los no alineados.

Frente a un conjunto árabe se podía distinguir otro africano (creciente por el acceso a la independencia de numerosas naciones negras de dicho continente) y que luego cuajaría en la *OUA* -Organización de la Unidad Africana-, fundada en 1963 en Addis Abeba, para «promover la unidad y la solidaridad entre los Estados africanos y Malgache» (integrada por

más de 30 Estados, con una población que rebasa los 250 millones de habitantes), y dos asiáticos: la India, que tendía a adoptar una política cada vez más independiente en relación al bloque no alineado, y China, entonces solitaria, pero que posteriormente ampliaría su esfera de influencias. La prueba del desmoronamiento del bloque no alineado lo constituyó ya, en ese momento, el hecho de que a la Conferencia de Belgrado sólo asistiesen veinticuatro naciones. Hasta la solidaridad económica frente al occidente blanco e industrializado, que parecía mantener un grado mínimo de unidad, no ha resistido a las necesidades de cada Estado, optando los países neutralistas por el trato bilateral con las naciones desarrolladas.

El neutralismo, mal definido, no ha servido sino para dificultar el nacimiento del *tercer bloque tercermundista*, y éste, hoy por hoy, no constituye un elemento de peso en las relaciones internacionales. Tan sólo los países poseedores de materias primas parecen adoptar un grado de protagonismo mayor, lo cual tiende a alejarlos de sus congéneres más pobres.

EL BLOQUE COMUNISTA CHINO

Tras una larga lucha contra el régimen del general Chiang-Kai-Chek, la década de los cuarenta terminaba con el triunfo de la revolución comunista en China. La nueva legalidad revolucionaria que se instituyó iba a hacer, ya desde el principio, que China constituyese un caso aparte en el mundo comunista.

En el campo ideológico, la mentalidad china iba, a su vez, a adaptar el marxismo a su propia popularidad, y, muy pronto, el maoísmo apareció como la justificación de la utilización, para fines de lucha, del marxismo con el pueblo chino.

Muy pronto aparecerán partidos comunistas pro-chinos que se enfrentarán furiosamente a los de obediencia soviética.

Irá surgiendo un bloque comunista chino bien diferenciado en el que se integrarán Albania (1961) y Camboya (1975), y que comienza a hacer contrapeso a Moscú.

Precisamente para contrabalancear al bloque comunista soviético, los chinos intentan ganarse adeptos entre las naciones subdesarrolladas y, sobre todo, animar la creación de un bloque europeo independiente, unido y poderoso. Paralelamente, y para no tener que luchar en dos frentes, han logrado el establecimiento, bajo el mandato del Presidente Nixon, de relaciones «cordiales» con los USA.

EL BLOQUE EUROPEO

Las opiniones de izquierdas y de derechas evidenciaban una mayor repugnancia. Las de izquierda, internacionalistas desde los orígenes, habían quedado desde hacia tiempo impregnadas por una forma de nacionalismo basado en las medidas sociales y en los controles económicos que imponían al Estado, al igual que por sus programas de planificación del progreso nacional. En el caso de los comunistas, había que añadir la fidelidad a la política soviética, hostil por principio a toda consolidación de la Europa Occidental. El partido comunista francés y una fracción del laborismo británico siguen siendo, aún hoy, entre los partidarios de la izquierda, los dos principales adversarios de la unidad europea.

Con la victoria de la coalición anglosajona-soviética, los resistentes van a acaparar el poder en todas las naciones europeas a partir de 1947.

Es Churchill el que primero dirigió una llamada a la unidad el 19 de diciembre de 1946 en Zurich. Dos años más tarde, en febrero de 1949, se funda en La Haya el Movimiento Europeo, que reúne en su seno a todos los movimientos partidarios de la unificación. Mientras, el 14 de abril de 1948, se ha creado la Organización Europea de Cooperación Económica

(*OECE*), que reúne al principio a Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía (en 1949 se les unirá la República Federal Alemana y, en 1958, España), con la finalidad de facilitar la recuperación económica del continente.

El ministro francés de Asuntos Exteriores, Maurice Schuman, el 9 de mayo de 1959, hace público el ofrecimiento hecho a la República Federal Alemana de poner en común las producciones de carbón y de acero, tratándose, en el fondo, de sentar «las primeras bases concretas de una federación europea». Una Europa unida que: «... No se construirá de golpe ni por una construcción de conjunto (sino)... mediante realizaciones concretas que creen en primer lugar una solidaridad de hecho».

Tras una acogida favorable, se establece, el 18 de abril de 1951, en París, una asociación llamada Comunidad Europea del Carbón y del Acero (*CECA*). La integran, además de Francia y de la República Federal Alemana, Bélgica, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. La CECA será la antesala directa del Mercado Común Europeo (*MCE*), también conocido como Comunidad Económica Europea (*CEE*), que no verá la luz hasta 1957. Mientras, el peligro que representa el expansionismo soviético incita a los norteamericanos a devolver a Alemania unas fuerzas armadas mínimas. Ante las protestas francesas, que no desean en lo más mínimo un rearme alemán, surge, por iniciativa propia del Gobierno francés, la idea de constituir una comunidad de defensa supranacional, europea, que podría tomar el nombre de Comunidad Europea de Defensa (*CED*) y que quedaría integrada por Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y la República Federal Alemana, comprometiéndose dichos Estados a prestarse una ayuda automática en caso de conflicto y crear un ejército europeo integrado por divisiones de cada una de las naciones firmantes.

Tras un período de calma, los países del Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo) proponen, el 20 de mayo de 1954, la creación de un Mercado Común a escala continental. Ante la actitud favorable de los Estados Unidos se constituye, el 25 de marzo de 1957, *la Comunidad Económica Europea*, integrándola los mismos Estados que la CECA. El compromiso residía en la supresión progresiva de todos los obstáculos existentes a los intercambios comerciales, económicos y humanos, y al establecimiento de un arancel único de la Comunidad frente al exterior.

Como réplica, Gran Bretaña reúne, en 1960, a Austria, Suiza, Suecia, Dinamarca, Noruega y Portugal, e instituye *la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC o EFTA)*; su objetivo reside en una defensa más eficaz frente a la CEE.

Pero la EFTA se revela pronto como poco útil, y cediendo ante la presión norteamericana, el Reino Unido solicitará, el 9 de agosto de 1961, su entrada en el MCE. Transcurridos varios años de negociaciones, el veto francés puso fin, momentáneamente, a las esperanzas británicas de ingreso. En 1962, Grecia es aceptada como país asociado de la CEE.

La muerte del general De Gaulle abrió paso, de nuevo, a los británicos, y, con ellos, a algunos de los países de la antigua EFTA. La CEE ha pasado en la actualidad a ser integrada por doce Estados como miembros plenos: Alemania, Italia, Reino Unido, Francia, España, Holanda, Portugal, Grecia, Bélgica, Dinamarca, Irlanda y Luxemburgo.

¿Constituye la Europa comunitaria un bloque en el pleno sentido de la palabra? Evidentemente la respuesta es negativa. Si existe dicho bloque, éste es estrictamente de tipo económico. Los intentos de armonizar la política exterior de los estados miembros no han dado muchos frutos y el camino hacia la unificación política ha chocado repetidas veces con la postura, nacionalista en exceso, de los estados miembros.

Con todo, parece que la cumbre de Octubre de 1972, las periódicas reuniones de Jefes de Estado y la labor llevada a cabo para lograr la creación de poderes legislativos y de control financiero y político del Parlamento Europeo, hacen presagiar que el ritmo de unificación política puede acelerarse antes de lo que se piensa.

La Unión Europea ha sido definitivamente creada mediante el Tratado de Maastricht, que entró en vigor el 1 de enero de 1994.

La UE persigue un doble fin: la Unión Económica y Monetaria y la Unión Política. En cuanto a la Unión Económica se pretende acabar con las restricciones al comercio, al libre flujo de capitales y al libre establecimiento de personas y actividades. Asimismo se persigue la unificación de la moneda.

CONCLUSIONES

La visión geopolítica ha variado considerablemente y la tendencia mundial parece en su mayor parte, enfocada hacia un mundo donde el poder no se concentre en grandes bloques, sino que se sustente más bien sobre la libre asociación de países. De esta forma, a pesar de la predominancia mundial que detentan los EEUU, en los foros internacionales, la opinión europea ha sido de gran peso -como en la cuestión yugoslava- incluso para impedir la acción del gigante. Así pues, el protagonismo y la responsabilidad de la política mundial pasa a manos de muchos, o, al menos, de otros.

El muro de Berlín cayó convirtiendo a Europa en una sola y sirviendo de premonición a la posterior caída del comunismo soviético, mientras la guerra en la ex Yugoslavia se frena dificultosa y aparatosamente.

El mundo actual manifiesta con claridad las grandes diferencias, no ya entre bloques ni sistemas políticos, sino entre el sur y el norte: el mundo desarrollado y el deprimido. Y, debido a este desequilibrio, los países del primer mundo están empezando a sentir una fuerte inmigración que son incapaces de detener y con ella, la aparición del racismo europeo, el neofascismo y otras manifestaciones que los cambios del fin del siglo XX están acarreado en lo que parecía un inamovible e imperecedero sistema de bloques.

La base y el fundamento del poder y de la influencia a nivel internacional va dejando de ser la posición de un imperio en el sentido clásico de la palabra. No se necesita ya ser una potencia imperial para pesar en la balanza, aun cuando las dos actuales superpotencias sean potencias imperiales de facto, es decir, bajo otra denominación, y con otro tipo de relación jurídica, entre dominador y dominado.

LA DESCOLONIZACIÓN

Una mutación política, a escala planetaria surge, nos referimos a la descolonización. Porque a la pugna Este-Oeste se ha sumado otra, menos radical, que podríamos calificar de Sur-Norte, al iniciarse en todas partes de los imperios coloniales movimientos independentistas por parte de los pueblos colonizados.

Anticolonialismo lógico en el fondo: Europa, destruida y relegada a un segundo plano, carece ya de la capacidad suficiente para mantener sus dominios. En 1947 se proclama la independencia de la India, después de décadas de pugna (violenta y no violenta) con el colonizador; las poblaciones islámicas se separan de las hindúes y forman el Estado de Pakistán, que se integra en el seno de la Commonwealth. Seguirá Indochina, en que, tras una larga y sangrienta guerra, los franceses deben retirarse de la zona, creándose los estados de

Laos, Camboya, Vietnam del Sur y Vietnam del Norte, zonas particularmente inestables, que vería la sustitución de la presencia francesa por la norteamericana en una interminable guerra que no acabará hasta 1975, con la retirada norteamericana y la caída de Vietnam del Sur y de Camboya en la órbita comunista (Vietnam en la soviética y Camboya en la China).

A medida que los países van llegando a la independencia se va a ir dibujando el contorno de *un bloque neutral*: en 1955, en Bandoeng, se reúnen en conferencia los dirigentes de trece naciones musulmanas: Afganistán (independiente en 1919), Egipto (independiente en 1936), Irak (independiente en 1932), Irán, El Líbano (independiente en 1941), Libia (independiente en 1950), Yemen, Sudan (independiente en 1955), Siria (independiente en 1941), Turquía, Pakistán (independiente en 1947) y Arabia Saudita; once naciones del Sudeste y Sur de Asia: Camboya (independiente en 1949), Laos (independiente en 1949), Vietnam del Sur (independiente en 1954), India (independiente en 1947), Nepal, Ceilán (independiente en 1947), Tailandia, Birmania (independiente en 1948), Indonesia (independiente en 1949), las Filipinas (independiente en 1946) y Japón; dos naciones comunistas: China y Vietnam del Norte (independiente en 1954), y tres naciones negras: Etiopía, Liberia y Costa de Oro (rebautizada Ghana).

El movimiento independentista se va a extender al continente africano: 1956 ve la independencia de Túnez y de Marruecos; 1957, la de Ghana; 1958, la de Guinea. En la década de los 60 se va a producir una aceleración del movimiento. En 1975, ya sólo quedan como estados dependientes la Somalia francesa (por decisión propia) y el Sahara español (en proceso de descolonización).

Tal movimiento de ensanchamiento de la comunidad internacional de Estados se hará sentir particularmente en la ONU, donde en la Asamblea General la mayoría ha ido recayendo cada vez más claramente en manos de los «no alineados» o países del Tercer Mundo.

LA TENSION DEL SISTEMA BIPOLAR

Los estrategas suelen estar de acuerdo actualmente en que el armamento atómico, por su enorme capacidad de destrucción, no es utilizable, salvo como medio de disuasión; su empleo, se estima, sería fatal para la Humanidad.

Su obtención, por otra parte, representaba, en la posguerra, un gasto sólo al alcance de las economías sólidas. Durante muchos años, pues, tan sólo USA (y su aliada preferida, Gran Bretaña) y la URSS poseyeron armamento nuclear.

Sin embargo, la bipolaridad se vio afectada por el acceso de China (1964) y Francia (1968) al arma nuclear. Paralelamente, los progresos políticos que parecía decidida a alcanzar Europa y el ingreso de China continental en la ONU hacían pensar que, desde 1971, el mundo se había liberado de la pesadilla de la bipolaridad.

Con todo, en 1975 se vislumbra, cada vez más, la aparición de una multipolaridad esperanzadora: Europa, por una parte, China, por otra, los Países Árabes, en fin, parecían decididos a seguir una línea propia e independiente tanto de Moscú como de Washington.

En 1983, las pocas esperanzas de multipolaridad se han desvanecido. La confrontación entre las dos potencias va ha acentuando cada vez más la amenaza de guerra.

2.-LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. Esta rama del Derecho está constituida por un conjunto de reglas jurídicas de cumplimiento obligatorio que fijan los derechos de los Estados entre sí.

LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y NO INTERVENCIÓN. La política exterior democrática en general se inspira en tres principios fundamentales.

1. No intervención;
2. Igualdad jurídica de los Estados, y
3. Derechos de autodeterminación de los pueblos.

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Antecedentes: Como antecedentes más importantes en la constitución de la Organización de Estados Americanos podemos citar los siguientes: Conferencia de Río de Janeiro de 1906; Conferencia de Buenos Aires de 1910; Conferencia de La Habana de 1928; Conferencia de Lima de 1938.

Principios: La Organización descansa sobre unos principios que estaban enumerados en el art. 5° de la Carta de Bogotá y que hoy han pasado el art. 3° del Protocolo de Buenos Aires. Los referidos principios son literalmente los siguientes:

«a) El Derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.

b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones enumeradas en los tratados y otras fuentes del Derecho internacional.

c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.

d) La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen requiere una organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.

e) Los Estados americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.

f) La agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos.

g) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.

h) La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.

i) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.

j) Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

k) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana; y

l) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.»

Fines: En el art. 4.º de la Carta de Bogotá, hoy art. 2.º después de la reforma recogida en el Protocolo de Buenos Aires, se determinan cuáles sean los fines de la Organización, que transcribimos también literalmente:

«a) Afianzar la paz y seguridad del Continente.

b) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros.

c) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión.

d) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; y

e) Promover por medio de la acción cooperativa su desarrollo económico, social y cultural.»

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

El nombre de las Naciones Unidas, fue creado por el Presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt, cuando el 14 de enero de 1942, los representantes de veintiséis naciones se aliaron para luchar en la Segunda Guerra Mundial contra los Estados llamados del Eje.

La Carta de las Naciones Unidas se redactó cuando los representantes de cincuenta países se reunieron en San Francisco, Cal. en el año de 1945. La carta fue firmada el 26 de junio de 1945. Aunque Polonia no concurrió a la reunión de San Francisco, puede considerarse como miembro fundador, toda vez que poco tiempo después firmó el trascendental documento. .

En las Naciones Unidas hay igualdad soberana entre todos y cada uno de los miembros, además deberán resolver de manera pacífica los problemas internacionales que se presenten entre ellos, por lo que no deberán recurrir nunca a la amenaza o al empleo de la fuerza.

ORGANOS PRINCIPALES. La carta de las Naciones Unidas señala que los órganos principales de la Organización son:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Seguridad.
3. El Consejo Económico y Social.
4. El Consejo de Administración Fiduciaria.
5. La Corte Internacional de Justicia.
6. La Secretaría.

Otro tipo de agentes de las relaciones internacionales lo constituyen las organizaciones supranacionales. No se trata de Estados, puesto que no son soberanos y poseen una vocación internacional (universal), ni de bloques (precisamente por su aspiración a la universalidad y porque no desean ligarse a sistemas y alianzas de ningún tipo). El ejemplo por excelencia lo constituye la ONU, aunque caben muchos más ejemplos: FAO (Food and Agricultural Organization u Organización para la Agricultura y la Alimentación), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMS (Organización Mundial de la Salud), etc.

Vamos a definir, previamente, lo que es una **organización internacional**, y ello a través de sus caracteres, que son los siguientes:

1. Libertad de participación de los Estados.
2. Libertad de actuación de los Estados en el seno de las organizaciones.
3. Carácter igualitario de la participación de los Estados miembros.
4. Monopolio gubernamental de la representación estatal.

Nos vamos a referir aquí a las organizaciones de vocación universal y, más especialmente, a la ONU. El antecedente histórico de la ONU lo constituye la Sociedad, de Naciones, creada a propuesta del entonces Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, el 28 de abril de 1919. Originariamente la integraban 45 Estados miembros (todos los países de la Entente y sus aliados, salvo, paradójicamente, los Estados Unidos, ingresando también varios neutrales), pero pronto se alcanzaron los 60 Estados miembros (1930), teniendo la Organización, en su momento álgido, 64 representaciones.

LA ONU

En la década de los 30 dio comienzo el declive de la Sociedad de Naciones, cuya finalidad era la de «proporcionar garantías recíprocas de independencia política y territorial a todos los Estados». Alemania, que no lograba ver aceptados sus puntos de vista sobre el problema del desarme, mientras era mantenida (en virtud de lo estipulado en el Tratado de Versalles) en una situación de inferioridad, y Japón, enfrentado a la opinión pública internacional por su intervención armada en Manchuria, se retiraron ambos en 1933; Italia se retirará también en 1936, con motivo de la condena de su política de conquista de Etiopía; la URSS, ingresada en 1934, tendrá que abandonar la Organización en 1939 al ser criticada su acción en Finlandia... En total, catorce Estados miembros abandonaron la Sociedad de Naciones entre el momento de su fundación y 1939.

Compuesta por tres organismos (una Asamblea que se reunía en sesión anual; un Consejo de trece miembros, de los cuales cuatro permanentes -posteriormente seis- y cuatro elegidos -posteriormente seis-, temporalmente por la Asamblea; y un Secretario General Permanente con sede en Ginebra), la SDN tendrá como organismos asociados al Tribunal Internacional de La Haya (cuyo cometido consistía en zanjar los conflictos entre Estados) y la Oficina Internacional del Trabajo (Bureau International du Travail, o BIT).

La Sociedad de Naciones quedó disuelta definitivamente el 3 de Julio de 1947, dos años después de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas (24 de octubre de 1945).

Se estableció que los objetivos de la nueva Organización eran los siguientes: Salvaguardia de la paz mundial, defensa de los derechos del hombre, igualdad de derechos para todos los Estados, incremento del nivel de vida de todos los pueblos.

Los principios fundamentales que informan la actuación de la ONU son:

1) El garantizar la paz por medios pacíficos, si bien recurriendo en caso necesario a sanciones económicas, políticas y hasta militares; para el caso de una intervención militar se ha creado un cuerpo armado cuyos efectivos oscilan entre los cinco y los seis mil combatientes, ampliables y formados en base a aportaciones de contingentes nacionales por parte de los países miembros.

2) Reconocimiento del derecho de cada Estado a asegurar su propia integridad territorial, su independencia y su defensa, admitiéndose y fomentándose la constitución de pactos regionales de defensa y de seguridad.

3) Respeto de la independencia de los Estados y no injerencia en los problemas y asuntos internos de los mismos.

ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

1) La Asamblea General, en la que se hallan representados todos los Estados miembros. Cada Estado se beneficia de un voto, y si las decisiones sobre cuestiones importantes requieren una mayoría de dos tercios, en las demás se obtiene la decisión por mayoría simple.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

- Examen y discusión de las cuestiones que entran en el ámbito de lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas y que estén referidas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

- Estudio y análisis de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, órgano que estudiaremos a continuación, y por los demás órganos dependientes de la ONU; voto de recomendaciones al Consejo de Seguridad.

- Elección de los diez miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, de los dieciocho miembros del Consejo Económico y Social, de ciertos miembros del Consejo de Tutela y de los jueces del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.

- Nombramiento (por recomendación del Consejo de Seguridad) del secretario general.

- Examen, discusión y aprobación del presupuesto de las Naciones Unidas y de las instituciones anexas a ésta.

Para el tratamiento de todos estos temas, la Asamblea General celebra una sesión ordinaria cada año, si bien pueden ser convocadas sesiones extraordinarias a petición del Consejo de Seguridad, de la mayoría de los Estados miembros o de un Estado miembro apoyado por la mayoría de los Estados.

A su vez, el trabajo de la Asamblea se efectúa a través de siete comisiones, que son las siguientes:

- De política y seguridad.
- De política especial.
- Económica y financiera.
- Social, humanitaria y cultural.
- De administración fiduciaria.
- Administrativa y presupuestaria.
- Jurídica.

Actualmente, la Organización de las Naciones Unidas ha intervenido mucho más frecuentemente en los conflictos surgidos en diferentes partes del mundo.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

La necesidad de llegar a una reglamentación internacional en las materias referentes al trabajo comenzó a sentirse desde el inicio del siglo XIX, culminando el día 2 de octubre de 1946 cuando la Conferencia General aprobó por unanimidad el Acuerdo con las Naciones Unidas, que, en base al artículo 63 de la Carta, concede a la OIT el Estatuto de Organismo especializado. El referido acuerdo entró en vigor el 14 de diciembre de 1946 al ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Antecedentes. En el año 1942 nueve países elaboraron un proyecto de Estatuto para una organización internacional de cooperación intelectual y científica. El anteproyecto fue sometido a la Conferencia Internacional de Londres en el mes de noviembre de 1945, en la que se preparó el texto de la Constitución de la UNESCO, que entró en vigor en 1948. Su sede está en París. El acuerdo entre la UNESCO y las Naciones Unidas para que la primera fuese organismo especializado de la ONU fue aprobado el 14 de diciembre de 1946 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Fines: El Organismo se propone, como se dice en el art. 1 de la Convención creadora, «contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo». Para realizar esta finalidad la Organización: a) «Fomentará el conocimiento y comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas»; b) «dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura», y c) «ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber».

144

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

Antecedentes: La OMPI se creó en la Conferencia de Estocolmo mediante el Convenio de 14 de Julio de 1967. Posteriormente se transformó en Organismo especializado de las Naciones Unidas mediante el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la OMPI en su sesión del 24 al 27 de septiembre de 1974 y aprobado por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de 1974, por Resolución 3.345. La nueva Organización inició sus actividades el 26 de abril de 1970 y tiene su sede en Ginebra.

Fines: Las finalidades de la Organización, según se estipula en el art. 3 del Convenio de Estocolmo, son las siguientes: «a) fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, con cualquier otra Organización internacional», y «b) asegurar la cooperación administrativa entre las naciones». Dicha cooperación abarca una serie de materias contenidas en diversos acuerdos internacionales relativos a marcas comerciales, diseños industriales, protección de nombres de origen, obras literarias y artísticas, producciones fonográficas y de radiodifusión, cooperación de patentes, etcétera.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Entra a formar parte como Organismo especializado de la ONU el año 1948 y fija su sede central en Ginebra.

Fines La finalidad de la Organización, según se dice en el art. 1 de su Constitución, «será la de alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud». Como funciones para llevar a cabo el fin anterior se estipulan en el art. 2 de la Constitución las siguientes:

a) Actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional.

b) Establecer y mantener colaboración eficaz con las Naciones Unidas, los Organismos especializados, las administraciones oficiales de salubridad, las agrupaciones profesionales y demás organizaciones que se juzgue conveniente.

c) Ayudar a los Gobiernos, a su solicitud, para mejorar sus servicios de salubridad.

d) Proporcionar ayuda técnica adecuada y, en caso de emergencia, prestar a los Gobiernos la cooperación necesaria que soliciten o acepten.

e) Proveer, o ayudar a proveer a solicitud de las Naciones Unidas, servicios y recursos de salubridad a grupos especiales, tales como los habitantes de los territorios fideicometidos.

f) Establecer y mantener los servicios administrativos y técnicos que sean necesarios inclusive los epidemiológicos y de estadística.

g) Estimular y adelantar labores destinadas a suprimir enfermedades epidémicas, endémicas y otras.

h) Promover, con la cooperación de otros Organismos especializados cuando fuere necesario, la prevención de accidentes.

i) Promover, con la cooperación de otros Organismos especializados cuando fuere necesario, el mejoramiento de la nutrición, la habitación, el saneamiento, la recreación, las condiciones económicas y de trabajo y otros aspectos de la higiene del medio.

j) Promover la cooperación entre las agrupaciones científicas y profesionales que contribuyan al mejoramiento de la salud.

k) Promover convenciones, acuerdos y reglamentos y hacer recomendaciones referentes a asuntos de salubridad internacional, así como desempeñar las funciones que en ellos se asignen a la Organización y que estén de acuerdo con su finalidad.

l) Promover la salud y la asistencia maternal e infantil, y fomentar la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente.

m) Fomentar las actividades en el campo de la higiene mental, especialmente aquellas que afectan las relaciones armónicas de los hombres.

n) Promover y realizar investigaciones en el campo de la salud.

o) Promover el mejoramiento de las normas de enseñanza y adiestramiento en las profesiones de salubridad, medicina y afines.

p) Estudiar y dar a conocer, con la cooperación de otros Organismos especializados, cuando fuere necesario, técnicas administrativas y sociales que afecten la salud pública y la asistencia médica desde los puntos de vista preventivo y curativo, incluyendo servicios hospitalarios y el seguro social.

q) Suministrar información, consejo y ayuda en el campo de la salud.

r) Contribuir a crear en todos los pueblos una opinión pública bien informada en asuntos de salud.

s) Establecer y revisar, según sea necesario, la nomenclatura internacional de las enfermedades, de causas de muerte y de las prácticas de salubridad pública.

t) Establecer normas uniformes de diagnóstico, según sea necesario.

u) Desarrollar, establecer y promover normas internacionales con respecto a productos alimenticios, biológicos, farmacéuticos y similares.

v) En general, tomar todas las medidas necesarias para alcanzar la finalidad que persigue la Organización.

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO (BIRD)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en el año 1947 y fija su sede en Washington.

ORGANISMOS VINCULADOS AL BIRD

A) ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF)

B) CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI)

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en el año 1947 y fija su sede en Washington.

Fines: Los fines del Fondo Monetario son amplios y están dirigidos preferentemente a dos grandes objetivos, cuales son los de favorecer los intercambios internacionales sobre una base monetaria multilateral y ayudar a los Estados miembros a equilibrar sus balanzas de pagos.

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

Entra a formar parte como Órgano especializado de las Naciones Unidas en el año 1946 y fija su sede en Roma.

Fines: Son muy amplios y tienen un marcado carácter técnico, que repercute en el campo económico y también en el campo social. Como fines específicos podemos señalar, siguiendo la enumeración que se hace en el art. 1 de la Constitución de la FAO, los siguientes:

a) Fomentar «las investigaciones científicas, tecnológicas, sociales y económicas sobre nutrición, alimentación y agricultura».

b) Mejorar «la enseñanza y la administración en materia de nutrición, alimentación y agricultura y la divulgación de los conocimientos teóricos y prácticos referentes a la nutrición y a la agricultura».

c) Conservar «los recursos naturales y la adopción de métodos mejores de la producción agrícola».

d) La mejora «de los métodos de elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios agrícolas».

e) La «adopción de una política encaminada a facilitar el adecuada crédito agrícola nacional e internacional».

f) «La adopción de una política internacional que favorezca los convenios referentes a los productos agrícolas esenciales».

g) Prestar a los Gobiernos la asistencia que le pidan.

h) Organizar, en cooperación con los Gobiernos interesados, las misiones necesarias para ayudar a ejecutar las obligaciones nacidas del hecho de haber suscrito las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura y la Constitución de la FAO.

i) De manera general, tomar todas las medidas necesarias para atender a los fines de la Organización, tal y como son definidos en la Constitución y especialmente en su Preámbulo.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en 1986.

Fines: La Constitución de la ONU DI, como Organismo especializado, se concibe como una medida para la aplicación del Nuevo Orden Económico Internacional. De aquí que, en el artículo I del Tratado constitutivo, se proclamen como principal objetivo de la Organización «promover y acelerar el desarrollo industrial en los países en vías de desarrollo con miras a contribuir al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional».

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en 1977 y fija su sede en Roma.

Fines: Sus objetivos están recogidos, junto a sus funciones, en el artículo 2.º del Convenio constitutivo del Fondo y son en síntesis los siguientes:

1.º «Movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los Estados miembros en desarrollo».

2.º Financiación de proyectos y programas para ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos.

3.º Reforzar las políticas e instituciones en el marco de las prioridades y estrategias nacionales para incrementar la producción de alimentos en los países más pobres de los países en desarrollo y su nivel de vida.

UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en 1948 y fija su sede en Berna.

Fines: Según se dice en el art. 1, núms. 2 y 3, son los de «asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y de favorecer, en este aspecto, el desarrollo de la colaboración internacional». La UPU «participará, en la medida de sus posibilidades, en la asistencia técnica postal solicitada por sus Países miembros».

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT O ITU)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en el año 1949 y fija su sede en Ginebra.

Fines: Los fines que esta Organización se propone son muy amplios y, según se dice en el art. 4 del Convenio, son los siguientes:

a) «Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación.»

b) «Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público.»

c) «Efectuar la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevar el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países» y «coordinar los esfuerzos para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas».

d) Coordinar esfuerzos en favor del desarrollo armónico de los medios de comunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales.

e) Fomentar la colaboración entre los miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con el servicio de buena calidad y con una gestión financiera sana e independiente.

f) Fomentar la creación y el desarrollo y perfeccionamiento de instalaciones y redes de telecomunicación en los países en desarrollo.

g) Promover la adopción de medidas para garantizar la seguridad de la vida humana; y

h) Hacer estudios, reglamentos, resoluciones, recomendaciones, votos y reunir y publicar información sobre telecomunicaciones.

148

ORGANIZACION DE LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en 1946 y fija su sede en Montreal.

Fines: Los fines que la Organización se propone están contenidos en el art. 44 de la Convención de Chicago, dirigidos a desarrollar los principios y las técnicas en la navegación aérea internacional, así como a fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional.

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI)

Entra a formar parte como Organismo especializado de las Naciones Unidas en 1958 y fija su sede en Londres.

Fines: No hay que olvidar que la OMI se propone como finalidad esencial la colaboración entre los Gobiernos en materia de reglamentación técnica de la seguridad marítima y otras medidas tendentes a la expansión de la navegación por el mar. Como fines concretos de la Organización, según las enmiendas adoptadas el 17 de noviembre de 1977.

OTROS AGENTES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Los Estados, bloques de Estados e instituciones y organizaciones internacionales no agotan la lista de los agentes de las relaciones internacionales: existen unas fuerzas supranacionales que no dependen de los Estados, y que, a veces, influyen decisivamente en el comportamiento de éstos. Como indica Marcel Merle: «La solidaridad nacional puede... ser discutida o suplantada por otras formas de solidaridad que actúan más allá de las fronteras, puede tratarse de solidaridades políticas (internacionales de partidos), profesionales

(internacionales sindicales), confesionales (las Iglesias), científicas y humanitarias, económicas (los imperios económicos privados, las empresas multinacionales)».

En el caso de *las Internacionales* de los partidos políticos diremos que el primer quebrantamiento del carácter puramente nacional de los mismos arranca de la I Internacional, creada en 1864, en base a postulados marxistas. Al rebasar el concepto de clave al concepto de nación, el surgimiento de una ideología basada en la primacía de una clase social, conducía en línea recta al nacimiento de una fuerza supranacional.

Paralela a *la Internacional Comunista*, existe una *Internacional Socialista* (una fecha notable al respecto es la de marzo de 1951, en la que se creó *la Internacional Marxista* no Comunista); asimismo, se especula sobre la existencia (probable) de una *Internacional Negra*, que agruparía a los partidos demócratas-cristianos europeo-occidentales bajo la influencia del Vaticano. Por otra parte, en 1947 se creó la *Internacional Liberal*, de escasa actividad.

Pasaremos por alto, pese a su importancia, *las Internacionales Sindicales*, por cuanto reflejan las divisiones ideológicas y políticas, y se limitan muy frecuentemente a ser meras correas de transmisión de los partidos políticos, sobre todo de los de vocación supranacional.

Las fuerzas religiosas, a su vez, se distinguen por su variedad: en 1963 había en el mundo casi 515 millones de cristianos, unos 436 millones de islámicos y 12 millones y medio de judíos, extendidos prácticamente por toda la Tierra: detallamos las principales comunidades cristianas repartidas por continentes.

A las religiones ya citadas, se pueden añadir 358 millones de hindúes y 392 millones de budistas, estando estos dos grupos concentrados en Asia.

La distribución geográfica es la siguiente: el catolicismo domina en Europa Occidental y en América del Sur; el protestantismo en el Norte de Europa y del Continente Americano; los ortodoxos en la Europa Oriental y la URSS. El Islam ocupa una amplia franja que va desde África hasta Asia cubriendo el espacio comprendido entre los paralelos 10 y 40. En cuanto al hinduismo, se halla limitado geográficamente a la Península India y a su entorno inmediato. El resto de Asia se reparte entre confucionismo y budismo.

La influencia se hace notar más en unos casos que en otros, y particular interés reviste el problema del catolicismo (por su relación con los partidos genéricamente calificados de democristianos), del Islam (en torno al cual puede lograrse algún día la unidad política buscada por el llamado mundo árabe), y del judaísmo (que se ha constituido en un formidable grupo de presión en todo el mundo occidental).

El carácter poco aparente de *las internacionales religiosas* no debe hacer que las subestimemos. Simplemente, a nivel nacional, más de un conflicto tiene por causa la irresistible oposición entre dos religiones. Ahí están los ejemplos de Irlanda, del Líbano, de Israel, de la India, etcétera.

En relación a las agrupaciones económicas supranacionales está de moda, hoy en día, percatarse de la existencia de las llamadas *empresas multinacionales*, y de los peligros que entraña su actuación para la soberanía nacional de los Estados. De hecho, en la mayoría de los casos, no se trata realmente de empresas multinacionales, sino más bien de empresas nacionales que se extienden más allá de las fronteras del país de origen en base a una red de filiales más o menos encubierta.

LOS MEDIOS DE LA POLITICA EXTERIOR: LA DIPLOMACIA Y LA FUERZA

Los Estados disponen, básicamente, de dos medios que pueden utilizar para alcanzar los objetivos fijados por su política exterior: la diplomacia y la fuerza, que pueden representarse simbólicamente por el diplomático y el soldado.

Posteriormente se pasó al sistema de los embajadores permanentes y con residencia. Sólo así se podía garantizar el mantenimiento de las recepciones necesarias entre Estados que habían alcanzado un mayor grado de intensidad. El primer Estado que adoptó el sistema de las embajadas permanentes fue el Papado, seguido por las ciudades-estado italianas; luego, el movimiento se extendió a los demás.

Otra mutación de la diplomacia, también relativamente reciente, puesto que arranca del final de la Primera Guerra Mundial, estriba en el abandono de la llamada *diplomacia secreta* y su sustitución por la *diplomacia abierta*. Consecuencia lógica del igualitarismo democrático y de la tesis de la gestión del gobierno por el pueblo, se trataba de poner a la diplomacia al alcance de éste teniendo así los ciudadanos la posibilidad de estar permanentemente informados sobre su marcha, al no existir ya el secreto. Se habló entonces de que la diplomacia dejaría de ser de Gobierno a Gobierno para pasar a ser de pueblo a pueblo.

Cuando la diplomacia falla, cuando no se puede convencer al interlocutor de la necesidad de llegar a una concesión o a un acuerdo, en una palabra, a transigir, no queda más remedio que obligarle, por la fuerza, a aceptar las peticiones.

UNA VISION PANORÁMICA DE NUESTROS DÍAS

Hoy el conflicto de bloques ha quedado resuelto y el mundo hace frente a una crisis global que plantea serias reestructuraciones en el ámbito de la economía mundial. Se mantienen, no obstante, guerras y guerrillas en los lugares más diversos. De hecho, las Naciones Unidas están más activas que nunca enviando efectivos Aquí y allá, ya sea para frenar la violencia o para intentar solucionar los problemas de las hambrunas provocadas no sólo por catástrofes naturales, sino por las contiendas internas.

Las *minorías étnicas* amenazan con desaparecer y con ellas una gran parte de la riqueza forestal y natural de la biosfera. Los enormes desequilibrios entre los países desarrollados y los infradesarrollados están llevando la situación a límites en los que se requiere la inevitable ayuda de los primeros.

En cualquier caso, los grandes cambios acontecidos en la política mundial están acarreando situaciones de remodelaciones económicas y sociales que provocan una fuerte desestabilización en los sistemas.

Del sistema bipolar, en el que la controversia fundamental surgía de un posible altercado entre bloques antagónicos políticamente, que aunaban en sí mismos a otros tantos países condicionados a uno u otro de estos dos polos, se ha pasado a un sistema multipolar, en el que sería difícil otorgar el peso del poder a ninguna potencia en especial, aunque EEUU sea, con mucho, el principal.

El problema del narcotráfico, las guerrillas, los golpes de estado, las guerras civiles, etc. componen una somera imagen del estado del mundo actual.

Mientras tanto, el gran coloso amarillo permanece sólidamente asentado sobre uno de los pocos sistemas comunistas que quedan.

El sistema bipolar estaba llegando a un límite: por un lado el inmenso riesgo de guerra mundial y, posiblemente, atómica; por otro, el desbaratamiento del sistema, de una u otra forma.

Por fin, la caída del gigante comunista ha contribuido, después de la unión de las dos Alemanias, a este complicado proceso de mutación que todavía está en ciernes. Aún quedan por resolver muchos y profundos conflictos, algunos tan antiguos que comenzaron a gestarse en la época de las colonias, otros, fruto de los últimos cambios, pero todos ellos hijos de una inevitable transformación hacia nuevas formas de convivencia en el planeta.

BIBLIOGRAFÍA

NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO

Fernando Flores Gómez González y Gustavo Carvajal Moreno

Edit. Porrúa, S.A. Méx. 1980.

Apuntes sobre Política, Derecho y Derecho Internacional de los aportes culturales españoles en CD ROOM e Internet. Sin autor especificado.

El Laberinto de la Soledad de Octavio Paz.

Hubo una vez un Partido-Estado de Juan de Dios Andrade Martínez

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
INTRODUCCIÓN	4
PRIMERA PARTE:	
DEMOCRACIA, COMUNIDAD G.F.U. Y LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON SU ASAMBLEA INICIÁTICA	6
COLEGIO INICIÁTICO AUTÓNOMO y EDUCACIÓN	12
CÁMARAS INICIÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS	15
LA ESCUELA DE LA MUJER Y SUS VALORES CONSTITUCIONALES	16
SEXUALIDAD, PAREJA Y MATRIMONIO	17
LOS MARGINADOS	23
INICIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA	25
CONSEJO ESPIRITUAL	31
SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES	32
LA FEDERACIÓN INICIÁTICA	33
CONSEJO INTERNACIONAL DE LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA	34
LA SAGRADA TRADICIÓN INICIÁTICA	36
DERECHOS GENERALES	38
TERRITORIALIDAD	38
COMUNIDAD ÉTNICA	
CONCIENCIA	39
ANEXO COMPLEMENTARIO	40
SEGUNDA PARTE	
I.- MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO DEL DERECHO Y EL ESTADO	
JUSTICIA Y DERECHO	
CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS	41
LO JURÍDICO	42
EL DERECHO CONSTITUCIONAL:	
EL DERECHO CIVIL	

LA PERSONA	43
EL DERECHO CIVIL Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	45
EL MATRIMONIO	47
EL CONTRATO DE MATRIMONIO CON RELACIÓN A LOS BIENES.	
EL DERECHO MERCANTIL	
EL DERECHO DEL TRABAJO	48
EL DERECHO PENAL	49
CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL	
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL:	51
EL DERECHO AGRARIO	52
EL DERECHO PROCESAL	
EL DERECHO ADMINISTRATIVO	
RÉGIMEN DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	53
LAS EMPRESAS PRIVADAS DE INTERÉS PÚBLICO	54
LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
EL DERECHO CANÓNICO	55
EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	56
SÍNTESIS Y CONCLUSIONES	57
DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO	60
LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	62
MATESIS O SÍNTESIS VIVIENTE	
-LA MORAL COMO CLAVE DEL DERECHO POSITIVO-	
TERCERA PARTE	
ESTADO Y POLÍTICA	67
I.-REGÍMENES POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS	
EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL	68
EL PODER JUDICIAL FEDERAL	69
SISTEMAS INTERMEDIOS: EL RÉGIMEN FRANCÉS	70
LAS DEMOCRACIAS POPULARES	71

LAS DICTADURAS CONSERVADORAS	
EL FASCISMO	72
LAS DICTADURAS MILITARES	73
REGÍMENES PATERNALISTAS AUTORITARIOS	74
II.-HISTORIA DE LA POLÍTICA	
-CONCEPTO DE CIENCIA POLÍTICA-	
LOS AGRUPAMIENTOS NECESARIOS	76
EL MEDIO ECONÓMICO	79
EL PODER POLÍTICO	80
EL MARCO LEGAL	81
SÍNTESIS Y CONCLUSIONES SOBRE EL ESTADO Y LA POLÍTICA	
-LA HISTORIA SIN-MOVIMIENTO DEL ESTADO Y LAS IDEAS NO-POLÍTICAS-	82
MATESIS O SÍNTESIS VIVIENTE	
- EL ESTADO EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO-	89
CUARTA PARTE	
LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTO PARA UNA CONSTITUCIÓN UNIVERSAL	93
INTRODUCCIÓN	94
1.-EL DERECHO AUTÉNTICO	
2.-ESTADO DE DERECHO INICIÁTICO	97
3.-DE LA NACIÓN A LA COMUNIDAD ÉTNICA	99
UNA NACIÓN EN EL ESPACIO Y UN IMPERIO EN EL TIEMPO	100
LA TRADICIÓN, EL MAESTRO Y SACERDOTISA REAL	102
LA CONSTITUCIÓN DEL PUEBLO SOBERANO	103
4.-LA VIDA SOCIAL Y ESPIRITUAL DE LA POLÍTICA	
-LAS COMUNIDADES SOCIALES DENTRO DE LA SOCIEDAD-	104
LOS PARTIDOS POLÍTICOS	106
DEL PARTIDO-ESTADO A LA DEMOCRACIA UNIVERSAL	108
ASAMBLEA DE GOBIERNO	109
LA ASAMBLEA INICIÁTICA	
LA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL	110
5.-LA INICIACIÓN REAL Y LA ADMINISTRACIÓN	
-ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN-	
PARAESTATALES	113

EL DINERO Y SU VALOR OCULTO	114
MÁQUINA CAPITALISTA Y CONCIENCIA	116
MISIÓN DEMOCRÁTICA Y REALIZACIÓN ECONÓMICA	
VESTIDO Y COMIDA	117
CASA-HABITACIÓN	
DINERO Y FUNCIONARIOS	
HABITACIÓN-PAÍS	118
VERDADERA RIQUEZA	
6.-EL INDIVIDUO Y EL MATRIMONIO	119
EL MATRIMONIO CON Y PARA INDIVIDUOS	120
DERECHO DE AMOR	122
CENTRO DE INTEGRIDAD DE LA JUVENTUD	124
CONTRATO PRECONYUGAL	125
PENSIÓN A PADRES CON HIJOS	126
FAMILIA	
INCESTO Y FAMILIA ESTÉRIL	127
AMOR POR COSTUMBRE Y AMOR REAL	
LA INDIVIDUALIDAD FUERA DE LA LEY	
7.-CAUSAS Y FINES DE DERECHOS HUMANOS MEDULARES	
-LOS VICIOS DE LA HUMANIDAD Y LAS VÍAS SOCIALES DE SU	
TRANSFORMACIÓN-	128
TERRORISMO	129
LA ESCLAVITUD	130
EDUCACIÓN INTEGRAL	
GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL (G.F.U.)	131

QUINTA PARTE

-RELACIONES INTERNACIONALES-

INTRODUCCIÓN

1.-HISTORIA Y ACONTECIMIENTOS MODERNOS DEL DERECHO	
INTERNACIONAL	132
GEOPOLÍTICA	
LA GEOPOLÍTICA EN EL PLANETA	
EL BLOQUE COMUNISTA SOVIÉTICO	
EL BLOQUE OCCIDENTAL	134
BLOQUE DEL TERCER MUNDO	135
EL BLOQUE COMUNISTA CHINO	136
CONCLUSIONES	138
LA DESCOLONIZACIÓN	
LA TENSIÓN DEL SISTEMA BIPOLAR	139
2.-LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	140
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)	

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	141
LA ONU	142
ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	143
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)	144
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)	
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)	
BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO (BIRD)	146
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)	
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)	
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI)	147
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA	
UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU)	
ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)	148
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)	
OTROS AGENTES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
OTROS AGENTES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
LOS MEDIOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR: LA DIPLOMACIA Y LA FUERZA	150
UNA VISIÓN PANORÁMICA DE NUESTROS DÍAS	
BIBLIOGRAFÍA	151

AUTOR: AMERICO